

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Abogacía General del Estado  
Dirección del Servicio Jurídico del Estado

# Memoria de la Abogacía 2010

20111



Memoria de la Abogacía General  
del Estado Dirección del Servicio Jurídico  
del Estado (2010)

---

# Memoria de la Abogacía General del Estado Dirección del Servicio Jurídico del Estado (2010)

---



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Madrid, 2011

Edita:  
Ministerio de Justicia  
Secretaría General Técnica.

NIPO  
051-11-012-0

ISSN  
2171-5009

Depósito legal  
M-22788-2011

Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado  
Avda. de Manóteras, 54. 28050

---

# Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES</b>	
I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULTIVOS .....	13
II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS .....	27
III. GABINETE DE ESTUDIOS .....	66
IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES .....	80
V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y AUDITORÍA .....	101
VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS .....	104
VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO .....	121
<b>INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</b> .....	129
<b>OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	
I. ABOGACÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO .....	130
II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL .....	137
III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ..	185
IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	188

V. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA .....	199
---	-----

**ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	
1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación .....	221
2. Ministerio de Economía y Hacienda .....	226
3. Ministerio del Interior .....	262
4. Ministerio de Fomento .....	266
5. Ministerio de Educación .....	271
6. Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	276
7. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ...	281
8. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino .....	292
9. Ministerio de la Presidencia .....	298
10. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.....	302
11. Ministerio de Cultura .....	307
12. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad .....	312
13. Ministerio de Igualdad .....	317
14. Ministerio de la Vivienda .....	320
15. Ministerio de Ciencia e Innovación .....	323
II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	
1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	332
2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos .....	337
3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional.	348
III. OTRAS ENTIDADES REPRESENTADAS Y DEFENDIDAS POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO: EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.....	349

**ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA**

1.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	355
2.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.....	365
3.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia .....	383
4.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía .....	398
5.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias .....	406
6.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria .....	409
7.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja .....	418
8.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia.....	429
9.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia.....	435
10.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón .....	444
11.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....	454
12.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias .....	473
13.	Abogacía del Estado en la Comunidad Foral de Navarra.....	481
14.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	484
15.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares.....	489
16.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid .....	494
17.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León .....	501
	<b>MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA .....</b>	<b>526</b>
	<b>PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO .....</b>	<b>531</b>

<b>ANEXO I. ESTADÍSTICA ASUNTOS CONTENCIOSOS TERMINADOS 2010 .....</b>	<b>536</b>
<b>ANEXO II. ESTADÍSTICA ASUNTOS CONSULTIVOS ENTRADOS EN 2010 .....</b>	<b>538</b>

---

# Introducción

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado, de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia con nivel orgánico de Subsecretaría; desde la reestructuración orgánica del Ministerio en 2010, dependiente directamente del Ministro de Justicia. A su frente está el Abogado General del Estado.

Todo ello, en los términos de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia jurídica al Estado y otras Instituciones Públicas y del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

## **1. Ámbito de prestación de la asistencia jurídica de la Abogacía del Estado**

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, el Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitucionales. Existe también la posibilidad, prevista en el artículo 2 de la Ley 52/1997, de que los Abogados del Estado asuman la representación y defensa en juicio de autoridades y empleados públicos cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo.

Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar y representar y defender a los restantes organismos y entidades del sector público estatal, incluidas sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales. Respecto del ámbito estatal, se trata de una prolongación natural de la asistencia jurídica prestada *ex lege* a la Administración del Estado, pues se trata de asistir a aquellas personificaciones virtuales creadas por razones de eficacia en la gestión, pero respecto de las cuales, precisamente porque no dejan de ser Estado, subsisten las razones que aconsejan la prestación de una asistencia jurídica concebida como función pública.

Los convenios de asistencia jurídica, como instrumento para dicha atribución, comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y, tras la aprobación de la Ley de Asistencia jurídica, su suscripción ha ido incrementándose, hasta llegar a 165 a fines de 2010.

6

Este instrumento, por una parte, permite prestar una asistencia integral y coordinada al conjunto del sector público estatal, cumpliendo unos objetivos paralelos al control de la gestión económico-financiera por parte de la Intervención General de la Administración del Estado: Por una parte, ayudando a una gestión político-administrativa coordinada de todo el sector público estatal; por otra parte, garantizando la sujeción estricta de la actuación de los organismos asistidos al principio de legalidad consagrado por la Constitución, como reflejo de la protección de los derechos de los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad administrativa en todas sus manifestaciones, y del debido respeto al principio de división de poderes; de modo que el respeto a la ley, como expresión de la soberanía popular, sea siempre el marco de actuación de todos los gestores de lo público. Asimismo, la interpretación uniforme y coordinada del Derecho en todo el sector público estatal garantiza la igualdad de trato a los ciudadanos en la aplicación de la Ley y del conjunto del ordenamiento jurídico por parte del Estado, cualquiera que sea su personificación, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, se cumple con ello

con otro principio de que debe regir la actuación de los poderes públicos, cual es el de eficiencia en la utilización de los recursos.

## **2. Estructura orgánica**

– Centro directivo: Abogacía General del Estado.

La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, bajo la dirección del Abogado General del Estado, se organiza en las siguientes Subdirecciones Generales, remodeladas por Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo («BOE» de 6 de marzo):

- a) Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendadas las funciones que corresponden al centro directivo respecto del asesoramiento jurídico, coordinando el desempeñado por las diversas Abogacías del Estado y resolviendo también consultas formuladas de modo directo al Centro directivo.
- b) Subdirección General de los Servicios Contenciosos, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa del Estado y demás organismos asistidos, dirigiendo y coordinando las desempeñadas por las diversas Abogacías.
- c) Gabinete de Estudios, que tiene a su cargo, entre otras, competencias de informe sobre disposiciones normativas, las publicaciones de la Abogacía del Estado, y la organización de actividades de formación de los Abogados del Estado, en coordinación con el Centro de Estudios Jurídicos y el INAP. También tiene encomendado, desde marzo de 2010, el asesoramiento ordinario del Ministerio de Justicia.
- d) Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales, que se encarga de la asistencia jurídica en estas materias, asume la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y de la que dependerá cualquier Abogacía del Estado que se cree para la asistencia jurídica del Reino de España y otras entidades convenidas en organismos internacionales; señaladamente los puestos de asesoramiento a la REPER de la UE.
- e) Subdirección General de Coordinación y Auditoría, a la que corresponde la función de inspección y auditoría de las

Abogacías del Estado; y diversas funciones de coordinación, como las referidas a las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado preste asistencia jurídica en virtud de convenio, o la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos. Ha sido en 2010 cuando se ha cambiado la denominación de esta Subdirección –tradicionalmente Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia– y se han concretado sus funciones, para dar más relevancia al área de auditoría de la Abogacía del Estado.

- f) Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos, que integra las Abogacías que asumen la representación y defensa ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los derechos humanos; le corresponde también el asesoramiento en estas materias.
- g) Secretaría General, que tiene a su cargo las funciones de gestión de los servicios de registro, archivo y estadística; gestión económica, financiera, presupuestaria y de régimen interior del centro directivo, así como la administración y gestión del personal. Su unidad de Informática, desde 2010, depende funcionalmente de modo directo del Abogado General.

Desde el Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo («BOE» de 6 de marzo), que modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, pueden crearse en la Abogacía General «Departamentos», para que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica de efectivos, los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido, y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. Todo ello sin coste alguno, pues se trata de una mera reorganización de efectivos.

Como consecuencia de este proceso, se han creado los Departamentos de Penal, de Social, y de Civil y Mercantil, insertos en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que asumen la llevanza de todos los procesos del respectivo orden jurisdiccional que se susciten en Madrid, y la coordinación de los que se susciten en el resto de

España, así como funciones consultivas, sobre todo de tipo precon-  
tencioso. También obedece a este proceso la inserción de la Unidad  
«Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos  
y otros organismos internacionales competentes en materia de salva-  
guarda de derechos humanos», hasta ahora directamente dependien-  
te de la Abogacía General del Estado, en la Subdirección de la Abogacía  
General del Estado denominada tradicionalmente «Abogacía del  
Estado ante el Tribunal Constitucional», que ha pasado a denominarse  
«Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos»; y el  
impulso al Equipo de Coordinación Concursal, creado en 2009, con  
Abogados del Estado del SJE y del SJAEMAT.

La modificación del RSJE antes referida afecta a otros extremos organi-  
zativos, como el reforzamiento de las áreas de Auditoría o inspección de  
los servicios, y de Informática, y la mejora de la definición de competen-  
cias de la Subdirección General de Asuntos de la UE e Internacionales,  
que ve también adaptado su nombre al Tratado de Lisboa.

– Otros servicios centrales:

Asimismo, dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección  
del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las  
siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General,  
que actúan ante los respectivos Tribunales: Abogacía del Estado  
ante el Tribunal Supremo, Abogacía del Estado ante la Audiencia  
Nacional, y la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas.

Del propio modo, en cada Ministerio, salvo en el de Defensa y  
Justicia, hay una Abogacía del Estado, encargada de su asesora-  
miento; pues las funciones de representación y defensa en asuntos  
propios del Departamento corresponden a la Abogacía competen-  
te por razón del órgano judicial.

– Organización territorial:

También dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del  
Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las Abogacías  
del Estado en la Administración periférica del Estado: En cada una de

las provincias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Abogacía del Estado (servicio no integrado), a la que corresponde, en su respectivo ámbito territorial, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, de los organismos autónomos y de los demás organismos y entidades públicos asistidos jurídicamente por la Abogacía del Estado. Además, en cada Comunidad Autónoma hay, desde 2007, un Abogado del Estado-Jefe, para la coordinación de la asistencia jurídica prestada en su ámbito territorial, el apoyo a las Abogacías provinciales, y el asesoramiento especial del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

– Otras Abogacías:

Por último, dependerán asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, las Abogacías del Estado que, en su caso, pudieran existir en los distintos organismos y entidades públicos, así como los puestos de trabajo reservados en exclusiva a los Abogados del Estado en cualesquiera órganos administrativos (como los Abogados del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

– Organización Interna:

En cada Abogacía hay un Abogado-Jefe, salvo en las Subdirecciones, en que hay un Subdirector. Están encargados de disponer la distribución de los asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la unidad, llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse, dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y demás centros o autoridades en los casos que fuese necesario, desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado, y reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y asumir personalmente cualesquiera asuntos cuando, por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

### 3. Efectivos y método de selección

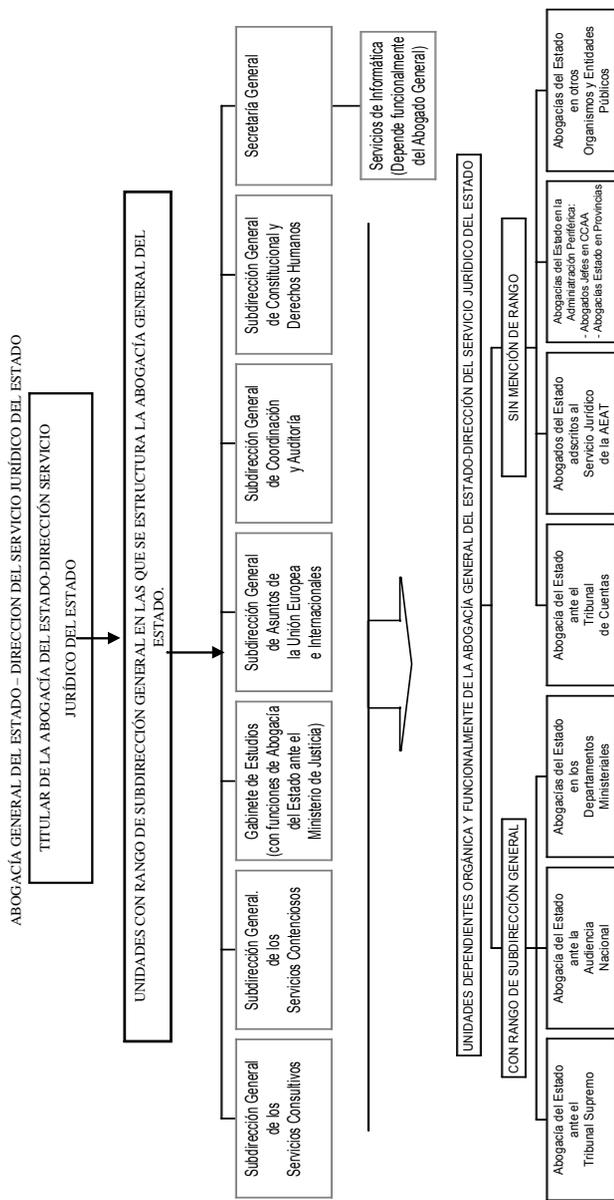
Sin perjuicio de su posterior desarrollo al tratar la estructura de recursos humanos, debe señalarse que hay un total de 334 Abogados del Estado en activo, y 406 de personal de apoyo.

El ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado se efectúa de acuerdo con la oferta de empleo público (que reserva unas 20 plazas al año o cada dos años), exclusivamente a través del sistema de oposición libre entre licenciados en Derecho, mediante convocatoria pública del Ministerio de Justicia.

La oposición consta de cinco ejercicios, de los que dos tienen carácter teórico; dos, carácter práctico, y uno consiste en la lectura y traducción de, al menos, un idioma extranjero, todos ellos con eficacia eliminatoria.

Los ejercicios teóricos se realizan de acuerdo con el programa que el Ministerio de Justicia apruebe al efecto; los ejercicios prácticos consisten en resolver o informar razonadamente asuntos o expedientes relacionados con las materias en que tiene competencia la Abogacía General.

Como conclusión, debemos destacar que la Abogacía del Estado sigue inmersa en un proceso de continua mejora en su función, que tiene como hitos de los últimos años la adaptación de su organización territorial a la realidad autonómica, la creación de los Departamentos, y el reforzamiento de las áreas de auditoría –para mejorar el sistema de estudio de problemas y soluciones en el servicio– y de informática –como respuesta a las crecientes necesidades tecnológicas–.



---

# Abogacía General del Estado- Subdirecciones

## I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULTIVOS

### 1. Actuaciones consultivas

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los apartados que siguen.

#### • ASUNTOS DESPACHADOS:

Informes	518*	* De ellos, 120 se hicieron por habilitación para atender la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
----------	------	---

Notas Informativas	115	
TOTAL	633	

## 2. Relación de dictámenes de mayor relevancia emitidos en el año 2010

– Dictamen de 7 de junio de 2010, ref. A.G. Entes Públicos 34/2010:

El pago de la compensación equitativa prevista en el artículo 32.1 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) procede en los casos en que concurren los supuestos previstos en dicho precepto, con las únicas excepciones enumeradas en el artículo 25.7 TRLPI. La adquisición por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de equipos, aparatos o soportes materiales para su uso por sus empleados públicos con fines de investigación podría considerarse exceptuado del pago de la compensación equitativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1 TRLPI, pudiendo invocarse este precepto ante la jurisdicción mercantil. No obstante, la vía que se considera más adecuada para determinar la excepción del pago de la compensación en las adquisiciones llevadas a cabo por el CSIC, sería la aprobación de un real decreto en el que se concretase tal exclusión de pago en razón de la finalidad investigadora, al amparo del artículo 25.7.d) del TRLPI.

– Dictamen de 30 de julio de 2010, ref. Patrimonio 41/2010:

Las Confederaciones Hidrográficas ostentan la competencia para la gestión de los bienes de su patrimonio propio, de los integrantes del dominio público hidráulico y de los que les adscriba la Dirección General del Patrimonio del Estado.

También corresponde a las Confederaciones hidrográficas la gestión de los bienes que son resultado de la ejecución de obras hidráulicas que les hayan sido encomendadas y de los destinados al mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos.

La competencia de gestión conlleva la de inventario e inscripción registral conforme a la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– Dictamen de 12 de mayo de 2010, ref. A.G. Presidencia 3/10:

Interpretación del artículo 46.1, tercer párrafo, del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Este precepto permite la representatividad, en las Comisiones de Valoración de los concursos, de las organizaciones sindicales que cumplan cualquiera de los tres requisitos en él establecidos. Por «ámbito correspondiente» hay que entender *«ámbito geográfico y funcional de la convocatoria siempre que coincida exactamente con una circunscripción electoral determinada o con la suma de varias unidades de elecciones sindicales concretas»*, tal como establece la Resolución de la D. G. de la Función Pública de 5 de mayo de 1995.

– Dictamen de 25 de marzo de 2010, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 5/10.

El precio líquido de la prestación realizada sobre el que hay que aplicar el coeficiente resultante de la fórmula de revisión de precios en los contratos de obras y suministro de fabricación a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, está constituido por el presupuesto de ejecución material, reducido, en su caso, en el porcentaje de baja (art. 131 RLCAP) y no por el presupuesto base de licitación.

En relación con los contratos cuya revisión de precios deba efectuarse con arreglo a las prescripciones de la Ley 30/2007 (arts. 79 y 80), la base de cálculo de la revisión de precios está constituida por los importes líquidos de las prestaciones realizadas, sin que puedan computarse en la revisión de precios el coste de la mano de obra y los costes financieros (salvo en el caso excepcional del art. 79.2), así como tampoco los gastos generales o de estructura y

el beneficio industrial (conceptos estos últimos cuya exclusión de la revisión de precios no admite excepción alguna).

– Dictamen de 14 de abril de 2010, ref. A.G. Entes Públicos 23/10.

Solicitud de nulidad de pleno derecho de liquidaciones por tarifas portuarias giradas al amparo del artículo 70 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado, en su redacción originaria y la derivada de la Ley 62/1997, declarado inconstitucional por las sentencias del TC 102/2005 y 121/2005. La firmeza de las mismas impide su revisión, no concurriendo en ellas, por otro lado, motivo alguno de nulidad de pleno derecho. En cualquier caso, por aplicación del artículo 106 de la Ley 30/1992, habría prescrito el derecho a la devolución. El enriquecimiento injusto sería otro obstáculo para declarar la nulidad. Competencia en todo caso del Ministerio de Economía y Hacienda para tomar la decisión oportuna ante el indudable carácter tributario de esas tarifas.

– Dictamen de 14 de julio de 2010, ref. A.G. Fomento 24/10

El régimen de ayudas al transporte establecido en el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, al limitar su ámbito de aplicación a los españoles y a los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza, no se ajusta al artículo 11.1.f) de la Directiva 2003/109, por el que se reconoce la igualdad de trato de los residentes de larga duración con los nacionales en lo referente al acceso a los bienes y servicios y el suministro de bienes y servicios a disposición del público, por lo que, en consecuencia, el ámbito de aplicación del citado Real Decreto debe necesariamente extenderse a los nacionales de terceros Estados que ostentan la condición de residentes de larga duración.

– Dictamen de 25 de noviembre de 2010, ref. A.G. Entes Públicos 71/10:

Los servicios derivados de las encomiendas de gestión que la Administración General del Estado confiera al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de lo dispuesto en el artícu-

lo 5, letra s), del Estatuto de esta entidad pública, aprobado por Real Decreto 1730/2007, y, con carácter general, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, al no reunir dicho organismo público los requisitos exigidos por la normativa y jurisprudencia comunitaria para ser considerado sujeto pasivo de ese Impuesto.

La relación jurídica de encomienda de gestión se perfecciona y existe por la simple comunicación del encargo por la Administración encomendante a la entidad encomendada, desplegando desde ese momento toda su eficacia obligatoria entre las partes.

Los encargos de encomienda de gestión que la Administración General del Estado confiera al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con el artículo 5, letra s), de su Estatuto y con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberán ser aprobados por los órganos competentes por el procedimiento legalmente establecido y deben comunicarse formalmente a dicha entidad pública, dejando constancia de su contenido y de su recepción por la misma.

– Dictamen de 8 de febrero de 2010, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 2/10:

Se examina la competencia para sancionar presuntas infracciones de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, consistentes en la emisión de publicidad de productos de tabaco a través de Internet, ante las dudas que suscita la normativa aplicable: el artículo 22 de dicha Ley atribuye competencia al Estado cuando se trate de infracciones de ámbito supraautonómico cometidas en el transporte aéreo, marítimo o terrestre (apartado 1), a través de radio o televisión (apartado 3), o en recintos, dependencia y medios que excedan de ámbito competencial de las Comunidades Autónomas, pero el apartado 5 remite al artículo 43 de la Ley 43/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, que atribuye competencia sancionadora a los órganos de las Comunidades Autónomas. En el informe se concluye que la competencia para sancionar este tipo de

actuaciones corresponde al Estado, dado que: 1) el medio empleado (Internet), determina que estas infracciones tengan un ámbito supraautonómico; 2) la ratio o fundamento que inspira el criterio competencial del Estado en el resto de apartados del artículo 22 concurre también en el supuesto examinado; y 3) Otra solución plantearía graves problemas jurídicos y prácticos, al no aclarar el artículo 22 los puntos de conexión que permitan atribuir la competencia a favor de una determinada Comunidad Autónoma.

– Dictamen de 12 de mayo de 2010, ref. A.H. Servicio Jurídico 4/10.

Se examina qué concreto órgano o entidad dentro de la Administración General del Estado (Ministerio de Sanidad y Consumo, Comisionado para el Mercado de Tabacos, o Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) resulta competente para sancionar las infracciones a la Ley 28/2005 consistentes en la emisión de publicidad de las labores de tabaco por Internet, concluyéndose a favor de la competencia del Ministerio de Industria, por ser el empleo de Internet como medio de ofertar y vender las labores del tabaco el elemento más característico de las infracciones que se consideran, y por ser dicho Departamento Ministerial el competente en materia de control del comercio electrónico. Consulta sobre la anchura de la servidumbre de protección que establece el artículo 23 de la Ley 22/1980, de 28 de julio, de Costas, en los casos en que deba practicarse nuevo deslinde como consecuencia de la falta de adecuación de un deslinde anterior y sobre la fecha que, en estos casos, debe tenerse en cuenta para aplicar la disposición transitoria tercera de la citada ley. Se concluye en el informe que al supuesto planteado en la consulta le es de aplicación la previsión contenida en el apartado 3 de la disposición transitoria octava del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, que permite disminuir la anchura en la servidumbre de protección con objeto de evitar el abono de indemnizaciones con arreglo a la legislación urbanística. Así mismo se concluye que la fecha que debe utilizarse para determinar si cuentan o no con plan parcial aprobado definitivamente, en los supuestos de terrenos clasificados como suelo urbanizable programado o apto para urbanizar, en la fecha en que

por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se ordene la incoación del expediente de deslinde.

– Dictamen de 14 de abril de 2010, ref. A.G. Entes Públicos 20/10:

Consulta sobre la adecuación a Derecho de una propuesta de modificación de un contrato de consultoría y asistencia a la Dirección de Obra celebrado por una Sociedad Estatal, que supondría un importe adicional del 29,20% del precio inicial del contrato. En el informe se examina la naturaleza privada del contrato, celebrado bajo la vigencia del TRLCAP y la inexistencia de límites cuantitativos legales a la modificación contractual de acuerdo con los pliegos y con la normativa de contratos, al regular los artículos 112.2, 149.e), 192.c) 214.c) del TRLCAP y 207.2, 220.e), 275.c) y 284.c) de la vigente LCSP un porcentaje del 20% del precio del primitivo contrato que actúa sólo como límite de la obligatoriedad de las modificaciones para el contratista. Ello no obstante, a la vista de la doctrina del Consejo de Estado y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y, sobre todo, de la jurisprudencia comunitaria (sentencia Succhi di Frutta, de 29 de abril de 2004), se informa desfavorablemente la propuesta de modificación, por su incidencia en elementos esenciales (objeto y precio) de un contrato ya adjudicado, en posible detrimento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad en los que se asienta la contratación del sector público. La posible aplicación del procedimiento negociado sin publicidad se supedita a la emisión de un informe técnico que avale la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto para los servicios complementarios en el artículo 158.b) de la LCSP.

– Dictamen de 22 de febrero de 2010, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 3/10:

Consulta sobre el régimen de extinción de las autorizaciones de residencia temporal de los menores extranjeros tutelados por la Comunidad Autónoma de Melilla, una vez éstos alcanzan la mayoría de edad. Determinación de si, como exige el Defensor del Pueblo, dicha extinción exige la tramitación de un procedimiento específico con audiencia al interesado y notificación de la resolución que se dicte, o si, como entiende la Delegación del Gobierno,

al estar limitada la vigencia de estas autorizaciones a la mayoría de edad del tutelado, no procede tramitar procedimiento alguno por concurrir una causa de extinción automática del artículo 75.1.a) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. En el informe se examina la jurisprudencia aplicable y se concluye que, en los supuestos del artículo 75.1 del Real Decreto 2393/2004 no procede tramitar un procedimiento específico, pero sí notificar debidamente al interesado la resolución, con indicación de los recursos procedentes contra la misma, siendo ineficaz la notificación practicada en los centros de acogida de menores, una vez alcanzada la mayoría de edad por el extutelado. Se concluye también que resulta admisible la notificación edictal del artículo 59.5 de la LRJ-PAC, en caso de ignorarse el domicilio del extutelado, y que es improcedente equiparar el abandono del centro de acogida por el menor, con la renuncia voluntaria a la autorización de residencia temporal [art. 75.1.b) del Real Decreto 2393/2004].

– Dictamen de 14 de julio de 2010, ref. A.G. Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino 7/10:

20

Consulta sobre las actuaciones a seguir respecto de la declaración de inexportabilidad del óleo sobre lienzo titulado San Francisco, atribuido al Greco. Se examinan en el informe las siguientes cuestiones:

- 1.º) Legalidad de la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008 por la que se adoptó la medida cautelar de inexportabilidad al amparo del artículo 5 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y artículo 51 del Real Decreto 111/1986. Esta Orden supone la revocación de la anterior resolución de 11 de junio de 2008 por la que se concedió permiso de exportación. La Orden de 3 de diciembre de 2008 ha devenido ineficaz y queda desprovista de eficacia jurídica al haberse incoado por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid el 28 de abril de 2009 procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural del citado cuadro (arts. 5.3 y 11.1 de la citada Ley y arts. 12.3 y 51 del Real Decreto 111/1986).
- 2.º) Interpuesta demanda ante la jurisdicción civil por los compradores del cuadro contra los vendedores del mismo en la

que se discute la titularidad de aquel por entender los compradores que el contrato de compraventa quedó perfeccionado, no procede, hasta que se dicte sentencia firme, que la Administración adquiera el cuadro litigioso.

- Dictamen de 30 de julio de 2010, ref. A.G. Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 10/10:

Se analiza la competencia estatal para deslindar el dominio público marítimo-terrestre sobre las Marina de Empuriabrava y para el establecimiento de la servidumbre de tránsito. Se concluye que es competencia del Estado, sin perjuicio de las competencias exclusivas que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cataluña, dado que el demanio público marítimo terrestre se encuentra adscrito a dicha Comunidad. Se impone, además, la prevalencia del dominio público marítimo deslindado frente a cualquier título inscrito de carácter privado, sin que sea procedente, en este caso, la aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cuando el dominio deslindado coincida con el que comprende la concesión otorgada por el Consejo de Ministros el 24 de julio de 1980. Lo mismo sucede con las limitaciones que determina la servidumbre de tránsito, dada la expresa mención en el título originario de concesión a la servidumbre de vigilancia litoral.

- Dictamen de 13 de septiembre de 2010, ref. A.G. Fomento 28/10:

Se informa sobre la propuesta de declaración de lesividad del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Pontevedra, de fecha 28 de mayo de 2007, por el que se fijó el justiprecio de la finca núm. 001, del término municipal de Vigo, propiedad de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Cabral, afectada por las obras «15-P0-3370, Construcción de la conexión Rande-Porriño en el enlace Puxeiros: Autopista A-9 del Atlántico (Peaje) con la N 120». Se analiza la valoración de los montes vecinales en mano común de acuerdo con la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia y la jurisprudencia, llegándose a la conclusión de que los montes vecinales se valoran según su clasificación urbanística. Excepcionalmente, puede valorarse su aprovechamiento urbanístico si se encuentran clasificados como suelo urbano en el plan general.

- Dictamen de 21 de junio de 2010, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 7/09:

El informe aborda el alcance de las competencias de la Inspección del M. Industria Turismo y Comercio sobre servicios de tarificación adicional. Se analizan las siguientes cuestiones: – Los servicios de Inspección del Departamento disponen de facultades para grabar conversaciones de los servicios de tarificación adicional de voz y para la investigación del correcto funcionamiento de los servicios SMS Premium, – Los datos de tráfico a los que se refiere la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que identifican el origen de la comunicación, fecha y hora en que ha sido realizada, remitente y destinatario, etc., están protegidos, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional, por el secreto de las comunicaciones reconocido en el artículo 18.3 de la Constitución, incluida la garantía jurisdiccional prevista en dicho precepto. – Esto no obstante, no es precisa autorización judicial para la obtención de los referidos datos cuando los servicios de Inspección inicien una investigación como consecuencia de denuncia en la que el interesado, titular del dato y que formula la reclamación, presta su consentimiento a la investigación. – Sí que es precisa en aquellos casos en que, sin consentimiento del interesado, necesiten acceder a un dato de tráfico en poder de un operador de comunicaciones o un prestador de un servicio protegido por el secreto de las comunicaciones. No lo es cuando la investigación tenga por objeto realizar una comprobación de carácter completamente anónimo, no personalizada.

- Dictamen de 13 de septiembre de 2010, ref. A.G. Fomento 26/10:

Consulta sobre posible declaración de lesividad de un convenio de fijación del justiprecio de determinadas fincas concertado por el ADIF y las sociedades propietarias de los mismos con fundamento en que la valoración efectuada por una empresa tasadora y que sirvió al ADIF de base para prestar su consentimiento era errónea. Admisibilidad de la declaración de lesividad y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer del supuesto pese actuar al ADIF en régimen de derecho privado. Requisitos para que el error invalide el consentimiento; jurisprudencia del Tribunal Supremo. Procedencia de la declaración de lesividad.

- Dictamen de 13 de septiembre de 2010, ref. A.G. Fomento 27/10:

Consulta sobre la petición de retasación, al amparo del artículo 34.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, del justiprecio fijado a fincas expropiadas para la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas. Diferencias entre la retasación del artículo 58 de la LEF y la retasación del artículo 34.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Improcedencia de aplicar la retasación solicitada habida cuenta de que: 1) El presupuesto de hecho de la retasación solicitada se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 2007, sin que esta Ley sea de aplicación retroactiva; y 2) las expropiaciones no se efectuaron para la ejecución de una actuación urbanística. Improcedencia de entender estimadas las peticiones de retasación por silencio administrativo positivo: argumentos para ello.

- Dictamen de 30 de julio de 2010, ref. AEH Patrimonio 42/10:

Consulta sobre la forma en que debe procederse por la Administración del Estado en casos de diversas cesiones gratuitas de bienes y derechos patrimoniales a que se refieren los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre. Se distinguen en el informe las fases de acuerdo de cesión, formalización de la cesión e inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad. Se examina la forma en que deben revisarse esas cesiones indicándose la improcedencia de aplicar los procedimientos de revisión de oficio de la LRJ-PAC a los actos de la Administración fundadas en el Derecho Privado y en el Derecho Laboral.

- Dictamen de 10 de diciembre de 2010, ref. A.G. Entes Públicos 69/10:

Consulta sobre el carácter gratuito u oneroso de la transmisión de un inmueble por parte de Infoinvest a SEPES en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010 de nacionalización del sector público empresarial. Ha de entenderse que la citada transmisión es a título gratuito y no oneroso: argumentos para ello derivados de incluirse esa transmisión en una operación de reordenación o reestructuración del sector público empresarial del Estado correspondiente al poder de direc-

ción que ostenta el Estado en cuanto propietario de las distintas empresas que lo conforman.

- Dictamen de 14 de julio de 2010, ref. A.G. Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino 7/10:

Consulta sobre determinadas cuestiones que suscita la aplicación del artículo 70 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En el informe se examinan los siguientes asuntos:

- 1) Aplicabilidad de la regla que prohíbe las transmisiones intervivos de las concesiones sobre el dominio público marítimo-terrestre tras la entrada en vigor de la Ley 22/1988 aunque en el título concesional se recoja la cláusula de transmisibilidad intervivos y no se hubiese revisado esa cláusula.
- 2) El régimen jurídico de transmisión mortis causa establecido en el artículo 70 de la Ley 22/1988, es aplicable a las transmisiones mortis causa producidas con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley y no a las transmisiones mortis causa acaecidas con anterioridad.
- 3) Elementos que conforman el régimen de transmisión mortis causa.
- 4) Regla de la intransmisibilidad intervivos de las concesiones y modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (escisión total, escisión parcial, fusión).
- 5) Excepción a la regla de intransmisibilidad intervivos (concesiones que sirven de soporte a la prestación de un servicio público).
- 6) Cuestiones suscitadas por razón de la transmisión mortis causa de concesiones otorgadas a personas cuyo régimen económico-matrimonial es el de la sociedad legal de gananciales.

- Dictamen de 8 de febrero de 2010, ref. A.G. Cultura 5/10:

Consulta sobre la procedencia de obtener licencia urbanística municipal para las obras a ejecutar en los edificios de los Museos de titularidad estatal, aun cuando dispongan de la previa autorización del Ministerio de Cultura. Determinación del procedimiento a

seguir para su obtención, según la naturaleza de las obras a ejecutar, con especial atención del supuesto de que se traten de Bienes de Interés Cultural. Análisis del supuesto de objeciones a los proyectos de obras aprobados por el Ministerio de cultura no amparadas en las facultades de intervención urbanística municipal.

– Dictamen de 25 de marzo de 2010, ref. A.G. Entes Públicos 9/2010:

Consulta de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), sobre la delimitación de competencias entre el Consejo y el Presidente de ese Organismo en relación con su dirección, gobierno y administración y con la presentación, formulación y rendición de las cuentas anuales. Determinación de las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la condición de cuentadantes. Procedencia de la remisión por el Presidente al Consejo de los informes de auditoría elaborados por la IGAE en el desempeño de sus competencias de control de la gestión económico-financiera del sector público estatal.

– Dictamen de 14 de abril de 2010, ref. A.G. Trabajo e Inmigración 6/10:

Consulta del Secretario General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo referente a la procedencia de abonar a un funcionario de la Escala de Titulados Superiores del citado Organismo Autónomo en situación de incapacidad temporal, además del subsidio correspondiente del Régimen General de Seguridad Social, el importe de su sueldo (entendido como una de sus retribuciones básicas), con el límite de que la suma de ambos conceptos no podrá exceder del importe de las retribuciones que venían recibiendo antes de la declaración de dicha situación; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 2043/1971.

– Dictamen de 14 de julio de 2010, ref. A.G. Entes Jurídicos Periféricos 14/10.

Consulta sobre el proyecto de informe elaborado por la Abogacía del Estado en Sevilla como consecuencia de la solicitud formulada por el

Subdelegado del Gobierno en Sevilla en relación con el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de salarios de tramitación frente al Estado, con especial incidencia sobre el trámite de fiscalización previa y la posibilidad de revisión de las resoluciones adoptadas

### **3. Coordinación de la actuación consultiva de las Abogacías del Estado en departamentos ministeriales y en la Administración periférica**

#### **3.1 Elaboración y difusión de las siguientes Circulares:**

- Circular 1/2010 de 22 de febrero, sobre improcedencia de exigir la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social en convenios de colaboración.
- Circular 2/2010, de 14 de julio, sobre irregularidades detectadas en las resoluciones de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa.
- Circular 3/2010, de 19 de octubre, sobre cuestiones relacionadas con la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

#### **3.2 Contestación de consultas verbales formuladas por las Abogacías del Estado en Departamentos ministeriales y en provincias**

Consultas verbales	601
--------------------	-----

### **4. Función de coordinación de Convenios de Asistencia Jurídica**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2003, de 11 de diciembre, sobre determinados aspectos de las actuaciones

Consultivas y Contenciosas de las Abogacías del Estado, la Subdirección General de los Servicios Consultivos tiene como misión comprobar la corrección de los informes emitidos por los Abogados del Estado coordinadores de convenios de asistencia jurídica con entidades del sector público cuando aquéllos lo consideren procedente por razón de la trascendencia o complejidad de los asuntos. En este apartado debe indicarse que el número de informes emitidos por los Abogados del Estado de destinados en esta Subdirección General en el ejercicio de esta función de coordinación asciende a 84, lo que supone casi la mitad de la solicitud de informes procedentes de entidades del sector público estatal.

## 5. Otras funciones

Por lo demás, los Abogados del Estado destinados en esta Subdirección General han efectuado asistencias y bastantes, según el siguiente detalle:

Asistencias	204*	* De ellas, 13 fueron de asistencia a Mesas de contratación
-------------	------	---

## II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS

### 1. Introducción. Funciones

Según los artículos 10 del Real Decreto 1203/2010, de 24 de septiembre, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia (que, por otro lado, reitera en este punto lo que decía el anterior decreto de estructura, de 2008), y 3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General

del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los órganos constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Tiene encomendada también la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa. Y, en fin, le corresponde asimismo el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa de los órganos y entidades antes referidos cuando así corresponda legal o convencionalmente, ante cualesquiera jurisdicciones o procedimientos prejudiciales y extrajudiciales en el extranjero.

28

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General.

En la memoria correspondiente al año 2010, como se hizo en la de 2009, hay que destacar un elemento básico que ha contribuido a perfilar de manera trascendental la función de la Subdirección de servicios contenciosos, como es la creación en su seno, junto a los Departamentos de Penal y Laboral, el de Civil y Mercantil. La creación de tales Departamentos ha supuesto la culminación de un método de trabajo que desde hace muchos años se venía llevando a cabo en esta Subdirección, a base de organizarse por áreas jurisdiccionales, aunando funciones de dirección, coordinación y llevanza directa de procesos judiciales, cuando su trascendencia u otras razones lo hacen aconsejable. Precisamente al explicar las principales actividades desarrolladas en relación con cada orden jurisdiccional, se hará especial mención de las llevadas a cabo por los Departamentos. Dichos Departamentos combinan su función directiva, derivada de

su inserción en una estructura directiva piramidal o jerárquica, con las funciones de atención y llevanza directa de procesos judiciales ante órganos jurisdiccionales nacionales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional) y ante los radicados en Madrid. Se potencia así la especialización, y se trata de conseguir el máximo nivel de optimización de recursos, en paralelo con los sistemas empleados por las organizaciones más exitosas en el mundo legal.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y seis Abogados del Estado, cada uno de los cuales tiene encomendada la gestión de un orden jurisdiccional o un concreto sector de actuación. Existe el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

## **2. Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado**

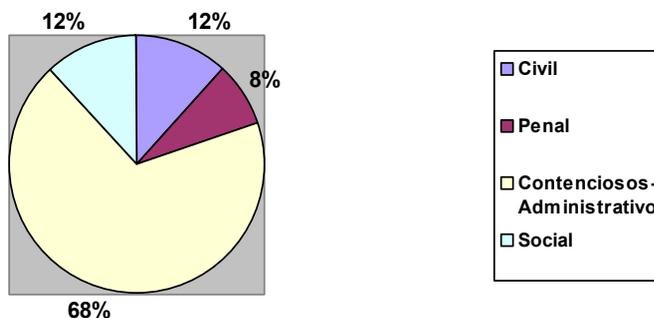
Las sucesivas memorias, desde hace unos años, vienen recogiendo con aparente reiteración las mismas cifras globales y parecidas consideraciones en cuanto a la litigiosidad afectante al Estado. Ello es así porque las grandes tendencias permanecen, con muy pequeñas variaciones, inalteradas.

Como dato orientativo de importancia, por ser expresivo de la magnitud de asuntos con los que se debe trabajar, hay que señalar que la cifra total de pleitos en los que interviene el Servicio Jurídico del Estado es, en el momento presente, de unos 130.000. Esta cifra es, sin embargo, exclusivamente descriptiva de una masa litigiosa que hay que gestionar, pero carece de precisión en cuanto que se refiere exclusivamente a los pleitos en tramitación, con independencia del momento en que hubieran comenzado, en cualquiera de sus instancias y ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales: desde juicios civiles de desahucio o tercería hasta Recursos de inconstitucionalidad o ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De ahí que el dato sea aproximado.

Continúa siendo muy importante la litigiosidad ante la jurisdicción civil (unos 15.000 pleitos), a consecuencia de la asunción de la

defensa de numerosas sociedades y entidades que actúan en el ámbito privado. En este ámbito, no ha hecho más que crecer el número de asuntos de reclamaciones internacionales de alimentos en que interviene la Abogacía del Estado, desde que la Fiscalía dejase de hacerse cargo de estas demandas, siempre complicadas por el componente negociador y de gestión que implican. En la jurisdicción penal se mantiene la cifra aproximada de 10.000 litigios, fundamentalmente acciones ejercitadas contra autoridades, funcionarios y empleados públicos –en bastantes casos con el único propósito de conseguir, por intermedio de la condena del funcionario, una indemnización a cargo del Estado–. El orden contencioso administrativo arroja la cifra de 87.000 litigios, siendo éste el ámbito en el que económicamente se ventilan mayores cifras litigiosas. La jurisdicción social, en fin, se mantiene en torno a los 14-15.000 pleitos anuales.

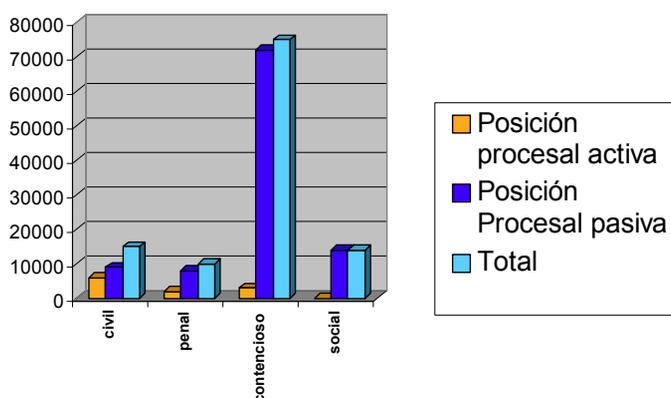
#### Reparto de asuntos contenciosos por órdenes



El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros o internacionales.

En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio artículo 551 LOPJ y en la

Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de 125 entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos). En el momento presente, y como se expone en otro lugar de la Memoria, hay suscritos más de 150 convenios de asistencia jurídica con entidades del sector público.



### 3. Comentario general: Las grandes tendencias del enjuiciamiento del Estado. Cuantía económica y trascendencia política

Las variadas exigencias que implica la coordinación, gestión y llevanza de la litigiosidad en los diferentes órdenes jurisdiccionales hace que, junto a unas líneas maestras de carácter general, las actuaciones respecto de cada orden jurisdiccional o cada tipo de litigios sean necesariamente distintas.

En una primera aproximación, cabría señalar a las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como los órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos. La jurisdicción contencioso-administrativa, sede natural –que tal debiera ser, en teoría– del

enjuiciamiento de las Administraciones públicas es la que mayor número de asuntos registra. En el último trimestre del año 2010 ha comenzado a incrementarse de forma exponencial el número de asuntos en materia de personal como consecuencia de la litigiosidad funcional derivada de la rebaja retributiva en el sector público estatal operada por el Real Decreto-ley 8/2010, lo que ha exigido una reduplicación de los esfuerzos y las tareas de coordinación que lleva a cabo la Subdirección. Se han multiplicado los procesos contencioso-administrativos afectantes a los reguladores (CSN, CMT, CNMV), bien con ocasión de las novedades normativas que inciden sobre los diversos sectores, bien a propósito de medidas singulares (central nuclear de Garoña) adoptadas por el Estado.

En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones o de condicionar la actuación estatal en diversos ámbitos continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de pleitos. Por lo demás, en procesos penales derivados de actuaciones públicas de responsables políticos o administrativos también es frecuente que esté personada la Abogacía del Estado. En estos últimos casos a veces un desmesurado ejercicio de la acción popular, junto con el casi garantizado respaldo mediático de estos asuntos, hacen que haya que gestionar con suma prudencia la actuación de la Abogacía del Estado en este tipo de procesos. El Departamento de Penal, en el seno de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, ha ido consolidando un importante «know-how» o acervo teórico-práctico en diversas materias sensibles, como son los delitos contra la Hacienda Pública (ámbito en el que ha desplegado toda su virtualidad el protocolo para la tramitación de las propuestas de conformidad, aprobado en 2009), la defensa de empleados públicos o el ejercicio de acciones.

La jurisdicción civil, por su parte, gira principalmente en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, así como en lo relativo a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos

que realizan operaciones de índole jurídico-privada o prestacional en el mercado). La creciente asunción de la asistencia jurídica de entidades públicas empresariales, que por definición actúan sujetas al ordenamiento jurídico-privado, ha hecho que la importancia relativa de la jurisdicción civil se haya incrementado en los últimos años. La situación económica ha hecho, además, que se multiplique el número de procedimientos concursales, lo que ha exigido de la Abogacía del Estado –y va a exigir más en el futuro– a través del departamento de Civil una especial atención a la llevanza y coordinación de los procesos concursales. En esta tarea, desde hace unos años funciona el Equipo de Coordinación Concursal (ECC), que, juntamente con el Servicio Jurídico de la AEAT desarrolla una importante tarea en este campo.

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de diez mil anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, las entidades cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado. Dentro de éstas, Correos y Telégrafos y Radio Televisión Española ocupan, desde luego, una posición muy destacada en cuanto suministradores de litigiosidad social. Una mención especial, a la que luego se hará referencia en su sede propia, merece la intervención del departamento de Social en la litigiosidad derivada del conflicto entre los controladores aéreos y AENA y el Ministerio de Fomento que, concluída con éxito para el Estado, ha exigido un enorme despliegue de esfuerzos y actividad por el departamento de Social.

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importantísimo volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA), así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado– indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Los procesos más trascendentes para el Estado o no tienen estrictamente un contenido económico cuantificable (p. ej, recursos de inconstitucionalidad contra leyes o Estatutos de autonomía, ilegalización de partidos políticos), o bien acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política, lo que no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierren un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general), o que bloques enteros de litigiosidad acarreen una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil). Se sigue situando en torno a los 12.000 millones de euros la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales. Por ejemplo, la circunstancia de que en materia de litigiosidad económica o tributaria la mayor parte de las veces se acuerde la suspensión de la exigibilidad de los tributos liquidados en sede de medidas cautelares, constituye en ocasiones un acicate inducido al aumento de los procesos en esta materia, sobre todo en épocas de bajos tipos de interés que alivian el coste económico de la caución o aval.

Continúan incrementándose los procesos judiciales en que es parte –demandante o demandada, activa o pasiva– el Estado español (el Reino de España, en su vertiente internacional) ante tribunales de Estados extranjeros. Se decía el pasado año que quizás como tributo a la tópica pero real globalización, es fácil ver cómo las antes intangibles fronteras estatales se ven desbordadas por una intensa e importante litigiosidad internacional. Muchos de estos asuntos [Prestige en Nueva York, tesoro hundido en el Atlántico cuya propiedad reivindica España en Tampa (Florida,

EEUU) frente a la empresa «cazatesoros» Odyssey Explorer, Inc., asunto Cassirer en Los Angeles, atentados terroristas en Francia contra agentes españoles, o proceso ante el Tribunal Internacional del Mar en relación con inmovilización de buque en aguas españolas] han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda en ocasiones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

#### **4. Principales procesos o grupos de procesos en cada orden jurisdiccional**

##### **4.1 Jurisdicción Civil**

La Abogacía del Estado, en este ámbito jurisdiccional, interviene en las cuestiones contenciosas surgidas dentro del marco del tráfico jurídico privado, bien de la Administración del Estado y sus organismos (cuando su concreta actuación no se somete al derecho público), bien de las diversas entidades convenidas que principalmente bajo la forma de sociedades mercantiles desarrollan su actividad en el ámbito privado o mercantil.

Para una correcta exposición debe de hacerse referencia a los siguientes bloques temáticos:

##### **4.1.1 PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO**

Integran este grupo las acciones que tienen por objeto la defensa del Patrimonio del Estado como tal y aquellas otras que pretenden la incorporación de bienes y derechos al mismo.

Entre las primeras destacan las de recuperación de la posesión en la que ha sido perturbado, o incluso privado el Estado, englobando aquí los supuestos de acciones reivindicatorias, los procedimientos de protección de los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad ejercitados al amparo del artículo 41 de la LH, y las tercerías; también se incluyen en este apartado todas aquellas

que resultan del arrendamiento o cesión de bienes de titularidad pública.

En cuanto a las segundas, es decir, aquellas que pretenden la incorporación de bienes o derechos al Patrimonio del Estado, la Abogacía del Estado ejercita, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acciones de declaración de heredero *ab intestato* cuyo objeto es adquirir por título sucesorio los bienes de aquellas personas que fallecen intestadas y sin parientes dentro del cuarto grado.

En relación con el Patrimonio del Estado destacan los siguientes pleitos.

- a) Demanda de los «Herederos de L. G. S. y J. H. R.» contra el Ministerio de la Vivienda ejercitando acción de nulidad radical del contrato celebrado en 1941 para la venta de unos terrenos que en la actualidad ocupa gran parte del barrio de La Pinilla en León, por supuestas coacciones recibidas por la compradora. La cuantía del pleito asciende a más de 34 millones de euros. En primera instancia la sentencia ha sido desestimatoria, estando pendiente de que la parte actora la recurra en apelación.
- b) Demanda de reversión de un bien donado en la Guerra Civil al Ejército, que se alegaba había sido destinado a otros usos, en Mallorca. Ha concluido por sentencia estimatoria, que se encuentra en fase de recurso de apelación.

#### 4.1.2 RECLAMACIONES DE CANTIDAD

Las acciones de reclamación de cantidad ejercitadas por la Abogacía del Estado han sufrido un notable incremento debido fundamentalmente a la asunción de la representación y defensa de un mayor número de sociedades mercantiles y otras entidades en virtud de Convenios de Defensa Jurídica, así como por la actual situación de crisis económica que ha elevado considerablemente los índices de morosidad, y, en consecuencia, la necesidad de iniciar procedimientos judiciales para la reclamación de cantidades adeudadas a través de declarativos, monitorios, juicios ejecutivos, ejecuciones

hipotecarias.... Por esta misma razón han seguido aumentando los procedimientos concursales, a los que nos referiremos en apartado separado.

En esa línea integran un importante grupo de procesos civiles las ejecuciones hipotecarias promovidas a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con motivo de préstamos concedidos, en su día, a numerosas cooperativas de trabajo. O los procesos ejecutivos iniciados a instancia del ICO para la devolución de préstamos concedidos a diversas empresas, entre los que destacan los que lo fueron con motivo del siniestro del «Prestige».

Por ultimo destaca, por su cuantía y trascendencia, el proceso civil dirigido por la Abogacía del Estado seguido en Nueva York (USA) contra la sociedad clasificadora «American Bureau of Shipping» en reclamación de 1.000 millones de dólares por el siniestro del Prestige.

#### 4.1.3 PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

La actuación requerida de la Abogacía del Estado no ha dejado de incrementarse y diversificarse desde la entrada en vigor de la Ley Concursal, encontrándose actualmente personada en más de 14.000 concursos que actualmente se encuentran en tramitación, en los que asume la defensa de una o varias entidades, con la dificultad añadida de intervenir en un procedimiento con pluralidad de partes e intereses, en defensa de créditos que ya no se encuentran, en todo o en parte, adornados de privilegios, que faciliten su defensa.

El proceso concursal se ha convertido, además, en una de las manifestaciones más exigentes de la jurisdicción civil, atendida la concurrencia de las diferentes ramas del ordenamiento jurídico que en él se produce y cuyos principios deben resolver el conflicto entre créditos y procedimientos. Téngase presente además que la intervención en el concurso de los Abogados del Estado se realiza cada vez más en defensa de las competencias administrativas, ante la repercusión que la vis atractiva del concurso –tal y como se está

interpretando por los jueces con competencias en materia mercantil— está teniendo en las mismas, al limitar e incluso impedirse su ejercicio, incluso de aquellas tradicionalmente consideradas «intocables» para los procedimientos de insolvencia: contratación administrativa, gestión del demanio, concesión o recuperación de subvenciones.

Dichas circunstancias han propiciado que paralelamente al incremento de la litigiosidad, hayan aumentado los informes precontenciosos y vinculados al proceso, al demandarse por las administraciones y entidades representadas asesoramiento sobre el impacto del concurso en procedimientos administrativos no necesariamente dirigidos a la recuperación de un crédito. En este escenario, podemos destacar:

La actuación en concursos con dimensión internacional directa, por tramitarse o encontrarse inmediatamente vinculados con los que se tramitan ante Tribunales extranjeros —concurso de Babcock Power España y grupo de empresas A-TEC—, o indirecta, analizada su repercusión desde la política comunitaria de ayudas de estado —caso Magefesa—.

La intervención en concursos de entidades deportivas, en los que el interés público no se encuentra vinculado en exclusiva a la recuperación de un determinado crédito sino a la defensa del ordenamiento administrativo que preside la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional. A tal efecto, sólo como ejemplos se pueden citar los concursos del Celta de Vigo SAD, Deportivo Alavés SAD, Granada DF.

Concursos con pluralidad de afectados, Afinsa, y, en particular, cuando éstos afectan a la regularidad del transporte de pasajeros como son los de «Air Comet» y «Air Madrid».

Los concursos de grupo de empresas, «Grupo Contenemar», en particular, cuando se encuentran vinculados al sector de la construcción, atendida la importancia de los créditos públicos cuya recuperación se pretende y a su impacto en la solvencia de quienes concurren en ellos como acreedores. Concurso del Grupo Habitat.

Concursos de sociedades públicas mercantiles en los que se cuestiona la eficiencia del funcionamiento del sector público, estatal, autonómico o local como el de la «Sociedad de Gerencia de Compra y Contratación de Marbella».

#### 4.1.4 DERECHO REGISTRAL

La Abogacía del Estado asume la representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado en los supuestos de recursos civiles interpuestos contra las Resoluciones dictadas por ese centro directivo al resolver recursos contra la calificación de los registradores, garantizando así el mantenimiento de la unidad de doctrina en una materia especialmente sensible para la seguridad jurídica.

Esa unidad de doctrina es particularmente importante en cuestiones como el sostenimiento de la falta de legitimación activa de los Registradores de la Propiedad para acudir a la vía del artículo 328 LH, la falta de legitimación pasiva de la DGRN en los casos del recurso directo contra la calificación del Registrador, el valor de las resoluciones dictadas por la DGRN con carácter extemporáneo o la interpretación del artículo 98 de la Ley 24/2001. A fecha de hoy están pendientes de resolución varios recursos de casación sobre dichas cuestiones.

#### 4.1.5 COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

La Abogacía del Estado colabora con la Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia en las funciones que esta desempeña como Autoridad Central del Estado Español en cuanto al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de reclamación de alimentos a residentes en España a favor de menores residentes en países extranjeros y en los supuestos de sustracción de menores que han sido traídos a España de forma ilegal.

En este ámbito de colaboración se ejercitan acciones judiciales de reclamación de alimentos con el objeto de obtener el reconocimiento judicial del derecho a su percepción por los menores que se encuentran en el extranjero respecto de los progenitores que residen en España. En el caso de existir previamente una resolución dictada por órgano judicial extranjero, se insta su ejecución en España.

En los supuestos de sustracción de menores se ejercitan acciones de restitución de los menores sustraídos con el objeto de garantizar la restitución de los mismos a sus países de origen.

Durante el ejercicio la actuación de la Subdirección de Servicios Contenciosos se ha intensificado mediante a la asistencia a reuniones bilaterales con autoridades centrales extranjeras y la asistencia a la Comisión Especial de La Haya acerca del convenio sobre cobro internacional de alimentos y el Protocolo de Ley aplicable para las obligaciones alimenticias de 2007. Asimismo se ha producido la integración en la Comisión Interministerial de Cooperación Jurídica Internacional que se ha constituido dentro de los objetivos del Plan Estratégico del Ministerio de Justicia.

#### 4.1.6 OTROS PROCESOS

Es necesario mencionar también diversos procedimientos judiciales o arbitrales de especial trascendencia en los que la Abogacía del Estado desarrolla un papel fundamental:

- a) Proceso que se sigue en Cádiz entre M. G. G. y la Zona Franca de Cádiz relativo a la valoración de Corporación Alimentaria «Quality» (pendiente de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz).
- b) En la Cámara Internacional de Comercio de París se ha seguido un procedimiento arbitral, coordinado por la Abogacía del Estado, en el que han intervenido diversos despachos de abogados de varios países, en el que la sociedad francesa DCNS demandaba a «NAVANTIA» en relación con el convenio de colaboración existente entre ambas para la construcción,

- comercialización y mantenimiento de submarinos. Desde la Abogacía del Estado se coordina la actuación de los equipos jurídicos externos que trabajan en el arbitraje. Ha concluido por acuerdo entre las partes en diciembre de 2010.
- c) Procedimientos para la defensa del derecho al honor, intimidad y propia imagen, dirigidos contra TVE por diversas personalidades de relevancia pública en los que se reclama el derecho de rectificación y la indemnización de los daños morales infringidos. En estos supuestos la Abogacía del Estado actúa en representación y defensa de TVE en base al convenio suscrito con dicha sociedad.
  - d) Procedimientos en materia de propiedad intelectual e industrial, generalmente de gran complejidad técnica.
  - e) Procedimientos arbitrales en los que el Abogado del Estado interviene en nombre de sociedades estatales, cada vez más frecuentes dada la mencionada situación de crisis económica.
  - f) Por la misma razón se han incrementado notablemente las reclamaciones efectuadas en sede civil a la Administración o a otras entidades públicas o sociedades estatales por parte de subcontratistas de los mismos al amparo del artículo 1597 CC.

## 4.2 Jurisdicción Penal

### 4.2.1 INTRODUCCIÓN

Durante el año 2010, las actuaciones penales de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos se han desarrollado íntegramente por el Departamento de Penal, creado en el mes de marzo de 2009. Este Departamento asume, dentro de la Subdirección, la llevanza de los asuntos ante los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid, ante la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo, incluyendo los penales militares, así como la coordinación de todos los asuntos penales clave A, definidos en la Instrucción 3/2010, en todas las Abogacías del Estado, incluidos algunos pocos asuntos del Consorcio de Compensación de Seguros y bastantes relacionados con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, llevados por Abogados del Estado sustitutos.

A continuación se señala el número de asuntos que se han llevado durante el año 2010, teniendo en cuenta que ya desde 1 de enero de 2010 se ha unificado el sistema informático REGES para el Departamento, lo que evita la duplicación de expedientes, por ejemplo, cuando la Subdirección debe autorizar el ejercicio de acciones penales que después van a ser llevadas en Madrid.

Asuntos de nueva entrada en el año 2010, en este REGES unificado, hubo 1.234.

Habida cuenta el largo tiempo de tramitación de las causas penales, sin embargo, el número de asuntos que permanecen vivos, pendientes de algún trámite (con exclusión de la gestión de cobro de las costas, realizado por la Unidad de Costas de la Abogacía del Estado ante Tribunal Supremo), atendidos por el Departamento de Penal, realizándose un examen riguroso de REGES desde 1990, es de 6.899 asuntos.

42

El Departamento de Penal durante el año 2010 ha contado con 7 Abogados del Estado y una gestora de apoyo jurídico (con funciones de llevanza y dirección de pleitos por completo), 6 auxiliares y dos ordenanzas.

Durante este año se ha puesto en marcha la recepción de todas las notificaciones de la Sala Segunda del Tribunal Supremo a través de LEXNET.

#### 4.2.2 DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA, EN TODA SU EXTENSIÓN

- Coordinación y seguimiento, en general, de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados «fraudes carrusel» o «fraudes de truchas», en materias típicas como informática o telefonía móvil, chatarra, oro y otras. Se trata de fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son enormes. Son asuntos de tramitación muy compleja, muy difícil prue-

ba y gran cantidad de dinero defraudado, en los que se han ido obteniendo sentencias condenatorias significativas.

Se continúan celebrando reuniones periódicas de coordinación con los abogados del Estado en el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con un resultado muy satisfactorio.

Del mismo modo, se encomienda al SJ Regional de Madrid la llevanza de algunos delitos contra la Hacienda Pública directamente en los Juzgados.

- Del mismo modo, iniciación y llevanza de las causas penales, a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de alzamientos de bienes o insolvencias punibles. Se observa un descenso muy significativo en la entrada de estos asuntos, como consecuencia de la estrategia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de tratar de derivar primeramente responsabilidad en vía administrativa, antes de proceder por la vía del alzamiento de bienes.
- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la «Cuota Láctea». Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. Diversas sentencias contenciosas y penales han dejado ya claro que se trata de un impuesto. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot «leche negra». Se sostiene que las centrales operan en connivencia con los productores y los transportistas. Se trata, principalmente, de dos asuntos que siguen ante Juzgados Centrales de Instrucción y que siguen su larga tramitación.
- Ha concluido este año, pendiente sólo de incidentes de nulidad que están siendo desestimados por el Tribunal Supremo, el caso del azúcar, con tasas correspondientes a cupos.

- Asuntos en materia de impuestos especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, impuestos especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.
- Asuntos «Forum Filatélico» y «Afinsa», de gran repercusión social y mediática, con coordinación con la esfera contencioso-administrativa que se lleva por la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, donde ya se han obtenido pronunciamientos favorables al Estado.
- Asunto «Carlos Fabra», en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos, del fiscal. Se ha decretado por la Audiencia Provincial de Castellón la prescripción de algunos de ellos, siguiendo la causa por otros.
- Asunto «Terra Mítica». La Abogacía del Estado consigue la revocación del sobreseimiento y archivo en la Audiencia Provincial de Valencia.
- Se van generalizando los ingresos en prisión por condenas en materia de delito contra la Hacienda Pública. En la Memoria del CGPJ se cuantifican en más de 50 los penados en prisión por los delitos de este título del Código Penal.
- Caso «GURTEL», ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la condición de aforados a la Asamblea Legislativa de Madrid de algunos de los imputados. Una parte de la causa se desgaja hacia Valencia y sigue la instrucción en Madrid.
- Caso «Sandokan» en Córdoba, que hace referencia al presunto delito contra la Hacienda Pública cometido por conocido empresario que tiene ese apodo.
- Caso «GE POWERS», contra empresa multinacional, en Barcelona. Se enmarca dentro de una línea de actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria contra el fraude de empresas multinacionales que tratan de situar por todo el mundo beneficios y pérdidas ficticiamente con el fin de eludir la legislación fiscal española a favor de otras más beneficiosas. Hay varios asuntos en esta línea y aumentarán durante 2011. En esta línea se obtiene sentencia condenatoria de conformidad respecto a la empresa PRAXAIR, con una cuota tributaria ingresada elevadísima, por encima de los 200 millones de euros. Actualmente se encuentran en negociación para conformidad algunos otros, con cuotas defraudadas muy elevadas.

- Varios diferentes tipos de delitos fiscales relacionados con la tributación de sociedades prestadoras de servicios profesionales con pago de retribuciones por servicios personales a través de sociedades interpuestas.
- Dos asuntos relativos a la deslocalización ficticia de empresas en territorio fiscal al País Vasco para la aplicación más beneficiosa del régimen foral en operaciones concretas.
- Delito fiscal por la compra de Aerolíneas Argentinas en operación en la que intervino la SEPI.
- Presunto delito fiscal por Impuesto sobre el Valor Añadido del que acusa la Fiscalía a la Sociedad Anónima Estatal P4R (antes Expansión Exterior), tanto ante la Audiencia Nacional como ante un Juzgado de Instrucción de Madrid.
- Personación y llevanza del proceso en el «caso Liechtenstein».
- Personación y llevanza del proceso en el «caso Pricewaterhouse».
- Personación y llevanza del proceso en el caso «BBVA Privanza».
- Personación y llevanza del proceso en el caso «Verbatim».
- Personación y llevanza del proceso en el caso «Infinity System». Se trata de un solo caso desdoblado en varias piezas y Juzgados.
- Personación y llevanza del proceso en el caso «Meflur», de telefonía móvil.
- Delito contra la Hacienda Pública cometido en España por un lugarteniente de Milosevic.
- Delito fiscal del grupo editorial RECOLETOS, que termina este año.
- Personación en asuntos derivados de la corrupción urbanística y, en general, local (como, por ejemplo, mediante la adjudicación de contratos públicos), como consecuencia de los incrementos de patrimonio obtenidos procedentes de la obtención de rentas ilícitas, como, por ejemplo, operación Malaya, Ballena Blanca y otras en Málaga. Recientemente, Operación Pretoria, ante la Audiencia Nacional, vinculada a la gestión del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, donde pudiera existir tanto delito fiscal, como fraude de subvenciones europeas.
- Delito fiscal atribuido a «Paco, el Pocero», ganado y después revocado por el Tribunal Constitucional.
- Delito fiscal de Jaume Matas en Baleares.
- Alzamiento de bienes de famoso deportista, en Barcelona.

- Alzamiento de bienes de personalidad relevante, en Tenerife.
- Delitos fiscales de la familia Ruiz Mateos, entre ellos, el asunto del Rayo Vallecano.
- Asunto Pallerolls en Barcelona, donde se cuestiona si hubo financiación irregular de CiU.
- Delito fiscal de la constructora SANDO, en Málaga, que termina mediante conformidad.
- Diversos delitos contra la Hacienda de la Unión Europea en toda España.
- Asistencia y participación de varios Abogados del Estado que dirigen asuntos penales al Observatorio del Delito Fiscal, organizado en el seno de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, junto con otros funcionarios implicados en la persecución de los delitos que afectan a este Organismo.
- Estudio de la reforma del Código Penal y su posible repercusión a las entidades convenidas en cuanto que se establece la responsabilidad penal de la persona jurídica en su artículo 31 bis.

#### 4.2.3 ESTUDIO SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN NOMBRE DE OTROS ÓRGANOS Y ORGANISMOS Y, EN SU CASO, EJERCICIO DE ÉSTAS

- Personación en diversos asuntos derivados de operaciones policiales contra estafas relacionadas con el juego ilegal. Usualmente a instancia de LAE. En especial, el llamado «timo nigeriano», en diversas provincias.
- El proceso penal seguido contra antiguos altos cargos del Ministerio del Interior por los Fondos Reservados que se encuentra en fase de ejecución de las responsabilidades civiles, lo que se realiza por parte de la Abogacía del Estado coordinadamente con la Dirección General de Patrimonio y las Abogacías del Estado donde se deben llevar a cabo actuaciones de ejecución de la sentencia, fundamentalmente en lo relativo a los bienes que en su día fueron decomisados, pero quedaron a resultas del pago de las sumas que se determinaron como responsabilidad civil derivada del delito.
- Fraude de subvenciones agrarias, gestionadas por el FEGA, en diversas materias.
- Fraude de subvenciones del INEM en Granada.

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada «operación Puerto», de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. La Audiencia Provincial de Madrid ha revocado el sobreseimiento decretado por el Juzgado de Instrucción. Defensa del agente de la Guardia Civil acusado de falsedad documental en el informe elaborado para la causa principal. En esta línea, personación en la Operación Galgo, relacionada con el atletismo y Operación Grial, en Valencia, pendiente de inhibitoria ante la Audiencia Nacional.
- Ejercicio de acciones en nombre del Consejo Superior de Deportes contra la Federación Española de Fútbol, por un presunto delito de fraude de subvenciones. Termina con sobreseimiento.
- También en nombre del CSD, en la causa penal seguida en Alicante, por la presunta compra de partidos del Hércules de Alicante que supuso su ascenso a Primera División, a fin de poder abrir expediente administrativo sancionador, ante la denuncia del Betis.
- Ejercicio de acciones, en nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- Ejercicio de acciones, en nombre de INVIFAS, contra perito en causa civil que realiza, al menos, negligentemente, la pericia en nuestro perjuicio. Coordinación con civil.
- Personación y llevanza del asunto en asunto de traición, a instancia del CNI, respecto a un ex agente suyo. Termina este año.
- Personación en diversos asuntos, ejerciendo la acusación contra funcionarios por presuntas falsificaciones de papeles del régimen de extranjeros. Entre ellas, «operación Avispa».
- Personación en asunto derivado de denuncia de la Secretaría General de la Abogacía del Estado contra funcionario que compatibilizaba sus bajas con trabajos para la Comunidad de Madrid.
- Denuncia de Fomento por la invasión por parte de unos sindicalistas del despacho del Subsecretario.
- Ejercicio de acciones contra empleados de la Embajada española en Kiev (Ucrania) por una trama de falsificación de visados para España. Coordinación con el Departamento de Social respecto al despido de las trabajadoras. Estudio de otros casos relaciona-

dos con delitos cometidos fuera del territorio nacional, en los que están interesados el Ministerio de Industria o la AECID.

- Durante el año 2010 el abogado del Estado se ha personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada «violencia de género», ejerciendo acciones en representación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. Hay un caso llamativo en el que no ejercemos acciones porque vamos de responsables civiles subsidiarios, al ser el asesino Guardia Civil. Otro caso, muy mediático, que termina este año, es el «caso Neira».
- Algunos pocos asuntos de interés para el Ministerio de Justicia, en los que se encontraban implicados funcionarios de los Juzgados y Tribunales, quienes con diversas técnicas se quedaban con mandamientos de devolución.
- Ejercicio de acciones en nombre de la sociedad pública MERCASA, por presuntas malversaciones acaecidas en la sociedad MERCASANTANDER.
- Estudio y coordinación de la personación de la Abogacía del Estado en el asunto de la presunta estafa o malversación por obras realizadas en el Puerto de Barcelona.
- Personación en una causa por falsificación de permisos de trabajo en Alicante, contra un funcionario público.
- Personación en la causa derivada de los disturbios acaecidos en el Aeropuerto de El Prat, con ocupación de las pistas. Se celebra juicio a primeros de 2010.
- En nombre de la Guardia Civil, por la falsificación de títulos académicos para ingresar en el Cuerpo.
- En nombre del ICO, contra un trabajador, por descubrimiento y revelación de secretos que resulta de un expediente de despido laboral. Se dicta auto de procedimiento abreviado.
- En nombre de la Policía Nacional por los daños causados a bienes públicos en los disturbios acaecidos con ocasión de las fiestas de Pozuelo de Alarcón.
- En nombre del CSIC, por malversación de caudales públicos por un empleado público.
- En nombre de Defensa, por el robo de visores nocturnos, de tecnología muy avanzada.
- Por la invasión de las pistas del aeropuerto de El Prat, por motivos laborales.

- En nombre de RTVE, respecto a una posible malversación.
- En nombre de Exteriores, por falsificaciones de visados perpetradas en la Embajada de Nueva Delhi, ante la Audiencia Nacional.

#### 4.2.4 DEFENSA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y ENTIDADES CONVENIDAS

- Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que la mayor parte de los casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil.
- Asistencia al Secretario de Estado para la Unión Europea, en querrela interpuesta en materia de concesión de subvenciones. Terminado con sobreseimiento.
- En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales y en bastantes ocasiones respecto a autoridades de alto rango jerárquico. Se han ejercido acciones cuando existen lesiones al funcionario en el ejercicio de sus competencias administrativas causadas por los ciudadanos como, por ejemplo, examinadores de tráfico o inspectores. Además, ha habido dos casos en materia de suplantación de identidad de dos autoridades en Internet.
- Defensa de diversos altos cargos del Gabinete económico de Presidencia del Gobierno por noticias aparecidas en prensa en relación con el BBVA. Sobreseído.
- Defensa de la Directora General de la DGRN, de la querrela interpuesta por un Notario, como consecuencia de la apertura y resolución en su contra de un expediente disciplinario.
- Defensa del actual Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares y otros empleados públicos de la misma entidad, por irregularidades en adjudicaciones.

- Defensa del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, en querrela interpuesta por el Presidente de una Mutualidad de Previsión. Termina con sobreseimiento.
- Defensa de la Subsecretaria y otros altos cargos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación por pagos realizados por el Ministerio como consecuencia del secuestro del buque Alakrana en el Golfo de Somalia.
- Defensa del Subdelegado del Gobierno en Madrid en querrela interpuesta por el Sindicato Manos Limpias por el cierre del Valle de los Caídos.
- Defensa de la Presidenta de AESA y del Director General de Seguridad Aérea y otros funcionarios de Fomento, en dos casos. Denuncia de la Asociación minoritaria de controladores APRONTA por las maniobras de la base de Torrejón, respecto a la circulación en Barajas. Y querrela por «mobbing» de un funcionario.
- Defensa de diversos supuestos relacionados con los Centros Penitenciarios. Destaca entre ellos el de un Subdirector de Nanclares de Oca, ya terminado mediante casación.
- Defensa del Director del BOE por querrela del Sindicato Manos Limpias como consecuencia de la Corrección de Errores del Real Decreto-Ley 8/2010. Se amplía después contra el Presidente del Gobierno, los 3 Vicepresidentes y el Alcalde de Getafe. Acaba siendo inadmitida a trámite.
- Falsificación de la condición de conviviente de un fallecido en el accidente del YAK-42. Estimado parcialmente el recurso de casación de la Abogacía del Estado. Deriva de una querrela contra el entonces Ministro de Defensa.
- Defensa del Presidente de la CNMV y del ICAC en denuncia interpuesta por la Asociación de Accionistas minoritarios de La Seda, por no haberse tramitado presuntamente las denuncias administrativas que previamente hicieron.
- Defensa de varios empleados de la sociedad pública «SEIASA DEL NORDESTE», por obras realizadas en Huesca.
- Defensa de la Secretaria General del CDTI en Sevilla.
- Defensa de un Teniente Coronel de la Guardia Civil, por una cuestión relativa a un Tribunal de Oposiciones que presidía él. Así como respecto a los vocales de este Tribunal, algunos dependientes de la Universidad.

- Defensa del Director de la Autoridad Portuaria de Tenerife, por obras en el puerto, en acción de asociaciones de ecologistas y Fiscalía. Otro caso igual en el Puerto de Vigo que termina con sobreseimiento.
- Defensa de la Directora de la Agencia del Medicamento. Sobreseido.
- Defensa del Secretario de Estado de Turismo, en su cargo anterior de Director de la Policía y de la Guardia Civil, por un concurso de traslados.

#### 4.2.5 TERRORISMO

- Colaboración con el Departamento de Constitucional y Derechos Humanos en asuntos llevados ante la Comisión de Naciones Unidas con sede en Ginebra, por denuncias contra España procedentes del mundo abertzale.
- Contratación de Abogado colegiado francés, personación en Francia y coordinación de sus actuaciones, por el asesinato en la localidad de Capbreton de dos agentes de la Guardia Civil, que estaban en acto de servicio. Diversas consultas y reuniones con la Dirección General de Apoyo a las Víctimas.
- Ejecución de sentencia condenatoria de una terrorista de ETA, a la que se encuentran bienes. Problemas derivados de esta ejecución al encontrarse constituido sobre el bien un arrendamiento inscrito.
- Juicio por el atentado de la T4. Conexión con la causa penal llevada en el País Vasco donde los terroristas Portu y Sarasola obtienen sentencia favorable por torturas, pendiente de casación ante el Tribunal Supremo.
- Juicio por torturas, en la Audiencia Nacional, de una mujer miembro de ETA, donde se falsificó presuntamente un parte de lesiones de los Médicos Forenses de Bilbao.
- Problemas derivados de la ejecución de la sentencia de EGUNKARIA, donde no hemos sido parte, pero puede haber créditos a favor de FOGASA, de los pleitos laborales de sus trabajadores despedidos.
- Problemas derivados del permiso de residencia de Aminatu Haidar, activista saharauí, en huelga de hambre.

#### 4.2.6 DESASTRES Y ACCIDENTES

- Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Corcubión (La Coruña). La enorme problemática judicial derivada del naufragio del Prestige se concretó en la existencia de tres procesos judiciales principales: penal en España, civil en Nueva York, en que España es demandante y civil en Francia, en que España es demandada, terminado satisfactoriamente.
- Accidente del vuelo de SPANAIR, en Barajas, con más de 150 fallecidos, por los daños sufridos en bienes de dominio público.
- Accidente del YAK-42, reabierto por la Audiencia Nacional. Resuelto recurso de casación respecto a la indemnización de daños morales y terminado.

#### 7. Otros

52

- Estudio de acciones legales a instancia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por usurpación de varios nombres de dominio, en dos casos distintos. Se interponen dos demandas civiles en Madrid. En una, se realiza propuesta de acuerdo por el demandado. En la otra, al ser ciudadano inglés el demandado, se está pendiente de traducción de los documentos para poder notificarle en Gran Bretaña.
- Estudio de la recuperación del dominio [www.audiencianacional.es](http://www.audiencianacional.es) en Málaga. Participación junto con el Departamento de Civil en otro asunto semejante instado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Estudio del ejercicio de acciones en una publicación que relacionaba a Red.es con un concurso de microcortos en Internet, que denigraban a la mujer.
- Procesos penales en materia de «mobbing». Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querrelas con base en esta figura contra funcionarios públicos que se tramitan bien como Procedimiento Abreviado, bien como Juicio de Faltas. Terminado un largo asunto referido al Oficial Mayor del Ministerio de Presidencia.

- Como caso curioso, personación en el robo de un «Toro de Osborne», en Alicante, ante su posible consideración como bien de interés cultural.
- Consulta de la Subdirección General de los Servicios Consultivos sobre las posibles implicaciones penales de la ejecución administrativa en el asunto de las tasas portuarias.
- Asesoramiento, en primer lugar, al Ministerio de Defensa y personación ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 4 en el asunto de la detención de piratas somalíes en el marco de la Operación Atalanta. Coordinación con Exteriores respecto al juicio en Kenia de los primeros detenidos. Posteriormente, participación en el asunto del secuestro del buque Alakrana y el enjuiciamiento de uno de los piratas apresados en causa abierta ante el JCI n.º 1.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria por el asesinato en el Metro de Madrid de un antifascista que acudía a una manifestación por un militar. Absueltos.
- Participación para la definición del tesoro de Penal de REGES en la comisión formada a tal efecto.
- Termina el YAK-42, con condena del Estado como responsable civil subsidiario.
- Caso Urquía. Granada. RCS del Estado. Sentencia favorable. 6M €.
- Participación en la creación de los delegados de los Departamentos en las Comunidades Autónomas.
- Participación, a través del Gabinete de Estudios y la Secretaría General Técnica de Justicia, en formar opinión sobre algún proyecto de ley de otro Ministerio y alguna reforma de nuestro Ministerio, respectivamente.
- Evaluación propia de las cargas de trabajo del Departamento de Penal.
- Proceso de destrucción de papel de los archivos, escaneo y subida a REGES.
- Participación en la organización y conferencias del curso de formación de Abogados del Estado sustitutos de las FCSE.

#### 4.3 Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Como es usual, los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los

asuntos de planteamiento masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

a) Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, entre los que cabe seguir destacando los relativos a la prorrata del IVA, a la luz de la jurisprudencia del TSJCE, los procesos en materia de personal (Ministerio de Defensa y Cuerpos de Seguridad, así como conductores del Parque Móvil), extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias. En este último ámbito la pesada carga de litigiosidad, de enorme repercusión económica, se centra en la hasta ahora deficiente cobertura legal de las tarifas portuarias, que ha dado lugar a la pérdida de cobertura normativa de las liquidaciones refacturadas como consecuencia de las sentencias del Tribunal Constitucional declarativas de la inconstitucionalidad de las leyes que servían de cobertura a la refacturación.

- Asimismo, dentro de esta categoría deben englobarse los recursos en materia de extranjería, fundamentalmente órdenes de expulsión y permisos de trabajo y residencia.
- También en el grupo de recursos masivos hay que destacar los muy numerosos que continúan planteándose pese a la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la inexistencia de un derecho a la objeción de conciencia en materia educativa, contra normas o actos de diversas Comunidades Autónomas –en los que se halla personado el Estado como codemandado– relativos a la impugnación de diversos extremos de la asignatura «Educación para la Ciudadanía».

b) En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referidos al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Recurso contra el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Recursos planteados contra la aplicación del precitado Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Estos recursos, además, se han planteado de forma masiva por funcionarios, al impugnar periódicamente cada una de sus nóminas mensuales.
- Diversos recursos planteados por entidades suministradoras de energía y asociaciones ecologistas contra la Resolución de la Secretaría de Estado de 22 de octubre de 2010, dictado en ejecución del Real decreto 134/2010 (modificado RD 1221/2010), en materia de carbón autóctono (por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro).
- Es muy importante la litigiosidad por la que se reclama al Estado responsabilidad en relación con las sociedades FORUM y AFINSA, denominadas «estafas filatélicas». Dos sentencias de la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, de 9 y 13 de diciembre de 2010, declaran la inexistencia de responsabilidad del Estado, por lo que se puede dar por ganado este tema en el orden contencioso-administrativo.
- Recursos en nombre del ISFAS, MUFACE y otras entidades contra Resoluciones de Hospitales por liquidaciones en concepto de gastos de asistencia sanitaria o por dispensaciones de prestaciones farmacéuticas y medicamentos.
- Recursos en materia de autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo familiar interpuestos por ciudadanos saharauis, nacidos en la provincia del Sahara durante el período en que aquel territorio era colonia española, españoles de origen condenando en costas a la Administración.
- Recursos interpuestos en nombre de AENA frente a sanciones a IBERIA de determinados ayuntamientos en materia de contaminación medioambiental (ruido) originado por aeropuertos nacionales.
- Recurso contra la Orden de prórroga limitada y cierre de la central nuclear de Garoña.

- Recursos interpuestos en nombre de RED.ES por impago de ayuntamientos de cantidades adeudadas en virtud de convenios administrativos de prestación de servicios.
- Recursos de casación en interés de ley, a instancia de distintos organismo, en diversas materias (interpretación de diversos preceptos de la Ley de Costas, en cuanto a la fijación de la zona de salvamento, y las competencias de la Administración del Estado; reconocimiento de trienios; concesión de medallas de mutilados de guerra con derechos anejos de pensiones vitalicias; sobre fijación de valor real de bienes inmuebles del impuesto sobre transmisiones patrimoniales; así como sobre diversas materias tributarias).
- Recursos de casación interpuestos contra diversas sentencias del TSJ de Madrid (Sección 8.ª) que desestimaban los recursos contencioso administrativos interpuestos contra la denegación de incluir a los recurrentes en la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.
- Recurso contra el Decreto 152/2008, del Gobierno Vasco, sobre normalización lingüística en el ámbito de la justicia.
- Las cuestiones que en relación con el ya antiguo envenenamiento masivo por aceite de colza desnaturalizado se plantean en el Tribunal Supremo son de tres tipos:
  - (i) Reclamaciones directas contra el Estado (MEH, AEAT) por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. En este caso se solicita la indemnización de los daños ocasionados al permitir la comercialización del aceite desnaturalizado, a pesar del tiempo transcurrido.
  - (ii) Reclamaciones por mal funcionamiento de la Administración de Justicia, bien por no incluir la Sala de lo Penal de la AN a afectados en su sentencia (el Tribunal Supremo ha dictado sentencias en los recursos de casación 1176/2002 y 1871/2002, con fecha 19 y 31 de mayo de 2006 en las que se desestimaron los recursos interpuestos por los recurrentes), bien por incluir la Sala de lo Penal de la AN a la afectada en dos grados distintos de incapacidad, calificándola finalmente en el grado de menos afección.

- (iii) Reclamaciones por mal funcionamiento de la Administración de Justicia por dilaciones en el pago de las indemnizaciones debidas en ejecución de sentencia.
- En materia de Educación los asuntos más destacados son: Impugnación del Real Decreto 1640/1999, de 27 de octubre, sobre pruebas de acceso a estudios universitarios. Impugnación del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. El Tribunal Supremo ha suspendido la tramitación del recurso hasta la resolución del conflicto positivo de competencias 3090/2009 por el Tribunal Constitucional. Impugnación del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Pendiente conflicto de competencias ante el TC n.º 1662/2007, se ha alzado la suspensión, sin perjuicio de que pueda decretarse nuevamente tras la formulación de la demanda.

#### 4.4 Jurisdicción Social

Las dos principales novedades durante el año 2010 en el Departamento de Social han consistido en asumir el asesoramiento, representación y defensa en juicio de la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles (AENA) en todo lo relativo a los controladores civiles de la circulación aérea, y la defensa en juicio de los pleitos que ha motivado la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010.

Los datos de actividad del Departamento social en el año 2010 son:

##### 4.4.1 ACTUACIONES CONSULTIVAS

El Departamento ha redactado 108 dictámenes e informes en 2010 en materia laboral (en 2009 se realizaron 70 actuaciones consultivas). En un entorno de crisis muchas consultas han versado sobre

las principales medidas que podía adoptar el sector público estatal para hacer frente a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, extinción o renovación de contratos temporales, jubilaciones, despidos). Además, destacan los siguientes asuntos singulares: dictamen en relación con la solicitud presentada por la organización sindical FEP-USO para estar presente en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado; asesoramiento a la Sociedad Estatal de Exposiciones Internacionales en la negociación con el Comité de Empresa de un calendario laboral y otros aspectos necesarios para que pudiera realizarse la Exposición Universal de Shanghai; observaciones a la reforma laboral operada por el Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, y al anteproyecto de Ley de procedimiento laboral elaborado por el Consejo de Ministros; dictamen en relación con la composición de la comisión negociadora del Convenio colectivo del Museo del Prado; asesoramiento a la Agencia EFE y al Teatro Real en el acuerdo por el que se bajaban los salarios de sus plantillas laborales; asesoramiento a la Fundación Lázaro Galdiano en la negociación de su primer convenio colectivo; dictamen en relación con la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan utilizar los expedientes de regulación de empleo con sus plantillas; asesoramiento en la redacción de contratos de alta dirección de entidades públicas empresariales; dictamen en relación con la preferencia de los plazos de prescripción previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) en los convenios colectivos aplicables; asesoramiento a la Agencia Española de Cooperación Internacional para planificar y ejecutar la regularización de contratos administrativos de prestación de servicios con la finalidad de evitar el riesgo de una posible declaración de laboralidad de los mismos.

#### 4.4.2 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

- a) Ante los Juzgados de lo Social de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En la CC.AA. de Madrid han tenido entrada en 2010 un total de 1.484 asuntos nuevos (sin incluir datos de FOGASA e INEM, ni pleitos todavía no finalizados de años anteriores), esto es, menos que en 2009 (entonces fue-

ron 1.545, aunque entonces no defendíamos a AENA, lo que ha supuesto un notable incremento de nuestra carga de trabajo en 2010). Se han celebrado 1.025 juicios, y 194 se han desistido. Hemos recibido 1.045 sentencias de los Juzgados de lo Social de Madrid (550 favorables totalmente al Estado, 102 favorables parcialmente al Estado, y 393 desfavorables totalmente al Estado). Y, en lo que respecta a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se nos han notificado 450 sentencias en 2010 (272 favorables totalmente al Estado, 157 favorables parcialmente al Estado, y 21 desfavorables totalmente al Estado). Por lo tanto, el porcentaje de éxito de la Abogacía del Estado se sitúa en un 65% y un 70%.

- b) Ante la sala de lo social de la Audiencia Nacional: El número de pleitos ha sido 34, ligeramente superior al de años anteriores (24 en 2007, 25 en 2008, y 22 en 2009), debido fundamentalmente a los pleitos que ha motivado la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010, y a defender en juicio a AENA. El porcentaje de éxito ha sido como el de años anteriores, cercano al 90%.
- c) Ante la sala de lo social del Tribunal Supremo. En lo que respecta a la actividad del Departamento social ante el Tribunal Supremo, en 2010 se han realizado 442 actuaciones (en 2009 fueron 660), desglosadas en la siguiente forma: a) 421 en recursos de casación para la unificación de doctrina. b) Diez recursos de casación ordinarios. c) Contestación a tres recursos de revisión. d) Contestación a ocho demandas de error judicial.

#### 4.4.3 ACTUACIONES DE COORDINACIÓN Y AUTORIZACIONES A OTRAS ABOGACÍAS DEL ESTADO

Con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina, hemos otorgado 285 autorizaciones a las Abogacías del Estado para diversos asuntos (representar y defender en juicio a entidades o empleados públicos, ejercitar acciones, allanarse, desistir, etc.). Además, se han redactado seis Circulares laborales.

En el ámbito de la investigación y la docencia, desde un punto de vista académico, el Departamento social ha redactado un libro con

el Ministerio de Justicia y la editorial Aranzadi en materia de «Responsabilidad disciplinaria». Además, ha dirigido e impartido la formación anual a los letrados del SPEE (antiguo INEM), ha participado en la formación a los letrados del FOGASA y ha realizado en el INAP dos ediciones del curso sobre «ordenación de la negociación colectiva y gestión de las relaciones laborales». El Departamento social ha seguido formando de la mesa de lo social de la Audiencia Nacional, participando en el grupo de trabajo sobre ejecución de sentencias colectivas.

Entrando ya a analizar los pleitos por materias, entre los principales asuntos cabe destacar los siguientes:

- Demandas presentadas por el sindicato Unión Sindical de los Controladores Aéreos y por los controladores civiles de la circulación aérea como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/2010, la Ley 9/2010 y otros Reales Decretos que han regulado otras materias concretas. Sin duda alguna el pleito más importante en este asunto ha sido el conflicto colectivo ante la Audiencia Nacional, que desestimó la demanda presentada por el sindicato Unión Sindical de Controladores Aéreos contra las citadas normas legales. Esta sentencia, firme en la actualidad, ha condicionado directamente las centenares de demandas individuales que se han presentado en materias como resolución del contrato por modificación de las condiciones de trabajo, vacaciones, reducción de jornada por guarda legal, reclamaciones de cantidad, etc.
- Demandas colectivas presentadas por los sindicatos como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. El auto de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 2010, dictada en el conflicto colectivo promovido contra la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y Timbre, ha sido el primero en elevar cuestión de inconstitucionalidad sobre los artículos 22.4 y 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en la redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2010 por posible vulneración de la negociación colectiva como expresión de la libertad sindical (arts. 7, 28 y 37 CE), así como

por posible quiebra del principio de igualdad (art. 14 CE) por la disposición adicional 9.<sup>a</sup> del Real Decreto-ley que excluye a determinadas entidades públicas de la aplicación de la rebaja salarial.

- Reclamaciones de trienios con base en el artículo 25 del EBEP. Esta materia se ha visto afectada por la victoria parcial obtenida ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 22 de diciembre de 2010, asuntos acumulados C-444/09 (Gavieiro Gavieiro) y C-456/09 (Iglesias Torres).
- Pleitos en la Corporación RTVE y la Agencia EFE en materia de redacciones integradas. Se ha resuelto por sentencia firme en ambos casos que la adaptación de los periodistas al uso de las nuevas tecnologías que requiere el actual periodismo digital (integrando cada periodista voz, texto y audio en su trabajo diario) no supone una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.
- Nuevo concepto de alto directivo para las Administraciones Públicas. El artículo 13 del EBEP no define al personal directivo (al que somete a la relación laboral especial de alta dirección) por referencia a los criterios de la legislación laboral en el sentido de artículo 1 Real Decreto 1382/1985, sino por referencia al ejercicio de funciones directivas para cuya concreción se remite a normas administrativas, cuales son las específicas de cada administración. Partiendo de esta premisa, será suficiente con que la administración pública de que se trate defina en su norma de organización (que tendrá rango legal) una función como directiva o, lo que es igual, atribuya a un determinado titular de un puesto de trabajo la condición de directivo para que nos hallemos ante «personal directivo», aun cuando no reúna los requisitos de Real Decreto 1382/1985. Esta tesis de la Abogacía del Estado ha sido acogida por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, revisando la doctrina tradicional del Tribunal Supremo, que afirmaba que no hay un concepto especial de alta dirección para las Administraciones Públicas.
- Demandas de fijeza y despido interpuestas por los contratados temporales, y de cesión ilegal de trabajadores. Este tipo de pleitos los demandantes defienden su derecho a la estabilidad del empleo (que forma parte del artículo 35 de la Constitución) frente a una contratación temporal presuntamente abusiva o

fraudulenta. En los de cesión ilegal, se discute si a pesar de una externalización de servicios, el verdadero empresario sigue siendo la Administración, y no el contratista. Corresponde a la Abogacía del Estado defender que no existe fraude de ley, y que el contratista no solo suministra mano de obra a la Administración, sino que además actúa como verdadero empresario. Corresponde a los Abogados del Estado defender la licitud de los contratos temporales y garantizar que en el ámbito de las Administraciones Públicas dicha «estabilidad en el empleo» solamente pueda alcanzarse respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23.2.º y 103.3 de la CE).

- Demandas contra el sector público estatal solicitando que se declare la responsabilidad de la empresa en orden a las prestaciones de la Seguridad Social, al tratarse de un asunto siempre complejo en el que concurre una posible responsabilidad de la Seguridad Social, la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la empresa. En 2010 el Tribunal Supremo ha declarado que el Ministerio no tiene esta clase de responsabilidad como consecuencia del período de tiempo que abarca el servicio militar.
- Las demandas de «mobbing». Sin duda alguna la mayor complejidad radica en saber localizar las demandadas de «falso mobbing» que se presentan con la única intención de obtener una condena de la Administración y de sus empleados a indemnizar daños y perjuicios. Desde este Centro Directivo se realiza un completo seguimiento de los casos más importantes, tanto en vía de instancia como de recurso, obteniéndose en la practica totalidad de los casos sentencias desestimatorias de las pretensiones de los presuntos acosados. A tal efecto, sigue siendo de gran utilidad la Circular laboral 5/2008, en la que se aborda un análisis sistemático e integral del acoso laboral sobre acoso laboral («mobbing»). También hemos colaborado en la redacción y supervisión de «protocolos para evitar el acoso laboral» en algunos organismos públicos.
- Pleitos sobre el alcance de la actividad sindical. Han seguido siendo numerosas las demandas de los sindicatos reclamando que se declare que se ha vulnerado su derecho fundamental a la libertad sindical en cuestiones como el uso de internet y

otras nuevas tecnologías de la empresa, su derecho a obtener información, o la fijación de servicios mínimos en casos de huelga. Destaca la sentencia del Tribunal Supremo que declara que el crédito horario de los liberados sindicales debe disfrutarse por jornadas completas cuando se trata de actividades que revisten un cierto grado de complejidad. Es la primera vez que el Tribunal Supremo dicta una sentencia en este sentido, y era esencial para que Correos pudiera organizar su trabajo, ya que cuenta con 1.442 representantes de los trabajadores, de los que 778 están en régimen de liberación total o parcial, junto con 104 delegados sindicales liberados que han dispuesto de 7.072 horas acumuladas.

- Mantenimiento de las especialidades aplicables a los organismos públicos que por ministerio de la ley han pasado a transformarse en sociedades mercantiles estatales.
- Cláusulas de jubilación forzosa establecidas en Convenio Colectivo. La Circular laboral 2/2010 analiza las sentencias dictadas por la sala 4.ª del Tribunal Supremo (sala general) de 22 de diciembre de 2008 en las que cambió el criterio favorable a la tesis de la Administración que había mantenido en su sentencia de 14 de mayo de 2008. Con la nueva doctrina, el Tribunal Supremo ha manifestado abiertamente que existen dificultades reales y claros obstáculos que impiden aplicar en el sector público estatal la jubilación obligatoria por razón de edad al cumplir los 65 años en los términos contemplados en la disposición adicional 10.ª del ET en su redacción dada por la Ley 14/2005.
- En materia de jubilación parcial. Hemos dictado la Circular laboral 5/2010 con ocasión de la sentencia de sala de lo social del Tribunal Supremo, de 22 de junio de 2010, declarando que cuando un trabajador solicita jubilarse anticipadamente de forma parcial y no hay acuerdo entre ambas partes, el Estado, como empresario, no está obligado a conceder esta modalidad de jubilación convirtiendo su contrato de trabajo en a tiempo parcial y contratando simultáneamente a un trabajador relevista.
- Clasificación profesional. Los trabajadores reclaman categorías profesionales superiores, por entender que las funciones que realmente realizan no se corresponden con la categoría profesional que figura en su contrato. Este tipo de pretensio-

nes son muy frecuentes en la Corporación RTVE, como consecuencia de la profunda reestructuración operada desde 2006, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2010 ha confirmado la validez del Acuerdo de 3 de octubre de 2006 en materia de clasificación profesional, que determinó los efectos económicos del paso del antiguo sistema de clasificación profesional al nuevo (y, por tanto, una excepción al sistema de provisión de vacantes mediante concurso-oposición previsto en su convenio colectivo, fundamentado en el proceso de transformación de RTVE), aunque estableciendo un trato diferente a los trabajadores que ya tenían una sentencia favorable reconociendo que habían desempeñado funciones superiores antes de 2006 de aquellos otros que nunca habían ejercitado una acción judicial. La sentencia dice que el diferente trato no es discriminatorio, ya que también los trabajadores que no habían reclamado judicialmente se vieron favorecidos por el Acuerdo de octubre de 2006, aunque no tanto como los que ya habían ganado una sentencia judicial anterior.

- Impugnación de Convenios Colectivos, en especial de Corporaciones locales y Comunidades Autónomas que infringen los límites retributivos fijados por las Leyes de Presupuestos. Este sigue siendo una tema habitual ante el orden jurisdiccional social, enmarcado en la compleja cuestión de la relación existente entre la ley y el convenio colectivo como fuentes del Derecho del trabajo. Destaca la sentencia de la sala cuarta del Tribunal Supremo de 11 noviembre 2010, que estima la demanda interpuesta por la DG de Trabajo impugnando el IV Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales en el sector de la estiba portuaria, y declara la nulidad de las cláusulas que definen el ámbito del convenio, articulan la negociación en ámbitos inferiores, limitan la contratación e imponen doble escala salarial.
- Embargos de bienes públicos acordados en ejecución de sentencias, especialmente problemáticos en el caso de embajadas y consulados de países extranjeros.
- Reclamación de los salarios de tramitación al Estado.

- Pensiones extraordinarias derivadas por «actos de terrorismo». El Tribunal Supremo ha dictado sentencia de 3 de diciembre de 2010 estimando el recurso presentado por el Departamento social en esta materia. Con la nueva doctrina del Tribunal Supremo únicamente causa esta pensión quien directamente «o como consecuencia» del acto criminal resultó fallecido o lesionado, pero no quien resultó afectado «con ocasión» de tal acto por haber sufrido daños corporales derivados del sufrimiento ocasionado por la muerte o lesiones del familiar que fue víctima directa de dicho acto.
- Procesos de oficio. Son muy frecuentes los procedimientos de oficio regulados en el artículo 149 de la LPL, seguidos a instancias de la Inspección de Trabajo para defender que sea necesario aportar pruebas al respecto, que sean pertinentes para desvirtuar la naturaleza laboral de la relación jurídica objeto de la actuación inspectora. En 2010 se han seguido importantes procesos contra las clínicas privadas (enfermeros, ATS y matronas) y actores de doblaje, confirmándose en esta último caso por el Tribunal Supremo la existencia de relación laboral.
- Reclamaciones de cantidad por diversos conceptos. La Circular laboral 4/2010 analiza la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 2010, favorable a la sociedad estatal Correos y Telégrafos, en relación con el complemento de permanencia y desempeño regulado en el artículo 61.d) del II Convenio colectivo de la citada sociedad estatal (esta era la reclamación de cantidad más importante en cuanto a su cuantía en todo el sector público estatal). También destaca por su extraordinaria importancia cuantitativa la sentencia del Tribunal Supremo que confirma la legalidad del criterio empleado por el Ente Público RTVE para calcular de la paga de productividad y las pagas extraordinarias de los 4.500 trabajadores acogidos al expediente de regulación de empleo realizado en 2006, afirmando que su período de devengo es semestral y no anual.
- Casos de sucesión de empresas y contrata. Destaca la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2010 estimando en parte el conflicto colectivo presentado por la

Abogacía del Estado, al declarar que por la mera y sola circunstancia de la actuación de la Entidad Pública Estatal SEPI en su función de Agente privatizador del Gobierno, los trabajadores que actualmente prestan servicios laborales en las dos empresas privatizadas, de cuyos capitales no es titular la Entidad SEPI, ni sus empresas participadas, no tienen relación laboral ni con la Entidad SEPI ni con sus empresas participadas.

## 5. Otras actividades

Además de las restantes actividades complementarias de la coordinación y dirección litigiosa (participación y organización de seminarios especializados, ponencias, etc.), desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos se realizan funciones de coordinación y apoyo a la recaudación y gestión de las costas procesales apoyando a tal efecto a la unidad especial que se ha constituido a tal fin, cuyos ingresos finales para el tesoro Público han ascendido a 5.383.000 euros.

66

Igualmente, desde la Subdirección General se elaboran los informes que se solicitan por los diversos órganos y organismos con ocasión de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, habiéndose emitido un total de doce informes.

Desde la Subdirección se ha asumido igualmente, como viene haciéndose desde hace tiempo, el apoyo directo a algunas Abogacías del Estado mediante la llevanza de procesos judiciales que se siguen ante las mismas. En particular, se ha asumido la llevanza de procesos contencioso-administrativos en la Audiencia Nacional y en Zaragoza.

## III. GABINETE DE ESTUDIOS

La actividad del Gabinete de Estudios se despliega en dos aspectos: Las competencias asumidas tradicionalmente por el Gabinete de Estudios, y, desde marzo de 2010, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia. Esto último, como resultado de la modifica-

ción del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado que, entre otros aspectos, reforzó las competencias de la Subdirección encargada de la auditoría e inspección (hasta entonces, Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia), la cual ha quedado en exclusiva con esta función y la de coordinación, bajo la nueva denominación de Subdirección General de Coordinación y Auditoría.

Estas actividades se desarrollan con un equipo de cinco Abogados del Estado (al haberse incorporado dos más desde marzo), –incluida la Subdirectora–, una gestora de apoyo jurídico, y cinco personas en servicios auxiliares, además de la bibliotecaria y un auxiliar de biblioteca.

## **1. Actividades como Gabinete de Estudios**

Como actividades tradicionales del Gabinete de Estudios podemos enumerar: Las relativas a las competencias normativas de la Abogacía General; las atinentes a otros informes, actividades de coordinación y asistencias asignados por el Abogado General; las relativas a la formación de los Abogados del Estado; la gestión de las publicaciones de la Abogacía General del Estado; la coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional; la misma actividad, pero desde el punto de vista internacional; y la gestión del suministro de libros y material informático a las Abogacías del Estado.

### **1.1 Competencias normativas de la Abogacía General**

#### **1.1.1 ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS**

Corresponde al Gabinete de Estudios la elaboración de aquellos proyectos normativos que se encomienden o correspondan a la Abogacía General, así como de aquellas disposiciones que le encomiende el Abogado General.

- Destaca en este punto la elaboración, culminada por la aprobación del Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo («BOE»

de 6 de marzo), de una modificación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, con el objeto de que éste pueda dotarse de un instrumento que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica de efectivos, posibilite una mayor flexibilidad que permita adaptarse a las necesidades de asistencia jurídica de cada momento: los «Departamentos». Por ello, se ha introducido en el RSJE un nuevo artículo, referido a los «Departamentos», y se ha procedido a la inserción de la Unidad «Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros organismos internacionales competentes en materia de salvaguarda de derechos humanos», hasta ahora dependiente de la Abogacía General del Estado, en la Subdirección de la Abogacía General del Estado denominada hasta ahora «Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional», que ha pasado a denominarse «Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos».

La modificación del RSJE contiene otros extremos: Introduce, como se ha anticipado, ciertos cambios organizativos en el Centro directivo Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, tendentes a reforzar las áreas de auditoría o inspección de los servicios, y de Informática. E incorpora algunas matizaciones técnicas, derivadas, en su mayoría, de las modificaciones normativas existentes desde la aprobación del Reglamento; o, en otros casos, aconsejadas por la práctica, sobre todo en lo que respecta a la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Estado en los procesos ante tribunales internacionales o nacionales de países extranjeros.

- Como consecuencia del proceso de creación de Departamentos, se han preparado en el Gabinete de Estudios las Instrucciones precisas para la creación de los Departamentos de Penal, Social (anticipada por Orden comunicada en el año 2009), y Civil y Mercantil (Instrucción 5/2010).
- Se ha elaborado el borrador y coordinado la Instrucción sobre identificación y tratamiento de asuntos relevantes en el ámbito de la Abogacía del Estado y actuación contenciosa y consultiva de los Abogados del Estado (Instrucción 3/2010), que ha dejado sin efecto numerosas Instrucciones anteriores, unificando y

clarificando aspectos sobre calificación y tratamiento de asuntos, régimen interno de recursos, etc. Lo mismo respecto de la Instrucción sobre costas procesales (Instrucción 4/2010), que ha unificado disposiciones dispersas en la materia.

- Del propio modo, se ha elaborado en el Gabinete de Estudios la reforma de la Instrucción para la Mejora de la Comunicación con los órganos asistidos y de la Coordinación de la Abogacía del Estado (Instrucción 1/2010), ya que la práctica ha hecho necesario revisar algunos de los extremos contenidos en la Instrucción 1/2007, del mismo título: Fundamentalmente, no solo se refiere esta Instrucción, a diferencia de aquélla a la que sustituye, a los procesos más relevantes, sino que se quiere reforzar el conocimiento de todos los procesos por parte de la Abogacía en los Ministerios y su función de interlocutor preferente respecto de la Administración-cliente.
- En otro orden de cosas, se ha continuado la colaboración con el grupo de trabajo que dentro del Ministerio de Justicia ha elaborado la Ley del Registro Civil, presentada recientemente al Consejo de Ministros, sobre todo en lo referido al régimen de publicidad y de personal; en el grupo de trabajo de reforma de la Ley de Asistencia jurídica Gratuita; y en el grupo de trabajo para la elaboración de una Ley de Cooperación Jurídica Internacional.

Asimismo, se colaboró en la Orden de aprobación de ficheros del Ministerio de Justicia, y en las modificaciones de la Orden de delegación de competencias.

#### 1.1.2 INFORME SOBRE NORMAS

De conformidad con el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, corresponde al Gabinete de Estudios el informe sobre proyectos normativos que se haya solicitado a la Abogacía General. Generalmente, pero no siempre, se trata de proyectos remitidos por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia para observaciones, como previo a su paso a las Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Podemos destacar, como informes recientes realizados con carácter previo a la aprobación de la norma, y como apoyo al proceso de elaboración:

- Coordinación de las observaciones realizadas al anteproyecto de Ley de Utilización de Nuevas Tecnologías en la Administración de Justicia.
- Diversa normativa consecuencia de la trasposición de la Directiva de Servicios a través de las llamadas «Ley paraguas» y «Ley omnibus»
- Ley de Economía Sostenible: Análisis general y estudio de las enmiendas que pudieran afectar a las competencias del Ministerio de Justicia.
- Coordinación de los informes sobre modificación de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Leyes Orgánicas de Derechos y Deberes de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía.
- Diversos informes, a petición de la Secretaría General Técnica de Justicia, sobre afectación por parte de normas autonómicas al reparto competencial diseñado en la Constitución: Ley madrileña sobre autoridad del profesor, Ley de Andalucía sobre muerte digna, Título del Código Civil catalán sobre las personas y la familia, etc.
- Asimismo, corresponde a esta Subdirección resolver las consultas de otras Abogacías del Estado en los informes que elaboren sobre proyectos normativos. Algunas son obligatorias, como las normas ejecutivas de Leyes o todas las disposiciones que afecten a la Abogacía del Estado; otras pueden ser voluntarias.

## 1.2 Otros informes, actividades de coordinación y asistencias asignados por el Abogado General

Al permitir el RSJE que el Gabinete de Estudios realice otros encargos del Abogado General, podemos destacar algunas actividades

- Gestión de actividades de coordinación (sólo hasta marzo de 2010, pues han pasado a ser competencias de la nueva Subdirección de Coordinación y Auditoría); Organización del programa de la reunión anual de Abogados del Estado-Jefes

(celebrada este año en Alcalá de Henares) y el levantamiento de la correspondiente acta; la preparación del orden del día de los Comités quincenales de Dirección (en que se reúnen los Subdirectores de la Abogacía General del Estado con el Abogado General, habiéndose incorporado en 2009 el Director del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria); o la coordinación y presentación de las propuestas para el Plan estratégico para la modernización de la Justicia, y su subsiguientes POAs.

- Participación en el grupo de trabajo para la elaboración de las respuestas del Reino de España a las cuestiones planteadas por el Comité Antitortura de Naciones Unidas.

### 1.3 Formación de los Abogados del Estado

Corresponde al Gabinete de Estudios la organización de actividades de formación y perfeccionamiento de los Abogados del Estado, en colaboración con el Centro de Estudios jurídicos y el INAP. Durante el año 2010, el plan formativo incluyó:

En el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, a propuesta y bajo supervisión del Gabinete de Estudios:

- Curso de orientación a los Abogados del Estado de nuevo ingreso: Este curso de iniciación tiene un muy elevado componente práctico, consistente en la realización del trabajo propio de los abogados del Estado en distintas Abogacías del Estado, tanto en Madrid como en diferentes provincias que se visitan durante tres días.
- Estancias internacionales, con el fin de conocer el funcionamiento de servicios jurídicos (si bien, este año se redujeron las previstas por motivos presupuestarios): Estancia en Washington, visitando el Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial; y estancia en Ginebra, en el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Como cursos de duración breve, se organizaron varios: «El crédito público en el proceso concursal», bajo dirección del Equipo de coordinación concursal; Contratación pública a la luz de la LCSP, bajo la coordinación de la Subdirección General de los Servicios Consultivos; Delito Fiscal, codirigido con Fiscalía e

Inspección de Hacienda, en Valladolid; V Jornadas de encuentro entre Magistrados y Abogados del Estado de la Audiencia Nacional, con la colaboración del CGPJ.

- Otras actividades en el CEJ fueron la nueva edición del Curso semipresencial y on line de especialización en asistencia jurídica tributaria, coordinado desde el SJAEMAT. Varias estancias nacionales: Brigada Criminalista de la Guardia Civil; Brigada Policía Científica de la Policía Nacional; Estancia en el Banco de España; y la Estancia en la Comisión Nacional del Mercado de la Telecomunicaciones, en Barcelona. Debe añadirse la participación en cursos destinados a otros Cuerpos cuya formación está atribuida al CEJ, y cursos del Consejo General del Poder Judicial, a través del convenio que éste tiene con el CEJ.

Por otra parte, el INAP, a propuesta del Gabinete de Estudios, ha organizado, como en 2009, un curso sobre habilidades directivas dirigido a Abogados del Estado.

- Como cursos organizados por el propio Gabinete de Estudios, a cargo del presupuesto de la Abogacía General, podemos enumerar una Jornada sobre las Novedades procesales; otra sobre Novedades en materia de extranjería; y una tercera sobre las Novedades en el Derecho de la UE tras el Tratado de Lisboa. Se organizó igualmente un curso sobre el diálogo competitivo como mecanismo de contratación pública con la colaboración de Red.es; y otro sobre la actuación de los secretarios de consejos de administración, con la colaboración del Despacho Uría y Menéndez. Es de destacar que el nuevo Departamento de Social propuso e impartió un curso dirigido sobre todo a gestores de personal de la Administración General del Estado y entidades convenidas, en el que se compartieron experiencias sobre los principales problemas que pueden observarse en las relaciones laborales de estas entidades, del que hubo que hacer dos ediciones, dado su éxito.

El Gabinete de Estudios se encarga también de comunicar a todos los Abogados del Estado la celebración de Jornadas y Seminarios realizados por otras entidades que ofrecen plazas a Abogados del Estado, como la Fundación Coloquio Jurídico Europeo, la Fundación

ICO-Nebrija, el Instituto de Estudios Bursátiles, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, la institución FIDE o el CYBEX .

#### 1.4 Coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional

##### 1.4.1 PUBLICACIONES

- Se procede a la coordinación y edición de uno o varios libros doctrinales anuales, en los que participan en ocasiones más de 40 Abogados del Estado, eligiendo un tema que tenga interés para reflejar la opinión de la Administración. Durante el año 2010 han visto la luz dos libros doctrinales coordinados por el Gabinete de Estudios, y en el que han participado un número importante de Abogados del Estado: la reedición actualizada del Manual sobre Responsabilidad pública, y el Manual de Procedimiento disciplinario del personal al servicio de las AAPP; ambos coeditados con una prestigiosa editorial jurídica a fin de asegurar su máxima difusión.
- Corresponde también al Gabinete de Estudios la gestión de las publicaciones anuales de la Abogacía General del Estado: la Memoria y los Anales, con recopilación en esta segunda de los dictámenes y actuaciones procesales de interés. Como publicación también anual se encuentra la correspondiente a las Jornadas del año anterior –2009–, donde se recopilan las ponencias, conferencias y comunicaciones que tuvieron lugar con ocasión de la celebración de las XXXI Jornadas de Estudio que versaron sobre un tema de candente actualidad, «La Regulación de los Mercados (II): Ordenación bancaria».

##### 1.4.2 ACUERDOS UNIVERSITARIOS

Se ha continuado durante el año 2010 con la labor de difusión de la Abogacía del Estado en el ámbito universitario, habiéndose mantenido el contacto con todas las universidades públicas y algunas de las universidades privadas de Madrid con las que se tenía ya firmado un Acuerdo de colaboración. Fruto de estos Acuerdos son

las prácticas que los alumnos de estas Universidades llevan a cabo en las diversas unidades de la Abogacía del Estado, coordinadas por el Gabinete de Estudios.

Como actividad de promoción de la Abogacía del Estado y, como consecuencia directa de los acuerdos firmados con las distintas Universidades anteriormente citadas, el Gabinete de Estudios se encarga de coordinar a los Abogados del Estado para asistir a las actividades de orientación profesional que estas organizan.

También se ha promovido desde el Gabinete de Estudios la firma de otros Acuerdos de colaboración con distintas Universidades sitas en diferentes provincias del territorio español.

#### 1.4.3 OTRAS ACTIVIDADES DE ESTUDIO, PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN

74

- Durante el año 2010 se han organizado las XXXII Jornadas Anuales de Estudio de la Abogacía General del Estado. Las mismas, de puertas abiertas, siempre versan sobre un tema de actualidad e interés jurídico, habiendo sido el título de esta trigésima segunda edición «El nuevo Código Penal». En ellas se analizó el texto de la importante modificación capitaneada por el Ministerio de Justicia y plasmada en la Ley Orgánica 5/2010. Este año se contó con la colaboración económica del Centro de Estudios Jurídicos, participando como conferenciantes el propio Secretario de Estado, el Presidente de la Audiencia Nacional, y numerosos y destacados miembros de la Judicatura, la Cátedra y del equipo de redacción de la norma, además de Abogados del Estado del Departamento de Penal o especializados en su llevanza en todo el territorio.

Por parte de la Abogacía General del Estado se continúa con la labor de actualización del programa de oposiciones, y la elaboración de temas de la oposición para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado, correspondiendo al Gabinete de Estudios el control sobre los temas elaborados por los compañeros, a fin de homogeneizar no sólo sus normas de estilo, sino comprobar su adaptación

a las exigencias del temario. También se vela por la actualización de los mismos.

## 1.5 Proyección internacional

Caben destacar las siguientes actividades:

### 1.5.1 CONVOCATORIA DE PLAZAS DE EXPERTOS NACIONALES DESTACADOS Y DE EXPERTOS NACIONALES EN FORMACIÓN PROFESIONAL

El Gabinete de Estudios se encarga de la difusión de las convocatorias de plazas de Expertos Nacionales Destacados en aquellas Direcciones Generales de la Comisión Europea que por su materia resultan de interés para la Abogacía del Estado. De igual modo se convocan semestralmente las plazas de Expertos Nacionales en Formación Profesional para colaborar en diferentes Direcciones Generales de la Comisión Europea durante un plazo de tiempo aproximado de cuatro a seis meses.

75

### 1.5.2 ACTIVIDADES CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y DESARROLLO (AECID) EN COLABORACIÓN CON LA ABOGACÍA DEL ESTADO EN ESTA AGENCIA

- Proyecto de cooperación con Albania financiado por la AECID para la creación de una Abogacía del Estado albanesa. Este proyecto se ha desarrollado de forma muy satisfactoria, y ha culminado en 2010: La primera promoción de Abogados del Estado albaneses aprobó en mayo de 2009, y la segunda en julio de 2010, todo ello con participación de varios Abogados del Estado españoles. Se ha firmado un memorándum de colaboración.
- Durante este año, y como viene siendo habitual, se celebró en Hispanoamérica un seminario de la Abogacía del Estado en colaboración con la AECID, sobre gestión de recursos hídricos.

1.5.3 Se gestionan igualmente desde el Gabinete de Estudios otras actividades de cooperación propuestas por la Dirección General de

Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, y a través de esta Dirección General, la Abogacía del Estado continúa participando en varios grupos de trabajo de la Comisión Europea y del Consejo de Europa.

El Gabinete de Estudios también se encarga de coordinar el grupo de trabajo de internacional, constituido por los Abogados del Estado interesados en cuestiones internacionales.

1.5.4 Entre otras actividades varias, en Brasil, se acude anualmente al Congreso organizado por su Abogacía del Estado, en que se comparten experiencias sobre asistencia jurídica a los Estados. La Alcaldía Mayor de Bogotá en Colombia convoca también a los Abogados del Estado anualmente como asistentes y ponentes para sus seminarios sobre cuestiones de Derecho administrativo.

## 1.6 Suministro de libros y material informático

### 1.6.1 BIBLIOTECA

La colección de la biblioteca contiene, al cerrar el año 2010, 9.317 títulos y 11.803 ejemplares introducidos en la base de datos. De éstos, más de 300 registros corresponden a colecciones de publicaciones seriadas, con 68 títulos de revistas en curso que se reciben periódicamente. Además compartimos recursos con las demás bibliotecas de la Red del Ministerio de Justicia, suscripciones a bases de datos, revistas electrónicas y otras publicaciones, tanto impresas como en formato digital.

En el primer trimestre se ha llevado a cabo la unificación de catálogos de cada biblioteca para la elaboración del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas adscritas al Ministerio de Justicia. Se utiliza la aplicación AbsysNet para la catalogación en red de las bibliotecas participantes: Abogacía General del Estado, Centro de Estudios Jurídicos, Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado.

### 1.6.2 GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS Y MATERIAL INFORMÁTICO A LAS ABOGACÍAS DEL ESTADO

Respecto de los libros y códigos utilizados en las Abogacías, se reciben las solicitudes, y se procede a la selección de compras. También se selecciona y se efectúa un seguimiento de las bases de datos utilizadas en las Abogacías, y se gestiona la página web de la Abogacía.

## 2. Actividad del Gabinete de Estudios como asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia

Desarrollada desde marzo de 2010, implica el informe en la tramitación de la contratación (pliegos, incidencias) y la concertación de convenios por parte del Ministerio, y la asistencia a diversos órganos de contratación. También supone la asistencia a diversos órganos colegiados del Ministerio (Comisión Asesora de Publicaciones, Comisión de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, etc)

Lleva consigo, además, la resolución de consultas planteadas por diversos órganos del Ministerio, destacando las provenientes de organismos como la MUGEJU y el Centro de Estudios Jurídicos, de muy variada índole, o las provenientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado, tanto referidas a procedimientos disciplinarios o ejecución de sentencias penales, denuncias planteadas ante la Dirección, problemas de nacionalidad, cuestiones de competencia con las CCAA, etc. Otros informes de menor calado son los referidos a las actualizaciones de rentas de edificios ocupados por órganos judiciales, o los pagos derivados de ejecuciones de sentencias.

Podemos destacar como ejemplo de informes emitidos en el ejercicio de esta competencia de asesoramiento ordinario del Ministerio:

- Informe sobre competencias y obligaciones del CEJ en pagos generados en la formación inicial, en el marco de la distribu-

ción competencial Estado-CCAA; Informe sobre los problemas planteados por las bajas de maternidad durante los cursos del proceso selectivo a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia;

- Informe sobre inexistencia de responsabilidad patrimonial de la MUGEJU derivada de errores médicos; Informe sobre asistencia y cobertura económica a funcionarios de MUFACE MUGEJU e ISGAS en centros públicos de Cataluña; Informe sobre diversos problemas suscitados en las elecciones a consejeros permanentes de la MUGEJU.
- Nulidad de una jubilación de funcionario basada en datos erróneos; Informe sobre el alcance de las competencias y responsabilidad de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delitos violentos en el marco de la distribución competencial Estado-CCAA; Informe sobre abono de pruebas radiológicas realizadas a un menor para determinar su edad a instancia de la Fiscalía; Informe sobre el alcance de las obligaciones del Ministerio de Justicia en el caso de infracción de la normativa de protección de datos por un funcionario de la Administración de Justicia transferido; Informe sobre inscripción de representantes legales de una federación española de entidades religiosas en situación litigiosa en el correspondiente Registro de Entidades Religiosas; Nulidad de pleno derecho de concesiones de títulos nobiliarios basados en documentación declarada falsa en sentencia penal; etc.
- Es significativa también la labor como centro de referencia del Ministerio en los procesos judiciales que afectan al mismo, en cumplimiento de la Instrucción sobre coordinación contencioso-consultiva, que incluye traslado de sentencias y otras resoluciones judiciales a los órganos afectados, e intermediación en la petición de informes, celebración de reuniones con los Abogados contenciosos y los funcionarios de diversos órganos, etc.

### 3. Relación de distribución numérica de actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	231
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	66
• Informes sobre Proyectos Normativos.	40
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	1.048
<input type="checkbox"/> Notas (Informativas) .....	69
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales .....	1.109
<input type="checkbox"/> Bastanteos .....	10
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos .....	18
• Instrucciones .....	8
	<hr/>
Total .....	2.551

#### 2) Asuntos de Gestión:

<input type="checkbox"/> Gestión de Bibliografía .....	8
<input type="checkbox"/> Gestión referida a Cursos .....	150
<input type="checkbox"/> Informática .....	1
<input type="checkbox"/> Personal .....	1
<input type="checkbox"/> Prácticum .....	22
<input type="checkbox"/> Gestión de Proyectos Internacionales .....	29
<input type="checkbox"/> Gestión de Publicaciones .....	21
<input type="checkbox"/> Varios .....	12
	<hr/>
Total .....	244

3) Asistencias .....	324
• Mesas y Juntas de contratación .....	125
• Reuniones .....	152
• Otras .....	47

#### **4. Biblioteca del Servicio Jurídico**

La actividad de la Biblioteca del Servicio Jurídico durante 2010 en cifras:

- 825 artículos servidos.
- 307 búsquedas de documentación gestionadas sobre materias propuestas, legislación y/o jurisprudencia.
- 365 préstamos de monografías.
- 10 boletines de sumarios mensuales de revistas enviados.
- 5 boletines de nuevas adquisiciones.
- 3 nuevas suscripciones de publicaciones periódicas.
- 386 monografías adquiridas para la colección de la biblioteca, bien por el sistema de compra o por donación, con su posterior catalogación y preparación de ejemplares para el préstamo a los usuarios.

#### **IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES**

La Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales se halla integrada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, adscrita a la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, y por la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

##### **1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea**

###### **1.1 Funciones contenciosas**

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales

les de la Unión Europea. En el año 2010 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General, fue el siguiente:

1.1.1 ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España .....	13	4	16
En recursos interpuestos contra el Reino de España .....	6	13	9
En recursos prejudiciales .....	49	34	43
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante .....	2	5	16
En recursos de casación .....	1	–	2
Dictamen.....	–	–	1
Total.....	80	56	87

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General:

- Actuaciones en asuntos en que es parte el Reino de España

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España.....	34	2	2	1	4

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias autos y dictámenes
En recursos interpuestos contra el Reino de España .....	47	2	2	3	13
En recursos prejudiciales .....	97	9	9	27	34
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante .....	94	4	4	3	5
En Recursos de casación .....	5	1	1	–	–
En Dictámenes.....	1	1	1	–	–
Total.....	278	19	19	34	56

## 1.2 Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho de la Unión Europea. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho de la UE.

Informes.....	172
Notas.....	2.708
Consultas verbales.....	51

### 1.3 Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE «Tribunal de Justicia», que el año 2010 celebró una reunión bajo presidencia española.

### 1.4 Reuniones

Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebraron 16 reuniones.

Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 6 reuniones.

Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario de Estado para la Unión Europea o Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 6 reuniones.

Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 15 reuniones de dicho Comité.

En el primer semestre de 2010 España presidió la Unión Europea. Coincidiendo con esta circunstancia, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea visitó, el 29 de enero de 2010, el Tribunal de Justicia, con vistas a preparar las reuniones del grupo de trabajo del Consejo «Tribunal de Justicia». Asimismo se celebró en Madrid una reunión de los Agentes que representan a los diferentes Estados miembros. La reunión tuvo lugar los días 10 a 12 de junio y fruto de la misma fueron unas observaciones preliminares remitidas a los Presidentes del Tribunal de Justicia, del Tribunal General y del Tribunal de Función Pública en relación con la reforma del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, así como otro documento sobre la información a disposición de los Estados miembros en los recursos directos y un tercer documento relativo a la adaptación de las normas de procedimiento de los Estados miembros para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo número 2 sobre la Aplicación de los Principios de Subsidiariedad y Proporcionalidad.

El 26 de abril de 2010 se celebró una reunión de Agentes de Estados miembros e Instituciones convocada por el Presidente del Tribunal de Justicia en la que se abordó la cuestión de los recursos prejudiciales de urgencia, la revisión del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia y la publicación de los autos de planteamiento de cuestiones prejudiciales en internet. El Secretario del Tribunal procedió a la presentación de E-Curia. Durante todo 2010 esta Abogacía del Estado ha participado en el proyecto piloto para el desarrollo de esta aplicación que permitirá la comunicación procesal por vía electrónica con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ello ha supuesto un trabajo constante, con los servicios informáticos del Tribunal de Justicia, para detectar y proponer soluciones a los problemas prácticos que podría generar la entrada en funcionamiento de la aplicación.

El 5 de octubre de 2010 se celebró un coloquio en Luxemburgo para conmemorar los cinco años del Tribunal de Función Pública en el que se abordaron dos temas de trabajo: las particularidades del procedimiento ante el Tribunal de Función Pública y la jurisprudencia del Tribunal de Función Pública sobre cuestiones de fondo.

Por último, la Abogacía del Estado ante el TJUE también participó en el Congreso de la FIDE (Fédération Internationale de Droit Européen) que se celebró en Madrid los días 3 a 6 de noviembre de 2010 y en la que se trataron los siguientes temas: función de los parlamentos nacionales en la UE; aplicación del Derecho de la competencia y, finalmente, capital público y capital privado en el mercado interior.

## 1.5 Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2010

### 1.5.1 COOPERACIÓN JUDICIAL CIVIL. MENORES

- Sentencia de 15 de julio de 2010, C-256/09, Purrucker.

El Tribunal de Justicia, en sentido contrario a la posición española, declaró que las disposiciones de los artículos 21 y siguientes del Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecu-

ción de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental (Bruselas II) no se aplican a las medidas provisionales en materia de derecho de custodia comprendidas en el artículo 20 de dicho Reglamento.

- Sentencia de 9 de noviembre de 2010, C-296/10, Purrucker.

En este asunto, que es continuación del anterior, el Tribunal de Justicia, en sentido parcialmente coincidente con la posición defendida por España, considera que lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento 2201/2003, no es aplicable cuando a un órgano jurisdiccional de un Estado miembro ante el que se ha presentado en primer lugar una demanda para que se adopten medidas en materia de responsabilidad parental sólo se le solicita que resuelva sobre las medidas provisionales, en el sentido del artículo 20 de este Reglamento. Sin embargo, el hecho de que se incoe ante un órgano jurisdiccional de un Estado miembro un procedimiento de medidas provisionales o de que se adopte una resolución en el marco de un procedimiento de este tipo y que no se desprenda de ningún elemento de la demanda planteada, o de la resolución adoptada, que el órgano jurisdiccional ante el que se ha incoado el procedimiento de medidas provisionales es competente, en el sentido del Reglamento n.º 2201/2003, no excluye necesariamente que exista, según lo permita eventualmente el Derecho nacional de ese Estado miembro, una demanda sobre el fondo vinculada a la demanda de medidas provisionales y que contenga datos que demuestren que el órgano jurisdiccional ante el que se ha planteado el asunto es competente, en el sentido de este Reglamento.

- Sentencia de 22 de diciembre de 2010, C-491/10 PPU, Aguirre Zarraga.

El Tribunal de Justicia ha declarado, en sentido favorable a los intereses de España, que en circunstancias como las del asunto principal, el órgano jurisdiccional competente del Estado miembro de ejecución (Alemania) no puede oponerse a la ejecución de una resolución certificada que ordena la restitución de un menor ilícitamente retenido por considerar que el órgano jurisdiccional del

Estado miembro de origen (España) del que emana esta resolución ha vulnerado el artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental (Bruselas II) interpretado conforme al artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por cuanto la apreciación de la existencia de tal vulneración compete exclusivamente a los órganos jurisdiccionales del Estado miembro de origen.

#### 1.5.2 COOPERACIÓN POLICIAL

- Sentencia de 26 de octubre de 2010, C-482/08, Reino Unido/ Consejo.

El Tribunal de Justicia, en sentido coincidente con la posición defendida por España, desestima el recurso británico de anulación de la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves.

El Reino Unido participa en parte de las disposiciones del acervo de Schengen relativas a la cooperación policial, pero no participa, sin embargo, en la base de datos VIS. La Decisión 2008/633/JAI le denegó el acceso a la base de datos. El Tribunal de Justicia ha entendido que la Decisión es correcta jurídicamente, en el sentido de que su base jurídica es cooperación policial, aunque al mismo tiempo, desde el punto de vista Schengen, es una medida de desarrollo del acervo en el ámbito de visados. Ambas cosas son compatibles.

#### 1.5.3 DERECHOS DE AUTOR

- Sentencia de 21 de octubre de 2010, C-467/08, Padawan.

El Tribunal de Justicia considera que la aplicación indiscriminada del canon por copia privada, en relación con todo tipo de equipos,

aparatos y soportes de reproducción digital, incluso cuando éstos sean adquiridos por personas distintas de las personas físicas para fines manifiestamente ajenos a la copia privada, no resulta conforme con dicho artículo. En cambio, una vez que los equipos en cuestión se han puesto a disposición de personas físicas para fines privados, se puede aplicar dicho canon sin necesidad de verificar que se han realizado, efectivamente, copias privadas mediante aquéllos ni que se han causado efectivamente perjuicios a los autores de obras protegidas.

- Sentencia de 15 de abril de 2010, C-518/08, Gala-Salvador Dalí y Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos.

El Tribunal de Justicia declara que la Directiva 2001/84/CE, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original, no se opone a una disposición de Derecho francés, como la controvertida en el litigio principal, que reserva el beneficio del derecho de participación únicamente a los herederos forzosos del artista, con exclusión de los herederos y legatarios testamentarios. Sin embargo, en línea con lo defendido por España, recuerda al tribunal nacional que, a los efectos de la aplicación de la disposición nacional que adapta el Derecho interno al artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2001/84, debe tener debidamente en cuenta todas las reglas pertinentes dirigidas a resolver los conflictos de leyes en materia de atribución sucesoria del derecho de participación.

#### 1.5.4 FARMACIAS

- Sentencia de 1 de junio de 2010, C-570/07 y C-571/07, Blanco Pérez, Chao Gómez y otros.

El Tribunal de Justicia, en el marco de una cuestión prejudicial sobre la compatibilidad de la normativa asturiana de planificación geográfica de las farmacias con la libertad de establecimiento consagrada en el Derecho de la Unión, establece en su sentencia que el artículo 49 TFUE no se opone a un sistema como el asturiano, en el que en cada zona farmacéutica, sólo se puede crear una farmacia por módulo de 2.800 habitantes. Tan sólo puede crearse una farmacia adicional si se sobrepasa dicha proporción, la cual se creará

por la fracción superior a 2.000 habitantes, y cada farmacia deberá respetar una distancia mínima respecto de las farmacias preexistentes, que es, por regla general, de 250 metros.

Sin embargo, el artículo 49 TFUE se opondría a tal normativa en la medida en que las Comunidades Autónomas no creasen un número suficiente de farmacias capaces de garantizar una atención farmacéutica adecuada en las zonas geográficas con características demográficas particulares, lo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional nacional. Considera también contrarios al artículo 49 TFUE los baremos de la legislación asturiana que primaban el ejercicio profesional previo en Asturias.

#### 1.5.5 FISCALIDAD

- Auto de 6 de octubre de 2010, C-487/09, Inmogolf.

El Tribunal de Justicia declara que la Directiva 69/335 (impuestos concentración de capitales) no se opone a la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, que grava determinadas transmisiones de valores que encubren transmisiones de inmuebles aunque no exista intención de eludir el impuesto.

- Sentencia de 22 de diciembre de 2010, C-488/09, Asociación de Transporte por Carretera.

El Tribunal de Justicia, en sentido favorable a los intereses de España, confirma la competencia de las autoridades aduaneras españolas para recaudar la deuda objeto de litigio y la inexistencia de prescripción en el procedimiento que se tramitó para dicha recaudación.

- Sentencia de 3 de junio de 2010, C-487/08, Comisión/España.

El Tribunal de Justicia declara que España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 56.1 CE al supeditar la exención de los dividendos que distribuyen las sociedades residentes en España al requisito de que las sociedades beneficiarias tengan en el capital de las sociedades distribuidoras de los dividen-

dos un porcentaje de participación más elevado en el caso de las sociedades beneficiarias residentes en otro Estado miembro que en caso de las residentes en España [art. 14.1.h) del Real Decreto-ley 4/2004]. El Tribunal declara, por otra parte, la inadmisibilidad de la imputación relativa a la infracción del artículo 40 del Acuerdo EEE, ya que esta disposición no se aplica a los dividendos distribuidos a las sociedades con domicilio social en otros Estados miembros y puesto que la Comisión no le facilitó al Tribunal datos relativos al régimen jurídico de los dividendos distribuidos a las sociedades con domicilio social en los Estados pertenecientes a la AELC.

#### 1.5.6 FUNCIÓN PÚBLICA

- Sentencia de 22 de diciembre de 2010, C-444/09 y C-456/09, Gavieiro Gavieiro e Iglesias Torres.

El Tribunal de Justicia, en sentido parcialmente desfavorable a los intereses de España, considera que la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, es incondicional y suficientemente precisa para poder ser invocada frente al Estado por funcionarios interinos ante un tribunal nacional para que se les reconozca el derecho a complementos salariales, como los trienios controvertidos en el litigio principal, correspondientes al período comprendido entre la expiración del plazo impartido a los Estados miembros para la transposición de la Directiva 1999/70 al Derecho interno y la fecha de entrada en vigor de la norma nacional que transpone la Directiva al Derecho interno del Estado miembro de que se trate, sin perjuicio del respeto de las disposiciones pertinentes del Derecho nacional en materia de prescripción.

#### 1.5.7 POLÍTICA SOCIAL

- Sentencia de 30 de septiembre de 2010, C-104/09, Roca Álvarez.

El Tribunal de Justicia declara que el artículo 2 y el artículo 5 de la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, rela-

tiva a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, se oponen al artículo 37, apartado 4, del Estatuto de los Trabajadores, que prevé que las mujeres, madres de un niño y que tengan la condición de trabajadoras por cuenta ajena, pueden disfrutar de un permiso, según varias modalidades, durante los nueve primeros meses siguientes al nacimiento de ese hijo, en tanto que los hombres, padres de un niño y que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, sólo pueden disfrutar del citado permiso cuando la madre de ese niño también tiene la condición de trabajadora por cuenta ajena.

– Sentencia de 29 de julio de 2010, C-151/09 UGT-FSP.

El Tribunal de Justicia declara que una entidad económica transmitida conserva su autonomía, en el sentido del artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2001/23 del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de transmisiones de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, cuando las facultades conferidas a los responsables de esta entidad dentro de las estructuras de organización del cedente, a saber, la facultad de organizar, de manera relativamente libre e independiente, el trabajo en dicha entidad desarrollando la actividad económica que le es propia y, más concretamente, las facultades de dar órdenes e instrucciones, distribuir tareas a los trabajadores subordinados pertenecientes a la entidad en cuestión y decidir sobre el empleo de los medios materiales puestos a su disposición, sin intervención directa de otras estructuras de organización del empresario, permanecen en esencia inalteradas dentro de las estructuras de organización del cesionario. El mero cambio de los máximos responsables jerárquicos no puede de por sí menoscabar la autonomía de la entidad transmitida, a menos que los nuevos máximos superiores jerárquicos dispongan de facultades que les permitan organizar directamente la actividad de los trabajadores de la referida entidad y sustituir así a los superiores inmediatos de dichos trabajadores en la adopción de decisiones dentro de esta última.

#### 1.5.8 PROTECCIÓN CONSUMIDORES

- Sentencia de 3 de junio de 2010, C-484/08, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

El Tribunal de Justicia, en línea con lo defendido por España, declara que ni la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, ni los artículos 2 CE, 3 CE y 4 CE se oponen a una normativa nacional que autoriza un control jurisdiccional del carácter abusivo de las cláusulas contractuales que se refieren a la definición del objeto principal del contrato o a la adecuación entre, por una parte, precio y retribución y, por otra, los servicios o bienes que hayan de proporcionarse como contrapartida, aunque estas cláusulas estén redactadas de manera clara y comprensible.

#### 1.5.9 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Sentencia de 20 de mayo de 2010, C-308/08, Comisión/España.

El Tribunal de Justicia desestima el recurso de incumplimiento que la Comisión había interpuesto contra el Reino de España en relación con las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva Hábitats por considerar que la Comisión no ha demostrado que el acondicionamiento del camino rural de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) a El Rocío (Huelva) conlleve el riesgo de provocar la desaparición del lince ibérico en el Parque de Doñana.

Por otra parte, el Tribunal considera que tampoco se han incumplido las obligaciones que incumben al Estado miembro demandado en virtud del artículo 12, apartado 4, de la citada Directiva, toda vez que el sistema de control de los sacrificios involuntarios de los lince ibéricos y las medidas de conservación necesarias para garantizar que los sacrificios involuntarios no tengan una repercusión negativa importante en el lince ibérico, no pueden considerarse inadecuadas para el objetivo previsto en el artículo 12, apartado 4, de la Directiva.

#### 1.5.10 REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

- Sentencia de 15 de junio de 2010, C-211/08, Comisión/España.

El Tribunal de Justicia declara, al contrario que las Conclusiones del Abogado General Mengozzi de 25 de febrero de 2010, que el Reino de España no ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE, al denegar a los beneficiarios del Sistema Nacional de Salud Español el reembolso de los gastos médicos incurridos por ellos en otro Estado miembro en caso de tratamiento hospitalario recibido conforme al artículo 22, apartado 1, letra a), inciso i) del Reglamento (CEE) número 1408/71, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (el «Reglamento 1408/71»), en la medida en que el nivel de cobertura aplicable en el Estado miembro en que se dispensa dicho tratamiento es inferior al previsto en la legislación española. El Tribunal de Justicia considera que, tal y como destacó el Gobierno español, la situación de la asistencia no planificada contemplada en el artículo 22, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 1408/71 abarca, en particular, un número indefinido de casos en los que el estado de salud del asegurado hace necesaria la asistencia hospitalaria durante su estancia temporal en otro Estado miembro en circunstancias vinculadas, concretamente, a la urgencia de la situación, a la gravedad de la enfermedad o del accidente, o a la imposibilidad médica de repatriación al Estado miembro de afiliación, que, objetivamente, no dejan más alternativa que prestar al interesado asistencia hospitalaria en un establecimiento situado en el Estado miembro de estancia. En todos esos casos queda descartado que pueda atribuirse a la normativa controvertida cualquier tipo de efecto restrictivo sobre la prestación de servicios de asistencia hospitalaria por prestadores establecidos en otro Estado miembro.

- Sentencia de 5 de octubre de 2010, C-512/08, Comisión/Francia.

El Tribunal de Justicia, en sentido coincidente con la posición defendida por España, declara que Francia no ha incumplido el artículo 49 CE por exigir una autorización previa para obtener el reem-

bolso de prestaciones médicas accesibles en consultorios que requieran la utilización de equipos materiales particularmente onerosos dispensados en otro Estado miembro.

Respecto de la segunda imputación donde España apoyó expresamente a Francia en la vista oral, el Tribunal de Justicia recuerda que en un procedimiento por incumplimiento con arreglo al artículo 226 CE incumbe a la Comisión probar la existencia del incumplimiento alegado, aportando al Tribunal de Justicia los elementos necesarios para que éste pueda verificar la existencia de tal incumplimiento. En este sentido hace un examen del Derecho francés, examinando sus disposiciones legales y reglamentarias, las sentencias de sus tribunales, las circulares administrativas aprobadas por Francia en esta materia y la ausencia de denuncias de particulares en este ámbito y concluye que la Comisión no ha demostrado que Francia esté incumpliendo el artículo 49 CE. Respecto del primer motivo, considera que en razón de los riesgos para la organización de la política de salud pública y para el equilibrio financiero del sistema de seguridad social, la exigencia de someter a la autorización previa de la institución competente la cobertura por ésta, conforme al régimen de cobertura vigente en el Estado miembro al que pertenece la misma, de un tratamiento programado en una estructura no hospitalaria situada en otro Estado miembro y que requiere el uso de los equipos materiales particularmente onerosos se manifiesta como una restricción justificada, en el estado actual del Derecho de la Unión.

#### 1.5.11 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR

- Sentencia de 26 de enero de 2010, C-118/08, Transportes Urbanos y Servicios Generales.

El Tribunal de Justicia resuelve que el Derecho de la Unión se opone a la aplicación de una regla de un Estado miembro en virtud de la cual una reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado basada en una infracción de dicho Derecho por una ley nacional declarada mediante sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictada con arreglo al artículo 226 CE sólo puede estimarse si el demandante ha agotado previamente todas las vías de recurso internas dirigidas a impugnar la validez del acto administrativo lesivo

dictado sobre la base de dicha ley, mientras que tal regla no es de aplicación a una reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado fundamentada en la infracción de la Constitución por la misma ley declarada por el órgano jurisdiccional competente.

#### 1.5.12 RÉGIMEN LINGÜÍSTICO

- Sentencia de 13 de septiembre de 2010, T-156/07 y T-232/07, España/Comisión.

El Tribunal General desestimó los recursos interpuestos por el Reino de España al amparo del artículo 230 CE, contra los anuncios de convocatorias abiertas EPSO/AD/94/07 y EPSO/AD/95/07, publicadas por la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), en el «DOUE», por cuanto que dichos anuncios fueron publicados solamente en las versiones del «DOUE» en inglés, francés y alemán, entendiéndose infringido el artículo 290 CE, el Reglamento n.º 1/58, del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Europea y el Reglamento 259/68, de 29 de febrero de 1968, que regula el Estatuto de la Función Pública Europea.

## 2. **Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea**

### 2.1 Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones de la UE, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

Esta labor se ha visto notablemente incrementada como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y del desarrollo de la Presidencia española en el primer semestre de 2010, en el

que la Representación Permanente, en su función de representante del Estado en el trabajo legislativo y no legislativo del Consejo, y en la relación con las otras instituciones, tiene un papel muy relevante.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho de la Unión Europea (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma de la UE que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones de la UE en el Estado miembro.

#### A) Asesoramiento en sentido estricto

Informes .....	36
Notas .....	2.610
Consultas verbales .....	1.815

#### B) Procedimientos precontenciosos

Expedientes de infracción .....	311
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos .....	23
Asistencia a reuniones con la Comisión .....	18
Asistencia a reuniones paquetes .....	0

## 2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede

Consejos de Ministros, COREPER I y II .....	52
Grupos de Trabajo del Consejo .....	61
– Codificación Legislativa .....	1
– COJUR (Derecho Internacional Público) .....	4
– COJUR/ICC (Subgrupo Corte Penal Internacional) .....	3
– Comitología .....	34
– Tribunal de Justicia .....	1
– Fondos regionales (puerto Gijón) .....	1
– Proyecto Piloto Comisión /Grupo expertos transposición .....	3
– Patente .....	8
– Grupo información (acceso a documentos) .....	6
Otros Grupos (incluidos briefings, reuniones con PE o COM, etc.)	186
Otras reuniones .....	891
Elaboración de artículos o colaboraciones doctrinales .....	2
Formación .....	12

## 2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones

1. Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos de Trabajo mencionados en el cuadro, en los que comparecen los Abogados del Estado en su propia función, se asiste a otros que no se designan específicamente para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación y que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
2. Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma.
3. Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se celebran frecuentemente reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
4. Reuniones en la Representación Permanente española. Son constantes la reuniones en la Representación para el asesora-

miento del Embajador o de los Consejeros en cuanto a la redacción de los textos que se van a proponer al Consejo o para la fijación de los aspectos jurídicos de la posición española en las reuniones que se celebran en el mismo o en el marco de las relaciones con la Comisión Europea en los procedimientos de comitología.

## 2.4 Relación de las actuaciones más importantes desarrolladas en el año 2010

### 2.4.1 DESARROLLO DE LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA 2010

Durante el primer semestre de 2010, se ha desarrollado una importante labor de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Representación Permanente con el objeto de analizar diversas cuestiones jurídicas surgidas durante el desarrollo de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.

La coincidencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa un mes antes del inicio de dicha Presidencia incrementó sustancialmente las cuestiones jurídicas instadas como consecuencia de las reformas institucionales, la modificación en las fuentes del Derecho, las nuevas funciones asumidas por el Parlamento Europeo y de las presidencias rotatorias, así como los cambios en las bases jurídicas de los Tratados.

Además de la labor consultiva y la participación en grupos que suele ser habitual en esta Abogacía del Estado–Consejería Jurídica, la Presidencia ha añadido la función de presidir diversos grupos del Consejo de carácter legislativo.

La Presidencia de un Grupo legislativo del Consejo implica:

- Organizar el trabajo en el seno del Consejo y dirigir los debates.
- Preparar los textos legislativos que el Consejo debate. En el caso del Reglamento sobre el control de los actos de ejecución el trabajo ha sido particularmente intenso porque se modificó íntegramente en este Servicio Jurídico la propuesta inicial de la Comisión.

- Celebrar reuniones informales con los Consejeros de otros Estados con posiciones parecidas a la española, para preparar una estrategia que permita obtener el resultado más interesante para España (cuestión delicada teniendo en cuenta que la Presidencia debe guardar una posición neutral).
- Celebrar reuniones informales con la Comisión, dado que si ésta no acepta los cambios propuestos por la Presidencia, es imprescindible obtener la unanimidad de los Estados miembros.
- Modificarlos tras cada reunión para presentarlos inmediatamente de modo que puedan ser analizados por los distintos Estados miembros y servir de base a la reunión siguiente (dado que las reuniones se han celebrado con frecuencia semanal, la intensidad del trabajo ha sido muy importante).
- En paralelo ir negociando con la Comisión para conocer sus límites y analizar la mejor manera de salvarlos.
- Negociaciones simultáneas con el Parlamento Europeo para ir creando un estado de opinión favorable a la adopción por el Parlamento del texto propuesto por el Consejo.

Durante la Presidencia española, la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica, participó activamente en la elaboración del Reglamento sobre el control por parte de los Estados de las competencias de ejecución de la Comisión (art. 291 TFUE) así como en la preparación de las Decisiones que tenían por objeto poner en marcha el Comité Consultivo para la designación de Jueces y Abogados Generales (art. 255 TFUE). El texto sobre el Reglamento de comitología, elaborado por este Servicio Jurídico llegó al último Coreper de la Presidencia intacto y a falta de acuerdo en un artículo. Bajo Presidencia belga se aprobó definitivamente con modificaciones que no representaron más que un 5 por cien del texto español. En el caso de las Decisiones del artículo 255 TFUE fueron aprobadas en dos meses permitiendo que no hubiera ningún retraso en la renovación del Tribunal que debía realizarse.

Igualmente se mantuvieron reuniones formales e informales en el seno del Consejo, con la Comisión y con el Parlamento Europeo para la aprobación del «acuerdo de caballeros» entre las tres Instituciones con la finalidad de desbloquear definitivamente la cuestión de los actos delegados (art. 290 TFUE).

## 2.4.2 TRATADO DE LISBOA

La puesta en funcionamiento del Tratado de Lisboa ha motivado numerosas consultas jurídicas.

Especialmente intenso ha sido:

- el trabajo de preparación, asesoría y asistencia al Embajador en los contactos que se han mantenido con el Parlamento Europeo y en el COREPER, especialmente, cuando España ha ejercitado la Presidencia del Consejo,
- las nuevas competencias atribuidas al Parlamento Europeo por el Tratado han generado diferencias interpretativas entre las instituciones europeas.

De igual modo, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha motivado una intensa labor de asesoramiento en el ámbito interno de la Representación Permanente no sólo en relación con los cambios institucionales, sino también con los relativos a políticas específicas.

## 2.4.3 PROCEDIMIENTOS PRECONTENCIOSOS DEL ARTÍCULO 260 TFUE

El Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos precontenciosos relativos a la ejecución de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que condenaban a España por falta de cumplimiento del Derecho de la Unión. Entre estos procedimientos se pueden desatacar:

### 2.4.3.1 *Ayudas Fiscales*

Los procedimientos de infracción subsiguientes a la falta de cumplimiento de la Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03 y en el asunto C-177/06, por indebida recuperación de ayudas fiscales.

#### 2.4.3.2 *Concesión de autopistas*

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia del incumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-423/07, al no haber cumplido determinadas condiciones de publicidad establecidas en la Directiva sobre coordinación de procedimientos de adjudicación.

#### 2.4.3.3 *Canal Segarra Garrigues*

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-186/08 por haber autorizado un proyecto de regadío sin cumplir lo dispuesto en la normativa protectora de las aves silvestres.

#### 2.4.3.4 *Magefesa*

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-499/99 relativa a la falta de recuperación de determinadas ayudas de Estado.

#### 2.4.3.5 *Función 14*

Las reiteradas reuniones e intercambio de posiciones con la Comisión han llevado a que este procedimiento que estaba ya en fase de potencial multa esté a punto de concluir sin ir al Tribunal.

#### 2.4.4 RÉGIMEN LINGÜÍSTICO

La defensa del español en las instituciones europeas ha dado lugar a una intensa labor de asesoramiento, especialmente en relación con las convocatorias de puestos por parte de la Oficina Europea de Selección de Personal.

## **V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y AUDITORÍA**

### **1. Introducción**

Debe precisarse, ante todo, que por aplicación del Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo, por el que se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, esta Unidad, antes denominada Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia con el mismo rango orgánico de Subdirección General, ha visto modificadas sus competencias: las de asesoramiento jurídico ordinario han sido traspasadas al Gabinete de Estudios, recibiendo de éste determinadas tareas de coordinación interna que venía desempeñando. Dichas modificaciones competenciales se materializaron a lo largo del mes de marzo de 2010, de modo que la presente memoria se limitará al examen y exposición de las actuaciones desarrolladas en el marco de su actual ámbito de funciones, presumiendo que las de asesoramiento jurídico al Ministerio de Justicia durante el primer trimestre del año tendrán reflejo en la memoria del Gabinete de Estudios.

Esta Subdirección General de la Abogacía General del Estado, tiene encomendadas tareas específicas de este Centro Directivo que se proyectan, en la medida necesaria, sobre la totalidad del Servicio Jurídico del Estado y se concretan fundamentalmente en la dirección y coordinación de las relaciones con las entidades que tienen suscritos convenios de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico del Estado, la coordinación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos y la Inspección de los Servicios de la Abogacía General del Estado, así como determinadas tareas de coordinación (seguimiento del Plan Operativo Anual del Ministerio de Justicia, orden del día del Comité de Subdirectores, comunicación con Jefes autonómicos, etc.)

### **2. Efectivos**

En la actualidad se halla servida por dos Abogados del Estado. El abogado del Estado que ocupa el puesto de adjunto al Subdirector General ha cambiado en el mes de septiembre de 2010.

Además, como Personal de Apoyo a los Abogados del Estado, en esta Abogacía del Estado se hallan destinados dos funcionarios,

uno del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo General Administrativo, que ocupan puesto de Gestor de Apoyo Jurídico con nivel 22, un funcionario del Cuerpo General Auxiliar con nivel 16 y la Secretaria del Subdirector General.

### 3. Actuaciones

- Coordinación de Convenios de Asistencia Jurídica
  - Gestión semestral de la retribución de la coordinación de cada convenio de asistencia jurídica existente entre el Ministerio de Justicia y distintas entidades, públicas y privadas, integrantes del sector público estatal, vinculando dicha retribución a la actividad efectivamente desarrollada, en sustitución del sistema precedente basado en cantidades fijas (2).
  - Elaboración y presentación de la Memoria de 2009 de todos los Convenios de Asistencia Jurídica que tiene suscritos el Ministerio de Justicia.
  - Gestiones diversas sobre suscripción de nuevos convenios, renegociación de los existentes y resolución de incidencias institucionales con los responsables de las entidades convenidas. Debe destacarse que esta actividad ha exigido una dedicación mucho mayor de la normal en 2010, que se prolongará a buen seguro en 2011, por dos órdenes de razones:
    - A) Reordenación del sector público empresarial del Estado, con múltiples procesos de fusión de entidades convenidas.
    - B) Afectación de la crisis económica general al sector público, que ha determinado no pocas propuestas de renegociación (a la baja) de distintos convenios.
- Coordinación de la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos.
  - Resolución de consultas personales o telefónicas sobre diversas incidencias planteadas por los Abogados del Estado-Secretarios.

- Atención y resolución de conflictos institucionales internos de los Tribunales o alguna de sus Salas desconcentradas, afectantes al correcto desarrollo de las funciones del Abogado del Estado-Secretario.
- Inspección de los Servicios:
  - A) Funciones de Auditoría.
    - Elaboración de un Estudio de Cargas de Trabajo (que se desarrollará en 2010), en orden al análisis y distribución de efectivos entre las distintas unidades. Actuación incorporada al Plan Estratégico de Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012 y al Plan Operativo Anual 2010 del Ministerio de Justicia.
    - Realización de una Encuesta de Clima Laboral, entre los meses de enero y mayo de 2010. Como consecuencia de sus resultados, el 28 de julio de 2010 fue aprobado un Plan de Mejora del Servicio Jurídico del Estado, por resolución del Abogado General del Estado. Esta actuación está asimismo incorporada al Plan Estratégico de Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012 y al Plan Operativo Anual 2010 del Ministerio de Justicia. Fue objeto de exposición en la reunión semestral de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales por el Subdirector General de Coordinación y Auditoría en su sesión de 22 de julio de 2010, en el apartado relativo a Buenas Prácticas Administrativas, a instancias de la Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos.
    - Realización de la Encuesta de Calidad de los servicios, de carácter bianual, a todos los destinatarios de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado, ya sean *ex lege* o por convenio.
    - Configuración definitiva del Programa de Quejas y Sugerencias externas, así como de un canal interno de quejas y sugerencias, incluido en precitado Plan de Mejora derivado de la Encuesta de Clima Laboral.

- Control semestral de dedicación vespertina de las Abogacías del Estado (2) Control semestral de la utilización de la aplicación REGES en todas las Unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado (2) Control semestral de la utilización de la aplicación informática INTECO, del Ministerio de Economía y Hacienda, para gestión administrativa del cobro de las costas procesales favorables, en todas las Abogacías del Estado con funciones contenciosas (2).
- Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de la que el Subdirector General es miembro nato (2).

- Consultas verbales y asistencias:

- Consultas verbales: 822.
- Asistencias: 106.

- Ejercicio de la potestad disciplinaria.

- En 2010 no se ha acordado la incoación de ningún expediente disciplinario, pero sí una información reservada a un Abogado del Estado.
- Se han examinado dos quejas contra Abogados del Estado, que concluyeron sin consecuencias disciplinarias.

## **VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

Durante este año 2010, la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos ha funcionado efectivamente como un único Departamento integrado por las Abogacías del Estado ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tratando de ofrecer un tratamiento coordinado a los litigios suscitados ante ambos Tribunales y, en general, a todas las cuestiones jurídicas que, afectando a los derechos humanos, se

han venido a plantear en Organismos Nacionales e Internacionales en los que ha procedido la intervención de la Abogacía del Estado.

### **1. Actividad contenciosa**

Por lo que hace concreta referencia a la actividad relacionada con el Tribunal Constitucional, procede destacar, con carácter previo, la resolución a finales de junio de 2010 por el Tribunal Constitucional del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Grupo parlamentario Popular del Congreso contra el Estatuto de Autonomía de Cataluña (LO 6/2006, de 19 de julio). De acuerdo con el fallo de dicha sentencia (STC 31/2010), determinados incisos de 14 disposiciones fueron declarados inconstitucionales, y otras 27 fueron objeto de una interpretación conforme de constitucionalidad, con arreglo a la cual sólo son constitucionales si se interpretan en el sentido expuesto en los correspondientes fundamentos jurídicos a los que remite el fallo. Además, dos referencias del Preámbulo a «Cataluña como nación» y a la «realidad nacional de Cataluña» carecen de eficacia interpretativa. Los demás artículos impugnados, de un total de 120, si bien son declarados conformes a la Constitución, el Tribunal ofrece en los fundamentos determinadas interpretaciones que acotan el sentido de tales preceptos. Además, la sentencia contiene cinco votos particulares, cuatro de los cuales suponen una contestación de fondo a la fundamentación y fallo de la sentencia.

Esta compleja sentencia entraña sin duda una cierta continuidad con la doctrina que el Alto Tribunal ha ido elaborando a lo largo de sus treinta años de existencia en relación con las bases del Estado autonómico, y parece descartar un cambio de orientación en el desarrollo del mismo. En efecto, el Tribunal ha enjuiciado el Estatuto catalán con las pautas interpretativas que hasta ahora había desarrollado. Por regla general, reconduce las novedades del Estatuto a su doctrina tradicional.

Esta sentencia ha brindado al Tribunal la ocasión para despejar dudas sobre los límites del autogobierno y del contenido del Estatuto, y sentar de ese modo un cuadro más perfilado de los

márgenes constitucionales del Estado autonómico, aunque el uso abundante de la técnica de la interpretación conforme conduce a que, respecto de ciertos extremos, no puedan fácilmente deducirse contornos nítidos.

En definitiva, el elevado número de artículos impugnados, la consiguiente extensión de la STC 31/2010 y el uso en ella de la interpretación conforme, ha provocado un importante aumento tanto de la labor consultiva como contenciosa de esta Abogacía.

Además, como viene siendo práctica común en los últimos años, se ha participado en numerosas reuniones con autoridades y personal técnico de distintos departamentos ministeriales para examinar fundamentalmente cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias y celebradas con carácter previo bien a la interposición de recursos de inconstitucionalidad o al planteamiento de conflictos de competencia contra leyes o disposiciones autonómicas, bien a la contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales planteados contra disposiciones estatales.

Asimismo, esta Abogacía del Estado forma parte de las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Desarrollo Autonómico, MPT), al objeto de examinar y aportar criterio sobre la constitucionalidad de la distinta legislación autonómica que se incluya en el orden del día de cada una de las sesiones de esta Comisión. En concreto, han sido convocadas durante este ejercicio 12 reuniones, en las que se han tratado 284 asuntos y 32 Comisiones bilaterales.

## **2. Actividad consultiva**

En el plano consultivo se han elaborado muy diversos informes sobre materia competencial y de derechos humanos, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

Informes Responsabilidad por funcionamiento del Tribunal Constitucional, Sentencia del Supremo; propuesta de reforma de

la Ley Orgánica de Régimen Electoral; Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado; sobre impuesto general indirecto canario; posible planteamiento de CI sobre la Ley 39/2007, de la carrera militar; proyecto de Ley foral por la que se modifica el TR del Estatuto de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; cuestiones competenciales que plantea la prohibición autonómica de los espectáculos taurinos; redención de penas por el trabajo; Ley del sector eléctrico; nota sobre acogida personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña; enmienda proyecto presupuestos, desistimientos; modificación Ley de Cajas de Galicia; enmiendas conferencia revisión Estatuto de Roma –Corte Penal Internacional–; competencias Síndic de Greuges y Defensor del Pueblo sobre Administración del Estado; cuestiones que puede suscitar la ejecución de la Sentencia de Fondos y Planes de Pensiones; dictamen emitido por el Comité de DDHH el 27 de julio de 2009 en relación con la Comunicación n.º 1493/2006 presentada por la Sra. Rosalind Williams Lecraft; declaración para reconocer la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas; Antisemitismo, información sobre la sentencia del TC sobre la no penalización de la negación del holocausto, respuesta a la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia; solicitud de información suficiente para determinar el destino de tres personas desaparecidas en los años 40; declaración sobre competencia del Comité contra la Desaparición Forzosa previsto en la Convención Internacional; proposición no de ley relativa a la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos; información sobre la aplicación en España de la Resolución de la Asamblea General de la ONU 64/167, titulada Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; proyecto de resolución sobre detención arbitraria que Francia ha circulado entre los socios de la UE y que será considerado durante la XV sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; opinión sobre borrador danés de Resolución sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; estudio sobre derechos del niño –lucha contra violencia sexual–; adopción de resolución sobre discriminación contra la mujer; borrador de Resolución sobre Derechos Humanos en la administración de Justicia, iniciativa de Austria; Resolución

sobre inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; Resolución de la Convención Internacional sobre protección de todas las personas contra desapariciones forzadas, iniciativa de Argentina y Francia; solicitud de información sobre medidas en aplicación de recomendaciones del Relator ONU sobre la tortura; Convención Derechos del niño, proyecto de protocolo facultativo sobre procedimiento de quejas individuales; comentarios al informe del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre libertad de opinión y de expresión; resolución sobre alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal; información al Relator sobre el Terrorismo sobre extradición a Marruecos del Sr. Alí Aarrass; seguimiento observaciones finales del V informe del Comité contra la Tortura; proyecto de protocolo facultativo para establecer un procedimiento de quejas individuales.

108

La coordinación del Convenio con la UNED ha supuesto la emisión de 33 informes y la asistencia a diez reuniones con los representantes de dicha Universidad.

### **3. Detalles de procedimientos constitucionales**

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente:

#### **A) Recursos de Inconstitucionalidad**

Se ha intervenido en 73 recursos de inconstitucionalidad, de los cuales se ha iniciado la tramitación en 35. Entre ellos, merecen destacarse los siguientes: RI 803/2010 y RI 2997/2010 interpuestos contra el Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell de la Generalidad valenciana, «de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia» y contra la Ley de conversión de este Decreto-ley autonómico –se aborda en estos recursos el uso de la potestad autonómica de dictar disposiciones legislativas de urgencia y sus posteriores leyes de conversión con la

finalidad de privar de eficacia a un acto dictado por un órgano estatal (Orden Ministerial declarativa de una expoliación del conjunto histórico de El Cabañal)–; RI interpuesto contra diversos preceptos de la Ley de la C.A. de Cataluña 5/2009, de 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña –interpuesto por infracción de la competencia estatal en materia de ordenación de registros e instrumentos públicos (art. 149.1.8.CE). En este recurso de inconstitucionalidad se ha planteado por vez primera incidente de ejecución al amparo del artículo 92 LOTC, tras la nueva redacción dada por la LO 6/2007, al objeto de solicitar la anulación de una resolución de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña que contravenía el auto del Tribunal 105/2010, de 29 de julio, por el que se acordaba mantener la suspensión de la vigencia de determinados preceptos recurridos–; RI interpuesto contra diversos preceptos de la Ley de la C.A. de Galicia, 10/2009, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 7/1985, de 17 de julio y 4/1996, de 31 de mayo, de Cajas de Ahorro de Galicia –se vulnera la regulación estatal básica sobre organización y funcionamiento de las Cajas de Ahorro contenida en la LORCA, invadiendo las competencias que al Estado otorgan los núm. 11 y 13 del art. 149.1 CE–; RI interpuesto contra diversos preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos –en virtud de una presunta habilitación estatutaria, la ley autonómica pretende desplazar la legislación básica estatal, reduciendo de 100 a 40 el número de habitantes de los municipios que deben organizarse como concejo abierto–; RRII promovidos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la Xunta de Galicia, por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito –interpuestos por atribuirse al FROB derechos políticos tras adquirir cuotas participativas y por suprimir el Real Decreto-ley 9/2009, en el caso de intervención del FROB en una Caja, la

correspondiente autorización autonómica a la fusión que se ejecutara como consecuencia de un plan de reestructuración. Evolución de un modelo de cajas parroquiales a otro de cajas-bancos. Se analiza la diferencia entre crisis bancaria 2008-2010 y otras precedentes. Especialmente en su incidencia a Cajas de Ahorros–; RI promovido por el Parlamento de Navarra contra la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000; RRII promovidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de La Rioja, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, por las Cortes de Castilla y León, por el Parlamento de La Rioja, contra la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial; RR.II promovidos por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular y otro del Gobierno de Navarra contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo, en el primero de dichos recursos se alega la violación por diversos preceptos de la Ley de los artículos 9, 15, 16, 20, 27 y 39 de la Constitución, mientras que en el segundo también se cuestiona la competencia del Estado para dictar la disposición final 5.ª de la Ley. Con fecha 14 de julio de 2010, el Tribunal dictó auto denegando la suspensión cautelar de la Ley que había sido solicitada por los recurrentes; RI promovido por el Gobierno de Navarra contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo –se recurre la obligación de realizar la prestación en el territorio de la CA de residencia de la mujer; la interrupción a petición de la mujer embarazada (art. 14) y la regulación de la objeción de conciencia–; RI promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local –el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) creado por el Real Decreto-ley 13/2009 tiene una doble finalidad: La primera, «incrementar la inversión pública en el ámbito local a través de la financiación de actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y ejecución inmediata que sean competencia de los municipi-

pios». La segunda, financiar los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, así como otros servicios sociales de competencia municipal, especialmente los gastos derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia. El recurso discute la atribución íntegra al Estado de la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 13/2009, de acuerdo con la doctrina de la STC 13/1992. En la contestación se citan como títulos competenciales relevantes: 149.1.14ª CE, en cuanto las ayudas tienen por finalidad garantizar la suficiencia de las Haciendas Locales para la prestación de servicios de competencia municipal, 149.1.13ª CE dada la evidente finalidad económica de las ayudas, orientadas a estimular el empleo, 149.1.18ª CE en virtud del cual se ha proclamado el «carácter bifronte» de la Administración Local y la posibilidad de que la Administración del Estado entable directas relaciones con aquéllas–; RI promovido por el Defensor del Pueblo contra diversos artículos de la Ley de Cataluña 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña; RR.II promovidos por el Gobierno de Canarias y por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra diversos preceptos de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio –la Generalidad recurre la reserva que la Ley 25/2009 hace a la ley estatal para definir las profesiones cuyo ejercicio requieren la previa incorporación a un colegio profesional. El recurso se basa en que, en virtud del artículo 125 EAC, la competencia corresponde en exclusiva a la Generalidad, no encontrándose limitada por las competencias estatales del artículo 149.1 CE, argumento expresamente rechazado por los FFJJ 60, 64 y 71 STC 31/2010. En la contestación se desarrollan como títulos competenciales relevantes del Estado los previstos en el artículo 149.1.1ª, 18ª y 30ª CE en relación con los colegios profesionales y con la incidencia de la colegiación obligatoria en el derecho de asociación (art. 22 CE), en su dimensión negativa como derecho a no asociarse–; RI promovido contra diversos preceptos de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad, de Ordenación y Gestión de la Función Pública valenciana; RI promovido contra la Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

B) Cuestiones de Inconstitucionalidad.

Se han formulado alegaciones en 58 cuestiones de inconstitucionalidad, 41 de las cuales son de nueva tramitación. Entre éstas últimas, merecen destacarse: CI relativa al segundo párrafo del apartado 1 del artículo 5 de la Ley 25/1994, de 12 de julio, en su versión modificada por las Leyes 22/1999, de 7 de junio, y 15/2001, de 9 de julio –en esta cuestión de inconstitucionalidad se plantea el problema de si viola el art. 38 CE (libertad de empresa) que el legislador imponga a empresarios privados (operadores de televisión privada) la realización obligatoria de un porcentaje de inversión en largometrajes, cortometrajes y películas para la televisión, españoles y europeos–; CI sobre la disposición adicional 48.<sup>a</sup> de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que introduce una nueva disposición adicional 9.<sup>a</sup> en la Ley 25/1990, de 20 de noviembre, del Medicamento –se dilucida en esta cuestión si la llamada aportación o descuento de fabricantes e importadores de medicamentos y otros productos sanitarios puede o no considerarse tributo en sentido constitucional, y, por ende, sujeto a la prohibición constitucional del primer inciso del art. 134.7 CE–; CI planteada por el TSJ de Cataluña contra el artículo 143.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio –el artículo 143-2 del texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social se cuestiona básicamente por infringir el principio de igualdad. El precepto prevé la fijación de un plazo a partir del cual se puede pedir la revisión de las declaraciones de incapacidad permanente; este plazo es vinculante, en el sentido de que ni los órganos de la Seguridad Social, ni el beneficiario de la declaración de incapacidad pueden instar la revisión del grado de incapacidad, sea por mejoría, sea por agravación antes de concluir el plazo fijado. Sin embargo la anterior regla sufre una excepción en los casos en los que el incapaz realiza trabajos por cuenta propia o ajena; en tal caso sí se puede instar la revisión antes del cumplimiento del plazo. La Sala considera lesivo a la igualdad la diferencia de trato entre los incapacitados que por su estado pueden rea-

lizar trabajos y quienes por no poderlo hacer, previsiblemente por su estado físico, se ven obligados a esperar la finalización del plazo, aunque se revele antes de su conclusión un empeoramiento de su situación, merecedora de esa revisión-; CI planteada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria contra el artículo 92.8 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 15/2005, de 8 de julio, por posible vulneración de los artículos 14, 24, 39 y 117 CE –el Código Civil, redacción de 2005, reguló la custodia compartida de los menores por acuerdo de los padres. Sin embargo, el artículo 92.8 previó la posibilidad excepcional de que aun faltando tal acuerdo, pudiese el Juez imponer la custodia compartida previo informe favorable del Ministerio Fiscal. La Audiencia Provincial de Las Palmas considera que una eventual oposición del Ministerio Fiscal a la custodia compartida, propuesta por alguna de las partes, menoscaba por su carácter de «veto» la potestad jurisdiccional consagrada en el artículo 117.1 CE. También razona la posible contradicción del precepto con otras normas constitucionales (art. 14 y 39 CE) pero de una manera lateral y complementaria a la objeción principal al precepto, situada en la limitación de las facultades resolutorias del juzgador-; CI planteada por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria contra el artículo –rechaza el auto la aplicación de la pena de alejamiento «en todo caso», sin margen para la apreciación judicial. Igualmente estima que en caso de no desear la víctima el alejamiento, ello supone que se somete a la víctima a una penalidad, infringiéndose los artículos 18, 24.1 y 25.1 CE–.

### C) Conflictos positivos de competencia.

Se ha intervenido en 22 conflictos, siendo 10 los que han tenido entrada en este período, cuales son los siguientes: promovido por la Junta de Galicia, contra la Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes; promovido por la Junta de Galicia, contra la Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se convoca la concesión de ayudas a entidades y organizaciones no

gubernamentales de ámbito estatal para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y con las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; promovido por la Junta de Galicia, sobre el capítulo IX, disposición final primera y los Anexos del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca; promovido por la Junta de Galicia, contra la Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas específicos de formación e inserción laboral a favor de los jóvenes desempleados en situación o con riesgo de exclusión social; promovido por la Junta de Galicia, contra la Resolución de 1 de febrero de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; promovido por la Junta de Galicia, contra la Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa «RSE-PYME» y Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Industria por al que se efectúa, para el año 2010, la convocatoria de ayudas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa «RSE-PYME»; promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 1, primer párrafo; 2; 3, apartados 1, 2, 3 y 4; 4, apartados 1, 2, 3 y 5; 5; 7 y disposición final primera del Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del logotipo «Letra Q» en el etiquetado de la leche y los productos lácteos; conflicto en defensa de la autonomía local Promovido por el Ayuntamiento de Covalada (Soria) contra la Ley

de Castilla y León 1/2010, de 2 de marzo, de declaración del Parque Natural de Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión (Soria); conflicto en defensa de la autonomía local promovido por el Ayuntamiento de Torremontalbo, contra la Ley 3/2010, del Parlamento de La Rioja, por la que se aprueba la alteración de los términos municipales de Torremontalbo y de Uruñuela.

D) Recursos de amparo.

Durante el año 2010 se ha participado asimismo en la tramitación de 41 recursos de amparo, entre ellos 22 de nueva tramitación. Merecen destacarse por su importancia: RRAA formulados contra una sentencia condenatoria por delito contra la Hacienda Pública consistente en defraudación del IVA en operaciones intracomunitarias –está en cuestión la fuerza probatoria de los datos obtenidos mediante la aplicación informática VIES, a falta de corroboración por parte de los expedidores de las facturas residentes en otros países de la Unión Europea–; RA interpuesto por Maider Signada Población y otros contra el Auto de la Sala Especial del Tribunal Supremo en ejecución 2/08 (acumulados 5 y 6/08) contra Declaración de Ilegalidad del Partido Político Acción Nacionalista Vasca/Eusko Abertzale Ekintza (ANV/EAE) artículo 61. El Grupo Político Municipal de ANV/EAE en el Ayuntamiento de Pasajes impugna el Auto de la Sala del Tribunal Supremo que en ejecución de Sentencia acuerda su disolución. Artículos 23 y 24 CE –se planteó este amparo contra el auto de 19 de enero de 2010, de la Sala Especial del art. 61 del Tribunal Supremo dictado en el procedimiento de ejecución 2/2008 dimanante de los autos acumulados 5/2008 y 6/2008 sobre disolución del partido político «Acción Nacionalista Vasca/ Eusko Abertzale Ekintza» (ANV/EAE), relativo a los grupos municipales constituidos por los concejales electos de ANV/EAE en los Ayuntamientos, entre otros, del de Pasajes. El recurso invoca como lesionados los arts. 23 y 24 CE, partiendo de la diferenciación de personalidades entre el partido político y los grupos parlamentarios o municipales. La cuestión se centra en si a despecho de su diferenciación conceptual o jurídica, procede o no subsumir ese elemento asociativo del grupo político municipal en el ámbito de la cesación total de la actividad que manda la Ley de Partidos y que pronunció en su aplicación la sentencia de la Sala del art. 61 del

Tribunal Supremo (STS de 22 de septiembre de 2008), atendiendo a que la medida no afecta de manera alguna al *ius in officium* de los concejales electos, sino a su constitución como grupo municipal. La cuestión gira en torno a la interpretación de la Ley de Partidos Políticos (art. 9.4) y a la Ley de Régimen Local (art. 73.3)–.

### 3. Actividad referida a derechos humanos

En relación con nuestra actuación ante los Comités Internacionales de Naciones Unidas, destacar la actuación de esta Abogacía del Estado ante el Consejo de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal, tanto en las sesiones celebradas en Ginebra los días 5, 6 y 7 de mayo como en su posterior sesión de cierre los días 21 y 22 septiembre; ante el Comité de los Derechos del Niño para la defensa del 3.º y 4.º informe periódico de España, que tuvo lugar en Ginebra los días 14 y 15 de septiembre, asumiendo asimismo la jefatura de la Delegación Española. En total se ha asistido a siete reuniones en el marco del Consejo de Europa, en el Comité Director de Derechos Humanos y los grupos de trabajo de él dependientes. Asimismo, esta Abogacía formó parte de la delegación española en el I Encuentro Técnico España-Colombia sobre Derechos Humanos.

De otro lado, en cuanto a la actividad relacionada con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, durante 2010 se atribuyeron a un órgano decisorio del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sala o Comité) 689 demandas nuevas contra España, lo que representa un aumento respecto a las 641 del año anterior. 454 demandas contra España han sido declaradas inadmisibles, lo que significa nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en los casos españoles que confirma la línea de ejercicios anteriores.

El Tribunal ha dictado en 2010 siete sentencias constatando la violación del Convenio en asuntos contra España, mientras que en otras seis sentencias y cinco decisiones del Tribunal se ha desestimado que España haya violado el Convenio.

- *Beauty Solomon c. España*, sobre discriminada por razón de su profesión, de su sexo y del color de su piel.
- *Agbons Bejet c. España*, sobre un menor dado en adopción sin consentimiento del padre de nacionalidad nigeriana.
- *Silwya Binias c. España*, sobre dilaciones indebidas en ejecución internacional de pensión de alimentos.
- *Lizaso Azconobieta c. España*, sobre conferencia de prensa del Gobernador Civil de Guipúzcoa.
- *Martínez Martínez y Pino Valverde c. España*, sobre queja ruido y contaminación de una cantera.
- *Pérez Ruiz c. España*, sobre dilaciones indebidas en causa penal.
- *Sáez Ortiz c. España*, sobre dilaciones indebidas en causa penal.
- *Saleck Bardi c. España*, sobre una menor saharauí sujeta a tutela sin el consentimiento materno.
- *Vilanova Goterris y otro c. España*, sobre condena por delito de medio ambiente en segunda instancia sin celebración de vista.

Además, esta Abogacía del Estado ha intervenido regularmente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio. En este año ha tenido lugar, precisamente, una visita a Madrid del Departamento de Supervisión de la ejecución de sentencias del Tribunal, adscrito a la Secretaría del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en la que hubo ocasión de examinar el proceso de ejecución de esas sentencias en España, junto a otras Unidades del Ministerio de Justicia y otras instituciones judiciales.

Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encontrándose entre los Estados miembros del Consejo de Europa con menos sentencias pendientes de ejecución ante el Comité de Ministros, si bien existen diversos casos en que han surgido dificultades para el pago de la satisfacción equitativa reconocida por el Tribunal.

Merecen comentario específico los siguientes asuntos:

1. Asunto *Mangouras c. España*.—El TEDH reunido en Gran Sala dictó sentencia el 28 de septiembre de 2010, en la demanda interpuesta contra España por el capitán del buque *Prestige*, en la que quejaba de la violación del artículo 5.3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), como consecuencia de la cuantía de la fianza impuesta en el procedimiento penal. La Gran Sala confirma la sentencia de la Sección Tercera que no había apreciado vulneración de los derechos reconocidos en el CEDH, afirmando que «el nivel de exigencia creciente en cuanto a protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales implica, en paralelo e ineluctablemente, una mayor firmeza en la valoración de los ataques a los valores fundamentales de las sociedades democráticas». Al ponderar dichos valores, la sentencia destaca «las consecuencias medioambientales y económicas catastróficas del vertido de la carga del buque».
2. Sentencia de 7 de diciembre de 2010, *Eusko Abertzale Ekintza–Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) c. España*. Siguiendo los precedentes de sentencias anteriores sobre ilegalización de Partidos y candidaturas acordada por los Tribunales españoles, el TEDH declara que ha quedado suficientemente probado por las jurisdicciones internas españolas que las candidaturas litigiosas del partido demandante pretendían asegurar la continuidad de las actividades de Batasuna y Herri Batasuna, que anteriormente habían sido disueltos debido a su apoyo a la violencia y a las actividades de la organización terrorista ETA.
3. Vista en Gran Sala del asunto *Palomo y tres más contra España*.—El 8 de diciembre se celebró la vista de este asunto ante la Gran Sala del TEDH. La Sección Tercera había sentenciado que no había violación del CEDH por parte de España. El asunto tiene su origen en el despido de varios trabajadores de un sindicato de una empresa privada a raíz de la difusión de un boletín en el que se contenían artículos y caricaturas que los Tribunales españoles habían considerado como insultantes u ofensivas para determinados directivos y otros representantes sindicales en la empresa.  
Durante la vista se razonó sobre los límites a la libertad de expresión y a la libertad sindical como consecuencia de la pro-

tección de la reputación de otras personas. El asunto está pendiente de sentencia de la Gran Sala.

Además de la actividad ante el Tribunal de Estrasburgo, también ha intervenido esta Abogacía ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que ha inadmitido definitiva y totalmente o rechazado durante el ejercicio las comunicaciones Seto Martínez, sobre delito de abandono de familia; Alfonso Sanjuán, sobre delito de estafa; y Barrionuevo Álvarez sobre lista candidatos a Concejales.

Son asuntos nuevos ante dicho Comité:

- Asunto Parot Navarro. Condenado como miembro de ETA que impugna el sistema de ejecución de la pena impuesta;
- Asunto Achabal. Sobre torturas y otros tratos inhumanos o degradantes.
- Asunto Alí Aarrass. Sobre extradición a Marruecos.

Durante el ejercicio 2010 se ha intervenido además en las comunicaciones:

- Asunto Morales Tornel, sobre preso enfermo de sida.
- Asunto Urra Guridi, indulto de los miembros de la Guardia Civil que fueron condenados por torturas en Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1998.
- Asunto Alba Cabriada, sobre un delito contra la salud pública.
- Asunto Dolores Barrionuevo, sobre lista de candidatos a Consejería PP.
- Asunto Gayoso Martínez, sobre tráfico de drogas (relacionado con el caso Oubiña).
- Asunto Rodríguez y Neira, sobre sometimiento a un tribunal superior.
- Asunto Suils Ramonet, sobre sometimiento a un tribunal superior.
- Asunto Jesús Terrón, sobre falsedad en documento privado.
- Asunto Williams Lecraft, sobre discriminación racial.
- Asunto Bea Gondar, sobre blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico.

- Asunto Cunillera Arias, sobre denuncia a un abogado y procurador designados de oficio.
- Asunto Ghodsi, sobre un delito contra la salud pública, blanqueo de capitales y falsificación de documentos oficiales.
- Asunto Oubiña, sobre traslado arbitrario de prisiones y discriminación e inhumanidad penitenciarias.
- Asunto Uriol Batuecas, sobre delito de apropiación indebida.

## ESTADÍSTICA 2010

### ASUNTOS DE LA S.G. DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Período 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010

Clase de Asunto	Entradas	Salidas	Pendientes Despachados		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Recursos de inconstitucionalidad .....	35	12	1	225	73
Cuestiones de inconstitucionalidad .....	41	66	1	120	58
Conflictos .....	10	3		101	22
Recursos de amparo .....	22	19		41	41
Otros .....	1	1			2
<b>Totales .....</b>	<b>110</b>	<b>101</b>	<b>2</b>	<b>487</b>	<b>196</b>

(1) Los que han dado lugar a la apertura de expediente por emplazamientos del TC, o como consecuencia de propuestas de Comisiones de Seguimiento de Disposiciones Autonómicas, en los casos de Recursos de Inconstitucionalidad o Conflictos, o por comunicación de otros Tribunales o Abogacías del Estado de la necesaria intervención de esta Abogacía del Estado en posibles recursos de amparo.

(2) Finalizaciones de asunto por Sentencia o Auto del Tribunal Constitucional. Incluidos iniciados en años anteriores.

(3) Finalizaciones extraprocesales de expedientes iniciados.

(4) Pendientes de finalización por el Tribunal Constitucional en diversas fases procesales.

(5) Escritos producidos por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional en el período.

Asuntos consultivos:

Informes .....	138
Informes Uned.....	33

Asistencias:

Comisiones Seguimiento MPT .....	12
Asuntos Tratados .....	284
Comisiones Bilaterales artículo 33.2 LOTC .....	32
Otras Asistencias .....	92

Datos de procedimientos ante el TEDH:

Nuevos asuntos registrados en el 2010: .....	9
Sentencias desfavorables .....	7
Sentencias favorables .....	7
Decisiones de inadmisión de la demanda (favorables) .....	3
Nuevos expedientes ante el Comité de Ministros por ejecución ...	12

Datos de quejas individuales ante los Comités de NNUU:

Nuevos asuntos registrados en el 2010 .....	6
---	---

**VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO**

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión la actividad realizada durante el año 2010 se desarrolla en las siguientes áreas:

- a) Área de gestión de personal

En el año 2010 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones expedientes de modificación de la

Relación de Puestos de Trabajo, entre ellos cabe destacar la motivada por la creación del Departamento de Civil y Mercantil.

Independientemente, a través de la Dirección General de la Función Pública, se han tramitado modificaciones de la RPT para adaptar los puestos a funcionarios que han superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a los Cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010, por el que se aprueban medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público, se lleva a cabo otra modificación de la RPT para adecuación de las vacantes de las RPT a un cinco por ciento del total de puestos de trabajo.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de los concursos de personal de apoyo, así como la tramitación y resolución de convocatorias de puestos de libre designación reservados a Abogados del Estado.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual).
- Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual).
- Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional, etc.).
- Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el ministerio de Economía y Hacienda. Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
- Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.

- Tramitación, gestión y control de las propuestas de los Abogados del Estado como miembros de Tribunales de las distintas oposiciones.  
Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.  
Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.
- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.
- Asimismo se han gestionado conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento los programas de acción social y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.
- Por funcionarios especializados se han realizado acciones formativas específicas en los ámbitos de REGES y LEXNET, a lo largo de todo el año.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

#### *b) Área de gestión económica y patrimonial*

La gestión de los Capítulos 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» y 8 «Préstamos a medio y largo plazo», del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado, se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2010 el porcentaje de ejecución ha sido de un 93,87% en el capítulo 1, un 95,31% en el capítulo 2, el 100% del capítulo 4, un 93,95% en el capítulo 6 y un 85,96% en el capítulo 8.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Contrato para el suministro de energía eléctrica.
- Contrato para digitalización de expedientes.
- Contrato para la encuesta de Clima Laboral.

- Preparación para la convocatoria de servicios de telecomunicaciones.
- Tramitación de 46 expedientes de adquisición de equipos informáticos, mobiliario y enseres a través del Servicio Central de Suministros.
- Tramitación de expedientes para la mudanza de las Abogacías del Estado en Baleares, Valencia, Salamanca, Gerona y Zaragoza.

Otros contratos:

- Prórroga del contrato «on line» de utilización de Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Prórroga de la aplicación «on line», «CONTRATA», de Editorial Aranzadi.
- Con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para el abono del franqueo y postal express.
- Tres expedientes para la adquisición de bibliografía.

Otras actividades de esta Unidad:

- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.
- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.
- Gestión, tramitación y liquidación, en coordinación con el Gabinete de Estudios, del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.
- Abono de facturas en general:

En firme: 725

Mediante Caja Fija: 4.405

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).
- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.

c) Área de gestión inmobiliaria

Se ha dotado de nuevas instalaciones a las Abogacías del Estado en Baleares, Valencia y Departamento de Social.

Se ha afectado a la Abogacía General del Estado, por Patrimonio del Estado, de un edificio, procedente de *ab intestato*, para sede de la Abogacía del Estado en Córdoba.

d) Área de gestión presupuestaria y financiera

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto, de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2010 se han tramitado un total de 15 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con entidades de derecho público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas entidades.

En el año 2010 se han suscrito los siguientes Convenios:

- Acción Cultural Exterior, S.A.
- Consorcio para la fase preparatoria del proyecto de Fuente Europa de Neutrones por Espalación (ESS).
- Fundación Valenciaport.
- Navantia, S.A.
- Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.
- Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Consejo General del Poder Judicial, para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Carrera Judicial.
- Loterías y Apuestas del Estado y Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A.
- Agencia Estatal de Meteorología.
- Agencia Estatal Antidopaje.

En cuanto a los Convenios que se han modificado han sido los siguientes:

- Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
- Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana.
- Agencia EFE.
- Zona Franca de Vigo.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.
- Consorcio para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Centre – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).
- Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias.
- Consorcio «Casco Vello de Vigo».

126

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en esta área es la exacción, comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutadas por las distintas Abogacías.

En este ejercicio se tutelan y controlan los ingresos por esta causa realizados a través de la aplicación INTECO.

e) Área de informática

Esta área tiene a su cargo la planificación y ejecución del sistema informático de toda la Abogacía General del Estado.

Durante el año 2010 se ha avanzado en el proyecto de migración de la aplicación REGES al nuevo iREGES con su novedosa arquitect-

tura en entorno WEB. No se ha terminado, dado que el entorno de desarrollo es muy novedoso y completo.

Adquisiciones de equipos durante 2010:

135	Ordenadores.
108	Portátiles.
41	Impresoras.
19	Servidores.
20	Videoproyectos.
60	Escaners.
17	Fotocopiadoras.
5	Destructoras.
112	Diversas licencias de uso.

Otras actividades:

- Instalación y/o desinstalación de ordenadores personales, impresoras, dispositivos de almacenamiento, discos duros, unidades lectoras y grabadoras de CD ROM, DVD, tarjetas de red, escaners, S.A.I., etc.
- Instalación, configuración, plataformado, migración de sistemas bajo Windows XP o Vista.
- Gestión de las averías que se produzcan en ordenadores personales, impresoras y escaners en garantía.
- Sustitución de equipos antiguos y revisión y adaptación de los equipos nuevos adquiridos.
- Instalación y configuración de redes de área local. Incluye desde la conexión de un equipo a la red, confección de cables hasta la configuración de «switches».
- Evaluación permanente de las necesidades de equipamiento informático.
- Soporte remoto o in situ a los usuarios en caso de incidencia que requiera actuación por parte de los técnicos para la reinstalación, actualización o configuración del software cliente.
- Estudio, valoración y pruebas sobre equipos nuevos para una posible compra.
- Administración y gestión de antivirus y coordinación de las tareas de limpieza.

- Implantación de las aplicaciones INTECO y LEXNET, en relación con REGES.
- Resolución de incidencias: Han aumentado las consultas telefónicas (del orden de 521) y por correo electrónico (aproximadamente 2.204) en detrimento de las realizadas por la aplicación de tramitación de incidencias ( 3.221 aproximadamente).
- Actualización y difusión de REGES en intranet.
- Administración de bases de datos y sistemas informáticos: Esto supone: Implementar y ejecutar los procedimientos precisos para que no se pierdan datos y asegurar la continuidad y estabilidad del funcionamiento de los servicios.
- Recuperación de disco y datos en servidores dañados.
- Administración y actualización de aplicaciones ajenas: SOROLLA, BADARAL y NEDAES.
- Definición de especificaciones y seguimiento del desarrollo de la aplicación iREGES.
- Formación a usuarios.

---

## Instrucciones elaboradas por la Abogacía General del Estado

Deben destacarse en el año 2010:

- a) Criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos al personal de apoyo en las Abogacías del Estado.
- b) Criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos a los Abogados del Estado.
- c) Instrucción 1/2010 para la mejora de la comunicación con los órganos asistidos y de la coordinación de la Abogacía del Estado.
- d) Plan de actuaciones de inspección de los Servicios de la Abogacía General del Estado.
- e) Resolución del 15 de febrero por la que se aprueba el manual de ayuda para COSTAS-INTECO.
- f) Instrucción 2/2010, de 18 de mayo, por la que se aprueba el sistema de evaluación y retribución de las coordinaciones de convenios de asistencia jurídica.
- g) Instrucción 3/2010, sobre identificación y tratamiento de asuntos relevantes en el ámbito de la Abogacía del Estado y Actuación Procesal y Consultiva de los Abogados del Estado.
- h) Instrucción 4/2010, de 11 de junio, sobre régimen de las costas procesales a favor del Estado.
- i) Instrucción 5/2010 de 8 de octubre sobre el Departamento de Civil y Mercantil.
- j) Plan de Mejora 2010 como consecuencia del estudio de clima laboral.

---

# Otras unidades de la Abogacía General del Estado

## I. ABOGACÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

### 1. Consideraciones de carácter general

Hay que comenzar indicando, como en otros años, que la importancia de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo viene determinada, no por sus dimensiones (es más reducida que las Abogacías del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ante la Audiencia Nacional), sino por la posición central que ocupa el Alto Tribunal ante el que actúa, en la organización del judicial en nuestro país.

Por otro lado, desde el punto de vista cuantitativo, esta Abogacía se ha convertido en la Abogacía del Estado ante las Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Militar del Tribunal Supremo, aparte de intervenir en los asuntos que son competencia del Pleno o de alguna Sala Especial. Ello por cuanto los departamentos de Civil, Penal y Social han asumido la llevanza, ante el Alto Tribunal, de los asuntos propios de estas jurisdicciones.

Esta Abogacía del Estado interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este orden jurisdiccional. De análoga manera, participa en la mayor parte de los recursos de casación resueltos por la Sala de lo Militar, con igual intervención en la formación de los criterios jurisdiccionales aplicados por esta jurisdicción.

Además de los recursos de casación, la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.

Por lo que se refiere a los Abogados del Estado destinados en esta unidad, durante el ejercicio de 2010 han sido 17, junto con personal colaborador, auxiliar y funcionarios licenciados en Derecho que colaboran en la gestión y seguimiento de pleitos.

Ha continuado funcionando durante 2010, cada vez con mayor eficacia, la Unidad de Gestión Recaudatoria de Costas Procesales, que ha asumido esta gestión respecto de las costas declaradas a favor del Estado por las distintas Salas de la Audiencia Nacional y por los Tribunales y Juzgados del Orden Civil y Penal con sede en Madrid.

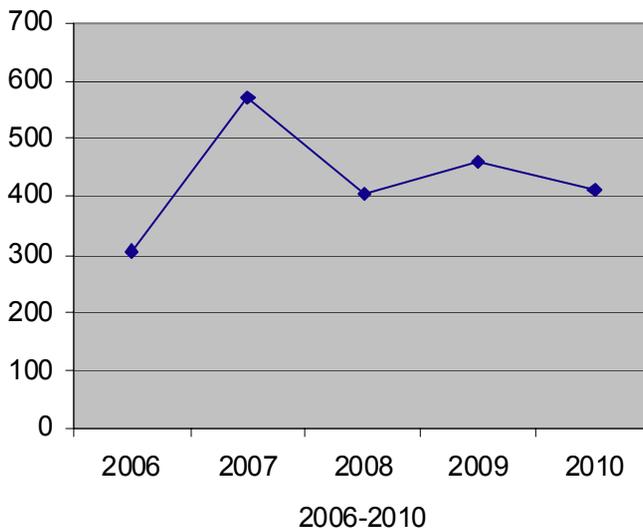
## 2. Sala de lo Contencioso Administrativo

131

Al igual que en ejercicios anteriores, efectos de poder examinar la actividad desarrollada por la Abogacía el Estado ante el Tribunal Supremo en el Orden Contencioso Administrativo y resulta conveniente distinguir entre dos grandes tipos de procesos, en función de la naturaleza de la actuación del Abogado del Estado:

Contestaciones a la demanda	2006	2007	2008	2009	2010
Recursos ordinarios .....	307	572	407	461	412
Recursos de protección de derechos fundamentales ..	103	2	56	3	3
Error judicial .....	32	23	15	14	26
Total .....	442	597	478	478	441

### GRÁFICO DE EVOLUCIÓN DE CONTESTACIONES A LA DEMANDA



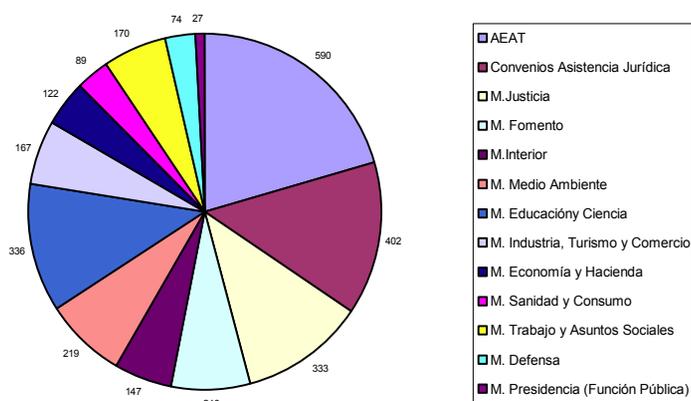
132

### INTERPOSICIONES Y OPOSICIONES A RECURSOS

Órgano	Tipo de Actuación			Total
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
M. Justicia .....	230	37	66	333
M. Fomento .....	11	30	169	210
M. Medio Ambiente .....	38	23	158	219
M. Economía y Hacienda.	16	26	80	122
M. Industria, Turismo y Comercio .....	68	10	89	167
M. Defensa .....	14	33	27	74
M. Interior .....	6	53	88	147
M. Presidencia (Función Pública) .....	7	2	18	27

Órgano	Tipo de Actuación			Total
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
M. Asuntos Exteriores ..	1	0	14	15
M. Trabajo y Asuntos Sociales .....	51	95	24	170
M. Sanidad y Consumo.	13	6	70	89
M. Educación y Ciencia.	17	284	35	336
M. Cultura .....	0	0	4	4
M. Vivienda .....	1	0	4	5
M. Presidencia .....	2	2	5	9
M. Política Territorial ....	0	0	0	0
M. Ciencia e Innovación.	1	2	5	8
AEAT .....	6	171	413	590
Convenios Asistencia Jurídica .....	2	310	90	402
Otros .....	1	17	143	161
Total .....	485	1.101	1.502	3.088

**GRÁFICO CON CIFRAS DE INTERPOSICIONES Y OPOSICIONES A RECURSOS**



Se observa, en general, un moderado descenso de la actividad, que continúa la tónica iniciada en años anteriores.

El descenso es, aproximadamente, de un 40% en los últimos cinco años.

Cabe, por tanto, repetir lo dicho en la memoria del pasado año, en el sentido de que la disminución obedece a la nueva atribución de competencias a los órganos jurisdiccionales unipersonales (y excluidos de la casación) y a los criterios sumamente restrictivos del Tribunal Supremo a la hora de la admisión a trámite de los recursos de casación.

El principal suministrador de litigiosidad sigue siendo la AEAT, seguida de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

El Ministerio de Fomento ha dado lugar a un importante número de litigios en materia expropiatoria, a consecuencia de la gran cantidad de obras públicas (fundamentalmente, ferrocarriles de alta velocidad y autopistas) que se vienen construyendo.

134

Las tarifas portuarias, ahora en su vertiente de responsabilidad del Estado legislador, han dado lugar también a un gran número de recursos, que han concluido con sentencia favorable, al apreciarse por el Tribunal Supremo la existencia de una relación sinalagmática en el cobro de las tarifas portuarias por prestación de servicios a quienes han recibido estos servicios, con independencia de las cuestiones del rango legal de la norma que establece las tarifas.

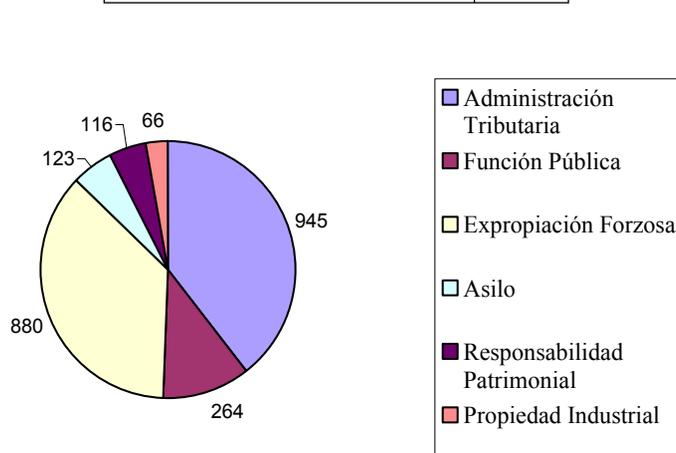
En materia de medio ambiente, las deslindes y las actuaciones públicas en materia hidráulica y marítima han conocido un importante grado de litigiosidad.

La mayor parte de los recursos atribuidos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consisten en impugnaciones en materia de marcas, lo que explica su número. No obstante, merecen especial mención los recursos directos (contestaciones a la demanda) por referirse en su mayor parte a impugnaciones de normas reglamentarias relativas a los sectores energético y de telecomunicaciones. La actuación de los reguladores (que suele llegar al Tribunal Supremo por la vía de los recursos de casación contra sentencias de la Audiencia Nacional) ha sido muy intensamente enjuiciada por el Tribunal Supremo.

Los recursos relativos al Consejo General del Poder Judicial se refieren a cuestiones de personal relativas a jueces y magistrados y a la resolución por parte de dicho Órgano Constitucional de quejas presentadas por los ciudadanos.

Si atendemos a las materias más repetidas, las más significativas por número de recursos son las siguientes:

Función Pública .....	264
Administración Tributaria .....	945
Responsabilidad Patrimonial .....	116
Asilo .....	123
Permiso Armas .....	37
Propiedad Industrial .....	66
Expropiación Forzosa .....	880
Total .....	2.431



Destaca, respecto del ejercicio anterior, el incremento de entradas en materia de expropiación forzosa, consecuencia sin duda de las muchas obras públicas (sobre todo autopistas y trenes de alta velocidad) cuyos proyectos se están ejecutando, según antes se ha dicho.

Por lo que se refiere a los resultados de los litigios terminados en el ejercicio 2010, se reflejan en el siguiente cuadro:

Con resultado favorable para la Administración .....	3.721
Con resultado desfavorable para la Administración .....	1.658
Con resultado parcialmente desfavorable para la Administración.	218
Recursos no interpuestos por la Abogacía del Estado .....	882
Recursos desistidos por la Abogacía del Estado .....	39

El porcentaje de éxito se ha incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior. A la disminución cuantitativa del número de recursos se une un aumento sustancial y muy relevante de la eficacia de la Abogacía del Estado, cuyos niveles de éxito en este ejercicio de 2010 han sido muy superiores a los ya altos de años anteriores.

Desde un punto de vista cualitativo, hay que señalar los numerosos recursos de casación en interés de la ley interpuestos por la Abogacía del Estado (un total de 60), que se han planteado siempre en coordinación con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, tras valorar detenidamente los aspectos cualitativos del asunto, así como las posibilidades de éxito de la doctrina legal postulada en cada caso, aunando el interés de la Administración con el intento de no sobrecargar innecesariamente de trabajo a la Sala en el desempeño de esta función nomofiláctica de tan alta trascendencia.

### 3. Sala de lo Militar

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo interviene especialmente en la totalidad de los recursos en primera instancia y recursos de casación en materia contencioso disciplinaria que se tramitan ante la Sala Quinta o de lo Militar. Adicionalmente, interviene en los recursos de casación en procesos penales militares en representación de la Administración General del Estado cuando ésta aparece como perjudicada por el delito o responsable civil subsidiaria por los daños derivados del mismo.

Durante el año 2010, la actividad de la Abogacía del Estado ante esta Sala fue la que se refleja en el siguiente cuadro:

MILITAR		
Ganado	Perdido	En Parte
23	14	0

#### 4. Costas procesales

La Unidad de Gestión de Costas procesales que se lleva en esta Abogacía, con personal de la misma y con recursos también de la misma, y que, según anteriormente se señala, atiende a la gestión de las costas de todos los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid (centrales o no), ha dado lugar a un ligero incremento de recaudación respecto al año anterior, pese a la situación de crisis económica que tan hondamente ha afectado al resultado de algunas entidades.

## II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

### 1. Consideraciones de carácter general

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha consolidado en el año 2010, los cambios iniciados en 2009 como consecuencia de la creación de los Departamentos de Penal y Social por la Orden de 23 de enero de 2009, sobre organización de Departamentos en la Abogacía General del Estado. En el año 2010 no se ha llevado ya ningún asunto de la jurisdicción social aunque sí se ha concluido la tramitación de algún asunto del orden penal, siendo necesario destacar, por la gran dedicación que ha exigido, el delito fiscal de Praxair.

Asimismo, se ha consolidado el sistema de reparto de asuntos entre Áreas especializadas por materias, paralelas a las que existen en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo. Sobre este extremo se vuelve más adelante.

En el ámbito de relaciones con la Sala, durante el año 2010 se ha consolidado la utilización del sistema de notificaciones LEXNET, con significativa reducción de las notificaciones en papel. Ello no obstante, no se ha logrado aún la generalización total del sistema en cuanto los expedientes administrativos y algunas demandas siguen llegando en papel lo que ocasiona ciertas distorsiones. La Sala por su parte ha estado inmersa en el 2010 en el proceso de implantación de la nueva oficina judicial y del expediente judicial electrónico.

Se han celebrado durante el año 2010 las V Jornadas con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que, por razones presupuestarias, este año han tenido lugar en Madrid, y han estado dedicadas al Derecho Comunitario.

### **1.1 Recursos Humanos**

En lo que respecta a los Abogados del Estado, durante el año 2010 se han producido cinco incorporaciones y han causado baja cuatro Abogados. A fines del 2010 la plantilla de abogados en la Audiencia Nacional es de 21, incluido el jefe, frente a 24 previstos en la RPT.

### **1.2 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo**

Como se ha referido anteriormente, se ha consolidado el sistema de reparto de asuntos por materias. Siguen existiendo las cuatro áreas de reparto que se crearon en el año 2009: Acción Administrativa General (área 1); Área de Economía (2); Medio Ambiente, Infraestructuras e Industria (área 3) y Tributario (área 4). (El detalle sobre la composición actual, objetiva y subjetiva, de las áreas figura al principio del «Desglose de las Sentencias recaídas en el año 2010 por áreas de reparto» que se acompaña a esta memoria). Se facilita la rotación voluntaria de los abogados dentro de las áreas en la medida de lo posible. Cada área tiene un abogado del estado coordinador que supervisa el reparto de los asuntos. Se realizan reuniones quincenales de cada área con el jefe de la unidad y reuniones trimestrales del jefe con los coordinadores.

En cuanto a la estructura de la secretaría, el personal se divide en Secretaría de la jefatura (un funcionario), Sección de Registro de

Entrada y Archivo (seis funcionarios y siete colaboradores), Sección de Máquinas y Registro de Salida (cinco funcionarios), Sección de Sentencias (un funcionario), Sección de Apelaciones y Militar (un funcionario y un colaborador) y ordenanzas (dos laborales y dos colaboradores). La generalización del sistema de notificaciones LEXNET ha dado lugar a una reconversión del personal de la Sección de Registro de Entrada y Archivo al ser cada vez más necesario el manejo de LEXNET y menos la tramitación en papel. Como queda dicho, se está realizando un importante esfuerzo de formación del personal colaborador insistiendo en la necesidad de compartir el conocimiento a fin de poder suplir a cualquier miembro del personal administrativo en casos de baja, traslado etc. Se celebran reuniones trimestrales del jefe de la unidad con representantes del personal administrativo de las distintas secciones.

En los recursos de apelación se ha incrementado la carga de trabajo al haberse introducido por reforma legal la necesidad de presentar escritos de personación, así como al haberse empezado a notificar desde esta unidad a los órganos administrativos las sentencias de apelación, lo que antes no se hacía.

### **1.3 Costas procesales**

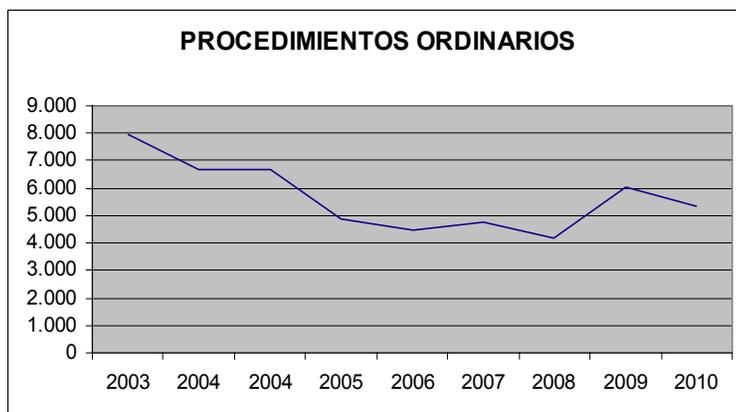
A partir de la puesta en marcha de la Unidad de Costas ya en el 2009, la función de esta Abogacía en materia de costas ha quedado limitada a la presentación de las minutas y el despacho de los incidentes en materia de costas, derivadas fundamentalmente de los recursos de apelación. En todo caso, se ha de constatar que durante el año 2010 se han presentado 838 minutas de honorarios y se han realizado 70 escritos en incidentes de tasación de costas.

## **2. Principales actividades contenciosas**

### **A) Sala de lo Contencioso Administrativo**

Aplicando el mismo método de evaluación que en años anteriores (traslados para contestar a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución cuantitativa de los asuntos despa-chados en esta Unidad ha sido la siguiente:

Traslado de demanda para contestar	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Procedimientos ordinarios							
– Contestaciones a la demanda .....	6.674	4.875	4.450	4.742	4.195	6.055	5.369
– Demandas de lesividad .....	5	3	–	–	–	5	1
Procedimientos de derechos fundamentales .....	21	24	10	23	12	59	50
Total .....	6.700	4.902	4.460	4.765	4.207	6.119	5.420

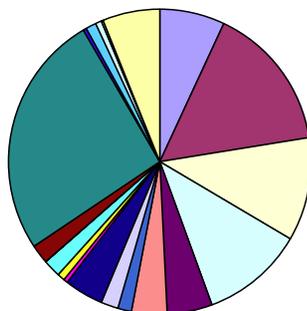


A partir de estos datos se constata que se ha superado con creces la media de recursos de la unidad en los años 2005 a 2008. Es cierto que se observa un descenso respecto del año 2009 pero ello es debido casi en exclusiva a los pleitos relacionados con la Ley de la carrera militar. Ya en la memoria del año pasado se hacía constar su relevancia cuantitativa en el año 2009 siendo así que frente a los 1.398 recursos en esta materia de ese año, en el año 2010 se ha dado traslado para contestar a 812 recursos en este ámbito.

En cuanto a los procedimientos especiales de protección de derechos fundamentales, se consolida el aumento registrado en el año 2009 en el que se quintuplicó el número de estos recursos.

Desglosados los recursos de los Ministerios y Organismos más significativos, la distribución de asuntos sería la siguiente:

Ministerio	Traslado de demanda para contestar
Justicia .....	363
Defensa .....	812
Economía y Hacienda .....	575
Interior .....	582
Fomento .....	241
Educación, Política Social y Deporte .....	203
Trabajo e Inmigración .....	80
Industria, Comercio y Turismo .....	101
Medio Ambiente, Medio Rural y Marino .....	209
Política Territorial .....	18
Presidencia .....	39
Sanidad, Política Social e Igualdad .....	109
Ciencia e Innovación .....	89
Cultura .....	6
Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	1.372
Comisión Nacional del Mercado de Valores .....	17
Comisión Nacional de Competencia .....	55
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ...	30
Comisión Nacional de la Energía .....	18
Agencia Española de Protección de Datos .....	319



Justicia	Defensa
Economía y Hacienda	Interior
Fomento	Educación, Política Social y Deporte
Trabajo e Inmigración	Industria, Comercio y Turismo
Medio Ambiente, Medio Rural y Marino	Política Territorial
Presidencia	Sanidad Política Social
Cultura	Ciencia e Innovación
Agencia Estatal de Administración Tributaria	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Comisión Nacional de Competencia	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
Comisión Nacional de la Energía	Agencia Española de Protección de Datos

La variación más relevante en el número de asuntos es la apreciada, como ya se ha dicho, en el caso del Ministerio de Defensa, cuyos pleitos han pasado de 1.398 a 812. Otras variaciones significativas se registran, por ejemplo, en los Ministerios de Economía y Hacienda y Educación que pasan, respectivamente, de 256 recursos en 2009 a 575 en 2010 y de 59 a 202. En el caso del Ministerio de Economía el incremento se debe sobre todo a los recursos sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) mientras que en Educación han sido muy numerosos los recursos de personas que pretenden la homologación de su título al de psicólogo clínico. Variación importante, si bien de signo contrario, se constata, por ejemplo, en el caso del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad que ha pasado de 226 recursos en 2009 a 109 en 2010 (debido sobre todo a que los recursos de Forum-Afinsa, registrados como recursos del Ministerio de Sanidad y Consumo, están ya en sentencia).

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2.010, son las que se reflejan en los siguientes cuadros:

Sentencias	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Ganadas .....	1.325	2.134	56	3.515
Ganadas en Parte .....	114	520	30	664
Perdidas .....	106	510	27	643
Total .....	1.545	3.164	113	4.822

Por tanto, el porcentaje de asuntos con sentencia desestimatoria es algo superior al del año 2009, alcanzando prácticamente el 73%. Se acompaña a esta memoria desglose de las sentencias recaídas en el año 2010 por áreas de reparto y, dentro de ellas, distinguiendo los procedimientos ordinarios y de derechos fundamentales, así como las dictadas para los distintos Ministerios con porcentajes desglosados de sentencias estimatorias, desestimatorias y parciales. Se comprueba que en algunas áreas, como el área 1, el porcentaje de éxito es sensiblemente superior al 73% de media, llegando al 98%, por ejemplo, en el caso de los recursos del Ministerio de Defensa. Lo mismo ocurre en el área 3 en la que el porcentaje de éxito, de media, alcanza el 81%, si bien ello es debido sobre todo al elevado porcentaje de éxito en los casos de asilo y extranjería. En cambio, sobre todo en el caso del área 4 (recursos tributarios) y del área 2, en el caso de recursos contra otras resoluciones del TEAC, el porcentaje de éxito desciende considerablemente situándose en torno al 60%, si bien con altos porcentajes de sentencias parcialmente estimatorias.

Además de la terminación normal del procedimiento por sentencia, la Ley de la Jurisdicción prevé que, mediante auto, se ponga término al procedimiento por distintos motivos. En el cuadro siguiente se refleja el número de procedimientos concluidos por auto:

Causas de terminación del procedimiento	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Incompetencia de la Sala .....	48	268	22	338
Inadmisibilidad del recurso .....	42	11	0	53
Desistimiento del recurrente .....	208	196	8	412
Total .....	298	475	30	803

Como complemento a la anterior referencia cuantitativa, pueden destacarse por su relevancia como asuntos cuya tramitación se ha iniciado o continuado durante 2010 en la jurisdicción contencioso-administrativa los siguientes:

144

- Frente al Ministerio de Presidencia, se han contestado numerosos recursos de responsabilidad patrimonial por el ruido del nuevo aeropuerto de Barajas. Asimismo, en el 2010 han quedado pendientes de votación y fallo los recursos contra la Orden reguladora del canon digital.
- Varios bloques de pleitos relacionados con el Real Decreto Ley 8/2010 y la reducción del 5% en el sueldo de los funcionarios. Dentro de este capítulo se incluyen los recursos de los grandes sindicatos de funcionarios y de las asociaciones de jueces y fiscales contra la Instrucción de la Secretaria de Estado de Hacienda sobre elaboración de las nóminas de los funcionarios, así como numerosos recursos de funcionarios de varios ministerios y organismos contra sus nóminas. En el primer bloque mencionado se han contestado las demandas y se han realizado ya conclusiones en varios de ellos mientras que en los segundos se ha mantenido en general la competencia de la Sala. Dentro de este bloque cabe incluir un recurso de CCOO contra la Orden del Ministerio de Justicia que aprueba las RPTs de la primera fase de la oficina judicial.

- Varios recursos relevantes contra el Ministerio de Cultura como los del Ayuntamiento de Valencia y Generalitat de Valencia contra la Orden sobre expoliación del conjunto histórico del Cabanyal; el recurso del Ayuntamiento de Salamanca contra la Orden del Ministerio que autorizó el traslado a la Generalitat catalana, desde el Archivo General de la Guerra Civil (Archivo de Salamanca) de documentos aún no trasladados o el recurso contra la Orden reguladora de las ayudas al cine.
- Recursos contra el Ministerio de Economía y Hacienda como los relativos a la intervención de Caja Castilla La Mancha y las sanciones a sus ex Consejeros; las sanciones a los consejeros del BBVA por las cuentas en territorios «off-shore» o los recursos de varias Comunidades Autónomas contra la Orden del Ministerio sobre anticipos del ejercicio 2010 a cuenta de los fondos y recursos establecidos en la Ley 22/2009 de financiación autonómica.
- De los recursos del Ministerio de Trabajo destacan los de diversas Comunidades Autónomas contra la Orden de 2010, de distribución de subvenciones laborales financiadas con cargo a Presupuestos generales del Estado.
- Numerosos recursos contra el Ministerio de Fomento entre los que destacan, por ejemplo, dos recursos contra el Estudio Informativo del AVE a Barcelona y los recursos del sindicato controladores aéreos contra órdenes que designan La Gomera y el Hierro Aeropuertos AFIS. Asimismo, en el último trimestre del 2010, empezaron a entrar en la unidad numerosos recursos de afectados por expropiaciones de la R-2 y M-50 que solicitan nulidad de los proyectos por falta de información pública e indemnizaciones del 25% del justiprecio. La estimación de la Sección es de varios cientos de recursos de este tipo.
- Especial mención merecen los recursos del Ministerio de Industria que en el año 2010 han sido muy numerosos y relevantes. Cabe citar, a modo de meros ejemplos, el recurso de Greenpeace contra la convocatoria del Cementerio Nuclear; el recurso de Endesa contra la X subasta de contratos bilaterales para suministro a tarifa; los recursos contra la resolución de la Secretaría de Estado de Energía sobre carbón, relacionados con las ayudas al carbón autóctono; los recursos contra el cie-

re de la central nuclear de Garoña o el recurso que, la Abogacía del Estado, en representación del Ministerio ha interpuesto contra la Circular 1/2010 de la CMT que regula condiciones de explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por Administraciones Públicas.

- En relación con el Ministerio de Sanidad, se han notificado en el 2010 numerosas sentencias desestimatorias en los recursos de Forum-Afinsa (registrados como recursos de este Ministerio) y han seguido notificándose sentencias estimatorias en recursos de colaboradoras de la Seguridad Social. Siguen en trámite reclamaciones de responsabilidad patrimonial relevantes contra el Ministerio como las relativas a los medicamentos Tiomersal y Agreal. Igualmente, siguen en trámite los recursos contra las órdenes anuales sobre precios de referencia de los medicamentos. La última recurrida es la Orden 3052/2010.
- En cuanto al Ministerio de Justicia, aparte de los recursos por responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, cabe citar el recurso relativo al remanente de la Mutualidad Notarial y el del Consejo General del Notariado contra la Orden de 2009 que aprobó los modelos de presentación en el registro mercantil de las cuentas anuales, ambos muy avanzados.
- En cuanto a los pleitos del Ministerio de Defensa ya se ha hecho referencia al numeroso grupo de los relacionados con la Ley de la Carrera Militar.
- En el Ministerio de Medio Ambiente siguen destacando los recursos en materia de deslinde así como aquellos en que se cuestiona la necesidad de declaración de impacto ambiental en numerosas obras o proyectos como los aeropuertos de Bilbao o Córdoba, la marisma de Colindres en Cantabria o el proyecto de abastecimiento de agua en Santander en el que se acaba de dictar sentencia estimatoria.
- En relación con las resoluciones de la Comisión Nacional de la Competencia, cabe mencionar, por ejemplo, los recursos de los clubes de fútbol y empresas de TV contra las resoluciones de este organismo sobre contratos de adquisición de derechos audiovisuales de Liga y Copa del Rey o la impugnación de las sanciones impuestas a las empresas eléctricas por no dar acceso a las competidoras a los datos de consumidores. En este

segundo bloque de recursos se ha dictado ya una primera sentencia desestimatoria a fines de 2010.

- En el caso de la Comisión Nacional de la Energía cabe mencionar el recurso contra la sanción a la central nuclear de Ascó en el que se ha celebrado la prueba pericial y recaerá sentencia en los próximos meses.
- En cuanto a los recursos contra resoluciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, destacan los recursos contra la Circular 1/2010 ya citada, recurrida también por la Generalitat de Cataluña y la Fundación Guifi.net. Merece la pena destacar que en estos recursos se ha diseñado un sistema de muralla china a fin de posibilitar la defensa de la Circular por la Abogacía del Estado al amparo del Convenio con la CMT a pesar de haber sido recurrida aquella también por el Ministerio de Industria.
- Dentro de los recursos contra resoluciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores cabe, por ejemplo, citar el interpuesto por la Asociación de Protección de Partícipes de Fondos de Inversión contra la resolución de este organismo que autorizó a Santander Real Estate a suspender por dos años el reembolso de participaciones del fondo Santander Banif Inmobiliario.
- En cuanto a la Agencia de Protección de Datos, han seguido entrando a lo largo de 2010 numerosos recursos de Google contra las resoluciones que amparan el derecho de los particulares a la cancelación de sus datos.

## B) Tribunal Militar Central

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central en los recursos contencioso-disciplinarios. Hasta principios del año 2010, se asumía también la representación en los recursos penales militares que, sin embargo, desde los primeros meses de este año, han sido asumidos por el Departamento de Penal.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2.010 y su comparación con los ejercicios anteriores, se refleja en los siguientes cuadros:

Recursos contencioso-disciplinarios	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Contestaciones a la demanda.	71	92	95	116	128	142
Sentencias ganadas .....	65	75	41	82	83	82
Sentencias perdidas .....	8	17	24	26	42	14
Sentencias parcialmente ganadas .....	5	1	3	3	8	8
Asuntos terminados sin sentencia .....	15	-	14	10	4	8
Recursos de casación preparados .....	14	17	19	28	44	22

Los datos anteriores reflejan la consolidación de una tendencia al alza en el número de recursos y contestaciones a la demanda.

---

# **Gráficos de actividades de la Audiencia Nacional por áreas de reparto**

---

## AUDIENCIA NACIONAL: DESGLOSE DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS EN EL AÑO 2010 POR ÁREAS DE REPARTO

### ABOGADOS:

- ABOGADA JEFE: Belén Triana Reyes
- ÁREA 1: José Antonio Perales Gallego (coordinador), Juan Serrada Hierro, Ana Bosch Jiménez, Francisco Espinosa Fernández, Marta Silva de la Puerta, Eugenio López Álvarez, Fernando Fernández Troconiz (hasta noviembre 2010) y Alejandro Rubio González (hasta mayo 2010).
- ÁREA 2: Ruth Doval Inclán (coordinadora), Javier Borrego Borrego, Sonsoles Centeno Huerta, Rafael García Monteys y Belén del Pozo Sierra.
- ÁREA 3: María Rosa Seoane López (coordinadora), Alejandro Rubio González, Ignacio Grangel Vicente, Manuel Garayo de Orbe y Francisco Ruiz Risueño.
- ÁREA 4: José Luis Albacar Rodríguez (coordinador), Elena Roldán Centeno, Felix Sobrino Martínez, Rafael León Cavero y Ana Belén San Martín Ontoria.

### ORGANISMOS-MATERIAS:

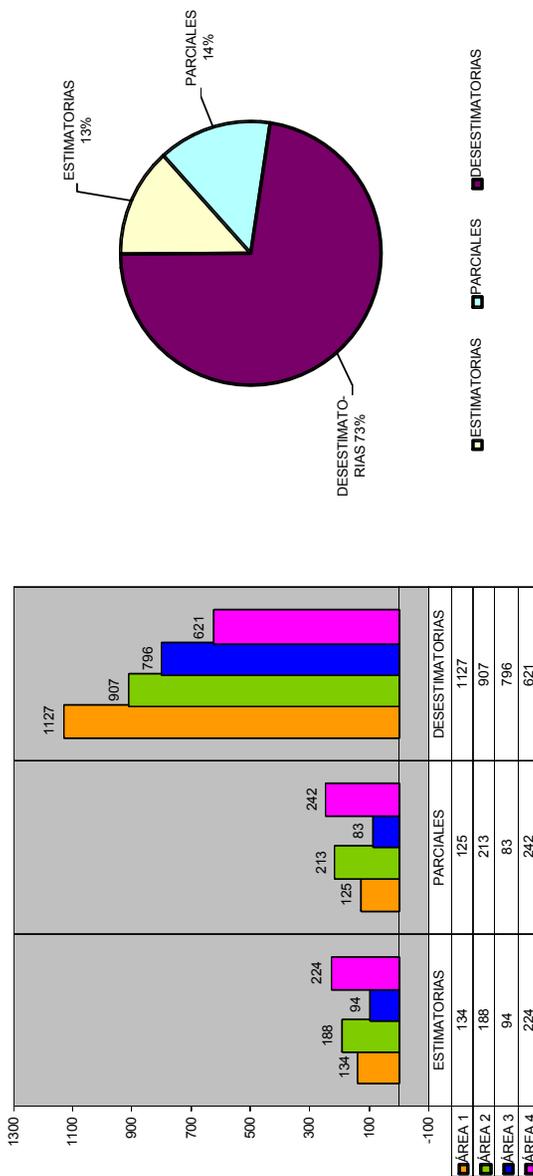
- ÁREA 1: Presidencia – Ministerio de Administraciones Públicas – Agencia Protección de Datos – Ministerio de Política Territorial – Ministerio de Justicia – Ministerio de Educación – Ministerio de Defensa – Ministerio de Interior – Ministerio de Cultura – Consejo Superior de Deportes.
- ÁREA 2: Tribunal Económico-Administrativo Central – Ministerio de Economía – Forum Afinsa – Ministerio de Ciencia e Innovación – Ministerio de Sanidad – Ministerio de Trabajo – Comisión Nacional de la Competencia – Comisión Nacional del Mercado de Valores – Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- ÁREA 3: Asilo y Extranjería – Ministerio de Fomento – Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino – Ministerio de Industria – Comisión Nacional de Telecomunicaciones – Comisión Nacional de la Energía – Ministerio de Vivienda – Consejo de Seguridad Nuclear.

- **ÁREA 4: Impuesto de Sociedades – Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) – Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas (IRPF) – Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).**

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS\*

RESULTADO EN PORCENTAJES

RESULTADOS: 4754 SENTENCIAS

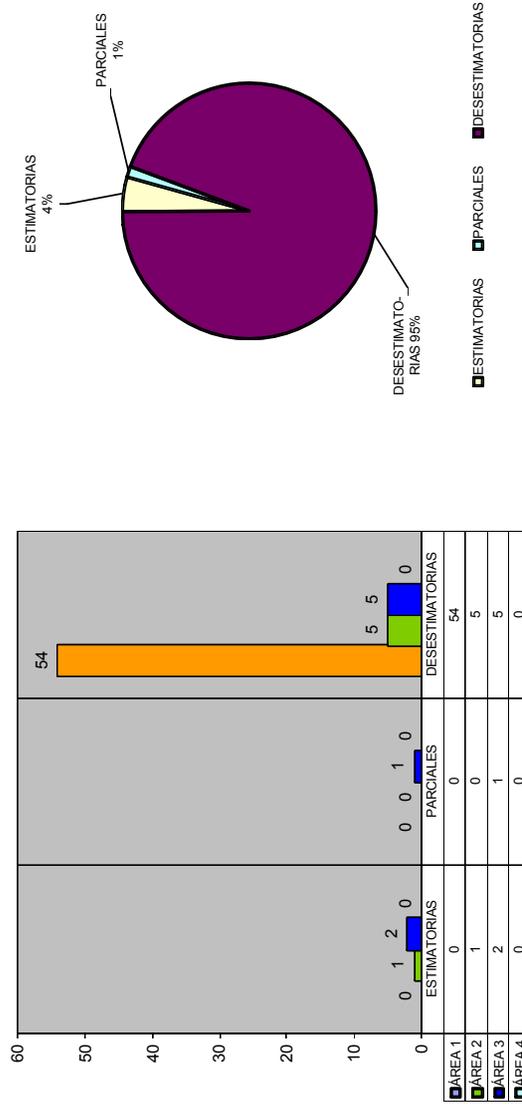


\*Resultados desglosados por organismos en páginas siguientes

## DERECHOS FUNDAMENTALES

RESULTADOS: 68 SENTENCIAS

RESULTADO EN PORCENTAJES

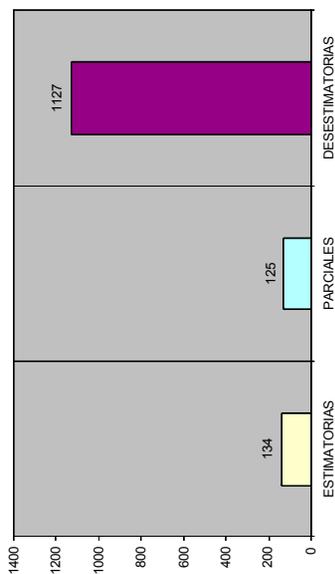


**MEMORIA DE SENTENCIAS 2010 AREA 1**

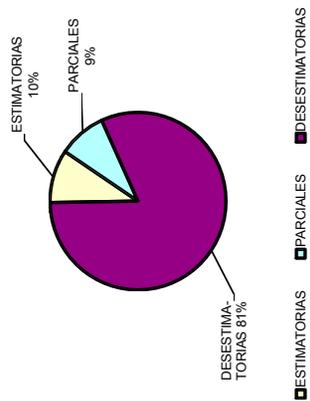
ABOGADOS: José Antonio Perales Gallego (Coordinador), Juan Serrada Hierro, Ana Bosch Jiménez, Francisco Espinosa Fernández, Marta Silva de la Puerta, Eugenio López Álvarez, Fernando Fernández Troconiz (hasta noviembre 2010) y Alejandro Rubio González (hasta mayo 2010)  
 ORGANISMOS: Presidencia - MAP - Agencia Protección de Datos - Política Territorial - Justicia - Educación - Defensa - Interior - Cultura - Cjo. Sup. Deporte

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS\***

RESULTADOS: 1386 SENTENCIAS



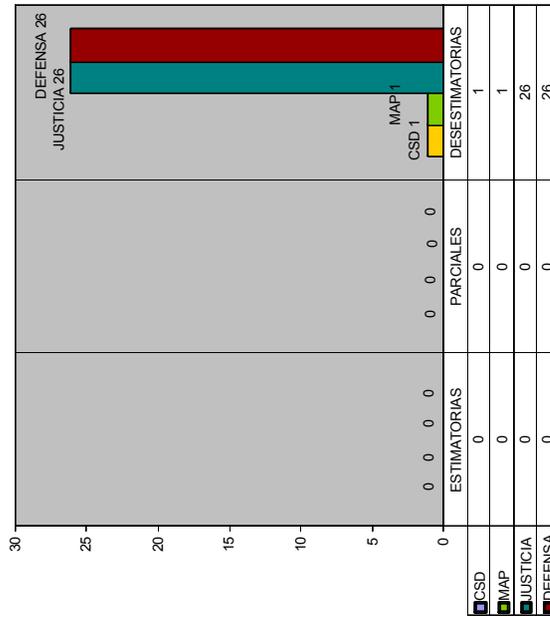
RESULTADO EN PORCENTAJES



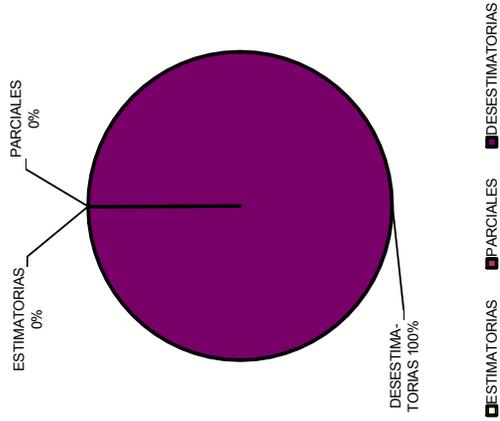
\*Resultados desglosados por organismos en páginas siguientes

DERECHOS FUNDAMENTALES

RESULTADOS: 54 SENTENCIAS

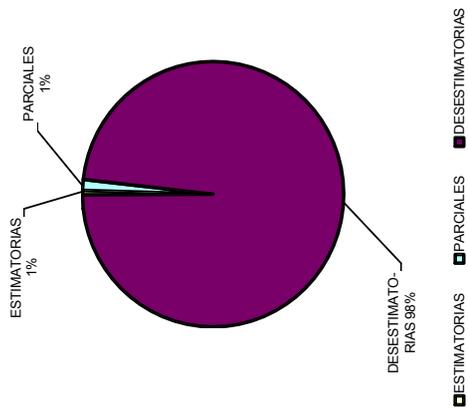


RESULTADO EN PORCENTAJES

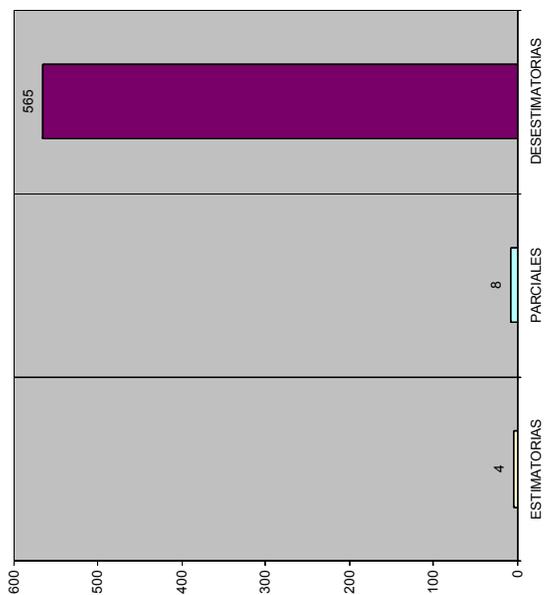


### MINISTERIO DE DEFENSA

RESULTADO EN PORCENTAJES

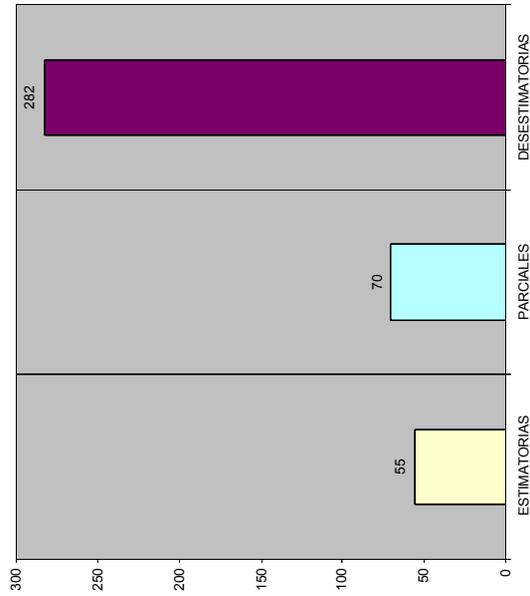


RESULTADOS: 577 SENTENCIAS

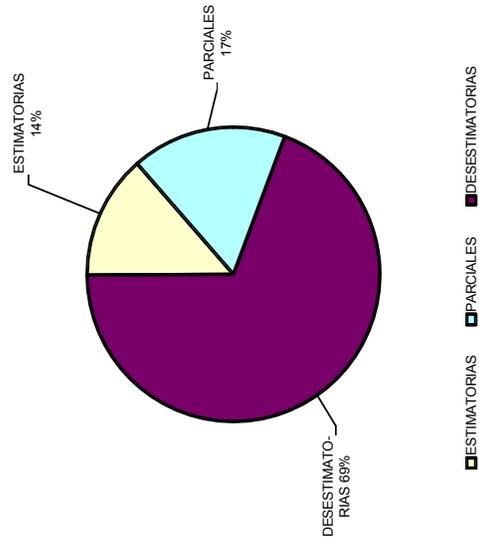


MINISTERIO DE JUSTICIA

RESULTADOS: 407 SENTENCIAS



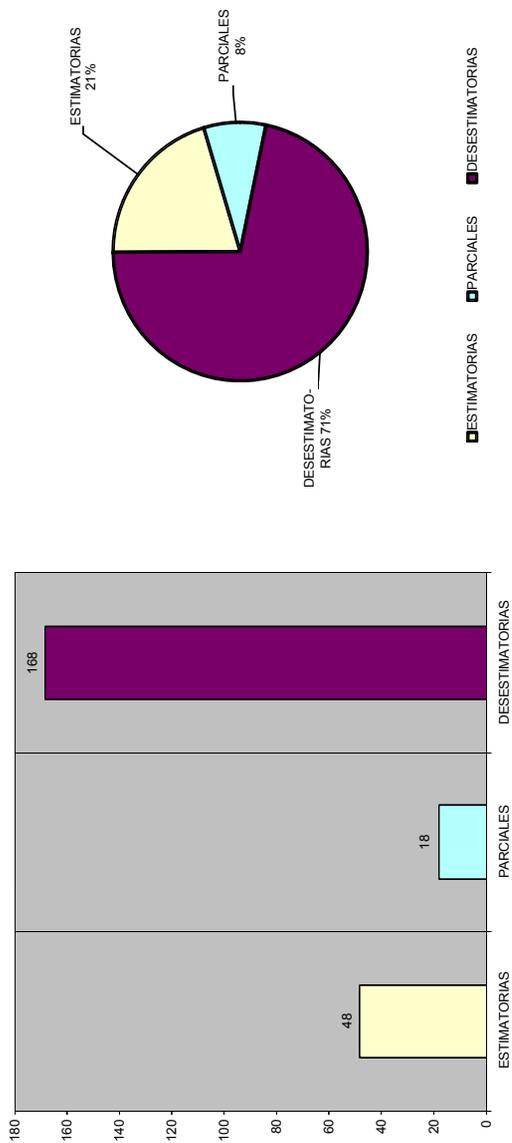
RESULTADO EN PORCENTAJES



### AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESULTADOS: 234 SENTENCIAS

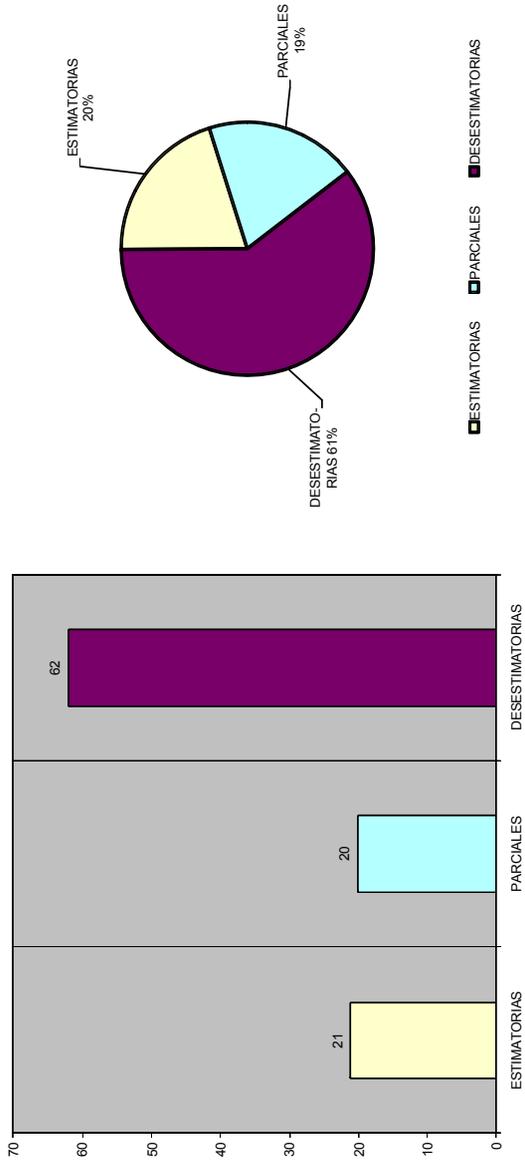
RESULTADO EN PORCENTAJES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

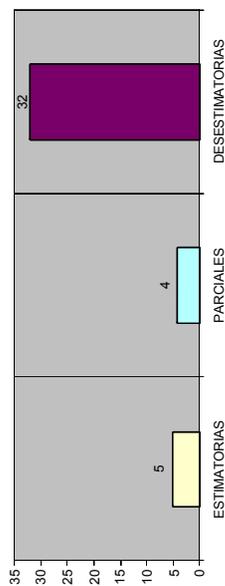
RESULTADOS: 103 SENTENCIAS

RESULTADO EN PORCENTAJES

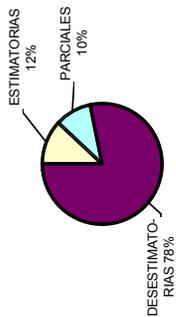


### MINISTERIO DE INTERIOR

RESULTADOS: 41 SENTENCIAS



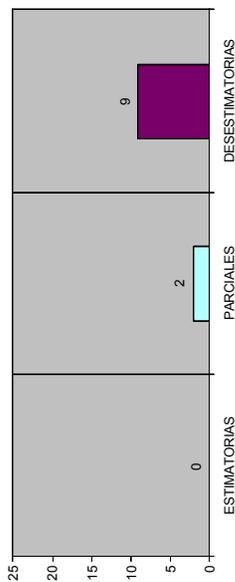
RESULTADO EN PORCENTAJES



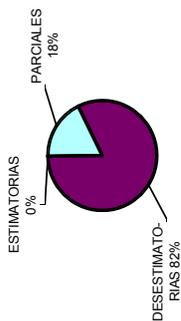
■ ESTIMATORIAS ■ PARCIALES ■ DESESTIMATORIAS

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESULTADOS: 11 SENTENCIAS



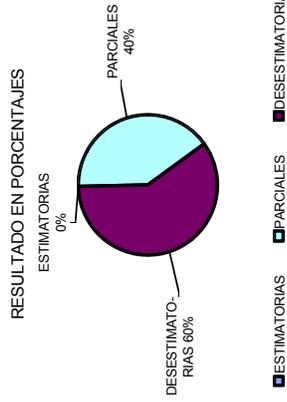
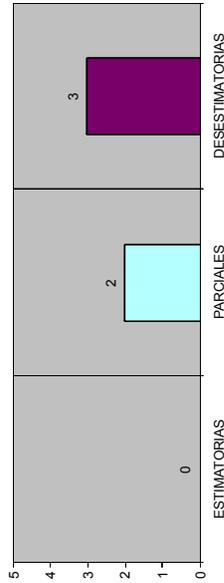
RESULTADO EN PORCENTAJES



■ ESTIMATORIAS ■ PARCIALES ■ DESESTIMATORIAS

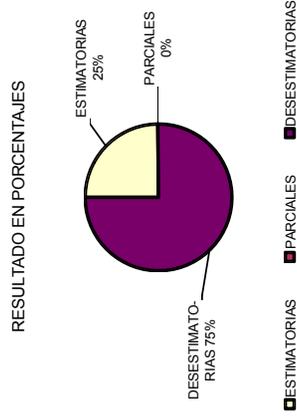
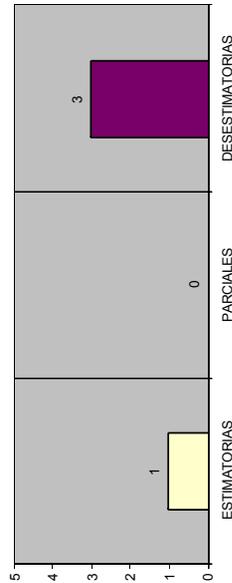
### MINISTERIO DE PRESIDENCIA

RESULTADOS: 5 SENTENCIAS

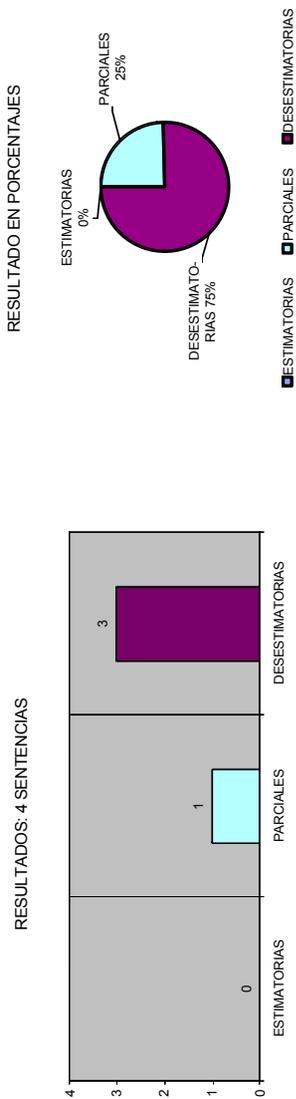


### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

RESULTADOS: 4 SENTENCIAS



MINISTERIO DE CULTURA



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES: Durante el año 2010 no se ha dictado ninguna sentencia en procedimientos ordinarios de este organismo. La única sentencia que se dictó para este organismo, se refería a un procedimiento de derechos fundamentales y ya aparece recogida en la estadística correspondiente.

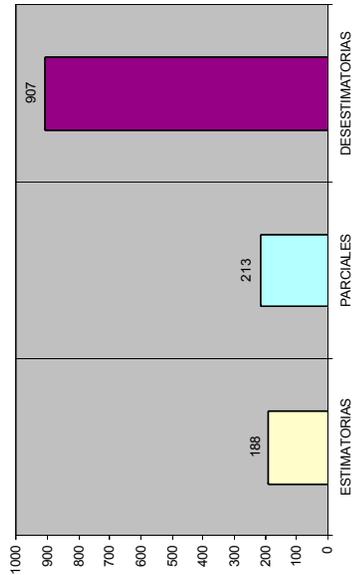
**MEMORIA DE SENTENCIAS 2010 ÁREA 2**

ABOGADOS: Ruth Doval Inclán (coordinadora), Javier Borrego Borrego, Sonsoles Centeno Huerta, Rafael García Monteys, Belén del Pozo Sierra

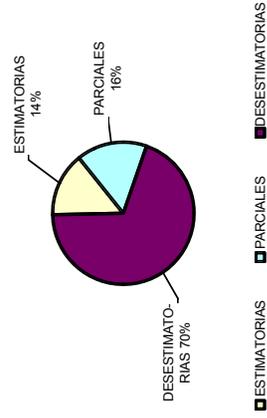
ORGANISMOS: TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL - MINISTERIO DE ECONOMÍA - FORUM AFINSA - MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN - MINISTERIO DE SANIDAD - MINISTERIO DE TRABAJO - CNC - ICAC - CNMV

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS\***

RESULTADOS: 1308 SENTENCIAS



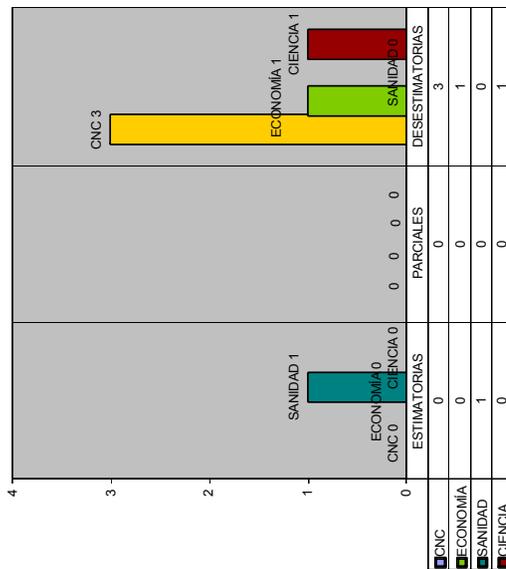
RESULTADO EN PORCENTAJES



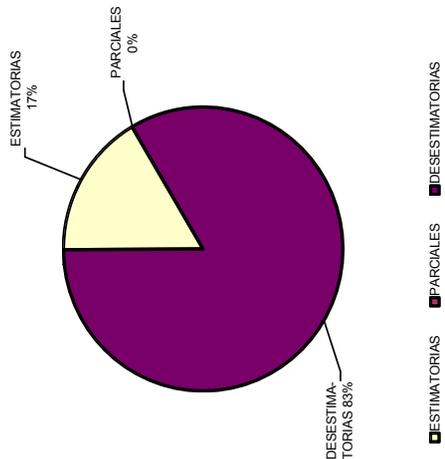
\*Resultados desglosados por organismos en páginas siguientes

DERECHOS FUNDAMENTALES

RESULTADOS: 6 SENTENCIAS

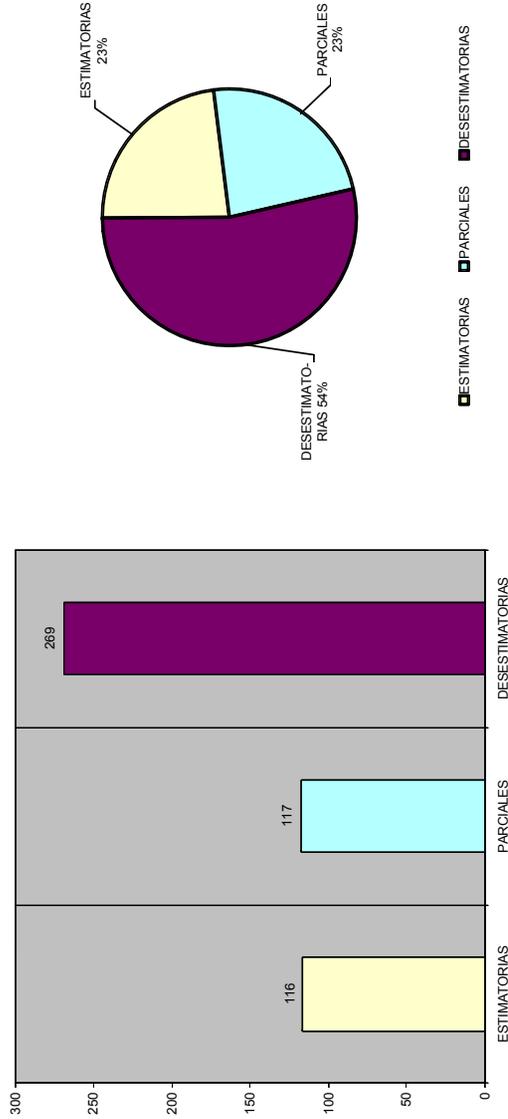


RESULTADO EN PORCENTAJES



### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

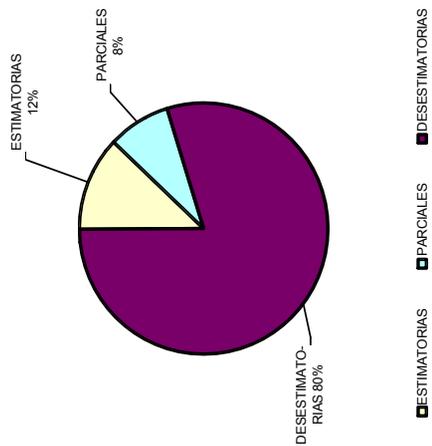
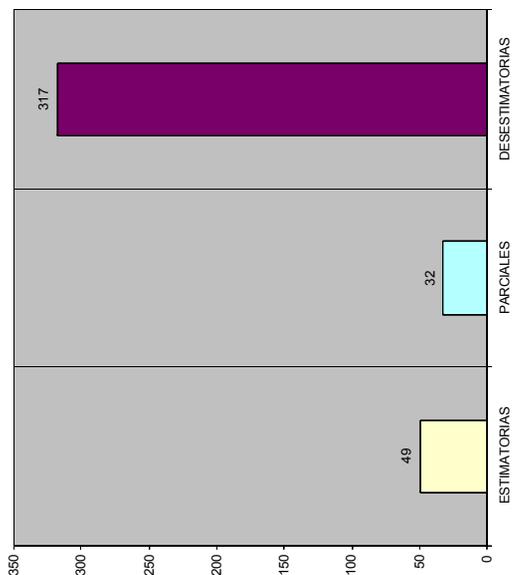
RESULTADO EN PORCENTAJES



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

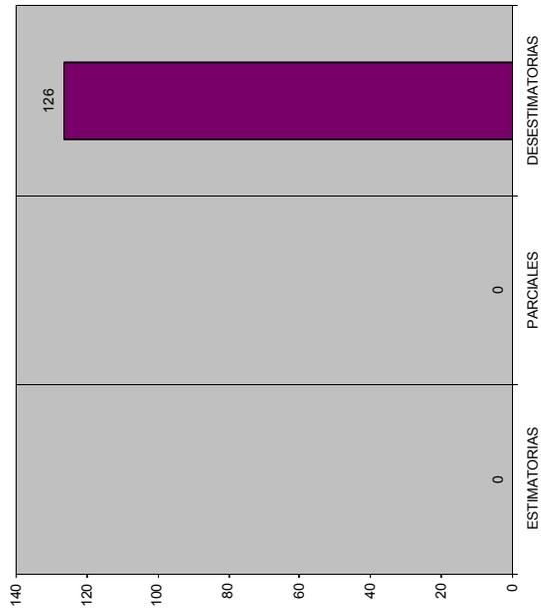
RESULTADOS: 398 SENTENCIAS

RESULTADO EN PORCENTAJES

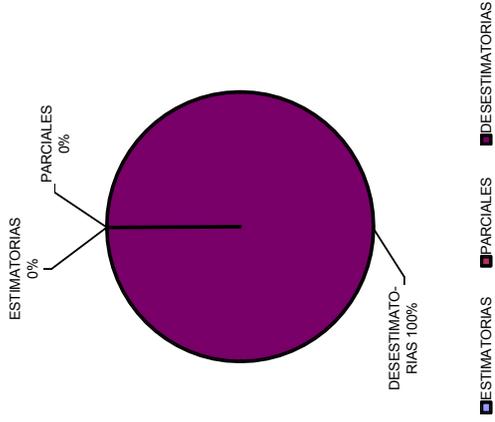


### FORUM AFINSA

RESULTADOS: 126 SENTENCIAS

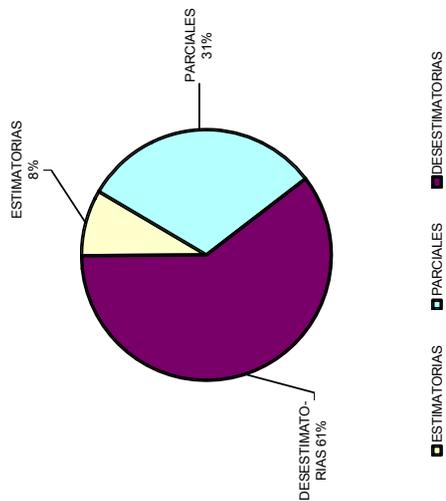


RESULTADO EN PORCENTAJES

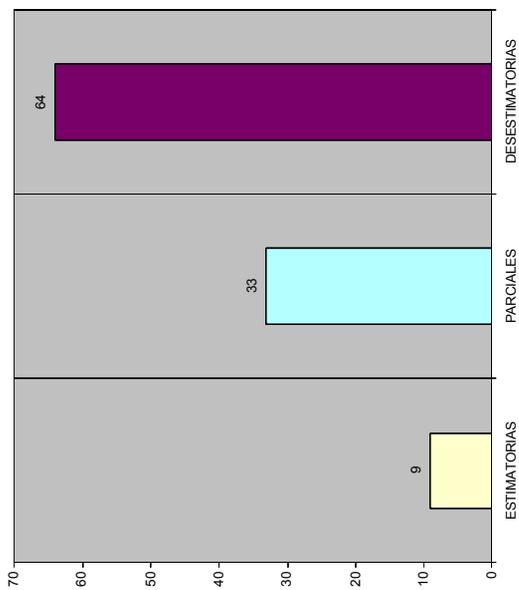


MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

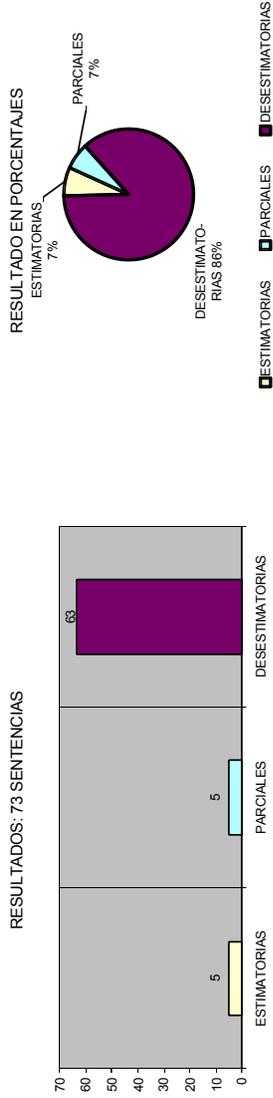
RESULTADO EN PORCENTAJES



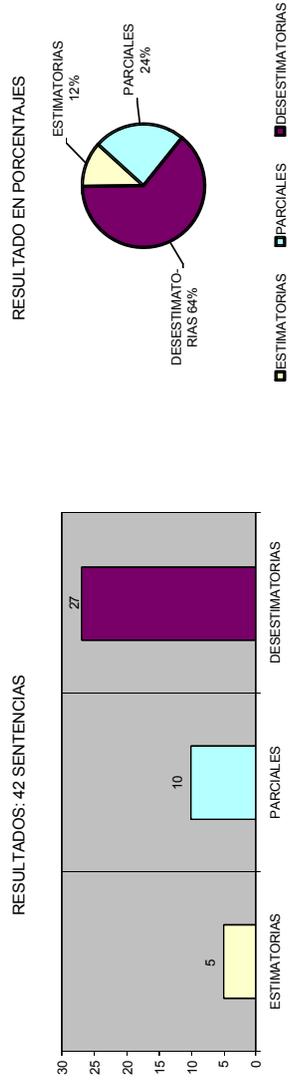
RESULTADOS: 106 SENTENCIAS



MINISTERIO DE SANIDAD

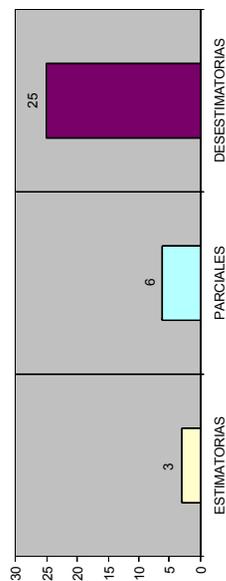


MINISTERIO DE TRABAJO

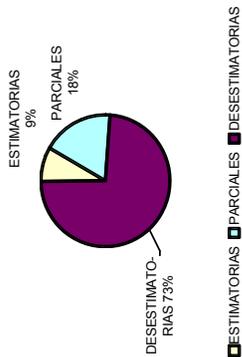


### COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

RESULTADOS: 34 SENTENCIAS

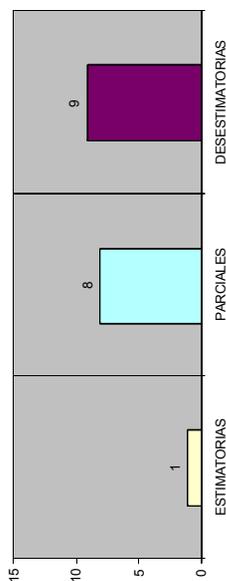


RESULTADO EN PORCENTAJES

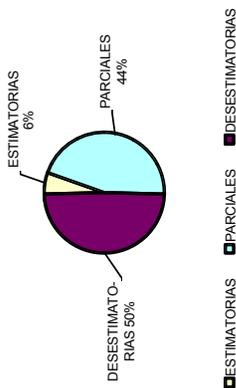


### INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

RESULTADOS: 18 SENTENCIAS

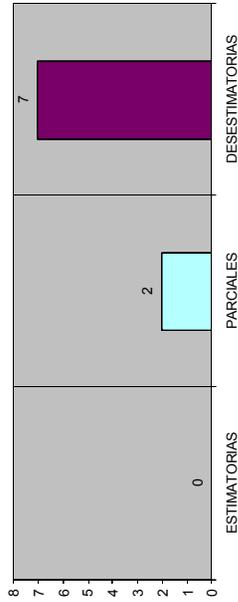


RESULTADO EN PORCENTAJES

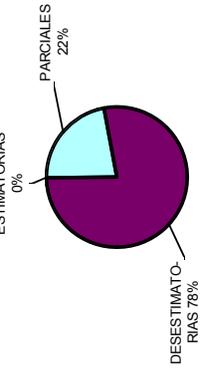


### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

RESULTADOS: 9 SENTENCIAS



RESULTADO EN PORCENTAJES ESTIMATORIAS



■ ESTIMATORIAS ■ PARCIALES ■ DESESTIMATORIAS

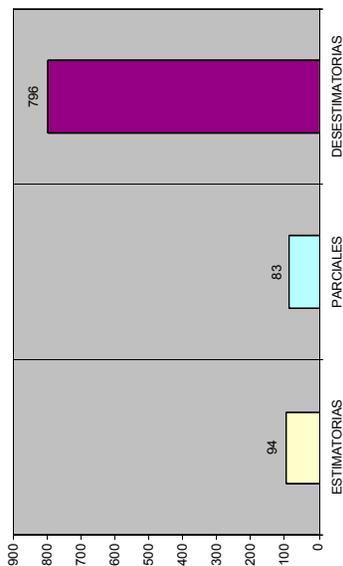
**MEMORIA DE SENTENCIAS 2010 ÁREA**

ABOGADOS: María Rosa Seoane López (coordinadora), Alejandro Rubio González, Ignacio Grangel Vicente, Manuel Garayo de Orbe, Francisco Ruiz Risueño

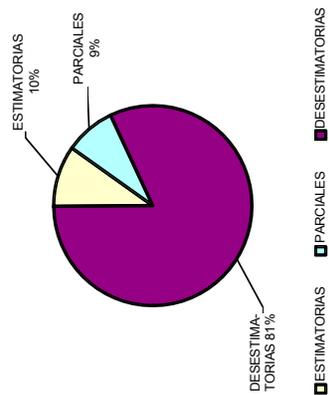
ORGANISMOS: ASILO Y EXTRANJERÍA - FOMENTO - MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARINO Y MARINO - INDUSTRIA - COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA - VIVIENDA - CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS\***

RESULTADOS: 973 SENTENCIAS



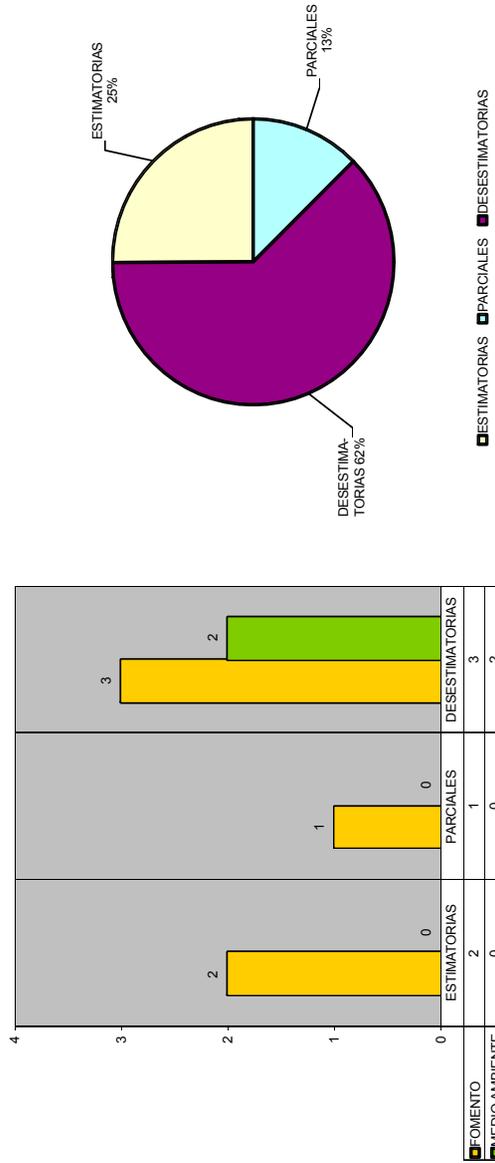
RESULTADO EN PORCENTAJES



\*Resultados desglosados por organismos en páginas siguientes

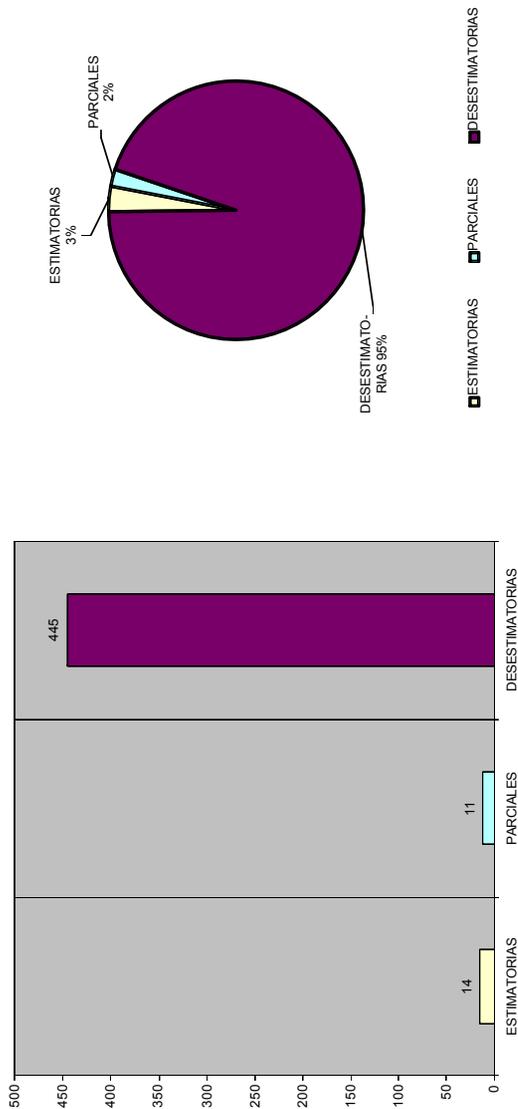
DERECHOS FUNDAMENTALES

RESULTADO EN PORCENTAJES



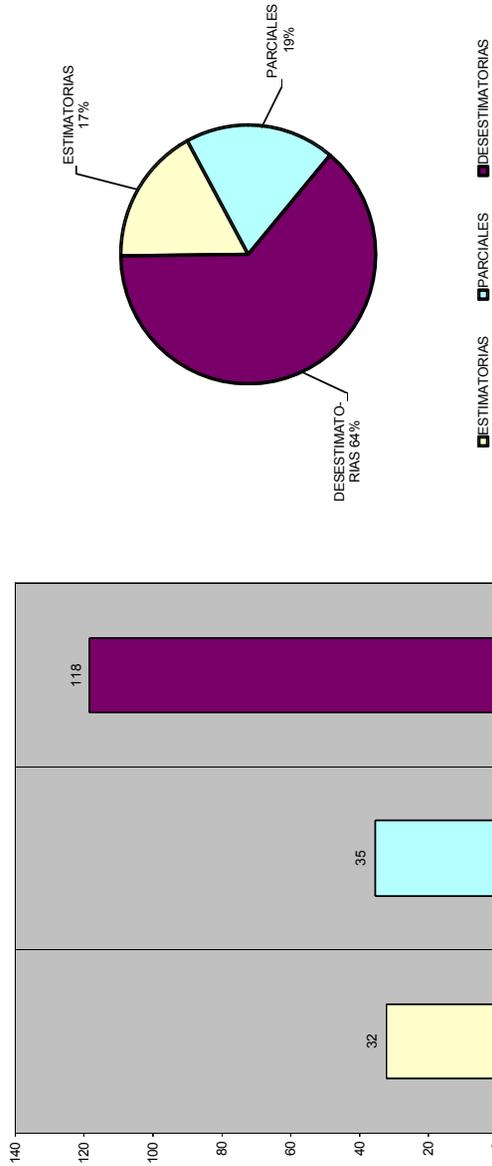
### ASILO Y EXTRANJERÍA

RESULTADO EN PORCENTAJES



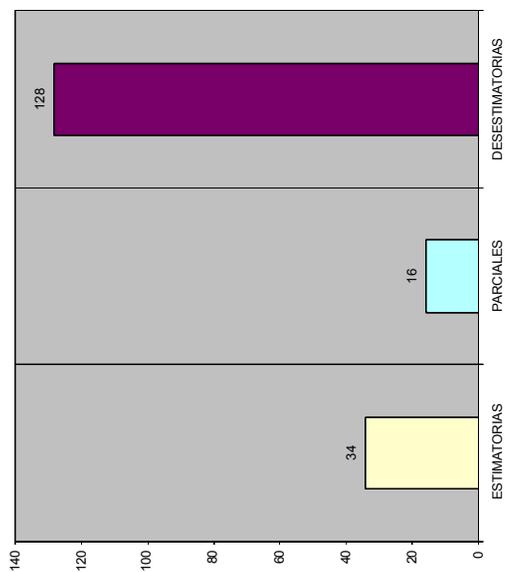
MINISTERIO DE FOMENTO

RESULTADO EN PORCENTAJES

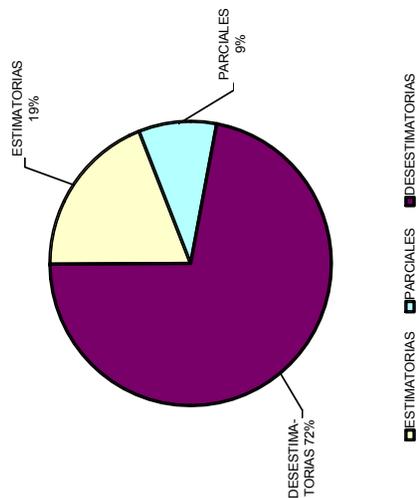


### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE MEDIO RURAL Y MARINO

RESULTADOS: 178 SENTENCIAS

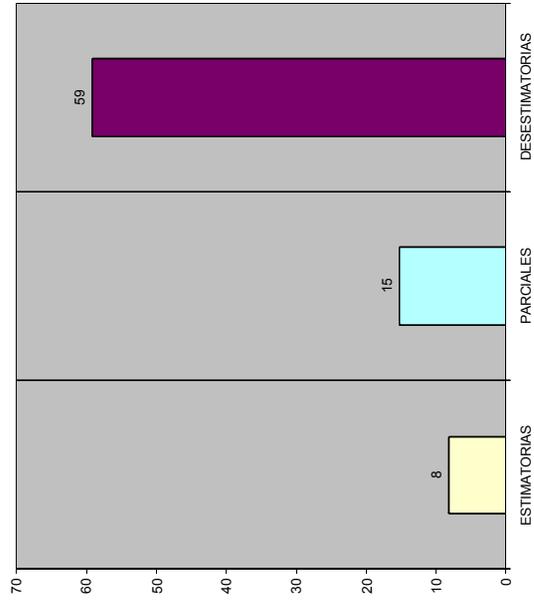


RESULTADO EN PORCENTAJES

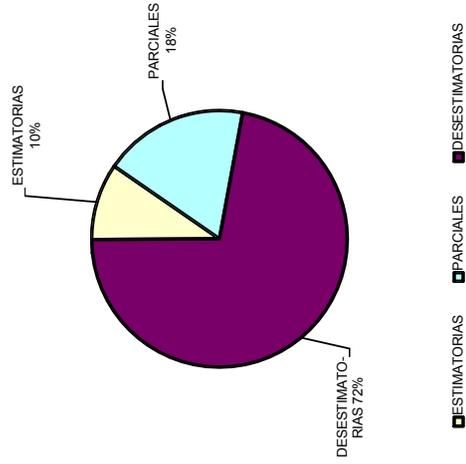


MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESULTADOS: 82 SENTENCIAS



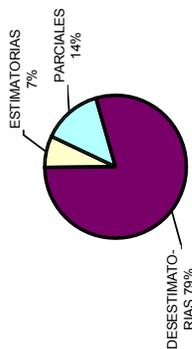
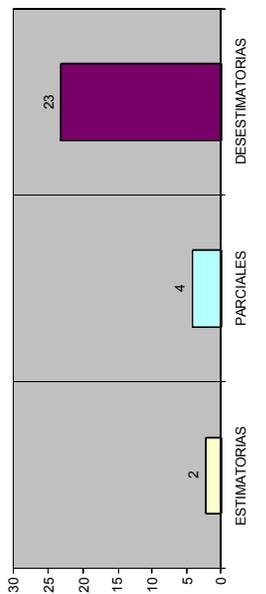
RESULTADO EN PORCENTAJES



### COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

RESULTADOS: 29 SENTENCIAS

RESULTADO EN PORCENTAJES

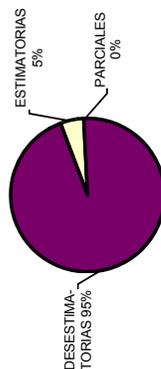
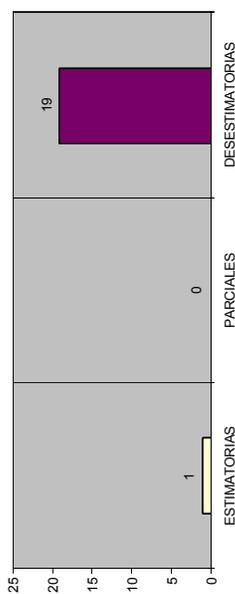


■ ESTIMATORIAS ■ PARCIALES ■ DESESTIMATORIAS

### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

RESULTADOS: 20 SENTENCIAS

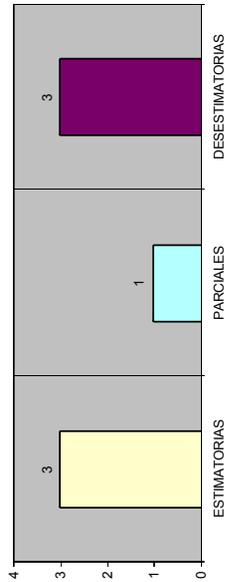
RESULTADO EN PORCENTAJES



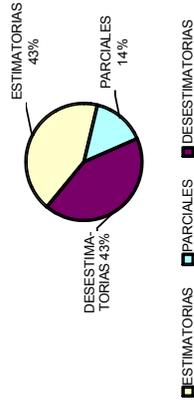
■ ESTIMATORIAS ■ PARCIALES ■ DESESTIMATORIAS

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESULTADOS: 7 SENTENCIAS

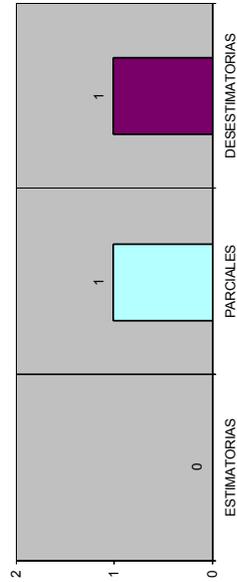


RESULTADO EN PORCENTAJES

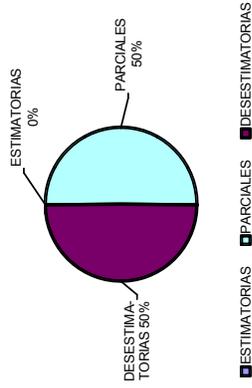


CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

RESULTADOS: 2 SENTENCIAS



RESULTADO EN PORCENTAJES



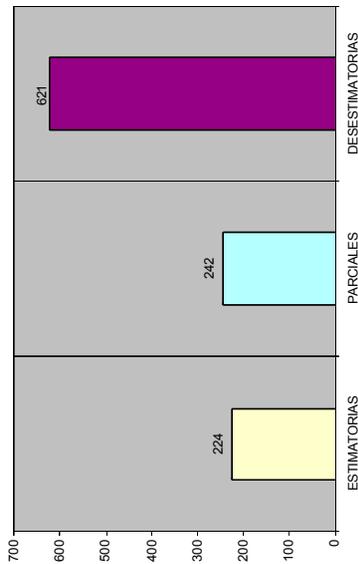
**MEMORIA DE SENTENCIAS 2010 ÁREA 4**

ABOGADOS: José Luis Albacarr Rodríguez (coordinador), Elena Roldán Centeno, Félix Sobrino Martínez, Rafael León Cavero, Ana Belén San Martín Ontoria.

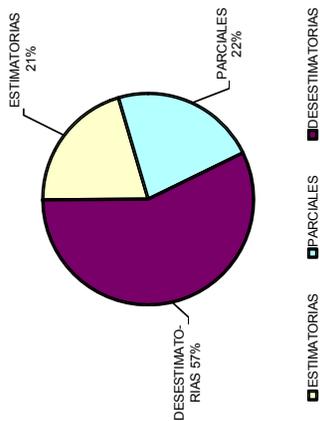
MATERIAS: IMPUESTO DE SOCIEDADES - IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO - IMPUESTO SOBRE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS - IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS\***

RESULTADOS: 1087 SENTENCIAS



RESULTADO EN PORCENTAJES

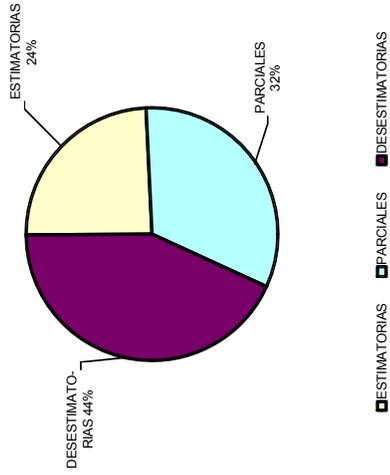
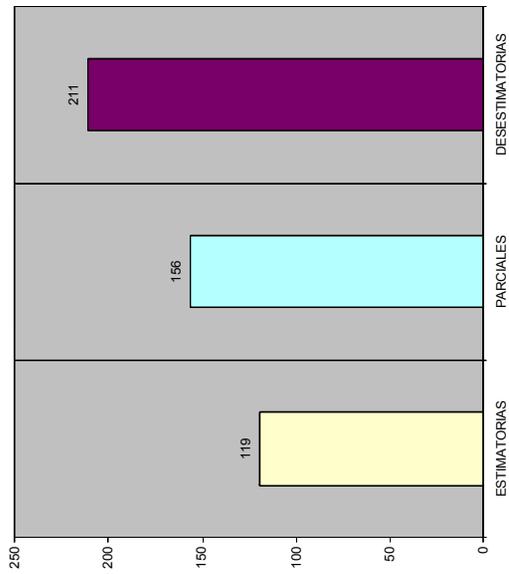


\*Resultados desglosados por materias en páginas siguientes

### IMPUESTO DE SOCIEDADES

RESULTADOS: 486 SENTENCIAS

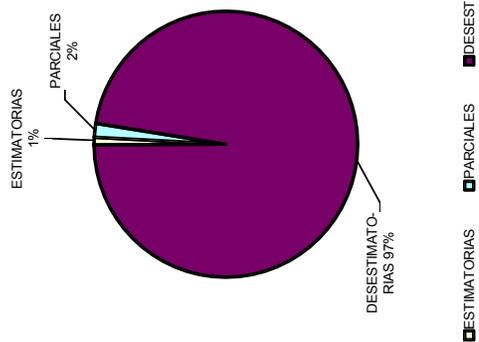
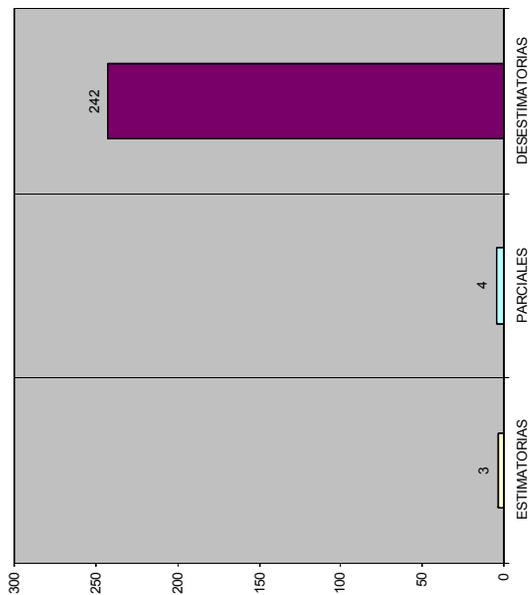
RESULTADO EN PORCENTAJES



### IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

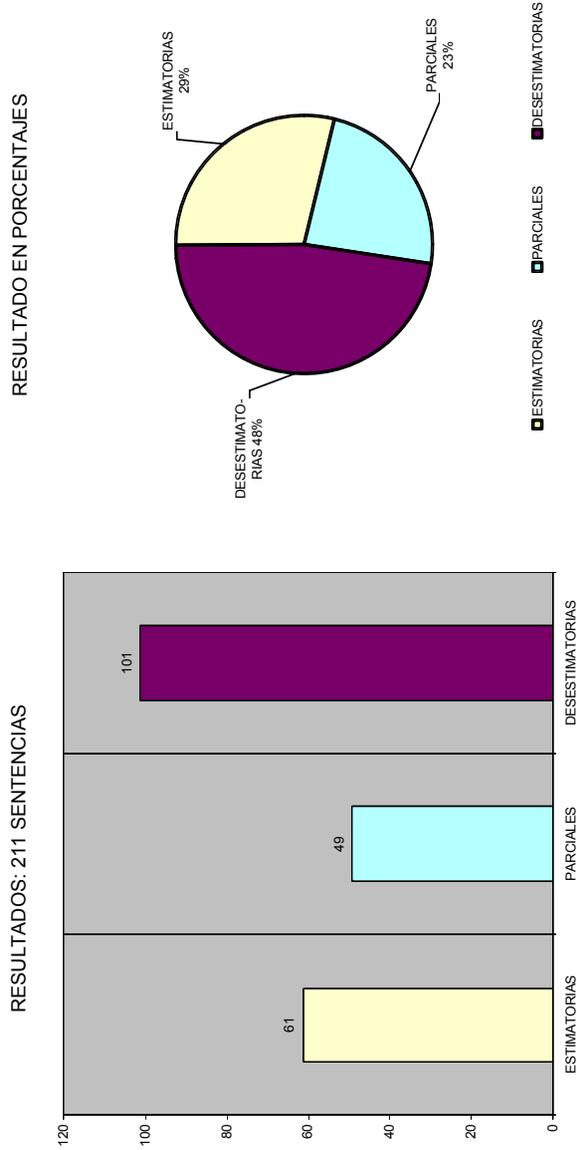
RESULTADOS: 249 SENTENCIAS

RESULTADO EN PORCENTAJES



■ ESTIMATORIAS ■ PARCIALES ■ DESESTIMATORIAS

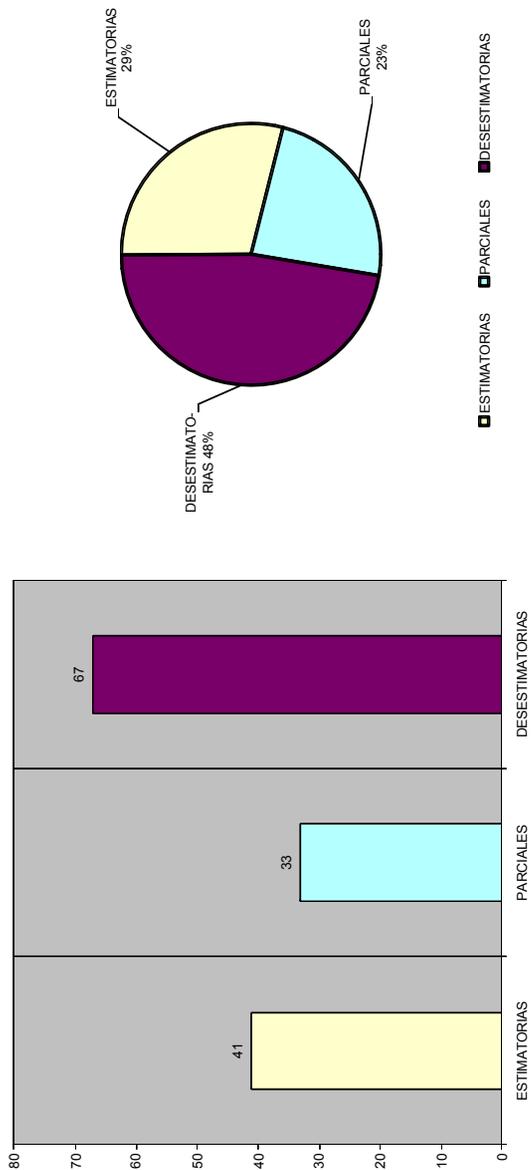
### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

RESULTADO EN PORCENTAJES

RESULTADOS: 141 SENTENCIAS



### III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### 1. Introducción

El año 2010 se ha caracterizado en la Abogacía del Estado en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo por una falta de fijeza en los elementos personales de la Abogacía.

Las características del trabajo en los Juzgados Centrales, en los que la celebración de vistas constituye una parte muy importante de aquél, obliga a que esta Unidad cuente con el personal necesario al efecto, lo que se complica aún más por la concentración de las vistas en dos de los días de la semana, así como por la ubicación física de dos Juzgados fuera de la sede central, en la que también se ubica la Abogacía. Además, resulta esencial que los Magistrados se relacionen siempre con el mismo Abogado del Estado, lo que permite una línea de comunicación, cuyo mantenimiento coadyuva enormemente a la mejor defensa de los intereses del Estado.

Precisamente por ello resulta asimismo importantísimo que cuando se produzca el próximo traslado de los Juzgados Centrales a su nueva sede, tenga lugar asimismo el traslado de esta Unidad a dicha nueva ubicación, con objeto de seguir manteniendo ese contacto directo con los Magistrados, Secretarios y el resto del personal.

Finalmente, es obligado referirse a la insuficiencia del personal de apoyo para hacer frente a las tareas, que tienen encomendadas, agravada por la marcha de una de las funcionarias y la presencia de colaboradoras cuya presencia en la Unidad va a concluir en el año 2011.

Antes de entrar en el análisis de los asuntos tramitados en esta Abogacía, hay que incidir en dos cuestiones: en primer término, la reducción de recursos relacionados con las peticiones de asilo político y, en segundo lugar, en el hecho de que las vistas que han sido tenidas en cuenta son sólo las celebradas en el año 2010, y no,

como se hacía en ejercicios anteriores, la suma de las celebradas y de las señaladas para ejercicios siguientes, cuyos procedimientos hubieran tenido entrada en el ejercicio analizado. Eso explica la diferencia en los números absolutos, que no se corresponde con un descenso real del trabajo realizado.

Como se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones, hay que señalar que existe una gran diferencia entre los procedimientos ordinarios y los abreviados. Mientras en éstos es habitual la repetición de asuntos, en el caso de los procedimientos ordinarios la disparidad es mucho mayor, del mismo modo que lo son las cuantías de unos y otros, puesto en el caso de los procedimientos abreviados ésta suele ser escasa, mientras que en los procedimientos ordinarios la cuantía puede llegar a cifras elevadas, en términos tanto absolutos como relativos.

En el caso de los procedimientos abreviados sigue repitiéndose la celebración de juicios sobre las siguientes cuestiones: los retrasos en las indemnizaciones a cobrar por los afectados por el síndrome tóxico, pleitos sobre responsabilidad patrimonial por la intervención de las entidades Fórum y Afinsa, sanciones impuestas como consecuencia del bloqueo de puertos, así como las impuestas a las empresas de seguridad privada, debidas a la comunicación de falsas alarmas a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, así como a las empresas que realizan funciones de seguridad sin estar habilitadas para ello.

Particular importancia ha cobrado en este ejercicio el área de los pleitos generados como consecuencia de la impugnación de sanciones impuestas a las compañías aéreas por la defectuosa realización del procedimientos de salida de los aeropuertos, en primer lugar, por el elevado número de asuntos y, en segundo término, por el hecho de ser el Abogado-Jefe el coordinador del Convenio con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

En este ámbito ha de ponerse asimismo de manifiesto que se han iniciado pleitos sobre reclamaciones de vecinos de localidades próximas al Aeropuerto de Barajas por la existencia de ruidos derivados del sobrevuelo de las poblaciones, cuya trascendencia tanto

por el número de afectados (varios miles) como por las cuantías reclamadas hay que tener muy presente.

Un elevado número de los procedimientos abreviados se refiere a las cuestiones de personal, agrupables en dos grandes bloques: en primer lugar, los expedientes de incapacidad o inutilidad de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y, en segundo término, los recursos contra los procedimientos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo dentro de la Administración General del Estado. Además de ello, cobran singular importancia los pleitos sobre sanciones impuestas a funcionarios, por la trascendencia mediática que suelen tener estas cuestiones.

En el ámbito de los procedimientos ordinarios, se aprecia un constante incremento de los recursos contra acuerdos de las Agencias y demás Organismos con personalidad jurídica independiente de la de la Administración del Estado. Estos asuntos, referidos fundamentalmente a entidades como ADIF, Loterías y Apuestas del Estado o el Comisionado del Mercado de Tabacos van a cobrar una creciente importancia en los próximos ejercicios, tanto por la presencia cada vez mayor de estas entidades en el actuar jurídico como por las cuantías que en estos pleitos se ventilan.

Es forzoso referirse a un asunto que amenaza con colapsar no sólo los Juzgados Centrales, sino esta Abogacía. Nos referimos a los recursos contra la reducción de haberes de los funcionarios públicos. El volumen de asuntos que, a lo largo del último trimestre del año, ha tenido entrada en esta Unidad permite hacer un pronóstico, nada alarmista por cierto, de que el número de asuntos en el ejercicio 2011 puede fácilmente elevarse al doble o más de lo que es habitual en esta Unidad, con todo lo que ello implica en cuanto al incremento de los trámites a llevar a cabo.

A lo largo del año 2010 se han puesto en marcha diversos procesos encaminados a facilitar el trabajo de todos los miembros de la Unidad, creando una base de datos de Sentencias, tanto de los propios Juzgados como de la Sala revisora, que permita realizar mejor el trabajo de defensa de los intereses del Estado.

Uno de los problemas con que nuestro trabajo tropieza habitualmente es la falta de un criterio común entre los Magistrados a la hora de abordar los asuntos. Ante esta situación, que no sólo nos preocupa a nosotros, sino también a la propia Sala, se han llevado a cabo diversas reuniones tanto con los titulares de los Juzgados como con los Presidentes de las Secciones que con mayor frecuencia resuelven los recursos de apelación contra las sentencias de aquéllos, si bien es un problema difícil de resolver porque choca con el concepto que los Jueces tienen de la independencia de su función.

Asimismo, se ha incrementado el contacto con los Ministerios y Entidades representadas por los Abogados destinados en esta Unidad, con objeto de lograr una mayor y más directa colaboración con el cliente. Con ello se persigue acabar con la falta de imagen exterior del trabajo de esta Abogacía, cuyo desconocimiento provoca que en ocasiones no se valore adecuadamente el esfuerzo realizado.

#### **IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

##### **1. Introducción**

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identi-

ficar la jurisprudencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consultiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3.º del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la función fiscaliza-

dora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

## 2. Actuaciones contenciosas

De los asuntos contenciosos que se siguen en esta Abogacía del Estado, cabe destacar por su trascendencia los siguientes:

- Consejo de la Juventud de España: Procede de un informe emitido por la Intervención Delegada en el Instituto de la Juventud sobre irregularidades detectadas en el Consejo de la Juventud de España por una indemnización por cese voluntario en un contrato de alta dirección (Gerente don Félix Arrizabalaga Vena). Acta liquidación positiva principal. 15.957,48 € intereses 3.258,43 €. En la actualidad, a la espera de Audiencia el próximo día 1 de marzo.
- Ayuntamiento de Beas: No se ha dado traslado de este procedimiento en las fases de Diligencias preliminares (105/06) –y Actuaciones Previas (19/07), por error del Delegado Instructor y del Departamento, pues existen fondos del Estado (INEM) independientemente de otros fondos de la comunidad autónoma y del ayuntamiento, la cuantía arriba indicada corresponde al total del presunto alcance, la responsable era la Alcaldesa de Beas (Huelva). En el procedimiento AP56/08, en cuya liquidación provisional se señala la identidad con este procedimiento de alcance, tanto en la cuantía como en el objeto de la denuncia y los denunciados, por lo que propone la acumulación de ambos expedientes. Celebrada Vista el 3 de noviembre de 2010.
- Oficina Económica de España en el Cairo: Presunta responsabilidad contable de doña P.R.V. Las actuaciones se inician como consecuencia del escrito remitido al Tribunal de Cuentas de 15

de diciembre de 2009, por la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por el que existen indicios de sustracción de fondos en la oficina Económica y Comercial de la Embajada de España de El Cairo. No se sigue actuación penal puesto que hay un procedimiento judicial abierto en Egipto. Liquidación provisional positiva: 116.559,73 € total: 74.871,89 € fondos DGCOMINVER y 36.321,43 € fondos ICEX Y 5.456,41 € intereses. Actualmente se halla en fase de suspensión del trámite de personación hasta resolver el incidente de justicia gratuita presentado por doña P.R.V.

- Consorcio Zona Franca de Cádiz: Esta Abogacía del Estado emitió el correspondiente informe sobre el Proyecto de informe de fiscalización de la actuación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, período 31 de diciembre de 2000 a 31 de diciembre de 2004. Según el Acta de Liquidación Provisional la cuantía del alcance asciende a 6.763.521,57 € de los que el principal es de 5.175.246,91 € y los intereses son 1.588.274,66 €. Se requiere al Sr. R.C. 2.878.817,27 (2.342.912,28 + 535.904,99 €) y al Sr. O.M. 3.884.704,30 (2.832.334,63 € + 1.052.369,67 €). En la actualidad se ha desestimado el recurso de súplica presentado por esta Abogacía contra la Providencia del TCu en la que se suspendía el juicio por solicitud de sustitución de Procurador y Abogado de Turno de oficio del Sr. R.C..
- Ministerio de Interior (Asunto L. R., reintegro por alcance 239/98) en el que se ha iniciado la ejecución de la Sentencia requiriendo al condenado el pago de 4.214.815,56 euros. Se ha emitido Auto de fecha 9 de junio de 2010, despachando la ejecución de la Sentencia de la Sala de Justicia de este Tribunal.
- SEPI: Esta Abogacía remitió proyecto de informe de fiscalización de las principales aplicaciones de recursos realizadas por la citada sociedad estatal periodo 2001-2004, Detectadas presuntas irregularidades referentes a aportación patrimonial realizada para adaptar el valor del inmovilizado de C. de A. S.A. a la producción previsible, porque según lo pactado y el Acuerdo del Consejo de Ministerios que aprobó la privatización, dicha aportación debía realizarse «sin coste para la Compañía ni para la SEPI» y al coste del Informe al que se refiere la cláusula 2.<sup>a</sup>

del contrato privado en la que se dice que el importe sería satisfecho por mitad entre comprador y vendedor lo que no consta que sucediera. Se ha dictado diligencia de ordenación en la que se manifiesta que el presente asunto puede hallarse en causa de no incoación.

- SEIASA: Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, se emitió informe de fiscalización por la actividad llevada a cabo por dicha sociedad desde su inauguración en 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004, sobre la participación de las Comunidades Autónomas en los fondos de Compensación Interterritorial. Se ha dictado Auto de no incoación con fecha 23 de diciembre de 2010.
- Especial importancia tienen los asuntos en los que esta Abogacía del Estado viene representando a entidades que han suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Dichos asuntos tienen origen bien en los informes de fiscalización o bien (como es el caso de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), por los expedientes que llegan al Tribunal de Cuentas remitidos por estas entidades.
- Asuntos que tienen origen en los informes de fiscalización y que afectan a diversos Ministerios, como los de Cultura, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Economía y Hacienda o el Ministerio del Interior, etc.
- Palau de la Música: Informe de fiscalización elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Catalunya, en el que se pone de manifiesto diversas irregularidades contables, por lo que se ha procedido al nombramiento de Delegado Instructor.
- Instituto Cervantes: Se efectuó proyecto de informe de fiscalización del Instituto ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y resoluciones de la comisión mixta correspondientes al informe del Instituto relativo al ejercicio 2001. En concreto respecto al pago indebido del complemento de coordinación en los centros de Tokio, Manchester, Chicago y Bruselas, deficiencias en la justificación de descuentos o de la gratuidad de la matrícula para la obtención de Diplomas de Español en Lengua Extranjera. Se ha nombrado Delegado Instructor.

- Dirección General de la Policía: Procede de Informe especial emitido por la Intervención Delegada en el Ministerio del Interior, referido a la caja pagadora «Caja Central Dirección General de la Policía», por existencia de un descuadre de 518.888,98 euros que proviene del desajuste en el concepto de «anticipos de dietas». Se ha nombrado Delegado Instructor.
- Junta de Extremadura: Procede de informe especial emitido por la Intervención Delegada en el Ministerio del Interior, referido a la caja pagadora «Caja Central Dirección General de la Policía», por existencia de un descuadre de 518.888,98 euros que proviene del desajuste en el concepto de «anticipos de dietas» Nombrado Delegado Instructor.
- INTA: Derivado de informe de fiscalización del Instituto Esteban Terradas durante el ejercicio 2006. Se nombró Delegado Instructor. Se ha desestimado el recurso de súplica presentado por el Instituto contra este nombramiento.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria: Procede de proyecto de informe de fiscalización de las actuaciones de recaudación vía ejecutiva de la delegación central de grandes contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria –AEAT– ejercicio 2007. Se ha llevado a cabo el nombramiento de Delegado Instructor.
- Ministerio de Medio Ambiente: Se efectuó informe de fiscalización de los convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2005 y 2006 por órganos del Ministerio de Medio Ambiente con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas. Se ha nombrado Delegado Instructor.
- De especial relevancia son los asuntos relacionados con la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se ha producido el pase de Autos al Sr. Consejero para preparar la pertinente resolución.

### 3. Actuaciones consultivas

En cuanto a los asuntos consultivos que se tramitan cabe destacar las actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función fiscalizadora del Tribunal. Se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

- Proyecto de informe de fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en los ejercicios 1999 a 2002.
- Proyecto de moción sobre el alcance del deber de colaboración de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.
- Proyecto de informe de fiscalización de la planificación y el desarrollo urbanístico de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2006.
- Proyecto de informe de fiscalización del Ayuntamiento de Badajoz, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de informe de fiscalización de los Convenios de Colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2005 y 2006 por órganos del Ministerio de Medio Ambiente con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas.
- Proyecto de informe de fiscalización de la Universidad de Zaragoza, ejercicios 2004 y 2005.
- Proyecto de informe de fiscalización de la actividad desarrollada por el grupo de Sociedades Estatales Cofivacasa en los años 2005, 2006 y 2007 y de su situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2007.
- Proyecto de informe de fiscalización de las principales actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena en el período 2002-2007.
- Proyecto de informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009.
- Proyecto de informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe del Instituto relativo al ejercicio 2001.
- Proyecto de informe de fiscalización de la financiación de las inversiones en Infraestructuras Ferroviarias realizadas por la Entidad Pública Empresarial «Administrador de Infraestructuras Ferroviarias» (ADIF) y por la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A.» (SEITTSA) desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2008.

- Proyecto de informe de fiscalización de las actividades llevadas a cabo por la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en los ejercicios 2003 a 2005.
- Proyecto de informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2004-2005.
- Proyecto de informe de fiscalización del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos, ejercicio 2007.
- Proyecto de informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2004-2005.
- Proyecto de informe de fiscalización la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y resoluciones de la Comisión Mixta relativas al «informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2001».
- Proyecto de informe de fiscalización del Servicio de Prevención y Atención a la Violencia de Género de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyecto de informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus organismos autónomos y de las sociedades por ella participadas, ejercicios 2002 y 2004.
- Proyecto de informe de fiscalización de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria durante el ejercicio 2007.
- Proyecto de informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2005.
- Proyecto de Informe de fiscalización del programa 463.B «Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica», ejercicio 2005.
- Proyecto de moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas.
- Proyecto de informe de fiscalización de los Sectores Públicos Autonómico y Local, ejercicios 2004 y 2005.

- Proyecto de informe de fiscalización sobre la gestión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el marco del sistema público estatal de prevención de riesgos laborales.
- Anteproyecto de fundamentación de la declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2008.
- Proyecto de informe de fiscalización de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con la Exposición Internacional Zaragoza 2008.
- Proyecto de informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella –Málaga– (período de funcionamiento de la Comisión Gestora, de 21 de abril de 2006 a 27 de mayo de 2007).
- Proyecto de informe de fiscalización de los procedimientos, gestión y recaudación de las tasas vigentes en materia de extranjería durante los ejercicios 2004-2005 y 2008.
- Proyecto de informe de fiscalización de «Expansión Exterior, S.A.», ejercicio 2008.
- Proyecto de fiscalización de la gestión de los gastos e ingresos de los proyectos y actividades de investigación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas en colaboración con otras entidades públicas y privadas. Ejercicio 2007.
- Proyecto de informe de fiscalización del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de informe de fiscalización de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- Proyecto de informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por las Entidades sometidas al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los informes de asesoramiento jurídico que se han realizado para el Tribunal de Cuentas son:

- Informe sobre procedimiento de reforma de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra promovido por el Gobierno de Navarra ejercitada el 20 de julio de 2009.

- Recurso interpuesto por don F. L. E., contra la resolución de la presidencia del Tribunal de 17 de diciembre de 2009 («BOE» de 26 de diciembre de 2009), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de personal laboral fijo, turno libre
- Recurso de alzada interpuesto por don J. M. S. G., presidente de la Asociación de Funcionarios de Cuerpos Superiores al Servicio del Tribunal de Cuentas contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 14 de enero de 2010, por el que se resuelve no admitir a trámite cuatro escritos con fechas los días 15, 16, 17 y 23 de diciembre de 2009.
- Informe sobre la concurrencia de causa de abstención para desempeñar la ponencia como consecuencia de ser miembro de la Comisión de Gobierno de uno de los tres consejeros que adoptaron el acuerdo.
- Informe sobre incidente de ejecución de sentencia de 7 de mayo de 2009 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, promovido por la Asociación de Cuerpos de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas.
- Informe (tras acuerdo del pleno) recurso interpuesto por don F. L. E., contra la resolución de la presidencia del Tribunal, de 17 de diciembre de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de personal laboral fijo, turno libre.
- Escrito presentado por don F. L. E., como solicitante para participar en las pruebas selectivas de ingreso como personal laboral fijo turno libre (auxiliar de grabación) considerando la resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas de 25 de marzo de 2010, sobre recurso de alzada interpuesto en su día por el solicitante.
- Solicitud de informe en derecho en relación con el escrito de don J.A.M.P., pidiendo aclaración de la resolución del Pleno, de 6 de mayo de 2010 (recusación del Consejero don L.M.N.).
- Solicitud informe siguiendo instrucciones de la Comisión de Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 2010 sobre el Recurso de Alzada interpuesto por don F.L.E.
- Recurso de alzada interpuesto por don J.A.M., contra la resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de 6 de mayo de 2010 («BOE» 11 de mayo de 2010) por la que se convocan prue-

- bas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de personal laboral fijo, turno libre.
- Recurso de alzada interpuesto por don P.R.C. contra resolución de la Comisión del Gobierno del Tribunal de Cuentas de 13 de mayo de 2010, por la que se desestima su solicitud planteada en escrito de 26 de abril de 2010, de acceso a la información que obre en poder del Tribunal sobre las empresas proveedoras de las campañas electorales del PP, PSOE e IU en los años 2004 y 2008.
  - Escrito presentado por don J.A.M. en el recurso de alzada interpuesto por él contra la resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de 6 de mayo de 2010, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral fijo, relativo a la solicitud de determinada documentación que realiza el recurrente.
  - Recurso de alzada interpuesto por doña P.F.M. contra Resolución del Presidente del Tribunal, de 19 de mayo de 2010, por la que se impone una sanción de suspensión de funciones por un período de quince días.
  - Recurso de alzada interpuesto por don J.A.M. contra resolución de 2 de julio de 2010, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal laboral convocadas mediante Resolución de la Presidencia de 17 de diciembre de 2009.
  - Recurso de alzada interpuesto por don P.R.C., contra Resolución de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de fecha 6 de julio de 2010, por la que se desestima la petición planteada en escrito de 10 de junio de 2010, consistente en la relación de proveedores del Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español en las campañas electorales que se realizaron en los años 2004 y 2008.
  - Recurso de alzada interpuesto por doña P.F.M. contra la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de fecha 16 de julio de 2010, que le impone una sanción de suspensión de funciones por un período de quince días.
  - Recurso de alzada interpuesto por don J.A.M, contra la realización del primer ejercicio de las pruebas de personal laboral

del Tribunal de Cuentas, categoría de Auxiliar de Grabación, celebrado el 2 de octubre de 2010.

- Recurso de alzada interpuesto por don J.C.T.R., contra su eliminación en el tercer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrado del Tribunal de Cuentas convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2009.
- Recurso de alzada interpuesto por doña M.C.R.L. contra la lista de aprobados del primer examen de auxiliar de grabación publicada el 18 de octubre de 2010.
- Recurso de alzada interpuesto por don J.C.T.R., contra su eliminación en el tercer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2009. Se añade nueva documentación.

## **V. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

### **1. Introducción**

Los derechos otorgados a los ciudadanos por los artículos 24 y 25 de la Constitución Española de 1978 son corolario evidente de la concepción social o asistencial del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como ha sido configurado por nuestra norma fundamental. En lógica coherencia con los contenidos de estos preceptos constitucionales, y al objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, el artículo 119 del propio Texto Constitucional previene que la Justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. La tutela jurisdiccional implica una actividad prestacional por parte del Estado encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que el derecho fundamental consagrado en el artículo 24 CE sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.

La previsión constitucional del artículo 119 ha sido objeto de desarrollo por la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, que en sus artículos 20.2 y 440.2 recoge el mandato constitucional y remite, para la regulación del sistema de justicia gratuita a la ley ordinaria. En virtud de esta reserva de ley, el legislador ha regulado la materia

mediante la aprobación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Esta norma legal es desarrollada por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

El artículo 9 del citado texto legal (redactado de nuevo por el artículo 78.1.º de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social) establece la constitución en cada capital de provincia, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en las islas en las que existan uno o más partidos judiciales, de una Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la Ley. El mismo precepto en su párrafo final ordena la constitución en la capital del Estado de una Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita dependiente de la Administración General del Estado que ejercerá sus funciones con relación a los Juzgados y Tribunales con competencia en todo el territorio nacional.

200

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante CCAJG) es un órgano colegiado que se rige por lo dispuesto en la Ley 1/1996 (LAJG) y, en defecto de ésta, por las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.º de la Ley 11/1996, de 10 de enero (redactada de nuevo por el artículo 78,2.º de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre) la CCAJG está constituida por los siguientes miembros:

- Presidente.

Un miembro del Ministerio Fiscal, designado por el Fiscal General del Estado. Ha sido nombrado don José María Paz Rubio, Fiscal Jefe de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo. Sustituye en este puesto a don Carlos Ganzenmüller Roig, Fiscal del Tribunal Supremo y miembro del Consejo Fiscal, que continúa como Presidente Suplente. El Presidente de la CCAJG es, a su vez, miembro del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE).

– Vocales.

- a) El Decano del Colegio de Abogados de Madrid don Antonio Hernández-Gil Álvarez Cienfuegos. Designado como Vocal Suplente, asiste normalmente a las sesiones y reuniones de trabajo el Abogado don Juan Gil De La Fuente.
- b) El Decano del Colegio de Procuradores de Madrid don Antonio Álvarez-Buylla. Han sido nombradas para este puesto como Vocales Suplentes las Procuradoras doña Marta Franch González y doña Marta Martínez Tripiana, que alternan sus funciones con las propias de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
- c) Un Abogado del Estado designado por el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia. El nombramiento ha correspondido a don Manuel Fernández-Monzón de Mendivil (que desempeña esta tarea desde el año 1996). Es también miembro del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE). Está nombrado como Abogado del Estado Suplente don Juan Pardo García-Valdecasas.

– Secretario.

Un funcionario del Ministerio de Justicia perteneciente a Cuerpos o Escalas del Grupo A. El nombramiento ha recaído en doña María José Garijo Equiza, Gerente de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia, sustituyendo a doña María Ángeles Fernández Rico, que ha dejado el puesto por pase a la situación de jubilación.

Por otra parte, como ya se ha indicado, tanto el Fiscal Presidente como el Vocal Abogado del Estado forman parte del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del CGAE.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, una vez efectuados los nombramientos, se constituyó formalmente en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, en su sede del Tribunal Supremo.

## 2. Funciones

El artículo 7 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita señala las funciones de la CCAJG. Dice el citado precepto:

Son funciones de las Comisiones, en los términos previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, las siguientes:

Reconocer, denegar o revocar, en su caso, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante confirmación o modificación, en su caso, de las decisiones previamente adoptados por los Colegios Profesionales.

- a) Adoptar, previa consulta a los respectivos colegios profesionales, aquellas medidas que permitan conocer, con la periodicidad que se estime conveniente, la situación de los expedientes.
- b) Recibir y trasladar a los Juzgado o Tribunal correspondiente el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.
- c) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentadas por los abogados.
- d) Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica previstos en el artículo 32, y actuar como órganos de comunicación con los Colegios Profesionales, a efectos de canalizar las quejas o denuncias formuladas como consecuencia de las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita en aquellos casos en que tales iniciativas no se hayan planteado directamente ante los colegios.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita.

## 3. Sede de la CCAJG. Medios humanos y materiales

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita tiene su sede en el edificio sito en la calle Marqués del Duero número 4 de Madrid. La CCAJG ocupa los locales de la planta primera de dicho inmueble así como una parte de los correspondientes al segundo piso. La ubicación elegida se considera muy acertada dado el carác-

ter céntrico del lugar, así como su proximidad al Ilustre Colegio de Abogados del Madrid (ICAM) y a los Tribunales.

El mayor espacio físico disponible en la finca (en comparación con la escasa superficie de la sede anterior en el Tribunal Supremo, Calle Marqués de la Ensenada número 1 de Madrid) ha hecho posible la ordenación del voluminoso archivo en un local adecuado, así como la disponibilidad de los despachos para los funcionarios.

La nota negativa viene determinada por la circunstancia de compartir las oficinas asignadas con la Gerencia de Órganos Centrales de la Administración de Justicia, aunque ello sea lógico, pues la Secretaria de la CCAJG es a su vez la titular de dicha Gerencia.

En cuanto al personal, además de los miembros de la CCAJG, que dispone esta Ley, ésta cuenta en la actualidad, para el ejercicio de sus tareas con cinco funcionarios. De ellos, tres actúan en la gestión y tramitación de expedientes. Se clasifican de la siguiente forma

- Tres Funcionarios Interinos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Un Agente Judicial de la plantilla de la Fiscalía del Tribunal Supremo que realiza funciones de notificación en turno de tarde.

Los Funcionarios son proporcionados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

Este personal está perfectamente cualificado para las tareas a desempeñar conociendo ampliamente el trabajo propio de la CCAJG.

Sin perjuicio de lo dicho, es preciso destacar que el número de funcionarios es claramente insuficiente ante el enorme volumen de trabajo de la CCAJG que ha alcanzado en el año 2010 la cifra de 70.924 actuaciones de todo tipo (incluidas las comunicaciones y notificaciones realizadas).

Con respecto a los recursos materiales cabe mencionar el importante esfuerzo desarrollado por el Ministerio de Justicia para dotar de medios informáticos a la CCAJG, con el fin de conseguir que cada uno de los funcionarios adscritos disponga de un ordenador conectado a la red, lo que se ha logrado plenamente.

También en el ejercicio 2010 se ha mejorado la relación con la AEAT, lo que se traduce en la posibilidad de obtener información inmediata a través del sistema informático.

Debe igualmente destacarse el esfuerzo realizado en cuanto a la traducción de documentos con relación a idiomas extranjeros y respecto a las lenguas de España diferentes del castellano. Esta actividad implica un gasto creciente que amenaza el equilibrio presupuestario de la CCAJG.

#### **4. Sesiones de trabajo**

Durante el año 2010, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita han celebrado sesiones oficiales con periodicidad semanal dando así cumplimiento a las exigencias legales. Dichas sesiones son convocadas en debida forma, y a su terminación se extiende el acta oportuna que recoge las resoluciones y acuerdos adoptados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos fijados por la Ley y el Reglamento de Asistencia Jurídica, la CCAJG ha funcionado todo el año sin solución de continuidad, celebrando sesiones incluso en el mes de agosto, superando las dificultades del periodo vacacional.

Además, han tenido lugar numerosos encuentros informales, tanto en el propio edificio de la CCAJG como en los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, así como en las diferentes sedes de los Órganos Judiciales y del Ministerio de Justicia. En particular, se han celebrado importantes reuniones con el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Audiencia Nacional así como con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, cada uno de los miembros de la Comisión atiende sus funciones desplazándose con frecuencia a la sede de la CCAJG para el estudio de los expedientes y la realización de las ponencias previas a las sesiones.

## 5. Volumen de asuntos durante el año 2010

Los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita tramitados y resueltos en el año 2010 han ascendido a 36.420. Ello supone una disminución equivalente al 16,38% con relación al año anterior. Se trata de un volumen de trabajo superior al previsto inicialmente al tiempo de constituirse la CCAJG. Se observa una tendencia al mantenimiento en el número de expedientes con relación a los tramitados en los periodos 2006-2007 y 2007-2008.

A esta cifra es preciso añadir las 34.504 consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión, por los Vocales de la CCAJG y por los funcionarios adscritos a la misma.

Atendiendo al Tribunal que conoce del asunto por el que se ha solicitado el derecho, se puede establecer la siguiente clasificación.

- Expedientes tramitados correspondientes a asuntos competencia del Tribunal Constitucional.
- Procedimientos seguidos ante el Tribunal Supremo.
- Expedientes tramitados ante la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción números 1 a 6, Juzgado Central de lo Penal, Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo 1 a 7 y Juzgados Togados Militares Territoriales 11 y 12.
- Procedimientos ante el Tribunal de Cuentas.
- Otros procedimientos (expedientes de insostenibilidad o peticiones de documentación).

Para terminar, como en años anteriores, es preciso recordar que en ningún caso se ha resuelto un procedimiento por silencio administrativo, cumpliéndose los plazos legales en todos los casos. En

efecto, todas las solicitudes han sido resueltas dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría de la CCAJG.

## 6. Orden Jurisdiccional Penal

Durante el año 2010 se han tramitado expedientes en un volumen similar al ejercicio anterior. Los procedimientos penales suponen un porcentaje equivalente al 56,29% del total de las peticiones efectuadas.

Las resoluciones dictadas se pueden clasificar a su vez en:

- 94,71% estimadas.
- 3,38% denegatorias.
- 1,91% peticiones de documentación y otros acuerdos

Se pretende en esta Jurisdicción que el derecho de defensa quede garantizado en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LAJG y con pleno respeto al contenido del artículo 24 de la Constitución Española que asegura la tutela judicial efectiva. En este sentido, se han estudiado con especial dedicación las causas en las que el peticionario se encuentra preso ingresado en un Centro Penitenciario.

## 7. Orden Jurisdiccional Civil

A lo largo de 2010, las peticiones tramitadas y resueltas ha supuesto un pequeño incremento del 2,72% con relación al ejercicio anterior. Las peticiones en el Orden Civil representan un 2,35% del total de solicitudes realizadas a la CCAJG. Continúa el aumento de asuntos con relación al ejercicio anterior, continuando así la tendencia iniciada en ejercicios anteriores. Del total mencionado:

- 90,06% han sido estimadas.
- 7,95% han resultado desestimadas.
- 1,99% solicitudes de documentación.

## **8. Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo**

En 2010, el volumen de trabajo continúa siendo muy elevado en esta Jurisdicción (18,07% del total de expedientes tramitados), apreciándose, sin embargo, una disminución del 45,79% en las solicitudes efectuadas con relación a 2010.

A su vez, estas resoluciones se pueden dividir en:

- 91,98% estimatorias.
- 6,55% denegatorias.
- 1,47% otros acuerdos.

El elevado número de solicitudes estimadas está relacionado con la presunción de carencia de medios de los extranjeros que, con carácter general, no pueden presentar documento alguno sobre sus bienes, exigiéndose entonces una simple declaración de insolvencia. En ocasiones, es el propio ICAM el que presenta la solicitud de justicia gratuita en su condición de parte interesada.

Igualmente ha afectado al incremento de la cifra de resoluciones positivas la doctrina del Tribunal Constitucional considerando que los ciudadanos extranjeros sin documentación tienen legitimación actora para pleitear (STC 95/2003, de 23 de mayo).

## **9. Orden Jurisdiccional Social**

Durante el ejercicio 2010 se han tramitado asuntos que representan una leve disminución de solicitudes con relación al año 2009 que se traducen en un 7,03%. Las resoluciones dictadas pueden clasificarse en:

- 97,48% estimatorias.
- 0,84% denegatorias.
- 1,68% otros acuerdos.

El porcentaje de resoluciones estimatorias es muy elevado a causa de la interpretación generosa que realiza la CCAJG del principio

recogido en la Ley, según el cual todos los trabajadores tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

#### **10. Tribunal de Cuentas**

Este año se ha registrado un expediente nuevo relacionado con el Tribunal de Cuentas. Se han resuelto, además, numerosas consultas sobre actuaciones ante ese órgano.

#### **11. Procedimientos militares**

El número total de peticiones objeto de trámite y resolución en 2010 ha sido de un nivel inferior al del año pasado (-24,52%). Todas ellas han dado lugar a resoluciones positivas.

#### **12. Vigilancia penitenciaria**

Se han tramitado 13 solicitudes procedentes del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

#### **13. Tribunal Constitucional**

A lo largo del año 2010 se han recibido y resuelto peticiones que suponen una disminución del 15,42% con relación al ejercicio anterior. Las solicitudes para el Tribunal Constitucional representan un 12,21% del total del volumen de trabajo de la CCAJG. Han sido estimadas el 90,31% y denegadas el 9,06%. El resto han sido objeto de petición de documentación u otros acuerdos.

La actuación de la CCAJG respeta los acuerdos adoptados por el Tribunal Constitucional con relación a la concesión del derecho de Justicia Gratuita en los procedimientos de amparo.

En la actualidad, la totalidad de las peticiones de asistencia jurídica gratuita relacionadas con procedimientos constitucionales ante el Tribunal Constitucional se sustancian y resuelven ante esta Comisión Central.

#### **14. Expedientes de insostenibilidad**

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver la insostenibilidad de las pretensiones que se hacen valer a la vista de los informes del Ministerio Fiscal y del Abogado designado (arts. 32 a 35 LAJG y artículo 35 del Reglamento).

El trámite de insostenibilidad (que podría definirse como un auténtico procedimiento independiente del ordinario de justicia gratuita) ha sido declarado conforme a la Constitución por el Tribunal Constitucional a pesar de constituir una verdadera resolución sobre el fondo de la pretensión que se actúa. Téngase en cuenta, por ejemplo, que se decide sobre la posibilidad o no de iniciar un recurso de revisión penal. La responsabilidad de este acto recae plenamente sobre la CCAJG.

Durante el ejercicio 2010 se han estudiado y resuelto un total de 344 expedientes de esta clase, lo que supone una carga de trabajo muy importante para el Vocal Abogado del Estado que informa los casos de mayor complejidad jurídica. El volumen de procedimientos ha continuado siendo muy elevado siguiendo la tónica iniciada en años anteriores. Del total citado, 301 peticiones se han considerado insostenibles, siendo las restantes solicitudes calificadas de sostenibles a petición de la Fiscalía o del Colegio de Abogados.

Puede calificarse como muy positivo el trabajo conjunto realizado con las Salas Primera y Segunda del Tribunal Supremo en cuanto a los procedimientos de revisión y la insostenibilidad.

De igual manera se ha mantenido la colaboración con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid y con la propia Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de la Comunidad de Madrid en el tratamiento de los procedimientos de insostenibilidad.

#### **15. Impugnaciones contra resoluciones de la CCAJG**

Las resoluciones de la CCAJG concediendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas ante el Juez o Tribunal que conozca el

asunto o ante el Juez Decano de Madrid, si el procedimiento no se hubiera iniciado. Contra el auto dictado por el Juez o Tribunal no cabe recurso alguno (art. 20 de la LAJG).

Se han presentado, durante el año 2010, impugnaciones frente a las resoluciones dictadas por la CCAJG, que representan menos de un 0,7% de los actos administrativos resolutorios dictados que son objeto de recurso, lo que se puede explicar por la correcta actividad de la Comisión.

Las decisiones judiciales revocando resoluciones de la CCAJG han sido sólo 8, lo que refuerza la tesis de la acertada actuación desarrollada.

Han sido notificados Autos resolviendo estas impugnaciones. De ellos, confirman la Resolución recurrida el 69,56%, revocan el Acuerdo impugnado el 17,40% y ordenan el archivo del expediente el 13,04%.

## **16. Actividades consultivas**

A pesar de no ser un órgano de carácter consultivo, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita ha atendido 34.504 peticiones de información.

El presidente, los vocales y la secretaría del CCAJG responden a las numerosas consultas –ya verbales, ya por escrito– que realizan, tanto los peticionarios y titulares del derecho a la justicia gratuita, como los abogados y procuradores, así como los Órganos Judiciales afectados.

## **17. Emisión de documentos y notificaciones**

La CCAJG ha emitido en 2010 un total de 20.789 documentos de diverso carácter. Tienen particular importancia las tareas de notificación que son fundamentales para el buen funcionamiento de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita.

Añádase aquí la gran dificultad que presentan estas comunicaciones cuando se realizan en Estados extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea.

### **18. Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE). Comité de Expertos**

Como ya se ha indicado en un apartado anterior, tanto el anterior Fiscal Presidente Sr. Ganzenmüller Roig como el Vocal Abogado del Estado Sr. Fernández-Monzón de Mendivil, forman parte del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE).

El Observatorio de Justicia Gratuita se puso en marcha en el año 2006 con el fin de estudiar la institución de la Asistencia Jurídica Gratuita y proponer las medidas que se consideren oportunas para mejorar el servicio prestado a los ciudadanos sin recursos.

### **19. Recomendaciones contenidas en el Cuarto Informe del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita**

En los Informes III y IV del Observatorio, se contienen, entre otras, las recomendaciones siguientes efectuadas por el Comité de Expertos.

- 1.<sup>a</sup>) Afirmar la plena vigencia del modelo actual de Asistencia Jurídica Gratuita; y ello, sin perjuicio de introducir las mejoras que se estimen convenientes en la Ley 1/1996 en adaptación a la realidad social y económica, teniendo en cuenta los cambios legislativos operados.
- 2.<sup>a</sup>) Evitar la discriminación en el acceso al Servicio de Justicia Gratuita y los fraudes en su concesión. De esta manera se asegura el reconocimiento del beneficio a aquellas personas que tienen realmente una situación económica precaria, sin que la actual crisis económica pueda dar lugar, en ningún caso, a recortes del derecho a la defensa.
- 3.<sup>a</sup>) Revisión del contenido del derecho de Justicia Gratuita y de aspectos procesales para evitar situaciones de indefensión.

- 4.<sup>a</sup>) Adecuación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (LAJG) a los nuevos recursos e infraestructuras tecnológicas. Es necesario avanzar en la implantación del «expediente electrónico», de tal forma que todo el procedimiento pueda desarrollarse por vía telemática.
- 5.<sup>a</sup>) Necesidad de homogeneizar los criterios de las diferentes Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- 6.<sup>a</sup>) Libre designación de Abogado de Oficio con los límites y cupos expresamente regulados. Las experiencias desarrolladas en Galicia y Ponferrada (León) han resultado muy positivas y reveladoras, no habiéndose observado disfunciones relevantes.
- 7.<sup>a</sup>) Integración de la laguna legal existente en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita sobre la pérdida de confianza entre el Abogado y el beneficiario de Justicia Gratuita. Debe admitirse la renuncia del Letrado cuando quiebra la relación de confianza, así como el derecho del beneficiario a pedir el cambio de Abogado en el mismo caso.
- 8.<sup>a</sup>) Control de calidad para garantizar la excelencia del servicio. Con esta finalidad, es necesario elaborar una «Carta de Derechos» del cliente de la Justicia Gratuita.
- 9.<sup>a</sup>) Formación inicial y continua de los Letrados que forman parte del Turno de Oficio. Se reconoce como imprescindible la necesidad de lograr la especialización de los Abogados. Naturalmente, los mayores costes derivados de esta formación deberán ser asumidos por las Administraciones Públicas afectadas.
- 10.<sup>a</sup>) Asegurar y extender el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita reconocido a las víctimas de violencia doméstica (ámbito de la violencia de género ex artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004).
- 11.<sup>a</sup>) Implantación del Servicio de Orientación de Asistencia Jurídica Gratuita (SOAJP) en todos los centros penitenciarios. Los gastos habrán de financiarse con cargo a los presupuestos de justicia gratuita del órgano competente.
- 12.<sup>a</sup>) Debe garantizarse la asistencia jurídica a las personas extranjeras, con independencia de su situación administrativa, en los procedimientos administrativos de expulsión y en todos los procedimientos judiciales ante cualquier Juzgado o Tribunal de todos los órdenes jurisdiccionales.

- 13.ª) Fomentar un Servicio de Orientación Jurídica y Turno de Oficio especializados a favor de las personas con discapacidad.
- 14.ª) Exigir la dignificación de las condiciones de prestación del servicio de justicia gratuita por parte de los profesionales de oficio.

## **20. Asuntos de especial importancia durante el año 2010**

A lo largo del año 2010 han tenido especial relevancia los siguientes temas:

- 1.º) Se ha continuado trabajando para resolver de modo satisfactorio el problema planteado por los extranjeros no residentes en España que solicitan el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, para pleitear en nuestro país. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y la Abogacía del Estado ante la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la CCAJG resuelve sobre el fondo de las solicitudes mientras la Dirección General de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional asume la condición de Autoridad Central y se encarga de las notificaciones y comunicaciones (art. 44 LAJG).
- 2.º) Se ha hecho frente con éxito al constante crecimiento de la población inmigrante, lo que ha producido un incremento notable de las solicitudes en todos los Órdenes Jurisdiccionales y, en particular, de las peticiones para accionar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.º) Por quinto año consecutivo se ha conseguido tramitar y resolver con la debida celeridad los numerosos expedientes que están relacionados con procedimientos de exequátur (ejecución de sentencias dictadas por Jueces y Tribunales de otros Estados) y de extradición a petición de Jueces y Tribunales extranjeros.
- 4.º) Debe ser destacada la continua mejora de las relaciones de la CCAJG con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, la Fiscalía General del Estado, las Fiscalías del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo,

Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como con los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid (incluyendo el TS y la AN). Es particularmente importante la colaboración con la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

- 5.º) Se ha mantenido un diálogo fluido con los Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) existentes en Madrid.
- 6.º) Se ha prestado particular interés a las designaciones de Abogado y Procurador en el turno especial de asistencia a mujeres maltratadas.
- 7.º) Continúan las grandes dificultades derivadas de la necesidad de traducir al español los documentos escritos en idiomas extranjeros o en lenguas nacionales cooficiales. La intervención de los Peritos Traductores incrementa los gastos de una forma exagerada, hasta el punto de poner en peligro la viabilidad financiera del actual Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita.
- 8.º) Se han acelerado los trámites para resolver con prontitud las solicitudes relativas a causas con preso, así como las relacionadas con peticiones de asilo.

## **21. Acuerdos destacados adoptados por la CCAJG en el periodo 2004-2010**

### **ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE MARZO DE 2004**

Mediante su Sentencia 95/2003, de 23 de mayo, el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad número 1555/1996 promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso «que residan legalmente en España» del artículo 2.a) de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, sentencia cuyo fallo contiene los siguientes pronunciamientos literales:

- «1.º Declarar que el inciso “legalmente” incluido en el apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, es inconstitucional y, por lo tanto, nulo.

- 2.º Declarar que el término “residan”, igualmente contenido en el citado apartado y artículo sólo es constitucional si se entiende en el sentido indicado en el fundamento jurídico 7 (esto es, el puramente fáctico de hallarse en territorio español).»

A la vista de dicho fallo, que expresa el criterio mayoritario del Tribunal Constitucional, la Comisión acuerda en su sesión de 19 de enero de 2003 sintetizar como sigue los criterios relativos a la concesión de justicia gratuita a extranjeros:

*Primero.—Extranjeros que se hallen en España.*

- 1.1 Nacionales de cualquiera de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; idénticos requisitos que los ciudadanos españoles.
- 1.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:
  - 1.º Que se hallen en España, residan o no oficialmente en dicho territorio.
  - 2.º Que acrediten insuficiencia de medios económicos en la forma siguiente:
    - a) Con carácter general, conforme a las reglas establecidas para las solicitudes formuladas por los ciudadanos de la Unión Europea.
    - b) En los supuestos concretos del artículo 22.1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (denegación de entrada, devolución/expulsión y asilo), el solicitante podrá presentar declaración expresa sobre la imposibilidad de obtener la documentación acreditativa de su situación económica o bien ser el Letrado quien presente informe expresivo de la insuficiencia de recursos que presume en el solicitante, por aplicación analógica de lo previsto en la Orden del Ministerio de Justicia de 23 de septiembre de 1997.

Segundo.–*Extranjeros que residan fuera de España.*

- 2.1 Nacionales de Estados que hayan suscrito el Convenio Europeo de 1980: en idénticas condiciones que los españoles, si bien la solicitud a la Comisión vendrá formulada por el Ministerio de Justicia en su condición de Autoridad Central receptora de la aplicación de aquel instrumento convencional.
- 2.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:
  - a) Con carácter general, el Ministerio de Justicia formulará solicitud a la Comisión, para aplicación del Convenio o por principio de reciprocidad.
  - b) Los nacionales de Marruecos se ajustarán a idénticos requisitos que los ciudadanos españoles en materia Civil, Mercantil y Administrativa, conforme al Convenio firmado entre los Reinos de España y de Marruecos el 30 de mayo de 1997, si bien la solicitud será formulada a la Comisión por el Ministerio de Justicia, Autoridad Central a estos efectos.

**ACUERDO ADOPTADO EN REUNIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2004**

La Comisión acuerda que el derecho a la asistencia jurídica gratuita incluye, con carácter general, las prestaciones que, a continuación, se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previo al proceso.
- Asistencia de Abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por Abogado o Procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el artículo 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (art. 6.10.º de la Ley 1/1996).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotacio-

nes, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (art. 6.10.º de la Ley 1/1996).

### **ACUERDO ADOPTADO EN REUNIÓN DE 12 DE ENERO DE 2007**

En relación con los escritos presentados por los abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos es la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/1996, dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre su viabilidad.

### **ACUERDO ADOPTADO EN REUNIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2007**

El 31 de mayo de 2007 tuvo entrada en esta Comisión Central de Asistencia Gratuita escrito dirigido a la Sra. Secretaria de la Comisión CCAJG, de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interna de la Comunidad de Madrid donde no se aceptaba el criterio de esta Junta Central, en su acuerdo de fecha 26 de enero de 2007, que decía:

«En relación con los escritos presentados por los Abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos en la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y 22 de la Ley 1/1996 (LAJG), dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre la viabilidad».

Reconoce entre otros argumentos, expresamente la Directora General que «si bien es cierto que la preparación del recurso (por ejemplo, artículo 479 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, “BOE” número 7, de 8 de enero), se realiza mediante escrito presentado ante al Tribunal que hubiere dictado sentencia (Audiencia Provincial o Tribunal Superior de Justicia), no es menos cierto que ello no puede desvirtuar la naturaleza del recurso como de resolución dentro de la competencia funcional del Tribunal Supremo, y en cuanto tal medida de impugnación judicial de ámbito nacional. En este sentido es elocuente el uso que de forma consciente realiza el legislador al señalar que con el escrito de preparación se “limitará” (art. 479.2 LEC), o “únicamente indicará” (art. 479.3) o “basta para considerar preparado” el recurso (art. 206 TRLPL por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril), expresión de la voluntad legislativa que no desnaturaliza el carácter nacional y la función de unificación judicial y legal, así como de garantía máxima del derecho a recurrir, que persigue el recurso devolutivo y extraordinario de casación, dentro de la competencia funcional resolutoria del Tribunal Supremo».

Entiende esta Comisión Central que en ningún caso puede desconocerse el tratamiento jurídico dado por el legislador a los momentos procesales de la preparación e interposición del recurso de casación, claramente diferenciados en sus efectos jurídicos, correspondiendo el primero de ellos a las Audiencias Provinciales o Tribunales Superiores que dictasen la Sentencia que se pretendiera recurrir en casación.

Por lo tanto, corresponde exclusivamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Provincia o Comunidad Autónoma en la que aquel ejerza su jurisdicción, cumplir con el cometido de iniciar la tramitación prevista en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/1996, sobre la viabilidad de la pretensión de la sostenibilidad o insostenibilidad de lo solicitado por el justiciable, en orden a la preparación del recurso.

Debemos además señalar, que en ningún caso se ha cambiado el parecer de esta Comisión, sino que constatada la improcedencia que en cuanto a la competencia de la tramitación de los expedien-

tes sujetos a la preparación del recurso de casación viene realizándose, y siendo la CAJG de la Comunidad Autónoma, la única del Estado que remite los expedientes referidos a esta Comisión Central, era necesario concretar nuestro ámbito de conocimiento y actuación, que en ningún caso puede adelantarse o suplantar los acuerdos que corresponde tomar a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita adscritas al Tribunal sentenciador.

En consecuencia, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda: «Mantener en todos sus términos, su acuerdo de fecha 26 de enero de 2007, y remitir, todos los expedientes relacionados con el mismo, a la CAJG de la Comunidad Autónoma de Madrid».

#### **ACUERDO ADOPTADO EN REUNIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

Se acuerda modificar el contenido de las notificaciones de los acuerdos adoptados respecto a las solicitudes consideradas «manifiestamente insostenibles» tanto por el Ilustre Colegio de Abogados como por la Comisión Central. A partir de esta fecha desaparecerá en la parte dispositiva del acuerdo la fórmula «denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita», apareciendo en su lugar la expresión «confirmar la consideración de manifiestamente insostenible adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados», suprimiéndose el pie del recurso de estas solicitudes, pues para ellas no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996 respecto de su impugnación.

#### **ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2009 SOBRE LA ASISTENCIA PERICIAL GRATUITA**

Se plantea por la Secretaria de la Comisión, en su calidad de Gerente de Órganos Centrales, la problemática surgida a la hora de hacer efectivos los pagos originados por las peritaciones practicadas en procedimientos en los que ha sido reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, cuando en el acuerdo adoptado por la Comisión no viene reflejada expresamente la prestación de la «asistencia pericial gratuita». Tras deliberar, se acuerda comunicar

a la Gerencia de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia que, cuando la Comisión Central reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita o cuando acuerda «mantener el derecho» (según se establece en el artículo 7 de la Ley 1/1996, al haber sido reconocido el derecho con anterioridad), o cuando la Comisión decide «confirmar las designaciones provisionales efectuadas por los Colegios de Abogados y Procuradores», sin mención expresa a la asistencia pericial gratuita, debe entenderse incluido el contenido material del derecho establecido en el artículo 6 de la Ley 1/1996, en su máxima extensión, con inclusión de la «asistencia pericial gratuita» (según se establece en el punto 6 de dicho artículo), siempre que no haya manifestación expresa en otro sentido.

**ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2010  
SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE  
ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CCAJG)**

220

Queda nombrado Presidente don José María Paz Rubio, Fiscal de Sala, Fiscal Jefe de la Sala Primera del Tribunal Supremo. De igual forma, que designada como Secretaria doña María José Garijo Equiza, Gerente de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia.

**ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE  
2010 SOBRE EL PERSONAL AUXILIAR QUE PRESTA LABORES DE  
APOYO EN LA CCAJG**

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia «prestará el soporte administrativo y el apoyo técnico necesarios para el funcionamiento de las Comisiones dependientes de la Administración General del Estado», se decide solicitar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia el nombramiento de un Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal que sean Titulados en Derecho (doña Rosa María Losana Gómez, destinada en la Audiencia Nacional).

---

# Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales y entidades de derecho público

## I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### 1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

#### 1.1 Introducción

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación estuvo atendida por el Jefe de la Abogacía del Estado, Alfredo Parra García-Moliner y por la Jefa de la Abogacía del Estado en la AECID, Idoya Arteagabeitia González, hasta el mes de febrero. A partir de esa fecha ha estado atendida por el nuevo Jefe de la Abogacía del Estado, Alfonso Redondo Cerro. Se ha contado puntualmente con la colaboración de la Subdirección General de Asuntos Consultivos para el despacho de los asuntos de esta Unidad.

Durante este periodo, la Abogada del Estado destinada en esta Unidad, Soledad Borrego Martínez, ha permanecido en comisión de servicios en la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas.

Además del despacho de los asuntos propios del Departamento, ha prestado asesoramiento a los siguientes organismos dependientes del mismo: Obra Pía de los Santos Lugares y Escuela Diplomática.

Asimismo, el nuevo Jefe de la Abogacía del Estado, Alfonso Redondo Cerro, se ha ocupado de la coordinación de los respecti-

vos convenios de asistencia jurídica suscritos por la Abogacía General del Estado con el Instituto Cervantes y la Casa Árabe.

## 1.2 Actuaciones

- 2512/10: Exenciones del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en las entregas de bienes, prestaciones de servicios y adquisiciones intracomunitarias efectuadas por el personal amparado por el Acuerdo de Sede de 28 de enero de 2009 relativo al uso por las Naciones Unidas de Locales en España para la prestación de Apoyo a Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a Operaciones Conexas de las Naciones Unidas.
- 3601/10: Declaración relativa a la constitución y funcionamiento a iniciativa del Gobierno de España de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte.
- 3776/10: Aplicación de la legislación laboral española a los empleados públicos laborales de la Administración General del Estado en el exterior.
- 5002/10: Proyecto de Real Decreto sobre el pasaporte de servicio.
- Reclamación de Claude Cassirer contra el Estado español y la Fundación ThyssenBornemisza tendente a la recuperación de la propiedad del cuadro de Camille Pissarro «SaintHonoré, après midi, effet de la pluie».

## 1.3 Actuaciones consultivas

### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	0
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	270
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	181
<input type="checkbox"/> Notas.....	10
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	20
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	1

❑ Elaboración de proyectos normativos .....	0
❑ Otras actuaciones consultivas.....	0
	0
Total.....	482
2) Asistencias.....	75

#### 1.4 Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID

##### 1.4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) comenzó a funcionar el 1 de abril de 2008, una vez ultimado el proceso de transformación del anterior Organismo Autónomo AECE en la Agencia Estatal AECID por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, que aprueba su Estatuto (en desarrollo de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos) y aprobada la plaza de Abogado del Estado-Jefe en la AECID en la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante este tercer año de funcionamiento, ha podido apreciarse un aumento considerable de peticiones de informes (tanto sucintos como extensos), consultas verbales, asistencia a reuniones y, en general, implicación de esta Abogacía en las cuestiones y problemas ordinarios y extraordinarios de la Agencia.

Por otra parte, durante este año 2010 se ha operado un cambio sustancial en esta Abogacía del Estado pues, por decisión de la Directora de la AECID, ha pasado a transformarse en una Asesoría Jurídica integral de la Agencia a la que se encomiendan todos los asuntos jurídicos de la casa. Para poder operar tal transformación, se ha dotado a la Asesoría de nuevo personal, un nivel 26 y un nivel 28, dependientes del Abogado del Estado y se han eliminado las funciones de asesoramiento jurídico que se asignaban a la Secretaría General de la AECID.

#### 1.4.2 ACTUACIONES

Los principales asuntos consultivos resueltos por esta Abogacía se han referido a cuestiones propias del funcionamiento de una Agencia Estatal nueva, tales como, las competencias de los distintos órganos en materia de contratación y subvenciones, cuestiones referidas a la reorganización operada por el Real Decreto 1403/2007, o competencias y estructura de la Agencia en el exterior. También se ha desarrollado un trabajo intenso en la posible modificación del Fondo de Concesión de Microcréditos y en la creación del FONPRODE, así como en la modificación del FAD (Fondo de Ayuda al Desarrollo).

Además de lo expuesto, sin duda alguna el trabajo más importante desempeñado por esta Abogacía durante el año 2010 ha sido el referido al proceso de ordenación de las personas vinculadas a la AECID por contratos administrativos de servicios. Una vez que se detectó un aluvión de demandas ante la jurisdicción laboral interpuestas por estas personas con la pretensión de obtener el reconocimiento de su vínculo laboral con la Agencia y su incorporación como personal laboral a la AECID, con ayuda del Departamento de Laboral de la Abogacía General del Estado se diseñó una estrategia para reconducir los contratos administrativos de servicios, de tal manera que, en el futuro, la AECID pudiera funcionar con estricta sujeción a la legalidad en materia de contratación pública. Todo ello ha supuesto un trabajo intenso de gestión y preparación de los numerosos pleitos laborales.

Entre los informes, pueden destacarse los siguientes:

- Informe solicitado por el Departamento de Coordinación de Relaciones Culturales y Científicas sobre los requisitos y el procedimiento para la adquisición de un bien inmueble por el Estado Chino, con destino a centro cultural.
- Informe solicitado por el Departamento de ONGD sobre la aplicación analógica de las normas reguladoras de las uniones temporales de empresas a las agrupaciones sin personalidad jurídica dispuestas en la Ley General de Subvenciones.
- Informes solicitados por la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre la revoca-

ción de la calificación a una ONGD, sus causas, sus trámites y las alegaciones de la interesada.

- Informe solicitado por el Departamento de Cooperación con América latina y el Caribe sobre las consecuencias de la entrada en vigor del Real Decreto 794/2010 en relación con los convenios vigentes para la atribución de la condición de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones públicas.
- Informe solicitado por la Dirección de Cooperación para África, Asia y Europa Oriental sobre la conformidad a derecho de la propuesta de cesión de uso del bien inmueble sede de la «Maternidad Española de Tetuán» al Reino de Marruecos.
- Informe solicitado por el Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria sobre el arrendamiento de un bien inmueble en El Cairo (Egipto) con destino a ser la sede de la Oficina Técnica de Cooperación del Reino de España.
- Informe solicitado por el Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria sobre la conformidad a derecho de la convalidación de determinadas actuaciones, y de los gastos originados, llevadas a cabo en la ejecución de un contrato de obras en Méjico.
- Informe solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales sobre la ejecución de las sentencias, firmes y no firmes, en las que se declaran laborales las relaciones entre la AECID y personas físicas nacidas de contratos de consultoría y asistencia técnica o de servicios.

#### 1.4.3 ACTUACIONES CONSULTIVAS

##### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	0
<input type="checkbox"/> Consulta verbal .....	70
<input type="checkbox"/> Dictámenes .....	490
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	61

❑ Notas informativas .....	1
Total .....	622
2) Asistencias:	
• Reuniones .....	90
• Mesas de contratación .....	22
• Otras asistencias .....	20
• Órgano colegiado .....	6
Total .....	138

## 2. Ministerio de Economía y Hacienda

### 2.1 Introducción

#### A) Efectivos

– Tres Abogados del Estado (niveles 30 y 29):

- Una Abogada del Estado-Jefe
- Dos Abogados del Estado-Adjuntos

– Personal de apoyo:

- Cuerpo General Administrativo (una persona)
- Cuerpo General Auxiliar (tres personas)

#### B) Funcionamiento de la unidad

##### 1) Descripción de funciones:

- Especial asesoramiento a la Subsecretaria de Economía y Hacienda y al gabinete de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, a través de su jefe de gabinete.

- Asesoramiento jurídico a las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Asesoramiento jurídico al Parque Móvil del Estado,
- Asesoramiento jurídico a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico a la Junta y Mesa de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento jurídico a la FNMT.
- Asesoramiento jurídico al Comisionado para el Mercado de Tabacos.
- Asesoramiento jurídico a la Comisión Ministerial de Administración Electrónica, a la Comisión de Coordinación de Bibliotecas, a la Comisión Asesora de Publicaciones y a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.
- Coordinación de las Abogacías del Estado incluidas e integradas en toda la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Especial asesoramiento en las reuniones preparatorias de la Comisión General de Subsecretarios y Secretarios de Estado –denominadas «precomisión»–.
- Especial asesoramiento a la Dirección General de Patrimonio del Estado: a todas sus subdirecciones y especialmente en el área de empresas y participaciones estatales.
- Especial asesoramiento al Instituto Nacional de Estadística.

## 2) Comentarios:

Debemos destacar que la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías del Estado de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del

Estado en la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos. En esta última cuestión especialmente destacamos la labor tramitadora de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y en la Secretaría General de Presupuestos por los compañeros, muy peculiar.

Es de destacar la continua y cercana laboral de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquella atendiendo a la ubicación orgánica de los órganos superiores, centros directivos y organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda debe referirse a cada una de las unidades funcionales.

En la jefatura destacamos que la Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo de la Subsecretaría del Departamento y al Gabinete de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos). Sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Formativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento u otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General –denominada coloquialmente «preco»–.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por la Vicepresidenta Segunda del Gobierno.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Se acompaña la relación de asuntos del pasado ejercicio que se han despachado en esta Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda. Se incluye informe de cada una de las unidades o áreas: Economía, Presupuestos y Hacienda y Financiación Territorial, con su pertinente valoración.

En su conjunto se aprecia un altísimo número de asuntos. Ello desde el punto de vista cuantitativo, pues desde el punto de vista cualitativo, vemos que la importancia de los asuntos es capital en su gran mayoría. Ello nos obliga e impulsa de nuevo a solicitar que se incluya a la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda dentro del grupo A –en la valoración de las diferentes

Abogacías del Estado—. Fundamentalmente por cuanto se trabajan materias de carácter horizontal y de vivo interés para la Abogacía del Estado en su conjunto. Por ello, insistimos en solicitar el traslado desde el grupo B al A para esta Abogacía del Estado.

## 2.2 Actuaciones

1) Descripción de funciones:

- a) Total asuntos: 4.717
- b) Asistencias: 413
- c) El desglose obra en cuadro final.

2) Asuntos destacables:

Destacamos diferentes asuntos en los que ha colaborado o intervenido la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda de manera activa, o que tienen una especial trascendencia social, económica, política, etc.

230

Entre ellos, muy activamente se ha participado en todos los asuntos relacionados con la problemática y pleitos posteriores a propósito del asunto de FORUM-AFINSA. En esta materia se ha participado no sólo desde la perspectiva de la coordinación contencioso-consultiva (por ejemplo, auxiliando a los compañeros de la Audiencia Nacional a la hora de preparar pruebas, etc.), sino con la unidad ministerial de recursos y reclamaciones, o en la emisión de notas explicativas de resoluciones judiciales, o notas informativas en general, al margen de múltiples reuniones sobre el particular.

De igual manera, la participación es muy activa en la materia del Real Decreto-ley 8/2010 de retribuciones de los funcionarios públicos. En esta materia se ha participado no sólo desde la perspectiva de la coordinación contencioso-consultiva (por ejemplo, auxiliando a los compañeros de la Audiencia Nacional, etc.), sino con la unidad ministerial de recursos y reclamaciones, o en la emisión de notas explicativas de resoluciones judiciales, o notas informativas

en general, al margen de múltiples reuniones sobre el particular con altos cargos.

Participó la Abogacía del Estado a propósito del Acuerdo del Consejo de Ministros de racionalización del sector público empresarial de 30 de abril de 2010, en esta materia, se colaboró en la elaboración del antedicho acuerdo y para su ejecución muchas han sido las actuaciones realizadas por esta Abogacía del Estado: notas, reuniones, dictamen, etc..muy en especial en el proceso de ejecución de las fusiones de algunas mercantiles previsto en dicho Acuerdo del Consejo de Ministros.

También la Abogacía del Estado ha estado presente en el asunto relacionado con la declaración –mediante Acuerdo del Consejo de Ministros– de reserva demanial de determinados terrenos en la zona denominada Aletas, en la bahía de Cádiz. Se ha trabajado coordinadamente con la Abogacía de Cádiz, con la superior dirección de la Abogacía General del Estado.

En general, es muy destacable la participación de esta Abogacía del Estado en el proceso de elaboración de las Leyes y Reales Decretos, consultándose por completo cualquier iniciativa al respecto.

Por las peculiaridades de la etapa económica-política que estamos viviendo en la actualidad, destacamos las consultas, reuniones y vistos buenos o firmas de la Vicepresidenta en esta materia –intervención con Grecia o con Irlanda, por ejemplo–, en coordinación con los compañeros de la Secretaría de Estado de Economía.

También es muy destacable el especial asesoramiento que se presta al Instituto Nacional de Estadística, que implica un gran esfuerzo, no sólo de informes, sino de asistencias a mesas de contratación y de reuniones y notas, fundamentalmente con el Presidente y sus dos Directores o la Secretaria General. En principio por su integración le correspondería a la Abogacía de la Secretaría de Estado de Economía, pero para descargar de asuntos a la jefa de dicho área, se llevan el organismo desde la jefatura de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Puntualmente además, destacamos otros expedientes de interés:

- 165/2010. Informe sobre proyecto de Real Decreto que acuerda transigir con la C.A. de Aragón, dándose cumplimiento al apartado segundo de la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica de 20 de abril.
- 194/2010. Informe sobre anteproyecto de Ley del Registro Civil.
- 283/2010. Informe sobre el anteproyecto de Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 321/2010. Informe sobre proyecto normativo por el que se aprueban los modelos de autoliquidación 681, 683 y 684 para el ingreso de las tasas del sector eléctrico y los plazos.
- 324/2010. Informe sobre Acuerdo sobre el marco nacional transitorio de concesión de garantías públicas para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera.
- 478/2010. Informe sobre anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de Represión del Contrabando.
- 629/2010. Informe sobre el proyecto de Contrato de Gestión de la Agencia Estatal Antidopaje.
- 745/2010. Informe sobre proyecto de Orden por el que se aprueba el modelo de declaración del IRPF de las personas físicas ejercicio 2009
- 1001/2010. Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del IVA.
- 1201/2010. Informe sobre Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de Mediación en Seguros Privados y Reaseguros Privados, en materia de información estadístico-contable y del negocio y de competencia profesional.
- 1203/2010. Informe sobre el proyecto de reintegración y mejoramiento del Fuero de Navarra.
- 1206/2010. Informe sobre el nuevo texto del Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

- 2862/2010. Informe sobre Ley 8/2009, de 28 de agosto, de Financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.
- 3341/2010. Informe sobre Real Decreto que autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a suscribir un convenio transaccional con la Diputación de Gipuzkoa respecto al inmueble sito en calle Oquendo, 20, de San Sebastian.
- 3405/2010. Informe sobre proyecto de Real Decreto que aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 3416/2010. Informe sobre anteproyecto de Ley de Salud Pública.
- 3441/2010. Informe sobre proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Parque Maquinaria.
- 3639/2010. Informe sobre proyecto de Real Decreto por el que se regulan los mercados secundarios oficiales de futuro, opciones y otros instrumentos financieros derivados.
- 4078/2010. Informe sobre anteproyecto de Ley por la que se modifican determinadas normas financieras para la aplicación del Reglamento CE 1060/22009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.
- 4169/2010. Informe sobre anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y la seguridad.
- 4273/2010. Informe sobre anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.
- 4750/2010. El Comisionado para el Mercado de Tabacos efectúa consulta sobre la posible incidencia en materia competencia del Comisionado que pueda tener la entrada en vigor del proyecto de Ley de Tercera, modificación de la Ley de Prevención, Asistencia e Inserción en Materia de Drogodependencias del Parlamento Vasco.
- 4912/2010. Informe sobre el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores y el Real Decreto-ley 5/2005 de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

- 4922/2010. Informe sobre el Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 4992/2010. Informe sobre proyecto de Real Decreto sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- 5013/2010. Informe sobre Real Decreto por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio.
- 5095/2010. Informe sobre anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.
- 5192/2010. Informe sobre proyecto de Real Decreto que modifica los estatutos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Instituto de Crédito Oficial.
- 5218/2010. Informe sobre nuevo texto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- 5264/2010. Informe sobre proyecto de Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2010.

### 2.3 Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, área de Presupuestos y Gastos

#### 2.3.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

##### A) Efectivos:

- Dos Abogados del Estado (niveles 30, 29).
  - Un Abogado del Estado-Jefe.
  - Un Abogado del Estado-Adjunto.
- Tres de personal de apoyo:
  - Cuerpo Auxiliar General del Estado-Abogacía del Estado
  - Cuerpo Administración General del Estado-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

- Cuerpo Auxiliar General del Estado–Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

B) Funcionamiento de la unidad:

La Abogacía del Estado de Hacienda y Presupuestos, Área de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:

- Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos en materia de presupuestos y gastos.
- Secretario General de Presupuestos y Gastos.
- Los Gabinetes de ambas Autoridades.
- Los Centros Directivos dependientes de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos.
- La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Abogacía tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso para 2011. Debe tenerse presente al respecto, que la Asesoría jurídica coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas, bajo las directrices del Secretario de Estado y del Secretario General, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación, incluido el sometimiento al Consejo de Ministros, y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

La participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos conlleva un trabajo difícil de evaluar y reflejar en números. Sin embargo, y a los efectos de concretarlo lo más posible, aunque no se recojan de forma exhaustiva todas las actividades que se desempeñan, podemos hacer mención a los siguientes trámites:

- 225 propuestas procedentes de todos los Departamentos ministeriales para la elaboración del proyecto de Ley que deben ser clasificadas, informadas y remitidas a informe de otros organismos o departamentos afectados, debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos.

- 3.005 enmiendas en el Congreso que deben ser también clasificadas, informadas en ciertos supuestos y remitidas a informe de otros organismos o departamentos afectados (normalmente tres informes por enmienda como media) debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos. Igualmente debe analizarse aquellas que son susceptibles de ser vetadas por el Gobierno en cuanto supongan incremento de gasto o reducción de ingresos.
- 2.320 enmiendas en el Senado respecto a las que se desempeña semejante labor aunque en este año con la peculiaridad de que fue aprobado el veto a la Ley por el Senado.

Como asunto general debe destacarse también que esta Abogacía del Estado ha asumido, a partir de 2009, un papel más activo en el asesoramiento de las resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios en expedientes de incentivos regionales.

Como asuntos más destacados a lo largo del año podríamos señalar, entre otros, los siguientes:

236

- Proyecto de Real Decreto-ley de concesión de un crédito extraordinario en el marco del programa de apoyo a Grecia de los países de la Zona Euro.
- Borrador de contrato de préstamo de la colección de cuadros de la Baronesa Thyssen.
- Proyecto de Real Decreto-ley de medidas para acelerar la reducción del déficit.
- Creación de una nueva apuesta hípica externa de ámbito nacional, rango normativo.
- Prórroga contrato de obras «Autovía de Navarra (A-15), Tramo: Cubo de la Solana-Los Rábanos (A-11)». Falta de competencias del SE de Hacienda y Presupuestos sobre prórroga contrato del Ministerio de Fomento que no presenta incidencia financiera alguna.
- Consulta sobre escrito del Ministerio del Interior solicitando criterio sobre la posibilidad de acudir a una modificación presupuestaria incrementando los créditos de dicho Departamento con el remanente de tesorería de la Jefatura de Tráfico.

- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del pago de Alimentos.
- Solicitudes de pensión a favor de familiares causadas por el personal saharahuí.

## 2.4 Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Área de Hacienda)

### 2.4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

#### A) Efectivos:

- Dos Abogados del Estado (niveles 30, 29).
  - Un Abogado del Estado-Jefe.
  - Un Abogado del Estado-Adjunto.
- Tres personal Administrativo General del Estado-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
- Un personal General Auxiliar del Estado-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

#### B) Funcionamiento de la unidad:

##### 1) Descripción de funciones:

- Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, incluido en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Hacienda y a su Gabinete.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Financiación Territorial y a su Gabinete (hasta el 4 de noviembre 2010).
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Tributos.
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General del Catastro.
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

- Asesoramiento jurídico al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo.
- Asesoramiento jurídico al Instituto de Estudios Fiscales.
- Asesoramiento jurídico a la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, directamente hasta la entrada en vigor del Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado y Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S. A., de 19 de mayo de 2010, y a partir de esa fecha, a solicitud de la entidad en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta de dicho Convenio.
- Secretaría del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

#### C) Comentarios:

Se señala que el número de los informes despachados no da razón suficiente del trabajo realizado en esta Abogacía puesto que, de una parte, los informes tienen un grado de complejidad muy diverso y, de otra parte, gran número de los asuntos se solucionan mediante informe verbal, ya sea por teléfono o en reuniones con los órganos directivos, bien mediante contestaciones breves y urgentes por correo electrónico.

De otro lado los Abogados del Estado en esta Asesoría prestan asistencia directa a los gabinetes de la Secretaría de Estado y de las Secretarías Generales, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones, que por su naturaleza no tienen reflejo escrito.

Ha de reseñarse que en razón de la importancia de los asuntos de los que se conoce es especialmente importante el cumplimiento del deber de reserva y sigilo.

Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que

se extiende a lo largo del último semestre; así como el hecho de formar parte del Consejo para la Defensa del Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 19 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

#### 2.4.2 ACTUACIONES

##### a) Descripción de funciones:

Total Asuntos: 2.600.

Asistencias: 234.

El desglose de dichos actos costa en el anexo I a este escrito.

##### b) Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes informes, proyectos normativas y actuaciones de coordinación contencioso-consultivo:

- Informes.
  - 1872/2009. Informe solicitado por el Director General de Loterías y Apuestas del Estado sobre régimen jurídico respecto a la comercialización de los puntos de venta de Loterías y Apuestas del Estado. Solicitud de transmisión no resueltas a 1 de enero de 2010 y que hayan sido presentadas con anterioridad.
  - 31/2010. Informe solicitado por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre el escrito de AECOC (Asociación Española de Codificación Comercial), solicitando certificado acreditativo de silencio positivo para la admisión del formato INVOIC de facturación electrónica con la AGE.
  - 84/2010. Informe solicitado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre medios para celebrar Reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico–País Vasco:

posibilidad de celebrarla por medios electrónicos y requisitos formales.

- 156/2010. Informe solicitado por el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre borrador de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan las instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- 405/2010. Informe solicitado por el Director General de Tributos referente a efecto de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal de Justicia (Gran Sala), de 26 de enero de 2010, en asunto prejudicial C-118/08, Transportes Urbanos y Servicios Generales, S.A.L.-Administración del Estado.
- 462/2010. Informe solicitado por el Director del Instituto de Estudios Fiscales sobre si es procedente emitir certificado de silencio administrativo negativo relativo a reclamación de derechos y haberes económicos.
- 468/2010. Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales referente al órgano competente para la concesión de los anticipos con cargo al crédito presupuestario existente, con independencia de que el expediente de gasto de imputación a la sección 32 del mismo, tenga que ser hecha por el titular de esta Dirección General que es a quien compete, por delegación del Secretario de Estado, la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los créditos de la sección 32 en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2008 de la SEHYP.
- 496/2010. Informe solicitado por el Director General del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre el proyecto de Resolución por la que se regulan el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas y sugerencias, el funcionamiento de la Unidad Operativa y el acceso electrónico de los ciudadanos.

- 525/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre la propuesta de la entidad CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) para el uso legal de las reproducciones de textos en la Administración General del Estado.
- 536/2010. Informe solicitado por el Director General de Loterías y Apuestas del Estado sobre borradores-tipo de contratos provisionales de gestión de punto de venta. Se consulta acerca de cómo se ha de proceder en caso de fallecimiento del titular, respecto al 1 de enero de 2010.
- 702/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre escrito de la Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que solicita se le suministre información contenida en la Memoria Económica de determinadas normas, que relaciona, en lo que afecta tanto al rendimiento de los tributos cedidos o compartidos como a obligaciones de gasto no previstas, en el ámbito de la mencionada Comunidad, con el fin de interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia.
- 736/2010. Informe solicitado por el Director General del Catastro sobre el Coeficiente Municipal de Rustica. Ordenanza fiscal Guadalajara.
- 771/2010. Informe solicitado por el Director General del Catastro sobre la procedencia de remitir al Defensor del Pueblo el expediente completo de aprobación de la Ponencia de Valores del municipio de Cunit (Tarragona), aprobada por Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 29 de octubre de 2007.
- 795/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre la competencia para suscribir el informe previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional octava de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- 839/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre carta

de emplazamiento relativa a la «tasa sobre los operadores de telecomunicaciones», notificada el 22 de marzo de 2010. Se solicita a esta Abogacía del Estado observaciones sobre la argumentación del informe a la Secretaría General de Hacienda, elaborado a requerimiento del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda, para dar respuesta a la solicitud de la Secretaría General Técnica de una propuesta de contestación a dicha carta de emplazamiento.

- 859/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre petición formulada por José Plaza Toribio, Presidente de Asociación Amucen Formación, en relación con modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acerca del trámite a seguir.
- 898/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre Proyecto de Orden por la que se autoriza a la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado para el pago de un anticipo parcial de la asignación financiera de 2010 a la Organización Nacional de Ciegos Españoles.
- 939/2010. Informe solicitado por la Secretaría General de Hacienda sobre supresión de la deducción por nacimiento. Posibilidad de realizarlo por Decreto-ley.
- 951/2010. Informe solicitado por la Dirección General de Tributos sobre la consulta tributaria vinculante, formulada por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, al amparo de lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria. Se pregunta si el devengo de la prestación de servicios efectuada por las Oficinas Liquidadoras a cargo de los Registradores de la Propiedad a favor de las Comunidades Autónomas se produce en el momento en que resulte exigible la parte de precio que comprenda cada percepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.Uno.7 de la Ley del IVA.
- 963/2010. Informe solicitado por el Director General del Catastro en relación con la Central Nuclear de Almaraz sobre si el padrón correspondiente a 2010 ha de elaborarse sobre la base de considerar central y embalse como un solo BICE o como dos distintos aplicando los criterios que se

derivan de la ponencia actualmente vigente, sobre las actuaciones que deberá llevar a cabo la Dirección General del Catastro respecto de los ejercicios anteriores a 2010; y, para el caso de que se admita el recurso de casación, cuáles son los criterios con arreglo a los que deberá confeccionarse el padrón de 2011.

- 999/2010. Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sobre el Escrito de la Presidenta de la Comisión del Enlace Nacional Andalucista, y en concreto sobre si debe o no atenderse dicha solicitud.
- 1063/2010. Informe solicitado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales en relación con el órgano al que corresponde la aplicación del ejercicio de las funciones atribuidas a las administraciones que ejercen la tutela financiera por el artículo 15 del Real Decreto-ley 8/2010 en la Administración General del Estado.
- 1118/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre solicitud de invalidez del convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, Comunidad Autónoma de Aragón y Universidad de Zaragoza.
- 1125/2010. Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de abril de 2009, que desestimaba el Recurso de Casación ordinario formulado por la Administración General del Estado contra la sentencia de 28 de octubre de 2003, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre el modo de proceder al pago de los intereses, en concreto si procede pagar la cuantía de los mismos reteniendo dicha cantidad de la Participación de los Tributos del Estado de la Diputación de Almería, del mismo modo que se hizo con el pago del principal, o si, por el contrario, debería pagarse tal cuantía con crédito propio de los Presupuestos Generales del Estado.
- 1152/2010. Informe solicitado por el Director General del Catastro sobre extensión del fallo de la sentencia del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 14 de abril de 2010, dictada en el recurso 629/2009, en el municipio de Jerez. Padrón Municipal Jerez.

- 1222/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre escrito del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con la no aplicación de los límites para el endeudamiento de las entidades locales, según establece el artículo 14 del Real Decreto ley 8/2010, de 20 de mayo.
- 1257/2010. Informe solicitado por el Director de Loterías y Apuestas del Estado sobre borrador de la instrucción interna de Contratación de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado y delegación de competencias en materia de contratación.
- 1340/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos acerca de las instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público,
- 1667/2010. Informe solicitado por el Director General del Catastro acerca solicitud de informe sobre si es posible proceder a la denuncia parcial de los convenios de colaboración suscritos por la Dirección General del Catastro, de modo que dicha denuncia pueda afectar únicamente a alguna de sus cláusulas o a parte de su ámbito territorial.
- 1669/2010. Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos acerca documentación relativa a la percepción de compensación económica por asistencia a las reuniones que pudiera celebrar el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria y de la Comisión Técnica adscrita a la misma. ZEC.
- 1702/2010. Informe solicitado por el Director General del Tributos sobre si la modificación de bases imponibles en el caso de créditos incobrables cuando el deudor es un Ente Público. En particular sobre los efectos que la falta de expedición del certificado a que se refiere el artículo 80.cuatro.4.ª,

segundo párrafo, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido («BOE» de 29 de diciembre) pudiera tener de acuerdo con el Derecho Administrativo.

- 1756/2010. Informe solicitado por la Directora Adjunta al Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se consulta acerca del Informe de la Intervención Delegada en el Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a la cuenta justificativa de anticipo de caja fija número 2010/29.
- 1787/2010. Informe solicitado por el Director General de Tributos sobre Operación de cesión global/operación asimilada a la fusión. Activos y Pasivos. Consulta sobre si se realiza al amparo del artículo 81.2 o del artículo 53, ambos de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- 1814/2010. Informe solicitado por el Director de Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos se consulta sobre aplicación artículo 25.a) de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia a posible prórroga del régimen autorización del Arbitrio sobre Importaciones y Mercancías en las Islas Canarias.
- 1830/2010. Informe solicitado por el Director General de Tributos sobre la consulta tributaria formulada por Astramedia S.L. La consulta versa sobre criterios que debe reunir un contrato para ser calificado como de tracto sucesivo y su aplicación material respecto a la prestación de servicios de publicidad por una página web y respecto al suministro de componentes.
- 1889/2010. Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por el que se consulta sobre el requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, solicitando la modificación de la liquidación definitiva de su participación en tributos del Estado del año 2008. Están disconformes con el cálculo del índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado entre aquel año y el año base 2004 y con el cálculo del importe de la cesión de impuestos estatales, para los que consideran que no se ha tenido en cuenta el

impacto de las medidas fiscales aprobadas por normas con rango de Ley en los años 2006 y 2007, sobre el borrador de resolución desestimatoria de las pretensiones del Ayuntamiento.

- 2095/2010. Informe solicitado por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por el que se consulta sobre borrador de contestación al requerimiento de la Junta de Andalucía solicitando la revisión de la liquidación definitiva del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de 2008.
- 1875/2010, 2086/2010 y 2190/2010. Informes solicitados por el Director General del Catastro sobre ejecución de la sentencia de 19 de febrero de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo 2844/2008-4 interpuesto por el Ayuntamiento de Pego, contra valoraciones catastrales de los bienes de su propiedad.
- 2218/2010. Informe solicitado por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se solicita nota sobre reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado por daños causados por actos dictados en aplicación de una Ley declarada contraria al Derecho Comunitario.

Se señala que aquellos informes que afectaban a proyectos de disposiciones normativas fueron notificados al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2003, de diciembre, y de la que le ha sustituido la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo, en particular cuantos se refieren a la conformidad con la Constitución de la propuesta para inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

- Proyectos normativos

Elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011. Además en relación a dicha elaboración se han producido un número ingente de informes sobre la constitucionalidad de inclusión en la Ley de propuestas normativas y propuestas de enmienda, notificados todos ellos, por conducto de la Abogada del

Estado-Jefe de la Abogacía del Departamento, al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en regla tercera, de la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo.

Asimismo se ha participado mediante reuniones de trabajo en la elaboración del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Igualmente se ha participado mediante reuniones de trabajo en la elaboración del Proyecto de Ley de Economía Sostenible, entre otras normas y proyectos.

- Actuaciones de coordinación contencioso-consultivo

Se han efectuado múltiples actuaciones de coordinación en esta materia, siendo de destacar la solicitud como procedimientos Clave A, con un especial seguimiento directo e inmediato con la Abogacía contenciosa, de los siguientes:

- Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, del Tribunal Supremo, número 67/2010, interpuesto por el Sindicato de Inspectores de Hacienda, contra el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- Recursos contencioso-administrativos seguidos ante la Sala Tercera, Sección 6.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, procedimiento ordinario núm. 415/2010, interposición por la Xunta de Galicia contra resolución de este departamento por el que se deniega reclamación de cantidad fundada en la aplicación del principio de lealtad institucional.
- Recursos contencioso-administrativos contra resoluciones desestimatorias de las solicitudes de las Entidades Locales de

revisión de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de 2008.

## 2.5 Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía

### 2.5.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La actividad ordinaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía implica el desempeño de las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, así como otras de índole diversa que vienen exigidas por la integración funcional de esta unidad en la Secretaría de Estado de Economía. Entre estas últimas destaca la tramitación de expedientes de autorización para ejercer la actividad propia de entidades de crédito, aseguradoras y empresas de servicios de inversión, de revocación de las mismas o de modificación de sus estatutos (especial relevancia han cobrado, este año, los expedientes de autorización relacionados con los procesos de integración de entidades: Sistemas Institucionales de Protección –SIPs–), así como la tramitación de normas que, o bien son impulsadas desde los diferentes centros directivos u organismos vinculados a la Secretaría de Estado –INE, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores–, o bien proceden de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, del propio Ministerio de Economía y Hacienda o de otros departamentos ministeriales. Esta característica hace especial y diferente a esta Abogacía del Estado del resto de las Abogacías del Estado y determina la particular composición de su personal. En concreto, a título ilustrativo, debe señalarse que cada semana se elabora –previa su preparación, negociación, etc.–, la «agenda». Se trata de un documento informativo que se confecciona el martes por la tarde-noche con los asuntos de los que tratará la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado que se celebra el miércoles y que recoge las observaciones que los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado formulan respecto de las disposiciones externas, así como las que los demás Departamentos realizan en relación con las disposiciones propias de la misma. Los miércoles, tras la reunión de la citada Comisión, se prepara una nota-resumen de la misma,

en cuanto salen los índices de decisiones, y los jueves, otra por la tarde-noche, con los asuntos que se incluyen en los índices rojo o verde. El lunes se entrega a todos los centros directivos integrados en la Secretaría de Estado una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en el Consejo de Ministros del viernes anterior que sean de especial interés para todos ellos.

Asimismo, en razón de la anteriormente citada integración funcional de esta unidad, son frecuentes las asistencias a reuniones con altos cargos para asesorar en la toma de decisiones o participar en la redacción de proyectos normativos como han sido, este año, el Real Decreto-ley 7/2010, de 7 de mayo, por el que se crea el Fondo de Apoyo a la República Helénica y se autoriza un crédito extraordinario por importe de 9.794.387.450 euros para su dotación, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, el Real Decreto-ley 9/2010, de 28 de mayo, por el que se autoriza a la Administración General del Estado al otorgamiento de avales a determinadas operaciones de financiación en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera de los Estados miembros de la Zona del Euro, el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, así como el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Debe también destacarse la participación, ya sea a través de la elaboración de notas o la asistencia a reuniones, en asuntos, este año, como la impugnación ante el Tribunal Constitucional de la reciente legislación gallega sobre Cajas de Ahorros (Ley 10/2009, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto legislativo 1/2005, de 10 de marzo) o del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito; el impulso y tramitación, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de los Acuerdos Internacionales sobre el Servicio de Préstamo a la República Helénica y la Facilidad Europea de Estabilización Financiera; el documento europeo («Deed of Guarantee») de garantía a las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de bonos y otros instrumentos

financieros realizadas por la Facilidad Europea de Estabilización Financiera; la puesta en funcionamiento (Acuerdo Institucional y Reglamento Interno de funcionamiento) del Comité para la mejora de la regulación de las actividades de servicios; adquisiciones por parte del FROB de participaciones preferentes convertibles en acciones de bancos con cargo a Presupuestos Generales del Estado en el marco de los procesos de reestructuración de entidades de crédito a que se refiere el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio; asuntos varios relacionados con la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el Banco de España, los trabajos para la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente es muy satisfactoria la colaboración y coordinación que existe con la Comisión Nacional de la Competencia tanto en la tramitación normativa como en la resolución de consultas planteadas a dicho Organismo y a la Secretaría de Estado en relación con asuntos sobre los que ambos despliegan competencias propias. Dicha consideración se hace extensiva, igualmente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

250

Debe, asimismo, mencionarse, la participación de la Abogada del Estado en las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (FAAF), en calidad de miembro del mismo por delegación del Abogado General del Estado, así como su asistencia a las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración de Agencia EFE, S.A. en su condición de Secretaria no Consejera, y a las del Consejo de Administración de SEIASA Meseta Sur como Vocal Consejero de la misma.

– Efectivos:

El equipo que configura la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía se encuentra integrado por la conjunción, de una parte, de personal del Ministerio de Justicia; y de otra, de personal del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía de este Ministerio, habida cuenta la función y características propias, tal como se han descrito anteriormente, de esta unidad.

Integran en la actualidad el personal procedente del Ministerio de Justicia en la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía dos personas:

- Un Abogado del Estado-Jefe (N.30).
- Una Auxiliar con nivel 16.

Integran el personal procedente del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía tres personas:

- Una Jefe de Servicio nivel 26.
- Un Jefe de sección nivel 22.
- Una Secretaria con nivel 15.

La valoración del personal es altísima, contribuyendo todos ellos con su trabajo a un correcto y adecuado desempeño de las tareas y funciones atribuidas a esta Abogacía del Estado.

## **2.6 Abogacía del Estado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera**

251

### **2.6.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera durante el ejercicio 2010 han tenido como objetivo la prestación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que este Centro Directivo proyecta su actuación que, esencialmente, son el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado y la prevención del blanqueo de capitales. Las actuaciones de la Abogacía del Estado consisten, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo, tanto a la Directora General del Tesoro y Política Financiera como a las distintas

Subdirecciones que integran esta Dirección General, asistencia a las reuniones de la Comisión General de Codificación, asistencia a Juntas y Mesas de Contratación en el Ministerio de Economía y Hacienda, asistencia a las sesiones de los Consejos de Administración y Juntas Generales de las sociedades estatales Enisa y Segittur, bastanteo de poderes constituidos ante la Caja General de Depósitos y otras diversas tareas de difícil cuantificación.

Dentro de la labor de asesoramiento jurídico que se lleva a cabo, merece especial mención, por su destacada relevancia en estos días, la relativa a las medidas excepcionales y urgentes que se vienen adoptando para hacer frente a los efectos de la crisis financiera a través de la Subdirección General de Medidas Económicas Extraordinarias, la cual fue creada para el estudio, propuesta y gestión de las medidas económicas extraordinarias en el ámbito de competencias de esta Dirección General, así como para la gestión de aquellas otras medidas que le sean encomendadas, entre otras el Fondo de Adquisición de Activos Financieros, los nuevos avales que surgen como medidas excepcionales de apoyo económico ante la actual crisis económica, el Fondo para la Titulización de la Deuda del Sector Eléctrico y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1386/2009, de 28 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.

– Efectivos:

La Abogacía del Estado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha dispuesto durante el año 2010 de los servicios de la Abogada del Estado, doña María José Sánchez-Andrade Fernández. Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son una Abogada del Estado, una persona de apoyo en la Secretaría y otra en el despacho de la Abogacía ante la Caja General de Depósitos.

Destacamos la insuficiencia respecto a la dotación del personal de apoyo en esta Abogacía del Estado. Una sola persona desempeña todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito de la

secretaría, sin desatender las que ejerce como secretaria del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo. Todo ello, además de la dedicación constante que exige la atención telefónica y la incesante incorporación de datos y documentación a la aplicación REGES. Como dato indicador de esta insuficiencia, si analizamos la estadística comparativa en cuanto al volumen de trabajo, vemos que se ha pasado de 164 informes en el año 2006 a 418 en el año 2010.

En relación con la implantación de la aplicación REGES, se señala que se encuentra completamente instalada en todos los ordenadores de que dispone esta Abogacía del Estado, siendo nuestro empeño utilizarla al máximo rendimiento, mediante la cuantificación en ella de todas las actuaciones que se realizan en el Departamento y la incorporación a la misma de cuanta documentación interesa a dichas actuaciones.

## 2.6.2 ACTUACIONES

Una vez finalizado el año 2010, y a los efectos de la elaboración de la Memoria Anual de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, a continuación se realiza una descripción de aquellos asuntos consultivos que, a juicio de esta Abogacía del Estado, se han considerado, por razón de su contenido o la condición de los interesados, de especial trascendencia y complejidad.

Proyectos normativos: Respecto a los proyectos normativos, la labor de esta Abogacía del Estado reviste una especial importancia. La actuación de la Subdirección General de Legislación y Política Financiera de esta Dirección es muy intensa, tanto por el número de Directivas Comunitarias que hay que trasponer como por las medidas que han tenido que adoptarse dada la actual coyuntura de crisis económica. Así, durante el año 2010 cabe destacar por su especial trascendencia, los siguientes proyectos normativos y sus correlativos informes.

- Proyecto de Real Decreto XX/2010, por el que se modifican el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de

garantía de depósitos en entidades de crédito, y el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.

- Proyecto de Orden EHA/XX/2010, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios.
- Proyecto de Orden EHA/XX/2010, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.
- Proyecto de Real Decreto XX/2010, de régimen jurídico de las entidades de pago.
- Proyecto de Orden EHA/XXXX/2009, de XX de XX, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión, una vez incorporadas las sugerencias de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Abogacía del Estado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los mercados secundarios oficiales de futuros y opciones.
- Anteproyecto de Ley -/2010, de – de –, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre Adaptación del Derecho vigente en materia de Entidades de Crédito al de las Comunidades Europeas.
- Anteproyecto de Ley /2010, de dinero electrónico.
- Anteproyecto de Ley /2010, por la que se modifican determinadas normas financieras para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1060/2009, de 16 de septiembre, sobre Agencias de Calificación Crediticia.
- Proyecto de Real Decreto XX/2011, por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

Otro ámbito de actuación importante de esta Abogacía es el que se refiere a los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de blanqueo de capitales. Respecto a éstos, resultó de especial relevancia el incoado contra una importante entidad finan-

ciera y resuelto por Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se le imponían cinco sanciones por infracciones graves de dicha normativa, así como cuatro amonestaciones privadas y una pública.

En cuanto a la Deuda Pública, la Abogada del Estado que suscribe ha informado un total de veintisiete asuntos destacados. Por su singularidad podemos mencionar los nuevos contratos de préstamo que se están suscribiendo bajo la legislación alemana (Schuldscheindarlehensvertrag), de conformidad con lo establecido en la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para concertar dichos préstamos.

Especialmente intensa es la colaboración de esta Abogacía del Estado con la Subdirección General de Medidas Económicas Extraordinarias, entre cuyas actuaciones durante 2010 señalamos las siguientes:

- Un informe verbal sobre documento a elaborar a partir de las negociaciones iniciadas a través de Comisiones Bilaterales de Cooperación con cinco Comunidades Autónomas (Madrid, Cataluña, Galicia, Andalucía y Extremadura) para resolver las discrepancias manifestadas por las mismas con el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre Reestructuración Bancaria y Reforzamiento de los Recursos Propios de las Entidades de Crédito (FROB).
- Las Órdenes de la Ministra de Economía y Hacienda por las que se notifica su no oposición en relación con la financiación otorgada por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a la operación de fusión de diversas Cajas de Ahorros, tal como se establece en el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de entidades de crédito.
- La respuesta a una consulta (en relación con el apartado primero del Borrador de Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado en garantía de las obligaciones económicas exigibles al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico, derivadas de instru-

mentos financieros que realice con cargo a los derechos de cobro que constituyan el activo del mismo) sobre si, en el caso de incumplimiento de una obligación avalada por el Estado, se puede reconocer el derecho de los beneficiarios del aval del Estado (los legítimos tenedores de los instrumentos financieros avalados por el Estado) a solicitar intereses de demora por el período transcurrido desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el momento en el que efectivamente se produce el pago al agente de pagos por el avalista.

Sin duda otro de los aspectos que sobresale en la actuación de esta Abogacía del Estado durante el año 2010 es el referido al trabajo realizado respecto al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE). La redacción de la normativa que se ha aprobado para poner en funcionamiento el mencionado Fondo ha requerido la celebración de numerosas reuniones (28), y una especial colaboración entre esta Abogacía del Estado y la del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Todo ello se ha visto culminado con la primera emisión del FADE realizada el pasado día 11 de enero de 2011.

256

Otra actuación a mencionar es la relacionada con la actividad de esta Abogada del Estado como Vocal Asesor de la Comisión General de Codificación en la Sección presidida por el Profesor Sánchez Calero, en virtud de nombramiento por Orden del Ministerio de Justicia, de 12 de julio de 2007, con asistencia a las reuniones del grupo de trabajo, consistiendo la labor realizada en la redacción de los artículos que se me encomiendan de la futura Ley del Contrato de Seguro.

Asimismo, esta Abogada del Estado ha asistido a las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, tanto de Segittur como de Enisa en su condición de Secretaria no Consejera. En cuanto a Enisa merece resaltarse la labor de asesoramiento jurídico que se ha realizado con ocasión de la fusión por absorción de DDI con Enisa. Esta fusión supuso la necesidad de elaborar unos nuevos estatutos de la entidad, otorgar nuevos poderes al Consejero Delegado y elaborar un proyecto de fusión con todo lo que ello lleva aparejado.

### 2.6.3 ASUNTOS CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS A DESTACAR POR SU ESPECIAL RELEVANCIA

La actividad de la Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se extiende a dos espacios diferenciados, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Consorcio de Compensación de Seguros. En adelante, distinguimos los asuntos en atención a estos dos centros.

## 2.7 Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

### 2.7.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por su proximidad e intensidad. Proximidad, por la cercanía a los centros a los que se presta servicio jurídico, dado que se participa en los comités de dirección de sendos órganos. E intensidad, por su extensión a las distintas áreas funcionales de cada centro.

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son un Abogado del Estado y una persona de apoyo.

No obstante lo escaso del personal en cuanto a número, se desempeñan todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito de la secretaría, sin desatender las que ejerce como secretaria del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo.

Asimismo, el Abogado del Estado se integra como Vocal en la Junta Consultiva de Seguros, órgano colegiado asesor de esta Dirección.

Fuera de esta Dirección, también se acude a las reuniones de la Junta de Contratación y a las Mesas del Ministerio de Economía y Hacienda.

La actividad mencionada en esta memoria está coordinada tanto con la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía, como la del Ministerio de Economía y Hacienda, siendo frecuentes las reuniones de coordinación.

Si analizamos la estadística comparativa en cuanto al volumen de trabajo se aprecia cierta estabilidad en la actividad reglada, entendiéndose por esta dictámenes, bastantes e informes sucintos y una tendencia de crecimiento intenso en la actividad más inmediata, consultas verbales, asistencias y notas informativas.

### 2.7.2 ACTUACIONES

Ordenamos los asuntos consultivos más relevantes por áreas temáticas. En primer lugar, la actividad normativa en el ejercicio 2010 ha sido especialmente intensa debido a la culminación de los trabajos preparatorios para la elaboración del borrador de anteproyecto de Ley de Supervisión de Seguros Privados, impulsado por la transposición de la Directiva denominada Solvencia II. A finales de diciembre, se presentó para informe en la Junta Consultiva de Seguros el borrador del texto, que inicia en el año 2011 su tramitación pública y posterior parlamentaria. El nuevo texto no se limita a transponer la Directiva sino que asume el desafío de cambiar el sistema de supervisión, tanto en lo que concierne al diseño institucional, como a la extensión de la supervisión. Además, el borrador incorpora novedades en temas tan relevantes como la liquidación de las entidades aseguradoras y el régimen sancionador.

258

Los trabajos normativos no se han limitado a modificar el ámbito procesal de la supervisión sino que también han consistido en la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley de Contrato de Seguro, en el que se ha participado conjuntamente con el Ministerio de Justicia. Este texto fue igualmente presentado en la Junta Consultiva de Seguros en el mes de diciembre.

Por último, se aprobó el desarrollo de la Ley de Mediación en lo concerniente a la formación de mediadores, y se han iniciado este año los trabajos del grupo de baremo de daños, con el propósito de proponer mejoras en el actual sistema de valoración y cuantificación de daños.

En segundo lugar, la Inspección de las entidades aseguradoras, ha tenido un año más un especial protagonismo en la actividad de

esta Abogacía del Estado. De un lado la tramitación de los procedimientos sancionadores ha generado elevadas consultas y ha dado lugar a la creación de un grupo de trabajo que persigue la coordinación de todos los procedimientos sancionadores, en las distintas áreas funcionales (supervisión, mediación, pensiones, reclamaciones...), tratando de uniformar actuaciones y sistemas.

Por otra parte, la supervisión de las entidades sujetas a medidas de control especial ha tenido como supuestos más relevantes, la liquidación de la entidad Mercurio por la repercusión mediática. Las desinversiones de Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y de Reaseguros a prima fija, por lo relevante del volumen de su actividad, así como Afemefa, por la repercusión social de su proceso de viabilidad y sus consecuencias procesales. En este ámbito también merece atención las complejidades generadas por las reclamaciones de los cooperativistas de vivienda, debido a los procesos judiciales entablados frente a responsables de las cooperativas y de ciertas entidades aseguradoras.

En tercer lugar, la ordenación de los mercados. El mercado asegurador se enfrenta a cambios debido a la homogeneización de la normativa –Solvencia II– y así un año más se ha presenciado e intervenido en distintas operaciones societarias, debiendo adaptar la normativa de seguros a los cambios recientes en derecho mercantil, sociedades de capital y modificaciones estructurales. Asimismo, la liquidación voluntaria de entidades con forma de Mutua ha generado constantes consultas con el propósito de facilitar la liquidación en beneficio de los mutualistas, ya en el ámbito de protección de datos personales, ya en el de mecanismos de pago.

Por último, en el área de Pensiones, la actividad se ha centrado en el asesoramiento en cambios normativos a propósito del proyecto de ley de economía sostenible y la necesidad de adaptar la composición de las comisiones de control a la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional.

Mención aparte damos a los aspectos contenciosos que se han coordinado con distintas Abogacías del Estado. Con la Audiencia Nacional, las resoluciones sancionadoras a AMA (Asociación

Mutual Aseguradora), y Cahispa; y con el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, tanto la mencionada Ama y Psn, y también en relación con la demanda de lesividad relativa a la autorización de los colegios profesionales como mediadores. La coordinación con las Abogacías respectivas ha sido intensa y mantenida durante toda la tramitación.

a) Consorcio de Compensación de Seguros.

Dentro del Consorcio tiene un especial protagonismo la actividad liquidadora. Y dentro de esta actividad el ejercicio 2010 subrayamos los conflictos generados por Fortia en relación con sus obligaciones con asegurados procedentes de Duro-Felguera lo que ha llevado a reclamaciones judiciales frente al Consorcio. También la declaración en concurso de la entidad Cisne y la asunción de la administración concursal por el Consorcio. Ya en liquidación, la entidad Mercurio ha supuesto la necesidad de analizar la responsabilidad de sus antiguos administradores en atención al estado de insolvencia de la entidad. Por último este año se encomendó al Consorcio la liquidación parcial del régimen de AMF dependiente de PSN, caracterizado por una elevadísima litigiosidad y por la complejidad del sistema.

Otra de las funciones que se desempeñan es la de asistir al Consorcio en su relación con los letrados habilitados, destacando la implantación del sistema LEXNET y la coordinación en los procesos judiciales relativos al Prestige.

CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES CONSULTIVAS										
Año 2010	Dictámenes Clave A	Otros dictámenes	Inf. Sucintos	Notas	Consultas e informes verbales	Bastanteos en Mesas de contratación	Elaboración proyectos normativos	Otras actuaciones consultivas	Asistencias	Total
Jefatura Ministerio .....	65	425	1.032	60	2.442	693			413	5.130
S.E. Economía .....	0	11	618	55	2.173	99	891	37	243	4.127
D.G. Tesoro y Política Financiera ..	6	37	341		15	415	19		203	1.036
D.G. Seguros y Fondos de Pensiones .....	5	27	180		65	104	38		296	715
S.E. H. y P. Área Hacienda .....	12	31	419	1.699	191	152	36		234	2.774
S.E. H. Y P. Área Presup. ....	5	453	878	2	110	5	225		100	1.778
Total .....										15.560

### **3. Ministerio del Interior**

#### **3.1 Introducción**

Durante el pasado ejercicio la plantilla de la Abogacía del Estado de este Ministerio, que está dotada de tres plazas, estuvo cubierta un tercio del tiempo por un solo Abogado.

Se reitera, tal y como se ha efectuado en Memorias de años anteriores, que la plantilla actual es la mínima imprescindible para poder atender los asuntos jurídicos de un Departamento como el Ministerio del Interior que engloba a más de 200.000 funcionarios y un elevado volumen de inversión.

Los asuntos sometidos a informe de esta Abogacía del Estado son muy diversos por razón de la materia, sin que exista especialización entre los distintos Abogados del Estado.

Con carácter general, y salvo en algún tema puntual, la Abogacía del Estado está prácticamente al día, sin que acumule retrasos mínimamente significativos.

Es preciso destacar la extraordinaria colaboración de los Abogados del Estado sustitutos que realizan su trabajo, principalmente, asistiendo a mesas de contratación y elaborando propuestas en asuntos relacionados con temas de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En el año 2010 se encontraban habilitados como sustitutos dos facultativos de la Policía, un Coronel de la Guardia Civil y un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, este último a tiempo parcial.

#### **3.2 Actuaciones**

Con relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

- Informe favorable a la cumplimentación del requerimiento de la Agencia Estatal de la Administración dirigido a la Dirección Adjunta Operativa del Cuerpo Nacional de Policía, de suminis-

- trar datos relativos al servicio de protección que se viene prestando por efectivos del citado Cuerpo a un alto cargo.
- La Subdirección General de Recursos Humanos del Cuerpo Nacional de Policía solicitó la emisión de informe acerca de la cobertura de la vacante producida en el Consejo de Policía como consecuencia de la renuncia presentada por un vocal, elegido en las elecciones celebradas el año 2007. Valoración jurídica de la retirada de la renuncia. Informe emitido por la Subdirección General de Servicios Consultivos.
  - Informe sobre la competencia para el depósito, custodia y gestión hasta su destrucción de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y precursores procedentes de delito que se atribuye a las Áreas de Sanidad de las Delegaciones del Gobierno no obstante las reformas legislativas en materia de sanidad producidas desde el año 2004.
  - Proyecto de informe relativo a la competencia del personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que presta sus servicios en Embajadas y Oficinas Consulares para recibir denuncias en el extranjero, denuncias formuladas con relación a hechos cometidos por personal diplomático o consular que presta servicios en las embajadas y consulados en el extranjero.
  - Informe relativo a la documentación provisional expedida en Ceuta y Melilla a los solicitantes de protección internacional.
  - Escrito de observaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, con el fin de que se proceda denegar de oficio el registro del signo distintivo, ya que por resolución publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» del día ..., se ha publicado la solicitud de la Marca (Placas de Identificación metálicas) N.º..., a favor de D.... y como quiera que dicha Placa de Identificación Metálica es idéntica a la Placa Insignia del Cuerpo Nacional de Policía, y Placas de Identificación Metálicas son idénticas a ciertos emblemas de la Guardia Civil.
  - Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y diversas compañías telefónicas en materia de filtrado y bloqueo para prevenir la explotación sexual infantil contra menores con ocasión de la prestación de servicios de la sociedad de la información y de las redes de telecomunicaciones.

- Análisis del régimen jurídico específico de la prevención de los riesgos laborales en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, en el ámbito de la Guardia Civil y el Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, en el de la Policía Nacional. Examen del Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado de 22 de diciembre de 2005, sobre el Proyecto Real Decreto por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. La competencia para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo de estos Reales Decretos le corresponde exclusivamente el Ministro del Interior.
- Posibilidad de recurrir en casación en interés de ley la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo), Sección de apoyo a la Sección Sexta, de fecha 23 de julio de 2010, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D..... contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio del Interior de fecha 6 de mayo de 2008, por la que se desestima la solicitud formulada por el interesado, Guardia Civil, en orden al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada ..... Por cuenta propia.
- Informe sobre el «Proyecto de Acuerdo de Asociación entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Secretaría General del Mar de la República Francesa relativo a la contribución al proyecto “Bluemassmed”». Análisis de la naturaleza jurídica y de la eventual aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970.
- Informe sobre la viabilidad de formular recurso contencioso-administrativo y, en su caso requerimiento previo, contra el Decreto 169/2010, de 15 de octubre, de la Consellería de la Gobernación de la Comunidad Valenciana, por el que se crea y regula el Observatorio de la Seguridad Ciudadana en la citada Comunidad.
- Pliego sobre contrato de servicios para el «soporte a la gestión y explotación del Centro Estatal de Tramitación de denuncias Automatizada (CTDA), en Santovenia de la Valdonscina (León)», distribuido en un lote, con un plazo de ejecución de

dos años, a partir de marzo de 2011, el cual se adjudicará mediante procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de 18.487.552,46, IVA incluido.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco con varios empresarios que han de regir en el contrato de «suministro de un kit de material diverso de oficina para los miembros de Mesas electorales y Delegaciones/ Subdelegaciones del Gobierno con motivo de la celebración de procesos electorales y consultas populares».
- Pliego sobre contrato mixto de «obra de construcción y dotación tecnológica de la nueva Sala de Operaciones y Servicios en la sede central de la Guardia Civil de Madrid» (SOS), distribuido en un solo lote, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses y un presupuesto de licitación de 19.462.124,08 euros.

### 3.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	6
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	2.236
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	1.969
<input type="checkbox"/> Notas .....	13
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	54
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	3.044
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas .....	0
Total .....	7.322

#### 2) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	834
<input type="checkbox"/> Reuniones .....	70
Total .....	904

## 4. Ministerio de Fomento

### 4.1 Introducción

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento asesora a los órganos de este departamento, a los dos organismos autónomos con que cuenta, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG); así como también a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en virtud de lo previsto en sus propios estatutos.

Esta Abogacía del Estado cuenta en su plantilla con cuatro Abogados del Estado, dos Letrados sustitutos y cuatro personas dedicadas a secretaría y registro. Los Letrados sustitutos están habilitados para asistir a Mesas de Contratación. Los asuntos se reparten entre los Abogados del Estado de manera homogénea y sin especialización por materias. Sería conveniente contar con un tercer Letrado sustituto que colaborara en las tareas de coordinación con las Abogacías del Estado ante los Tribunales (recepción, clasificación y reenvío de las resoluciones judiciales que se reciben).

266

### 4.2 Actuaciones

Se exponen a continuación, agrupadas por materias:

- Carreteras: Se han emitido diversos informes sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones adicionales 41.<sup>a</sup> y 42.<sup>a</sup> de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, para el restablecimiento del equilibrio financiero por obras adicionales en las «autovías de primera generación» y por sobrecostes derivados de expropiaciones en determinadas autopistas de peaje. En concreto, se han informado diez proyectos de Reales Decretos para el reequilibrio de autovías de primera generación (por todos, el informe 2619/10) y tres proyectos de Reales Decretos para el reequilibrio de autopistas de peaje (por todos, el informe 3546/10).

También en relación con las autovías de primera generación, se ha participado en la elaboración del nuevo pliego con el que se prevé

licitar estas autovías en 2011. El pliego fue después informado por esta Abogacía del Estado (referencia 2544/10).

Como consecuencia de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010 y 20 de mayo de 2010, que aprobaron la no disponibilidad de créditos dentro de los Presupuestos Generales del Estado de 2010 y el Plan de Revisión del Gasto del Estado para el periodo 2011-2013; esta Abogacía del Estado participó en la redacción de la Instrucción del Secretario de Estado sobre la reprogramación presupuestaria de contratos de obra en el Ministerio de Fomento. En aplicación de esta Instrucción se han emitido diversos informes sobre reajustes de anualidades de contratos de obras y sobre resoluciones de estos contratos (por todos, 3723/10 y 3432/10).

Entre los informes con clave A destacan los relativos a la disconformidad a Derecho de determinados acuerdos de retasación de terrenos expropiados para la construcción de autopistas de peaje (1400/10), que ha derivado en la declaración de lesividad de tales acuerdos; la improcedencia de que un Ayuntamiento gire la tasa de residuos a las determinadas concesionarias de autopistas de peaje (3725/10); o la obligación de las concesionarias de autopistas de peaje de inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre del Estado, los terrenos expropiados para la concesión (572/10).

Se ha participado en la elaboración de diversos proyectos normativos, tales como la modificación del artículo 83.4 LCSP (aprobada con la Ley 14/2010, de 5 de julio) o la modificación del artículo 36 de la Ley de Autopistas (presentada como enmienda en el proyecto de Ley sobre Captación de Financiación Privada por los Concesionarios de Obras Públicas).

En coordinación con las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y ante la Audiencia Nacional se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente los promovidos por algunas concesionarias de autopistas para la reclamación de cantidades al Estado.

- Ferrocarriles: En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad «Figueras-Perpiñán» se ha participado en el procedimiento que se sigue para el nombramiento de un árbitro internacional que, conforme al contrato de concesión,

resuelva la reclamación planteada por la concesionaria por unos supuestos sobrecostes en la ejecución de las obras.

Igualmente se ha participado en la redacción de los nuevos pliegos de concesión de obras públicas para la construcción, mantenimiento y explotación de varios accesos ferroviarios, sobre los que luego se emitió el preceptivo informe (3794/10).

Entre los informes con clave A destacan los emitidos en relación con el proceso de transferencias de los servicios de Cercanías a Cataluña (entre ellos 3340/10 y 3797/10), el informe 608/2010, sobre el alcance de 30 convenios urbanísticos en cuya virtud un Ayuntamiento se comprometía a poner a disposición del Ministerio de Fomento determinados terrenos para una infraestructura ferroviaria; o el emitido sobre la titularidad de los terrenos declarados innecesarios para la variante ferroviaria de Burgos (2667/10)

En coordinación con la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente los relativos a las obras de la línea de alta velocidad.

- Aviación Civil y Agencia Estatal de Seguridad Aérea: Se ha participado en la reorganización del sistema de navegación aérea y aeroportuario llevada a cabo por el Ministerio de Fomento durante el año 2010, especialmente en materia de control de tráfico aéreo y con respecto a la transformación del modelo aeroportuario español, dando entrada al capital privado en AENA. Así mismo, se ha participado en la redacción de los proyectos normativos que se han promulgado bajo la iniciativa del Ministerio para llevar a cabo la mencionada reestructuración de nuestro sistema aeronáutico y aeroportuario, tales como el Real Decreto-ley 1/2010 y la Ley 9/2010, en materia de control del tráfico aéreo, y el Real Decreto-ley 13/2010, en lo que afecta a la modernización del sistema aeroportuario. También se ha asesorado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la redacción de normas vinculadas con la seguridad, con la competencia lingüística, certificación de nuevos proveedores o el proyecto de ley sobre el Programa Estatal de Seguridad Operacional y modificación de la Ley de Seguridad Aérea.

Se ha colaborado con las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo, ante la Audiencia Nacional (Sala y Juzgados Centrales) y el TSJ de Madrid para preparar los escritos procesales, prueba documental y periciales de los diversos pleitos que se están incoando ante todos los Tribunales en relación con el impacto acústico del aeropuerto de Madrid-Barajas. Se ha colaborado con la Sección de Social de la Abogacía del Estado en el seguimiento de las demandas interpuestas por los controladores de tráfico aéreo en todos los Tribunales de España. También se ha colaborado con la Sección de Penal de la Abogacía del Estado en la defensa penal de determinados altos cargos del Ministerio, así como en el pleito penal incoado a raíz del accidente de Spanair.

Entre los informes señalados con clave A se encuentran el informe 2765/10, sobre determinación del órgano sustantivo a efectos ambientales en los aeropuertos gestionados por AENA y el informe 2843/10, sobre las repercusiones que produce la declaración de concurso de acreedores cuando afecta a un agente de asistencia en tierra.

- Transporte terrestre: Se ha participado en la redacción de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010 y 30 de diciembre de 2010, en los que se concretan las obligaciones de servicio público que se imponen a RENFE-Operadora en relación con determinados servicios de transporte ferroviario de viajeros en la Red Ferroviaria de Interés General. Estos Acuerdos marcan las pautas para articular las relaciones entre la Administración General del Estado y RENFE, una vez finalizada la vigencia del Contrato-Programa. Igualmente, se ha intervenido en la redacción de los contratos de servicio público exigidos por el Reglamento (CE) 1370/2007.

Se ha colaborado con la Dirección General de Transporte Terrestre en la redacción de los nuevos pliegos de las nuevas concesiones administrativas de transporte regular permanente de viajeros por carretera, actualmente en fase ya de licitación.

- Personal: Destacan los informes 3848/10, sobre la preferencia del Estatuto Básico de los Empleados Públicos sobre el III Convenio Colectivo en relación al cómputo del plazo de las infracciones muy graves de carácter laboral; el informe

2674/10, sobre la cobertura de treinta y cuatro plazas de titulados superiores para la realización de proyectos de investigación en el CEDEX; o el informe 2704/10, sobre el régimen de admisión de nuevos alumnos en el Centro de Educación Infantil que gestiona el Ministerio de Fomento.

#### 4.3 Actuaciones consultivas

##### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	159
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1.750
<input type="checkbox"/> Informes sucintos..... (85 + 805 bastantes)	890
<input type="checkbox"/> Notas.....	659
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	483
<input type="checkbox"/> Bastantes.....	805
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	50
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0
<b>Total.....</b>	<b>4.796</b>

##### 2) Asistencias:

– Mesas de contratación.....	439
– Junta de contratación.....	28
– Reuniones.....	467
<b>Total.....</b>	<b>934</b>

## 5. Ministerio de Educación

### 5.1 Introducción

La unidad ha contado sólo con dos Abogados, que han desplegado su actividad en los muy diversos ámbitos señalados. Resulta reseñable el incremento de informes y bastanteos en mesas de contratación respecto del ejercicio de 2009, así como que el volumen de asistencias ha sido similar al del pasado año, con menos efectivos.

Se asiste desde esta Abogacía, además de al Departamento en sí (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica), a una Secretaría de Estado, una Secretaría General, cuatro Direcciones Generales, dos Organismos Autónomos (OAPPE e UIMP), así como a otras unidades y dependencias ligadas de diversa forma al Ministerio (Instituto de España, Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, CNEAI, etc.). Se presta asesoramiento por vía de convenio de asistencia jurídica, además, a tres entidades (ANECA, Universidad.es y Fundación General UIMP). Se trata de fundaciones estatales, una de las cuales conlleva un elevado volumen de trabajo en el ámbito de la calidad universitaria, y las otras dos, también insertas en el mundo universitario, persiguen la proyección de las actividades universitarias, una a escala internacional, y la otra en particular para las de la UIMP.

De igual modo, es de destacar la reestructuración ministerial llevada a cabo en el ejercicio, de la que ha resultado la supresión formal de la Dirección General de Relaciones Internacionales, si bien sus cometidos han pasado a asumirse directamente en el ámbito del Ministro, lo que ha intensificado en cierta medida la atención a estas áreas, por un lado, y ha complicado, por otro, su encaje en la estructura general del Departamento, lo que ha requerido una asistencia especial al efecto.

La unidad se ha implicado activamente en la búsqueda de soluciones al Ministerio más allá de lo que es la actividad preceptiva, y ha ganado la confianza de diversos órganos directivos del mismo, lo que se refleja en la importancia de algunas de las materias antes

apuntadas, y en que el criterio de esta Unidad realmente interesa al Departamento.

Es por todo ello apreciable la carga de trabajo que soporta la unidad, reflejada además de en las cifras que se aportan como anexo en el análisis de cargas de trabajo llevado a cabo desde la Dirección, carga que se estima se incrementará en 2011.

## 5.2 Actuaciones

- En relación con la asignatura Educación para la Ciudadanía el Tribunal Supremo corrigió, casándolas, las sentencias estimatorias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), que reconocían el derecho a tal objeción en contra de la Jurisprudencia. Se informó tanto en el recurso de casación como en la ejecución provisional de dichas sentencias, que dada la premura con la que falló el Tribunal Supremo no llegó a producirse.
- En materia de contratos, la modificación de la LCSP 30/2007 por la Ley 34/2010 ha dado lugar a una intensa actividad en mesas, informes y pliegos de cara a la debida comprensión y plasmación de los cambios introducidos.
- En lo que se refiere a actividad normativa y a la organización del Ministerio, fuera de las materias a las que luego se hará referencia, se ha intervenido activamente en los aspectos del Proyecto de Ley de Economía Sostenible que afectan al mismo, en cuestiones de organización del Consejo de Universidades (facultades de su comisión permanente, posibilidad de una comisión mixta con la CGPU), así como en la modificación del Real Decreto de estructura orgánica y en las diversas órdenes relativas a la delegación de competencias en el Ministerio.
- En materia de personal docente, se ha informado sobre aspectos de ejecución de sentencias por pagos indebidos a profesores de religión, descalificaciones vertidas por padres de alumnos al profesorado, reconocimiento de la formación docente, repercusiones del Real Decreto-ley 8/2010 en relación con el sistema de Profesorado Universitario en Formación (FPU), integración de personal municipal en el Cuerpo de Maestros,

el establecimiento como requisito de acceso a la función pública docente no universitaria del idioma inglés (de cara a la enseñanza bilingüe), o el reconocimiento de la antigüedad y trienios por el Ministerio del profesorado universitario.

- Igualmente, en materia de personal laboral, se ha trabajado seriamente de cara a evitar que las contrataciones del Ministerio puedan llegar a interpretarse como una cesión ilegal de trabajadores, y a extremar las cautelas para recalcar que las mismas no implican relación laboral alguna con el Departamento.
- En personal no docente, se ha informado sobre equivalencia de titulaciones y sobre la publicación de los listados de productividad de cara a los sindicatos.
- Se ha prestado también un asesoramiento de relevancia en materia de Protectorado de Fundaciones, en particular en cuanto a la posibilidad de extinción de fundaciones inactivas. Igualmente, en materia de fundaciones, se ha intervenido informando sobre las posibilidades de creación de fundaciones por la UIMP y por la UNED, en conjunción con otras entidades públicas y privadas.
- En relación con el régimen de la educación no universitaria, se ha informado sobre las disposiciones reglamentarias reguladoras de la prueba específica de acceso a la universidad por titulados de Formación Profesional, sobre las pruebas para acceder al título de bachiller por mayores de veinticinco años, y sobre reglas aplicables en materia de creación de centros docentes, entre otras.
- Igualmente se ha intervenido intensamente en acciones en el ámbito universitario de gran trascendencia en la propia comunidad universitaria y en los medios de comunicación, tales como el programa de ayudas a universidades denominados «Campus de Excelencia Internacional», que se ha reformulado en este ejercicio, potenciándose la participación privada y de otros Ministerios (particularmente el de Ciencia e Innovación). Se han informado también las llamadas «Menciones hacia la excelencia», como reconocimiento no pecuniario del Ministerio a determinadas titulaciones de doctorado.
- En materia de subvenciones, se ha intervenido activamente en la puesta en marcha de la iniciativa del Ministerio relativa a los

préstamos-renta y en el sistema de umbrales-renta para las becas y ayudas educativas.

- Se ha prestado un intenso asesoramiento al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) en relación con los reparos a su actuación en 2009 provenientes tanto de la Comisión Europea como de la IGAE. Se ha configurado por vía de informe una adecuación de la normativa comunitaria que le rige para adaptarla a los requerimientos y necesidades de la normativa nacional de subvenciones.
- En relación con la actividad tutelar del Ministerio de corporaciones y academias, se han informado los estatutos de cuatro Colegios Generales (Biólogos, Filosofía, Psicólogos y Bellas Artes), y se ha participado en la creación de la Real Academia de Gastronomía.
- En la actividad editorial del Ministerio, se ha informado sobre sus contratos editoriales y la posibilidad de acogerse a sistemas Copyleft.
- Se ha prestado un intenso asesoramiento en relación con la CNEAI, el silencio denegatorio en relación con sus procedimientos, la posibilidad de ampliación excepcional del plazo de los mismos, su integración en ANECA y sus relaciones con los Tribunales.
- Se ha informado a la Secretaría General de Universidades sobre importantes aspectos variados de su organización y ámbito, como la posibilidad de un sistema similar al TESTRA para reintegros de becas, la de eliminación documental en títulos, o la situación jurídica de las Universidades de la Iglesia denominadas «concordatarias».
- Particular trascendencia tiene el asesoramiento conjunto a la Dirección General de Política Universitaria y, por vía de convenio, a ANECA, en relación con materias que a ambas instituciones afectan. Concretamente, se ha informado intensamente sobre el procedimiento de reclamación del Real Decreto 1312/2007, el silencio negativo que debe regir para el procedimiento de acreditación, las exenciones, la discrecionalidad técnica y el falseamiento documental en tal procedimiento, en ocasiones informando igualmente al Ministro. Se ha seguido trabajando sobre la conversión de ANECA en Agencia y la integración en ella de la CNEAI, así como en las

posibilidades de cobro de tarifas y de concesión de subvenciones (entregas sin contraprestación) por dicha fundación estatal. También se ha prestado un intenso asesoramiento en materias propias del funcionamiento interno de esta fundación estatal.

- Las actuaciones para Universidad.es han cuajado en importantes proyectos, como las becas para estudiantes ecuatoguineanos, así como en aspectos de personal de la misma y de derechos de autor.
- En cuanto a la Fundación General UIPM, se ha asesorado particularmente en materia de contratación y convenios de colaboración.
- Y en lo que se refiere a la Coordinación Contencioso-Consultivo, se ha asistido desde esta Abogacía a las unidades contenciosas en diversas materias, suministrando informes y pautas de actuación. En particular, y además de en las cuestiones antes señaladas, se ha asistido en incidentes de ejecución relativos a justiprecios y reversiones de bienes en su día expropiados por el Ministerio; en relación con la asignatura de educación para la ciudadanía; en asuntos penales que afectan a altos cargos del Departamento; en ejecución de asuntos relativos a becas y ayudas; y por ende, respecto de ANECA, se ha prestado un intenso y continuo asesoramiento a todas las Abogacías contenciosas en relación con la acreditación para el acceso a cuerpos docentes universitarios, y en particular, para explicar su peculiar situación jurídica, aspectos de competencia de los Tribunales, definición del asunto como materia no de personal, efectos del silencio y certificaciones de acto presunto.

### 5.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	65
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	1.103
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	654

<input type="checkbox"/> Notas .....	265
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	282
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	141
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	20
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0
<b>Total.....</b>	<b>2.530</b>
<b>2) Asistencias .....</b>	<b>289</b>

## 6. Ministerio de Trabajo e Inmigración

276

### 6.1 Introducción

Esta Abogacía ha asesorado durante 2010 a todas las autoridades y altos cargos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los de los organismos autónomos vinculados o dependientes del mismo (SPEE, FOGASA, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo). Todo ello desde un criterio de cercanía a pesar de la gran dispersión de sedes administrativas.

Se ha dado un paso más en la incorporación de nuevas tecnologías a la actividad diaria de la Abogacía del Estado estableciendo con carácter ordinario las comunicaciones mediante correo electrónico, incluso anticipando por este medio la remisión de los informes.

Por otro lado, el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, creó la Secretaría de Estado de Empleo, desapareciendo tras el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Secretaría General de Empleo, así como el Gabinete para el Diálogo Social.

La plantilla de Abogados del Estado que prestan sus servicios de manera efectiva se ha mantenido en tres a lo largo del año y de octubre a diciembre sólo se ha dispuesto de una persona de apoyo administrativo.

## 6.2 Actuaciones

Esta Abogacía no es directamente responsable de asuntos contenciosos sin perjuicio de la labor de coordinación que lleva a cabo entre los órganos interesados en los distintos pleitos y los Abogados del Estado responsables de los mismos.

Entre los informes emitidos a lo largo de 2010 deben ser destacados los siguientes:

- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) sobre convocatorias de subvenciones a organizaciones sindicales para la ejecución de planes de formación, analizando la jurisprudencia sobre el requisito de la mayor representatividad.
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración sobre el procedimiento a seguir en los expedientes de reintegro de las cantidades indebidamente justificadas con relación a convenios de colaboración.
- Informe solicitado por el Subsecretario del Departamento sobre convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña en el marco del traspaso de funciones y servicios en materia de función pública inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Informe solicitado por la Dirección General de Trabajo sobre la posible suspensión de contratos de trabajo de empleados públicos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y si durante el periodo de suspensión los trabajadores podrían percibir la prestación por desempleo.
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración sobre si la revisión de las resoluciones de reconocimientos del derecho a la prestación por razón de necesidad, en caso de constatación de omisiones o inexactitudes en las decla-

raciones de los beneficiarios, precisa dictamen del Consejo de Estado.

- Informe solicitado por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL) sobre reclamaciones presentadas por el sindicato Unión Sindical Obrera, respecto de determinados acuerdos de organismos de las Comunidades Autónomas en relación con las convocatorias de acciones de la Fundación.
- Informe solicitado por el SPEE sobre la posible utilización de la figura del funcionario interno para la ejecución de programas de carácter temporal para la contratación de trabajadores desempleados en la realización por las Corporaciones locales de obras y servicios de interés general y social a los efectos previstos en la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Informe solicitado por el SPEE sobre el régimen de aplicación de medidas de suspensión en virtud de expediente de regulación de empleo al personal laboral de las Administraciones Públicas y su repercusión sobre la protección por desempleo.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos Humanos sobre ejecución de laudo arbitral de elecciones sindicales del Departamento.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre borrador de Estatutos de «Consortio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña».
- Informe solicitado por la Dirección General de Inmigración sobre utilización de firma electrónica masiva en procedimientos de extranjería.
- Informe solicitado por el SPEE sobre la posibilidad de que las Comunidades Autónomas utilicen, preferentemente, los fondos que se establecen en el programa de modernización de los servicios públicos de empleo para adaptar las oficinas a las necesidades detectadas por el SPEE.
- Informe solicitado por el SPEE sobre la posibilidad de compensar las deudas que mantiene una Comunidad Autónoma al no justificar adecuadamente los fondos abonados para realizar planes de trabajo con subvenciones con cargo a los Fondos de Empleo de ámbito nacional.

- Informe solicitado por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre si en materia de prevención de riesgos laborales debe aplicarse a la sociedad estatal Correos el régimen sancionador ordinario, previsto en la LISOS, o el Real Decreto 707/2002.
- Informe solicitado por la Dirección General de Ciudadanía española en el exterior sobre la determinación del momento en que produce efecto la adquisición de la nacionalidad española, así como efectos en caso de acogimiento al abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre efectos de la suspensión durante la tramitación del recurso de alzada contra la denegación de la renovación de autorización inicial de residencia y trabajo.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo sobre supuestos y garantías en la grabación de la actuación inspectora por las empresas inspeccionadas.
- Informe solicitado por el SPEE sobre régimen jurídico aplicable a los Centros Nacionales de Formación Profesional ocupacional que no lleven a cabo su conversión en Centros de Referencia Nacional en los términos previstos en el Real Decreto 220/2008.
- Informe solicitado por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales sobre efectos del incumplimiento parcial del requisito de publicidad de la cuantía de los recursos disponibles en una Comunidad Autónoma y de la distribución de la misma entre organizaciones patrimoniales y sindicales.

Además, se ha prestado una intensa asistencia a las cuatro mesas de contratación existentes en el ámbito del Ministerio: central en la Subsecretaría, Fondo de Garantía Salarial, Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En este sentido, hay que destacar el informe de los pliegos de cláusulas administrativas para su adecuación a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público, habiéndose promovido su homogeneización en todos los centros de contratación del Ministerio.

En materia de responsabilidad patrimonial deben destacarse los expedientes derivados de la declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto 5/2002, una vez establecida la patrimonial del Estado por el Tribunal Supremo.

También se ha colaborado con el Departamento impartiendo determinados cursos en el Plan de Formación, así como con la Abogacía General del Estado en la formación de Abogados del Estado.

Asimismo debe resaltarse, aparte del desempeño de la coordinación de los convenios de asistencia jurídica que tienen encomendados los Abogados del Estado destinados en esta Abogacía, la intervención de uno de ellos como Vocal de la Comisión Central de Asistencia Justicia Gratuita.

### 6.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes Clave A .....	29
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes .....	650
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos .....	683
<input type="checkbox"/>	Notas .....	23
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales.....	297
<input type="checkbox"/>	Bastanteos.....	906
<input type="checkbox"/>	Elaboración de Proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas .....	0
	Total .....	<u>2.559</u>

2) Asistencias:

• Mesas de Contratación.....	188
• Reuniones .....	48
• Asistencia Jurídica Gratuita.....	61
• Otras asistencias.....	19
• Tribunal Calificador .....	4
Total.....	<u>320</u>

**7. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**

**7.1 Introducción**

Prestan servicios en la Abogacía seis Abogados del Estado asignados a los distintos centros tratando de asegurar una razonable especialización sin perjuicio de la necesaria coordinación. El personal colaborador está formado por siete funcionarios.

Se procura un contacto muy directo con las Abogacías en los órganos jurisdiccionales a efectos de intercambio de información, apoyo y coordinación con los órganos de Ministerio. Se ha apreciado en el año un muy notable incremento de la litigiosidad en el área de energía.

Los órganos superiores y directivos a los que se presta asesoramiento son: el Ministro, tres Secretarías de Estado, la Subsecretaría, dos Secretarías Generales, la Secretaría General Técnica, siete Direcciones Generales y cincuenta y siete Subdirecciones Generales. Se asesora también a cuatro Organismos Autónomos: la Oficina de Patentes y Marcas, el Instituto de Turismo de España, el Instituto de Reestructuración del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras y el Centro Español de Metrología.

## 7.2 Actuaciones

### A) Telecomunicaciones.

- Informe n.º 17/2010.

Propuesta de prórroga de una concesión demanial que ostentaba una operadora de telefonía móvil. Régimen jurídico. Cumplimiento de compromisos por el operador. Uso eficiente del espectro.

- Informe n.º 28/2010.

Solicitud de una operadora dirigida a la renovación de concesión y asignación de un múltiple digital. Requisitos y condiciones. Ambas peticiones no son acumulables. El llamado «apagón analógico».

- Informe n.º 128/2010.

Posibilidad de reducir la garantía definitiva cuando se lleve a cabo la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora digital terrestre. Las concesionarias vieron modificada su concesión estableciendo un ámbito de cobertura menor. No existe inconveniente en un ajuste de la garantía acorde con la reducción de la obligación.

- Informe n.º 212/2010.

Transformación de una concesión para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

- Informe n.º 235/2010.

Derogación tácita de la disposición adicional decimoctava de la Ley de Medidas de Impulso para la Sociedad de la Información por la Ley General de la Comunicación Audiovisual. Las diferencias de régimen jurídico no justifican la pervivencia del régimen anterior.

- Informe n.º 393/2010.

Renovación de las concesiones para la prestación en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión terrestre. Cumplidas las correspondientes obligaciones, la Administración no puede denegarla. En todo caso, la renovación no es automática.

- Informe n.º 157/2010.

Facultades de los inspectores de telecomunicaciones en relación con los servicios SMS Premium y de tarificación adicional de voz. Se considera que están habilitados para grabar la locución informativa inicial así como la conversación con el prestador del servicio en este último caso. En cuanto al acceso a los datos de facturación en los servicios SMS, cualquier obstáculo puede ser obviado solicitando el consentimiento del denunciante.

- Informe n.º 421/2010.

Autorización de arrendamiento de uno de los canales digitales correspondientes a uno de los titulares de licencia cuando el accionista mayoritario del arrendatario está incurso en concurso de acreedores. Se considera que no procede la prohibición de contratar prevista en el artículo 49.1.b) de la Ley 30/2007.

- B) Sociedad de la Información.

- Informe n.º 10/2010.

Competencia (Comunidad Autónoma o Estado) para sancionar una infracción de la Ley 28/2005, de Medidas Frente al Tabaquismo. La conducta sancionable consistió en la publicación en unas páginas web de una publicidad prohibida por la Ley. Al tratarse de una infracción cometida a través de un servicio de la sociedad de la información (las páginas web), la competencia sería de la Administración del Estado.

- Informe n.º 123/2010.

La «lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Concepto y finalidad. Inclusión. El problema del carácter voluntario o imperativo de la inclusión de un operador.

- Informe n.º 582/2010:.

Aparición en la página web de determinada entidad del logotipo de una empresa fabricante de cigarrillos. Infracción de la Ley 28/2005. El contrato que vincula a ambas partes es de patrocinio y aparece definido en la Ley General de Publicidad. La conducta infractora tiene su encaje en la prohibición del artículo 9 de la Ley 28/2005.

### C) Comercio.

- Informe n.º 153/2010.

Ley 1/2010, de 16 de febrero, sobre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja. Estudio de su adecuación al orden constitucional de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

- Informe n.º 237/2010.

Las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior. Estudio sobre la posibilidad legal de que dichas Oficinas puedan celebrar acuerdos o llevar a cabo actuaciones de colaboración con empresas privadas que supusieran la posibilidad de allegar fondos y con ello financiación parcial o, en cierto modo, patrocinio de la actividad propia las mencionadas Oficinas. La Ley de Publicidad Institucional: prohibiciones. El hipotético patrocinio de las Oficinas no tiene encaje jurídico.

- Informe n.º 291/2010.

Escrito presentado por varias asociaciones solicitando la revocación de las autorizaciones de venta de material de defensa y de doble uso otorgadas a determinado país y la futura denegación de cualesquie-

ra otras. El derecho de petición y la legitimación de los interesados. La Ley de Secretos Oficiales. Discrecionalidad de la Administración en materia de política exterior, seguridad y defensa.

- Informe n.º 827/2010.

Inminente entrada en vigor de un Reglamento comunitario europeo sobre adopción de medidas restrictivas contra determinado país. Restricciones y eventual sujeción a autorización de las inversiones exteriores. La aplicación directa del Reglamento supone que no hay que promulgar una norma interna de suspensión del régimen actual de liberalización de inversiones exteriores. Competencias de la Junta de Inversiones Exteriores.

- Informe n.º 828/2010.

Proyecto de Reglamento regulador del denominado Fondo de Internacionalización de la Empresa Española (FIEM), a dictarse en desarrollo y ejecución de la Ley 11/2010, de 28 de junio, de Reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española. Estudio.

- Informe n.º 762/2010.

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Interpretación de algunos de sus preceptos. Aplazamientos de pago; régimen de plazos. Facturas. Normas transitorias.

D) Turismo.

- Informe n.º 826/2010.

Contratación de un servicio de información al público en una Oficina de Turismo de España. El problema de si se trata de un auténtico contrato de servicios o de un contrato de puesta a disposición de un trabajador por una empresa de trabajo temporal.

- Informe n.º 804/2010.

Prórroga y modificación de un contrato de diseño, construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento del pabellón, servicios complementarios y almacenamiento y mantenimiento de los elementos estructurales del pabellón de Turespaña en ferias Internacionales de Turismo durante el año 2010.

- Informe n.º 15/2010.

Proyecto de Real Decreto de modificación parcial del Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre, por el que se regula la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros. Ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional 200/2008 dictada en conflicto de competencias planteado por la Junta de Galicia. Competencia de dicha Comunidad en materia de promoción y ordenación del turismo.

- Informe n.º 186/2010.

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consocio Urbanístico para la Mejora y el Embellecimiento de la Playa de Palma.

- Informe n.º 962/2010.

Propuesta de despido de contratada laboral fija de una Consejería de Turismo y con contrato sometido a la legislación laboral del país, como consecuencia del cierre de dicha Consejería por razones organizativas y ante la negativa, a pesar de su propia solicitud en ese sentido, de pasar a prestar servicio en otra Consejería de Turismo del mismo país. Interpretación de la normativa local.

#### E) Energía.

- Informe n.º 463/2010.

Solicitud de permiso de investigación de hidrocarburos sobre un área en que existe una concesión de explotación de recursos mine-

ros. Incidencia de dicha concesión en la resolución de aquella solitud y, en su caso, en el ulterior análisis de compatibilidad.

– Informe n.º 611/2010.

Proyecto de Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos en materia de industria y energía. El informe analiza el respectivo ámbito de la potestad reglamentaria estatal y autonómica, y, en particular, el carácter del trámite de información pública, así como de las disposiciones sobre garantías, contenidos en la normativa estatal.

– Informe n.º 677/2010.

Informe sobre si la Dirección General de Política Energética y Minas es competente para pronunciarse sobre el eventual mantenimiento por ciertas empresas distribuidoras de la titularidad de instalaciones definidas por los gobiernos de Canarias y de las Islas Baleares como de transporte. Distribución de competencias sobre el transporte secundario de energía eléctrica. El artículo 35 de la Ley del Sector Eléctrico.

– Informe n.º 793/2010.

Adecuación a derecho de una posible modificación normativa por la que se limitasen las horas con derecho a retribución primada de las instalaciones de tecnología solar fotovoltaica sin perjuicio del derecho a retribuir por el exceso el precio de mercado mayorista eléctrico. Régimen de intervención administrativa en el régimen especial y posibilidad de modificación de los regímenes jurídicos económicos. Límites.

– Informe n.º 821/2010.

Condiciones de ejercicio de las funciones que atribuye al Consejo de Ministros el artículo 49 de la Ley del Sector de Hidrocarburos así como sus implicaciones en la Ley Orgánica 4/1981 de los Estados

de Alarma, Sitio y Excepción. Diferencias entre los estados de alarma y los supuestos de escasez de suministro.

- Informe n.º 995/2010.

Participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento para la selección del emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado (ATC en adelante) de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad. La participación de las Comunidades Autónomas es sólo a efectos de audiencia, sin que sea precisa la conformidad de las mismas con la decisión a tomar sobre el futuro emplazamiento del ATC.

- Informe n.º 1087/2010.

Retribución de las instalaciones fotovoltaicas sitas en parcelas con referencias catastrales que tengan los catorce primeros dígitos idénticos. Alcance de los derechos concedidos por la inscripción y posibilidad de las modificaciones en el régimen retributivo de las instalaciones fotovoltaicas sin necesidad de acudir a la revisión de oficio. Aplicación del artículo 10 del Real Decreto 1578/2008. Cuestiones que plantea.

- Informe n.º 1174/2010.

Eventual adecuación a derecho de una disposición que tiene por objeto el establecimiento «de limitaciones a la transmisión del derecho económico asociado a la condición de instalación de régimen especial». Eventual colisión con las competencias autonómicas sobre las instalaciones de régimen especial. Rango normativo exigible para la adopción de tal medida. Compatibilidad con el derecho de libertad de empresa. Compatibilidad con la libertad de circulación de capitales y con la libertad de establecimiento. Eventual carácter retroactivo de la medida.

- Informe n.º 1241/2010.

Seguridad industrial de instalaciones de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. Administración competente en

cuanto concierne a la seguridad industrial de las instalaciones autorizadas por la Administración General del Estado en el ámbito del título II de la LSH, de las amparadas por autorizaciones preexistentes a la LSH y sometidas a la Ley 21/1974, de 27 de junio. Eventual aplicación en dicha materia del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de normas básicas de seguridad minera.

– Informe n.º 1414/2010.

Cobro de derechos de enganche por las empresas distribuidoras con ocasión de la sustitución de contadores realizada en cumplimiento del Plan establecido en la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007. Alcance del Plan de sustitución de contadores de medida. Pertinencia del cobro de derechos de enganche con ocasión de dicha sustitución. Pertinencia del cobro de otras percepciones económicas.

– Informe n.º 1535/2010.

Autoridad administrativa competente en materia de seguridad de suministro de gas y obligaciones de servicio público recogidas en la normativa española que procede notificar a tenor del artículo 13.1 del Reglamento de la Unión Europea 994/2010.

F) Varios.

Contratos; convenios de colaboración; subvenciones; personal; otros.

– Informe n.º 222/2010.

Contratación de servicios energéticos a través del contrato de colaboración pública-privada. Diálogo competitivo. El informe, elaborado con carácter de urgencia, se refiere, en particular, al documento que se ha elaborado para que las empresas participantes en el diálogo presenten su oferta final (art. 166.4 de la Ley).

- Informe n.º 66/2010.

Eventual obligatoriedad de publicar en el «BOE» una prórroga de ejecución de un convenio para la ejecución de una subvención nominativa prevista en los presupuestos del Ministerio a favor de la Comunidad de Cataluña. No procede la publicación. Normativa especial sobre publicación de subvenciones (art. 18 de la Ley).

- Informe n.º 287/2010.

Convenio entre el Ministerio y una fundación sobre medidas para la formación del personal. La Subsecretaria ostentaba la presidencia de la fundación. El informe no apreció atisbo de autocontratación ni conflicto de intereses en la firma por la Subsecretaria en nombre del Ministerio habida cuenta de la naturaleza y finalidad del convenio y de que no tenía coste para la Administración.

- Informe n.º 295/2010.

Empresa dedicada a la recogida de vehículos y tramitación de bajas. En la publicidad (octavillas) de esta empresa aparecía el logo del Ministerio y la bandera de España. Indebida utilización de estos símbolos y creación de una situación de confusión en potenciales clientes.

- Informe n.º 87/2010.

Subvenciones: presentación de la documentación justificativa en expedientes en cooperación. Actuación del representante coordinador. Sistema de interlocución única frente a la Administración. Aplicación de la normativa de protección de datos. Consulta a la Agencia.

- Informe n.º 357/2010.

Responsabilidades de un miembro de la Junta de Personal por insultos y opiniones ofensivas a través del correo electrónico del Ministerio. Los límites de la libertad de expresión y la doctrina de los Tribunales. Primacía del derecho a la libertad de expresión,

inherente a la libertad sindical, frente a otros bienes como el honor y la reputación. Las libertades analizadas no amparan la ofensa, el insulto o la falta de respeto. Procedencia de abrir expediente disciplinario sin que lo impida el cargo representativo del denunciado.

– Informe n.º 380/2010.

Concesión de aprovechamiento sobre una finca rústica con arreglo a la Ley de Patrimonio del Estado de 1964. El título se extinguía en 1995. En febrero de ese año se dictó resolución prorrogando la concesión «hasta el momento en que se produzca la adjudicación del nuevo contrato». El informe sostiene la procedencia de la recuperación del inmueble sin que sea obstáculo para ello la redacción de la prórroga en los términos analizados. En todo caso, dado que el concesionario dispone de un título legítimo, el procedimiento a aplicar debe ser el desahucio administrativo regulado en los artículos 58 a 60 de la LPAP.

– Informe n.º 527/2010.

Extinción de una Fundación cuyo Protectorado incumbe al Ministerio. Divergencias entre los estatutos, la escritura de constitución y la inscripción en el Registro de Fundaciones. Examen sobre si procede la extinción por imposibilidad de cumplir el fin social y por paralización de los órganos de gobierno.

– Informe n.º 358/2010.

Subvenciones: posibilidad de extender a una compañía escindida las eventuales consecuencias de unos expedientes incoados a raíz de las irregularidades detectadas en la matriz. La doctrina del levantamiento del velo. La existencia de unidad accionarial y de gestión.

– Informe n.º 37/2010.

Subvenciones. Cambio de partícipe para la realización de un proyecto subvencionado en régimen de cooperación. El partícipe inicial era una fundación y se pretendía la cesión de la condición de

beneficiario a favor de otra fundación constituida al efecto por la primera. Requisitos generales para que pueda autorizarse la cesión y su aplicación al caso de la consulta.

### 7.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes Clave A .....	22
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	2.527
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	832
<input type="checkbox"/> Notas .....	5
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	987
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	562
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	23
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas .....	0
Total .....	4.958
2) Asistencias.....	479

## 8. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

### 8.1 Introducción

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se encuentra convenientemente dotada, tanto por lo que se refiere al número de efectivos del Cuerpo de

Abogados del Estado como al personal de apoyo, para prestar satisfactoriamente asistencia jurídica al departamento, en sus distintas áreas (Subsecretaría, Secretarías de Estado de Medio Rural y Agua y de Cambio Climático y Secretaría General del Mar), y a sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Esta Abogacía del Estado ha contado, a lo largo de 2010, con cinco abogados del Estado y una abogada sustituta.

## 8.2 Actuaciones

- Consulta acerca de si son subvencionables, en el marco de los programas de desarrollo rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por las comunidades de regantes, en tanto que son corporaciones de derecho público.
- Nota informativa solicitada por la Dirección General del Agua sobre si procede el establecimiento y exacción de la tarifa de utilización del agua con motivo de la realización de obras hidráulicas de emergencia por la Administración General del Estado. Las dudas sobre la legalidad del establecimiento de las exacciones previstas por el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas por la realización de determinadas obras hidráulicas proceden del hecho de haberse ejecutado como actuaciones de emergencia. Así, los beneficiarios de esas obras (caso de determinados municipios) y, por tanto, sujetos pasivos de las mencionadas exacciones, han podido objetar:
  - a) Desde un punto de vista formal o procedimental, que se ha omitido la audiencia a los interesados en el procedimiento para la declaración de la emergencia y contratación de las obras.
  - b) Desde un punto de vista sustantivo, material o de fondo, que, en cualquier caso, las obras no han sido promovidas o solicitadas por el beneficiario, quien, además, no las ha recibido o no ha realizado una efectiva disposición del

recurso a través de las infraestructuras ejecutadas de emergencia.

- c) Determinados ayuntamientos invocan incluso la vulneración por el Estado de la autonomía municipal.
- Informe sobre la intervención de los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en los expedientes de contratación de obras cuya ejecución corresponde a las sociedades estatales de aguas. Esta intervención se manifestaría principalmente en la aprobación de los proyectos elaborados por las sociedades (tanto de las obras principales como de las complementarias) y de los proyectos reformados, así como en el control de la ejecución de las obras.
  - Informe emitido a petición de la Directora de la Agencia Estatal de Meteorología sobre las tarifas por apoyo a la navegación aérea en ruta, y en particular sobre la vigencia del 15.º Acuerdo en materia económica entre el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente y el Ente Público AENA, de fecha 27 de diciembre de 1995, que supone la detracción del importe de los vuelos exonerados y la financiación parcial del déficit de SENASA, de la parte de las tarifas que debe recibir la AEMET.
  - Consulta de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en relación con las dudas que se plantean en la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico sobre la aplicación de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en el trámite de información pública de los proyectos de obras a ejecutar en el dominio público marítimo-terrestre; en particular, sobre la posible existencia de una obligación para la Administración de entregar copia completa de los proyectos, incluso en soporte digital, y acerca de si los proyectos de obras que se liciten estarían sujetos a alguna protección derivada de la normativa de propiedad intelectual o industrial.
  - Informe sobre la aplicación a las encomiendas de gestión de obras a TRAGSA del artículo 217.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que permite, en determinadas circunstancias y

- con sujeción a ciertos requisitos, la continuación provisional de las obras en tanto se tramita un modificado.
- Consulta acerca de si resulta o no procedente elevar a la decisión del Consejo de Ministros la autorización del volumen de agua trasvasable a través del acueducto Tajo-Segura correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010, anticipado con recursos propios por la Confederación Hidrográfica del Segura, al encontrarse en enero los embalses de cabecera del Tajo (Entrepeñas y Buendía) en situación hidrológica excepcional, determinante de la competencia del Consejo de Ministros a efectos de acordar, en su caso, el trasvase de recursos hídricos.
  - Posibilidad de configuración de «demarcaciones hidrográficas mixtas», en referencia a demarcaciones hidrográficas que abarcaran cuencas intercomunitarias (de competencia estatal) e intracomunitarias (de competencia autonómica), además de las correspondientes aguas subterráneas, de transición y costeras asociadas. Dificultad de cohonestar las exigencias del Derecho de la Unión Europea en materia de gestión del agua con la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
  - Consulta de la Dirección General del Agua sobre la propuesta remitida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la modificación de la composición de la Junta de Gobierno de este organismo de cuenca.
  - Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de seguridad privada a bordo de los buques atuneros congeladores que actualmente operan en el Océano Índico.
  - Consulta referente a si los proyectos de las obras que hayan de contratarse por el Ministerio, previamente a su aprobación, deben remitirse al órgano encargado de realizar la supervisión de proyectos, cuando el importe de dichas obras sea inferior a 350.000€, a efectos de determinar si afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.
  - Consulta de la Secretaria General Técnica acerca de los fundamentos jurídicos que podrían asistir al Estado para interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo, de modificación de la

Ley 4/2000, de 27 de junio, de declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia), por presunta vulneración de los artículos 9.3 (principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos) y 24.1 (derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales firmes) de la Constitución Española (CE).

- Procedencia, en su caso, de declarar en la situación administrativa de servicios especiales a un funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del extinto Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tras su designación para el cargo de Director Gerente de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Consulta planteada por la Dirección General del Agua a la Intervención Delegada en el Departamento que ésta traslada a la Abogacía del Estado. Se trata de los supuestos en que se acuerda por la Ministra la continuidad provisional de la ejecución de una obra respecto de la que se está tramitando un expediente de modificación. Se plantea la duda de si el director facultativo puede incorporar en las relaciones valoradas mensuales (a efectos de la confección de las certificaciones de obras) las mediciones de obras asociadas a nuevos precios no incluidos en el proyecto primitivo.
- Consulta planteada por la Dirección General del Agua con motivo de la remisión a ese centro directivo, por parte del Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha, de un informe emitido por los servicios jurídicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación a la aplicación de tarifas de utilización del agua correspondientes a las obras de emergencia ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar al amparo del Real Decreto 1265/2005, de Medidas Excepcionales por los Efectos de la Sequía, real decreto que fue anulado por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de enero de 2009, por no haberse dado audiencia a las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Tajo.
- Informe sobre el Acuerdo por el que se aprueba la aportación de 45 millones de euros al Fondo Fiduciario de adaptación del Banco Mundial.

### 8.3 Actuaciones consultivas

1) Emisión de informes:	
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	10
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	1.041
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	2.491
<input type="checkbox"/> Notas .....	417
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	231
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	579
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	10
Total .....	<u>4.779</u>
2) Asistencias .....	686

### 8.4 Actuaciones consultivas en la Agencia Estatal de Meteorología

1) Emisión de informes:	
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	0
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	47
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	196
<input type="checkbox"/> Notas .....	0
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	7
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	75
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	1
Total .....	<u>326</u>
2) Asistencias .....	40

## **9. Ministerio de la Presidencia**

### **9.1 Introducción**

Tenemos que señalar a este respecto que los efectivos con que cuenta esta Abogacía del Estado, son tres Abogados, incluido el Abogado del Estado Jefe y el que se encuentra destinado en el Consejo Superior de Deportes, y además el personal auxiliar, dos en la Abogacía y una colaboradora en el CSD.

A ello debe añadirse que, inicialmente, fueron tres los Abogados del Estado en este Ministerio además del destinado exclusivamente al CSD, pero después se produjo la excedencia voluntaria del Abogado del Estado Jefe, pasando uno de los efectivos a desempeñar ese puesto, lo cual se produjo, desde primeros meses de este ejercicio.

Hemos asesorado tanto la actividad ordinaria del Ministerio como a los Altos Cargos que lo solicitaban, principalmente el Secretario General Técnico y la Subsecretaría.

298

### **9.2 Actuaciones**

Como comentario principal, que no se refiere a ningún asunto consultivo o contencioso concreto, debe ser expuesto el de que se han producido en el seno de este Ministerio importantes alteraciones en su estructura que han producido, a su vez, el correspondiente efecto en esta Abogacía.

Así, a consecuencia de la supresión del Ministerio de Administraciones Públicas, se adscribieron a este Departamento ministerial, los organismos públicos AEVAL, MUFACE, INAP, así como lo relativo a la Administración periférica que correspondía al Ministerio de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Función Pública, lo que produjo un incremento en el número de expedientes más que notable, situación que además se ha desarrollado durante todo el año 2010, hasta que en fechas recientes, 1 de enero de 2011, la situación ha vuelto al estado anterior.

Dentro de esta asunción temporal de competencia que conllevó también el que el número de asistencias a mesas de contratación se incrementara sustancialmente. De otro lado, se adscribió también el Consejo Superior de Deportes que cuenta con un Abogado del Estado en su RPT.

Debemos destacar ya, como asuntos o cuestiones concretas, donde destacan por su gran número y cuantía económica, las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria derivada de la actuación de Muface, realizadas a través de las entidades concertadas, Sanitas, Adeslas, Asisa, etc.

Han tenido mucha importancia las distintas cuestiones que se han planteado al patrimonio inmobiliario de la Administración periférica del Estado, vía contratación y resolución de contratos derivados de obras de rehabilitación de edificios correspondientes a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En materia contractual, sin embargo, debemos destacar, por su importancia, todo lo relativo a la Presidencia Española de turno de la Unión Europea, llevada a cabo en el primer semestre del año 2010, lo cual dio lugar a un incremento notable de cuestiones relativas al informe de pliegos, asistencias a mesas de contratación y, en fin, a la resolución de los contratos.

Incluso terminado el período de presidencia española, se han continuado actuaciones que son consecuencia de la posposición de la II Cumbre Unión por el Mediterráneo, para ser inicialmente celebrada en noviembre y después suspendida, lo que dio lugar a diversas actuaciones de esta Abogacía que fueron expuestas en las memorias de asuntos que mensualmente se remiten a esa Abogacía General.

A lo anterior debemos añadir que la actividad del Departamento se ha seguido desarrollando de forma ordinaria, por lo que debemos considerar a efectos de esta Memoria, que la actividad ordinaria que ahora aludimos, se ha visto incrementada por la actividad que podríamos denominar extraordinaria y motivada por las adscripciones a que nos referíamos.

Como asuntos más concretos, el relativo a la resolución de los contratos de la II Cumbre Unión por el Mediterráneo, que como hemos indicado anteriormente se iba a celebrar en el mes de noviembre después de haberse aplazado esta reunión que iba a tener lugar, lógicamente, durante ese semestre de Presidencia española. La más importante de estas resoluciones correspondía al contrato de arrendamiento de espacios y servicios (limpieza, seguridad, logística, servicio médico y otros) hasta un importe sin IVA de más de 2.700.000 euros, en Barcelona y, al haber desistido la Administración de la ejecución del contrato, la empresa contratista reclamaba esa misma cuantía, solicitándose de esta Abogacía los gastos indemnizables, acreditación de tales gastos realizados y aplicación del 10 por ciento de lo dejado de realizar en concepto de cuantía de gastos.

Ha habido también consultas diversas en relación con expedientes disciplinarios, desde el punto de vista procedimental, sobre si el trámite de audiencia es esencial o no aun cuando también se ha informado sobre el fondo de la cuestión.

300

En cuanto al Valle de los Caídos, cuestión sobre la se han ido realizando informes a lo largo del tiempo, destacamos el relativo a la propuesta de resolución de responsabilidad patrimonial planteada por el hijo del escultor Juan de Ávalos, ya fallecido, respecto de la obra La Piedra que corona la entrada a la cripta de la Basílica, en el que se concluyó que procedía la desestimación al no concurrir daño alguno efectivo al haberse suspendido las actuaciones sobre la misma, considerándose que la vía utilizada no era la correcta dado que la pretensión principal era la de que las obras de rehabilitación fueran suspendidas.

Serían muchas, en fin, las actuaciones objeto de comentario independiente, Agencia EFE, Muface en cuanto a las reclamaciones de responsabilidad, en la que se ha modificado el criterio de atribuir la responsabilidad al organismo por el de que sea la entidad concertada la única responsable.

Finalmente, en cuanto a la Agencia EFE, se informó que una contratación con esta Agencia fundada en el artículo 154.d) de la Ley de Contratos del Sector Público que se refiere al procedimiento negociado por existir razones técnicas o artísticas que

hacen que el contrato sólo pueda realizarlo un contratista determinado, considerando esta Abogacía que sólo tiene que comprobar si existen las razones alegadas, y constando informe motivado del Secretario de Estado de Comunicación en el que se justifica tal circunstancia, se considera correcta la utilización de dicho procedimiento de contratación.

### 9.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	367
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	0
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	910
<input type="checkbox"/> Notas .....	740
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	804
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	463
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas .....	0
<b>Total .....</b>	<b>3.284</b>

#### 2) Asistencias:

• Mesas de contratación .....	217
• Reuniones .....	94
• Otras asistencias.....	6
• Tribunal calificador .....	4
<b>Total .....</b>	<b>321</b>

## 10. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública

### 10.1 Introducción

Mediante Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre («BOE» núm. 255, del 21 de octubre), se reestructuraron los departamentos ministeriales quedando suprimido el Ministerio de Política Territorial y asumiendo sus competencias, así como las correspondientes a la Secretaría de Estado para la Función Pública y las de coordinación de la Administración General del Estado en el territorio nacional (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno), el denominado Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

Mediante Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, se ha aprobado la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales sin que hasta el cierre del ejercicio 2010 haya sido dictado el Real Decreto que desarrolle la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

302

La nueva reestructuración departamental ha supuesto, además, que queden adscritos al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública tres Organismos Públicos, a saber: la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface) y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a través de la Secretaría de Estado para la Función Pública, y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL), a través de la Subsecretaría del Departamento.

A principios del año 2010, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (por aquel entonces, Ministerio de Política Territorial) ha seguido asistiendo, incluso, a algunas reuniones de la Junta de Contratación, de la Mesa de Contratación y de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del suprimido Ministerio de Administraciones Públicas, con base en lo establecido en las disposiciones transitorias de los Reales Decretos de estructura de los Ministerios de la Presidencia y del de Política Territorial.

No obstante lo indicado, las funciones que durante el año 2010 ha desempeñado la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (anteriormente, Ministerio de Política Territorial) han consistido, principalmente, en el asesoramiento jurídico a los órganos y unidades administrativas de dicho Departamento Ministerial en el ámbito de competencias propio de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial y de los servicios comunes de dicho Ministerio.

## 10.2 Actuaciones

### 10.2.1 ASUNTOS CONSULTIVOS QUE, A JUICIO DEL ABOGADO DEL ESTADO-JEFE, HAN SIDO DE EXTRAORDINARIA TRASCENDENCIA

- Consulta sobre la aplicación del servicio de verificación de datos de residencia al procedimiento de legalizaciones de documentos expedidos por las entidades locales. La Abogacía del Estado no considera posible sustituir el trámite de reconocimiento de firma por una comprobación de datos a través del sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la canalización de la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la financiación de la construcción del Palacio de Deportes de Gran Canaria con motivo de la celebración del MUNDOBASKET 2014.
- Consulta sobre la solicitud presentada por la asociación ciudadana «Otro Castro es posible» para que le sean remitidos cuantos informes y documentación obre en el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) sobre autorización para celebrar una consulta popular sobre construcción de un Puerto Deportivo. La Abogacía del Estado considera que procede acceder a lo solicitado al amparo de los artículos 35.h) y 37 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Diversas cuestiones relativas tanto al Fondo de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, como al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.
- Encomienda de Gestión de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial a la empresa TRAGSA para los trabajos de fabricación y colocación de cartelería de vinilo, reparación y, en su caso, reposición de carteles anunciadores que deben colocarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Encomienda de Gestión de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial a la empresa TRAGSATEC para la asistencia técnica en la gestión del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 6.000.000 de euros formulada por un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, por los daños y perjuicios derivados de su situación al no habersele asignado ningún puesto de trabajo, en vía de concurso, durante el período comprendido entre el 9 de enero de 1997 y el 22 de mayo de 2008 y no habersele computado este período a efectos del cálculo de su pensión de jubilación. Este asunto fue sometido a previo informe de la Abogacía General del Estado.
- Informe sobre la posibilidad de cambiar, mediante un acuerdo alcanzado en el seno de la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas (CARCE), dicha denominación por otra más acorde con el Tratado de Lisboa como sería, por ejemplo, la de Conferencia para Asuntos relacionados con la Unión Europea (CARUE). La Abogacía del Estado considera que el cambio de denominación es una cuestión de carácter meramente formal y no sustantiva que en nada va a afectar al régimen jurídico específico de la Conferencia regulado por la Ley 2/1997 y no encuentra obstáculo a que, con una serie de requisitos, se pueda cambiar la denominación de la misma en los términos propuestos.

- Consulta relativa a si una Federación de Entidades Locales está legitimada para plantear un requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en representación de dichas entidades locales, o si, por el contrario, debe inadmitirse dicho requerimiento previo. La Abogacía del Estado considera que si bien la Federación de Entidades Locales está legitimada, en su condición de interesada, para impugnar el acto de que se trate no puede, sin embargo, hacer uso del requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa del artículo 44 de la LJCA al no tener el carácter de Administración Pública sino de asociación de carácter privado.
- Informes relativos a los proyectos de Orden por la que se regula la composición y funciones de la Mesa de Contratación del Ministerio de Política Territorial y de Orden por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial.
- Informes sobre la adecuación al régimen constitucional de distribución de competencias de los Proyectos de Ley, Proposiciones de Ley y Leyes de las Comunidades Autónomas.
- Finalmente, se ha asesorado jurídicamente sobre la forma de actuar como consecuencia de la reestructuración de los Departamentos Ministeriales aprobada mediante el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre. Entre otros aspectos, cabe destacar la forma en la que se ha realizado la subrogación por parte del Ministerio en aquellos contratos que, al afectar a las nuevas competencias que ha asumido, habían sido celebrados por un Ministerio distinto en el ámbito de sus competencias.

#### 10.2.2 DATOS O CIRCUNSTANCIAS NO ESTRICTAMENTE CUANTITATIVAS QUE SE CONSIDERA OPORTUNO HACER CONSTAR

Con independencia de las actuaciones reseñadas en el apartado anterior, el año 2010 ha sido especialmente complejo como consecuencia de la reestructuración de los Departamentos Ministeriales operada por el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, que ha supuesto que la Secretaría de Estado para la Función Pública, hasta entonces adscrita al Ministerio de la Presidencia, así como algunos

Organismos Públicos antes adscritos a dicho Ministerio, hayan pasado a depender del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

### 10.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	77
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	202
<input type="checkbox"/> Notas .....	137
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	102
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	0
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	11
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas .....	0
<b>Total .....</b>	<b>532</b>

#### 2) Asistencias:

• Juntas y Mesas de Contratación (118 bastanteos).	12
• Reuniones .....	6
• Tribunal Calificador .....	17
• Otras asistencias.....	36
<b>Total .....</b>	<b>71</b>

## **11. Ministerio de Cultura**

### **11.1 Introducción**

Tanto por el número de asuntos que viene informando esta Abogacía del Estado, como por la complejidad jurídica y por la trascendencia mediática de cualquier tema relacionado con este Ministerio, resultaría imprescindible que en la RPT se contemplaran, al menos, tres plazas de Abogados del Estado, adscritos a este Ministerio. Recordamos por ejemplo que, si bien económicamente el volumen de la contratación de este Ministerio no es muy elevado, sí lo es en cuanto a la carga de trabajo, pues es el Ministerio de la Administración General del Estado que celebra mayor número de contratos. La carga de trabajo es muy alta.

En relación al personal de apoyo, nos encontramos en la misma situación, ya que todo el trabajo desarrollado repercute de igual forma en este colectivo, que ha visto además aumentar su trabajo con los Convenios de Asistencia Jurídica.

### **11.2 Actuaciones**

El elevado número y la trascendencia en los medios de comunicación de los asuntos sobre los que informa esta Abogacía del Estado, unidos a la legislación específica de este Ministerio, lo configuran como un asesoramiento complejo y muy especializado. La estructura del Ministerio de Cultura, que carece de órganos horizontales, hace que recaigan en la Abogacía del Estado asuntos muy «poco elaborados» y que requieren informes no sólo sobre cuestiones puntuales, sino de orientación previa general. La necesidad de promover y proteger la actividad cultural, adecuándola a los cauces jurídicos, dificulta el ejercicio de la actividad de la Abogacía del Estado para asegurar que las actuaciones que pretenden desarrollarse van a realizarse dentro del marco jurídico.

Asimismo, se observa cada vez más, que las consultas que se formulan afectan a sectores tan especializados como el fiscal, el de seguros, el laboral o la protección de datos.

El incremento de las consultas verbales y por e-mail sigue siendo importante. Estas consultas se responden directamente por la misma vía. El registro de todas ellas sería imposible, y haría perder agilidad al sistema, por lo que sólo constan las de mayor trascendencia jurídica.

Especialmente relevante durante el año 2010 ha sido la judicialización de algunos asuntos importantes que implican una labor de información, coordinación mediante reuniones y envío de documentos a las Abogacías del Estado en los distintos Tribunales.

Por último, no queríamos pasar por alto la importante labor de asesoramiento que desde esta Unidad se realiza a las Entidades convenidas (Fundación Teatro Real, Museo Nacional del Prado, Sociedad Estatal Museo Nacional Prado-Difusión y Fundación Lázaro Galdiano) que por su importancia y trascendencia pública necesitan una especial dedicación, como se hará constar en los informes particulares que de cada una de ellas se emitan.

308

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, entre otros, los relacionados con:

A) Temas Generales Relevantes:

- Declaración de expolio de actuaciones del Ayuntamiento de Valencia en el Barrio del Cabanyal (PEPRI). En el año 2010 hay registradas 34 actuaciones relevantes.
- Contrato de opción de compra y adquisición obra de Bruegel para el Museo Nacional del Prado y otras adquisiciones de bienes del Patrimonio Histórico Español.
- Elaboración de Normas de Patrocinio y del Consejo Asesor del Teatro Real.
- Proyecto de modificación de la Ley reguladora del Museo Nacional del Prado y reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

B) Temas Judiciales:

- Cabanyal, Castillo de Morella, Palau de la Música Catalana, Biblioteca Pública de Las Palmas de Gran Canaria, Expropiación forzosa Palacio de Orellana, Archivo Guerra Civil Salamanca, «Odyssey», «Greco», «Pisarro», Denuncia Asociación Internautas, nueva O.M. reguladora de Ayudas al Cine y Sistema de compensación equitativa por copia privada.

C) Informes Específicos de especial interés jurídico:

- Consulta sobre condiciones préstamo obras de arte contemplada en Garantía Estado. Conforme a la disposición adicional novena LPHE y al Real Decreto 1681/1991, la concesión de Garantía del Estado debe acordarse para cada caso por el Ministro de Cultura, dentro del límite máximo fijado en los Presupuestos Generales del Estado para cada año. El requisito objetivo es la cesión temporal para su exhibición pública. No cabe otorgarla para cesiones indefinidas ni para otros fines que no sean su pública exhibición en museos, archivos o bibliotecas de titularidad estatal.
- Consulta sobre autorizaciones administrativas para intervenciones en Bienes de Interés Cultural. Necesidad de que las obras en edificios de los Museos de titularidad estatal obtengan licencia urbanística municipal, salvo que por urgencia o excepcional interés público se acojan al procedimiento de la disposición adicional décima del TRLS de 2008. El procedimiento a seguir en cada caso para obtener esa licencia dependerá de la naturaleza de las obras a ejecutar, teniéndose siempre en cuenta que son BIC.
- Consulta sobre restitución documentos a Generalitat Cataluña incautados con motivo de la Guerra Civil. La restitución de documentos incautados fuera de Cataluña a personas privadas con domicilio en Cataluña deberá tramitarse según el Real Decreto 2134/2008, al no estar sujeta a la Ley 21/2005 y al Decreto de Cataluña 183/2008.
- Consulta sobre escrito C.A. Madrid procedimiento restitución documentos previsto en Real Decreto 2134/2008 a personas naturales y jurídicas. El Estado no debe tramitar el procedi-

miento de restitución de documentos incautados cuando las Comunidades Autónomas del lugar de domicilio del solicitante y del lugar de incautación de los documentos no hayan solicitado participar en dicho procedimiento.

- Consulta sobre cesión gratuita bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español. Ni la Ley de Patrimonio Histórico Español, ni la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, permiten la cesión gratuita de bienes expuestos en Museos de titularidad estatal.
- Consulta sobre solicitud C.A. Madrid para negociación transferencia gestión Museos Cerralbo, Romántico y Sorolla a Comunidad. En él se analizan los obstáculos jurídicos y la conveniencia o no de transferir la gestión de dichos Museos a la Comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con la normativa vigente.
- Informe sobre normativa autonómica y municipal aplicación licencias obras así como requisitos y condiciones exigibles. En la realización de obras sobre BIC (PHE) concurren dos tipos de autorizaciones, las previstas en las leyes estatales o autonómicas que regulan la especial protección de los bienes, y las licencias municipales correspondientes. El Estado tiene competencia exclusiva en el ámbito del «expolio». Naturaleza de un PEPRI. Principio de proporcionalidad y menor onerosidad para el administrado.
- Consulta sobre Informe IGAE en relación a contratación bienes y servicios Fundación Teatro Real. Contratación de las fundaciones públicas, sometimiento de grado medio a la LCSP. Instrucciones de contratación. Valor estimado precio contratos, contratos de carácter artístico, procedimiento de adjudicación.
- Proposición de Ley Delegación Competencias al Consejo Insular de Menorca.- En él se analiza la jurisprudencia del TC para el traspaso de competencias, que exige una efectiva concurrencia competencial sobre la materia.
- Consulta sobre posibilidad garantía préstamos avalando derecho cobro futuro. Este informe realiza un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativo a la prenda en garantía de obligaciones futuras, y reconoce la posibilidad de constituir prenda sobre el derecho de cobro de una futura subvención.

### 11.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes Clave A .....	49
<input type="checkbox"/> Otros Dictámenes.....	682
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	1.225
<input type="checkbox"/> Consultas e Informes Verbales.....	267
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	2.338
<input type="checkbox"/> Elaboración proyectos normativos .....	<u>6</u>
Total .....	4.567

#### 2) Asistencias:

• Mesas de Contratación.....	150
• Juntas de Contratación.....	49
• Revisión Actas de Mesas y Juntas Contratación.	64
• Elaboración Actas .....	15
• Elaboración y envío convocatorias .....	10
• Reuniones .....	128
• Trámites varios .....	<u>83</u>
Total .....	499

## 12. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

### 12.1 Introducción

En cuanto a la estructura de esta Abogacía del Estado, en lo que a términos de personal se refiere, y sin entrar en valoraciones nominativas o personales se ha de poner de manifiesto que esta Abogacía, que cuenta en la actualidad con dos auxiliares y dos Abogados del Estado, ha podido hacer frente a las exigencias derivadas del servicio.

El Abogado del Estado Adjunto de esta Unidad, como también se ha indicado en Memorias anteriores, asume de un modo más directo la asesoría jurídica «inmediata» de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. En todo caso todos los dictámenes y peticiones de informe, ya sean de trámite o relevantes, de dicho Organismo se reciben en la sede de la Abogacía ubicada en el Ministerio de Sanidad y Política Social e Igualdad.

La asistencia de un Abogado del Estado de forma presencial en la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios se considera básica para el correcto desempeño de nuestras funciones.

La estructura y competencias de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios así como el hecho de que la misma se encuentra incurso en su proceso de conversión en Agencia Estatal exige esta asistencia presencial, que don Santiago Martínez-Lage asume a plena satisfacción desplazándose a la sede de la Agencia dos días a la semana.

La asunción desde el año 2009 por parte de este Ministerio de las competencias estatales vigentes en materia de política social han determinado igualmente un aumento del número de asuntos tramitados por esta Abogacía del Estado, así como de consultas informales. Se hace necesario poner de manifiesto esta circunstancia a fin de tener una perspectiva completa de la situación de esta Abogacía del Estado.

Finalmente recordar que el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, creó el nuevo Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

En la actualidad todavía no ha sido aprobado el Real Decreto de estructura del mismo, por lo que se ignora cual será la estructura definitiva de esta Abogacía del Estado. Si como es previsible se constituye finalmente una Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Igualdad dependiente de esta Abogacía del Estado, se ordenarán las medidas adecuadas para estructurar dicha organización. Si bien en el momento de elaborar estas líneas las dos Abogacías del Estado indicadas actúan con independencia.

Por lo demás las relaciones mantenidas con el Ministerio y sus organismos resultan de todo punto cordiales, brindando dichas Unidades toda la colaboración que se les recaba con absoluta diligencia.

## 12.2 Actuaciones

313

Se destacan las siguientes:

- A) A lo largo de este ejercicio de 2010 han seguido entrando en esta Abogacía peticiones de informe referidas a la aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo, en su antigua redacción.
  - a) Dentro de los mismos cabe destacar el informe 596/2010, de 30 de abril, referido a la petición cursada por una importante empresa tabaquera acerca de si resultaba contrario a las previsiones de la Ley la posibilidad de personalizar paquetes de cigarrillos según diversos diseños ofrecidos a los consumidores.
  - b) Informe 793/2010, de 14 de junio, relativo a la posibilidad de que aparecieran actores fumando en la escena teatral, o en medios televisivos.
  - c) En relación a la modificación de la Ley anterior que finalmente fue operada por la Ley 42/2010, se elaboró el infor-

me 1534/2010, de 10 de diciembre, referido a la eventual introducción de enmiendas a dicha Ley en el Senado, introduciendo el concepto de municipios fronterizos terrestres, y el eventual reflejo de este concepto en la nueva redacción de la Ley.

- B) En lo que se refiera a otros ámbitos también relacionados con las competencias del Ministerio en materia de sanidad, se han elaborado diversos informes a instancias de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, con ocasión de la entrada en vigor de los Reales Decretos-leyes 4 y 8/2010, de 26 de marzo y 20 de mayo; centrados, básicamente, en las medidas que al amparo de los mismos adoptaron distintas CC.AA.

También se han elaborado diversos informes referidos al modo de interpretarse las reformas legislativas aparecidas durante el año 2010.

- a) Informe 908/2010, de 6 de julio, referido a la fecha de aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 8/2010, a las compras de medicamentos formalizadas por los Servicios de Salud de las CC.AA.
- b) Informe 1404/2010, de 12 de noviembre, sobre la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 8/2010 a los medicamentos integrados en la prestación farmacéutica propia de esa C.A.
- c) Informe 1405/2010, de 12 de noviembre, centrado en el examen de las medidas aprobadas por la C.A. de Galicia, sobre racionalización de la prestación farmacéutica.
- d) Dichas medidas dieron lugar a la aprobación por esta C.A. de su Ley 12/2010, cuya entrada en vigor ha suscitado diversos problemas examinados también por esta Abogacía del Estado, si bien ya en el ejercicio 2011.
- e) Informe 1670/2010, de 2 de diciembre, cuyo objeto se centra en la posibilidad de que las CC.AA. acuerden que los medicamentos sujetos a prescripción médica especializada se dispensen a pacientes externos, no hospitalizados, por las farmacias hospitalarias.

- f) Informe 30/2010, de 13 de enero, sobre las competencias de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), en materia de control de la publicidad ilícita y fraudulenta desarrollada por medios telemáticos.
  - g) Informe 340/2010, de 5 de marzo, sobre aplicación de la normativa estatal y europea aplicable a los controles de carne y productos de origen animal de países no comunitarios en materia de tasas.
  - h) Informe 481/2010, de 12 de abril, cuyo objeto era el estudio del Proyecto de Ley de acceso a la asistencia sanitaria de cobertura pública con cargo al Servicio Catalán de Salud, elaborado por la Generalidad de Cataluña.
  - i) Informe 865/2010, de 28 de junio, sobre la inclusión de los nuevos supuestos de interrupción voluntaria del embarazo previstos en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva, en la prestación de servicios comunes a cargo del Sistema Nacional de Salud.
- C) En el ámbito de la política social, se puede destacar:
- a) Informe 208/2010, de 11 de febrero, referido al requerimiento dirigido desde la Generalidad de Cataluña, a fin de que se anulasen sendos Acuerdos del Consejo del Protectorado de la ONCE, relativos a la modificación parcial del Reglamento regulador del juego denominado como «Lotería instantánea de Boletos de la ONCE».
  - b) Informe 914/2010, de 8 de julio, referido al examen de los diversos problemas derivados de la ejecución del auto del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2010, dictado en la pieza de ejecución del recurso contencioso-administrativo 34/2006, que anuló parcialmente el Real Decreto 613/2006.

Este informe fue redactado en consideración a las diversas cuestiones planteadas por las asociaciones de consumidores y usuarios a las que se les requirió la devolución de las ayudas reconocidas por el Real Decreto anulado; estas ayudas estaban dirigidas a subvencionar gastos de asesoría a favor de los perjudicados por la actuación de las mercantiles Forum y Afinsa.

- D) Al margen de los informes anteriores se ha de hacer referencia a las diversas reclamaciones de responsabilidad patrimonial examinadas por esta Abogacía del Estado en relación a los daños supuestamente derivados del consumo de medicamentos (Agreal, vacunas mercuriales, Tiomersal); reclamaciones interpuestas por laboratorios farmacéuticos por los daños que supuestamente les hayan podido ocasionar la entrada en vigor de órdenes ministeriales de precios de referencia de medicamentos; o bien por los retrasos imputables al Ministerio en el examen de alimentos importados desde el extranjero en los Puestos de Inspección Fronterizos (PIF,s).

### 12.3 Actuaciones consultivas

#### A) Actuaciones consultivas:

##### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes Clave A .....	17
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes .....	198
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos .....	1.156
<input type="checkbox"/>	Notas .....	210
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales.....	9
<input type="checkbox"/>	Bastanteos.....	272
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	0
	Total .....	1.845

2) Asistencias ..... 199

## **13. Ministerio de Igualdad (Ahora Abogacía en la Secretaría de Estado de Igualdad)**

### **13.1 Introducción**

Durante el año 2010, el funcionamiento de esta Abogacía del Estado se ha desarrollado en los términos normales de fluidez, confianza y estrecha y máxima colaboración entre esta Abogacía y los distintos órganos del Departamento, incluyendo sus Organismos Autónomos, situación que no se ha visto alterada tras la reestructuración de los Departamentos Ministeriales operada por el Real Decreto 1310/2010, de 22 de octubre, que ha comportado la extinción del Ministerio de Igualdad y la creación de la Secretaría de Estado de Igualdad, integrada en el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Uno de los aspectos más importantes del trabajo de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad es la coordinación y seguimiento de los procedimientos por violencia de género. La Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad solicita, a petición de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y ante la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, la autorización para el ejercicio de acciones en todos aquellos procedimientos penales de violencia de género con resultado de muerte, y realiza, posteriormente, un seguimiento de cada uno de los procedimientos, coordinando y remitiendo todas las providencias, autos y sentencias recaídas en tales procedimientos y, por tanto, sirviendo de enlace y comunicación entre las distintas Abogacías del Estado en las que se tramitan los procedimientos penales y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En ese sentido, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, son 81 los expedientes sobre violencia de género iniciados en esta Abogacía, teniendo todos ellos la clasificación de Clave A, al haber habido resultado de muerte.

Con independencia de lo anterior, durante este periodo de tiempo se ha realizado un seguimiento de los expedientes existentes antes de fecha 1 de mayo de 2008, cuya cifra asciende a 150. El seguimiento

de tales expedientes implica recabar, de manera periódica, información acerca del estado en el cual se encuentran los procedimientos y realizar los actos de comunicación pertinentes entre esta Abogacía y las Abogacías del Estado personadas en los procedimientos, así como informar puntualmente a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género acerca de la tramitación de los expedientes.

Por otra parte, ya en el año 2008 se elaboró por parte de esta Abogacía, una base de datos sobre los expedientes de Violencia de Género, en la que se recoge, en cada uno de los procedimientos abiertos, estado procesal en que se encuentra. Esta base de datos es objeto de permanente actualización, y con frecuencia es utilizada por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, a efectos de recabar datos e información sobre cada uno de los expedientes.

### 13.2 Actuaciones

318

- Expedientes 163/10, 167/10, 168/10 y 227/10. Cuantía del contrato: 733.120 euros. Resolución por incumplimiento del contrato suscrito entre el Instituto de la Mujer y la empresa Innovación y Desarrollo Local S.L. (IDEL), cuyo objeto era el asesoramiento jurídico, telefónico y on-line para atención a las víctimas de discriminación por razón de sexo. La Resolución del citado contrato era de especial importancia para el Instituto de la Mujer, debido a su cuantía económica, y a las actuaciones de la empresa, que reclamaba la totalidad del importe del contrato, pese a no haber ejecutado las prestaciones objeto del mismo.
- Expediente 463/10. Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. A petición de la Subsecretaría de Igualdad, se analizaron todas y cada una de las cuestiones jurídicas que planteaba el citado anteproyecto de Informe.
- Expediente 608/10. Cuantía del contrato: 1.520.659,59 euros. Obligación o no de atender a las obligaciones de pago, realizadas por la UTE Telefónica-Securitas, en la ejecución del contrato cuyo objeto es el servicio para la implantación, explotación, telecomunicaciones y operación del sistema de seguimiento

por medios telemáticos en el ámbito de la violencia de género: la UTE contratista del servicio pretendía reclamar, por la prestación del mismo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, un importe superior al fijado en el contrato, cuya cuantía es la más elevada de entre todos los contratos que tiene suscrito el Ministerio de Igualdad.

- Expediente: 615/10. Cuantía del contrato:1.400.000 euros. Resolución del contrato suscrito entre el Ministerio de Igualdad y la empresa Qualytel para la prestación del servicio telefónico y on-line de información y orientación en materias relacionadas con los hombres y la igualdad de género. La resolución de este contrato mostraba especial interés para el Ministerio, por su elevada cuantía y la escasa demanda mostrada durante la vigencia del mismo.
- Procedimiento de Reintegro por Alcance C-20/10-0 seguido en el Tribunal de Cuentas contra el antiguo Gerente del Consejo de la Juventud de España.
- Se iniciaron también 4 procedimientos por daños ocasionados en dispositivos de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género.

### 13.3 Actuaciones consultivas

<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	71
<input type="checkbox"/> Consultas verbales.....	307
<input type="checkbox"/> Dictámenes .....	345
<input type="checkbox"/> Sucintos .....	54
<input type="checkbox"/> Notas informativas .....	4
<input type="checkbox"/> Asistencias.....	86
<input type="checkbox"/> Proyectos normativos .....	0
Total .....	867

### 13.4 Coordinación contencioso-consultiva

Expedientes en el ámbito de la Violencia de Género \*.

<input type="checkbox"/> Expedientes nuevos.....	81
<input type="checkbox"/> Seguimiento de expedientes de años anteriores. .	150
<b>Total .....</b>	<b>231</b>

\* Todos son asuntos clasificados como clave A.

La coordinación contencioso-consultiva de estos asuntos ha generado un tráfico total de 340 registros de entrada y 370 registros de salida

## 14. MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### 14.1 Introducción

La Abogacía cuenta con una Abogada del Estado Jefe, una Abogada del Estado Adjunta, una Secretaria N.30 Jefe Abogacía y un auxiliar administrativo.

La distribución de asuntos se realiza a partes iguales, salvo aquellos asuntos que son propios de la Jefatura.

### 14.2 Actuaciones

- Estudio y valoración de las consecuencias jurídicas del envío por parte de la Sociedad Pública de Alquiler (SPA) a una serie de propietarios con contratos de gestión en los que la vivienda lleva desocupada más de seis meses y no ha sido posible su arrendamiento de una carta de modificación o resolución de dicho contrato.

- Estudio de la posible consideración de algunas actuaciones de la Sociedad Publica de Alquiler (SPA) a las operaciones asimiladas a los seguros al objeto de que en caso de que fuera procedente se llevara a consulta vinculante a la Dirección General de Tributos sobre Exención IVA.
- Informe y valoración de las consecuencias jurídicas de la sentencia del Tribunal Constitucional dictada en el Conflicto Positivo de Competencia número 1501-2008 planteado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes (RBE) en la gestión por el Ministerio de Vivienda de dicha ayuda (actual Secretaria de Estado de vivienda y de actuaciones urbanas).
- Coordinación de la tramitación de los procedimientos judiciales y expropiatorios que se siguen a instancias de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) en relación con el Polígono Industrial de Arinaga en Las Palmas de Gran Canaria.
- Diversas actuaciones consultivas con la Dirección General de Ayudas a la Vivienda de esta Secretaría de Estado, sobre la recuperación de las ayudas económicas vinculadas a los diversos Planes Estatales de Vivienda en aquellos casos en que las Comunidades Autónomas proceden a la descalificación de viviendas protegidas sin haberse reintegrado previamente las ayudas estatales.
- Diversos informes sobre interpretación y aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010, de racionalización del Sector Público Empresarial a la Entidad Publica Empresarial del Suelo (SEPES) en su relación con INFOINVEST S.A.
- Informe sobre la procedencia de reclamar por parte de SEPES al Ayuntamiento de Valladolid, diversas cantidades en relación con los gastos de urbanización soportados por la primera relativos al Polígono Industrial El Carrascal de la localidad.
- Valoración sobre la Propuesta Normativa modificativa de la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Preparación de la contestación a la demanda formulada por los herederos de doña María Luisa Garrido Sánchez y don José

Hurtado Rodríguez, contra el Ministerio de Vivienda. En dicha demanda se reclamaba la declaración de nulidad del contrato de compraventa suscrito entre la bisabuela del demandante y la Obra del Hogar Nacional Sindicalista por intimidación.

- Informe sobre órgano competente para conocer y resolver las solicitudes de reversión planteadas ante SEPES en relación con el Polígono Industrial de Silvota (Asturias), que en su día fue expropiado por el Ministerio de la Vivienda y gestionado por el Instituto Nacional de Urbanismo (INUR).
- Diversos informes relativos a la interpretación de la distinta documentación contractual entre la Sociedad Pública de Alquiler (SPA) y la entidad aseguradora DAS.
- Informe sobre Resolución del contrato de las Obras de Rehabilitación de los Edificios ARAU en San Andrés de Rabanedo, León, al encontrarse el contratista la empresa adjudicataria en situación de insolvencia.

### 14.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	15
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	403
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	39
<input type="checkbox"/> Notas .....	7
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	381
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	39
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas .....	0
Total .....	884

#### 2) Asistencias .....

13

## **15. Ministerio de Ciencia e Innovación**

### **15.1 Introducción**

Esta Abogacía del Estado comenzó su actividad el día 1 de octubre de 2008.

Durante el año 2010 ha asesorado a todas las autoridades y altos cargos del departamento ministerial y a los de sus organismos autónomos y organismos públicos de investigación. Todo ello con la mayor cercanía posible (en especial, CIEMAT, INIA, ISCIII, IGME, IEO, etc.). Además, ha buscado la coordinación entre ella, el departamento ministerial y las Abogacías del Estado en los asuntos contenciosos.

Esta Abogacía del Estado cuenta con dos Abogados del Estado (más un tercero en la agencia estatal CSIC), por el momento suficientes para poder atender, al departamento, y a los organismos públicos dependientes del mismo.

En cuanto al personal de apoyo, dos personas más un sustituto para mesas de contratación, atiende con eficacia los asuntos que les corresponde. Es de destacar, la gran aportación que para esta Abogacía supone el nombramiento de sustituto para las mesas de contratación, siendo así que son numerosas y se celebran en lugares muy diversos dada la distinta ubicación de los organismos públicos dependientes del Departamento, con el consiguiente tiempo que implica su desplazamiento.

Durante el año 2010, se ha tratado de mantener y mejorar, no sólo el funcionamiento ordinario de esta Abogacía del Estado, sino, también, aquellas actuaciones especiales que se han ido iniciando en relación con la creación de consorcios públicos, la creación y puesta en marcha de fundaciones del sector público estatal, convenios de asistencia jurídica, formación de funcionarios, etc.

### **15.2 Actuaciones**

- Informe solicitado por la señora Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial, sobre

- cambio de la persona jurídica beneficiaria de una subvención. Examen de la normativa de aplicación a la subvención pública. Modificación de las resoluciones de concesión. Causa jurídica suficiente.
- Informe solicitado por el señor Secretario General de la sociedad mercantil, Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación S.A., acerca de la condición de medio propio y servicio técnico al amparo de los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP. Condición que debe recogerse en las normas de creación o en los Estatutos correspondientes. Extensión a todos los entes, organismos y entidades del sector público estatal.
  - Informe solicitado por la señora Subdirectora General de Coordinación de los Organismos Públicos de Investigación, relativo al proyecto de Orden Ministerial por el que se crea en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria el Centro de Investigación en Defensa Vegetal. Creación de órganos de nivel inferior a Subdirección General. Requisitos de la Ley 6/1997, de 14 de abril.
  - Informe solicitado por el señor Director General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial (Subdirección General de Gestión Económica) en relación con la solicitud presentada por la empresa «Divas Technology, S.L.» con referencia a un anticipo reembolsable. Naturaleza de los anticipos reembolsables. Consideración como crédito de derecho público. Requisitos para la modificación mediante convenio de acreedores. Garantía mediante avales; conveniencia de solicitar el consentimiento de los avalistas según el contenido de los avales.
  - Informe solicitado por el señor Subdirector General de Instalaciones y Organismos Internacionales, sobre el Protocolo de Intenciones con la Generalitat de Cataluña para la construcción, equipamiento y explotación de un superordenador como aportación en el marco de la participación en el proyecto europeo «PRACE».
  - Informe solicitado por el señor Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en relación con la propuesta de resolución del recurso especial de contratación en relación a la exclusión de un licitador por incluir el importe de la oferta económica en sobre distinto del dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- Informe solicitado por el señor Secretario General Técnico sobre la escritura de constitución del derecho real de superficie, por la Generalitat de Cataluña a favor de la Administración General del Estado, sobre el edificio situado en el Passieg de Talulat de Barcelona, para su puesta a disposición de la empresa común «Fusion for Energy». Referencia al Código Civil de Cataluña.
- Informe solicitado por la señora Subdirectora General de Coordinación de los Organismos Públicos de Investigación en materia de prevención de riesgos laborales. Se plantea la cuestión de si jurídicamente se puede obligar a los empleados públicos a formarse en materia de prevención de riesgos laborales y las consecuencias, en su caso, de su incumplimiento.
- Informe solicitado por el señor Jefe de Gabinete de la Secretaría General de Innovación en relación con el proyecto de Orden por la que se crea el distintivo «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» y se realiza la convocatoria del mismo correspondiente al año 2010.
- Informe solicitado por la señora Secretaria General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, relativo a las actuaciones a ejecutar por el organismo en relación con la «autorización y condiciones de uso para la ocupación temporal de 9.649,07 m<sup>2</sup>, en la finca “La Canaleja”». Ocupación temporal. Autorización. Incumplimiento de condiciones y consecuencias. Recepción de los terrenos ocupados y ejecución de la garantía.
- Informe solicitado por el señor Director de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial sobre devolución de avales constituidos en garantía de la concesión de subvenciones. Mantenimiento de las garantías hasta la conclusión del procedimiento de reintegro, en su caso, e incautación, si procede, al amparo del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y del Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas (disposición transitoria segunda de la Ley General de Subvenciones).
- Informe solicitado por el señor Director del Gabinete del Secretario de Estado de Investigación referido al proyecto de orden sobre precios públicos en materia de evaluación científico-técnica (Plan Nacional de I+D+I), incluyendo el estudio de

los artículos 24 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, referidos a su naturaleza y competencia para su establecimiento.

- Informe solicitado por el señor Director de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial en materia de concesión de anticipos reembolsables por convenio a las Comunidades Autónomas. Examen del principio de cooperación.
- Informe solicitado por la Secretaría General del CIEMAT en materia de ocupación temporal. Examen de la tasación y la base de cálculo del valor del inmueble. Sujeción al texto refundido de la Ley del Suelo. Prevalencia del PGOU y del Plan de Ordenación Territorial.
- Informe solicitado por la Secretaria General del Instituto Geológico y Minero de España, sobre un acuerdo de constitución de un consorcio para operaciones de investigación al amparo de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Informe solicitado por la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. Complementos salariales: abono indebido. Examen del plazo de prescripción. Acción derivada del contrato de trabajo. Cómputo del plazo de prescripción: día del ingreso efectivo.
- Informe solicitado por el señor Secretario General del Instituto de Salud Carlos III en materia de utilización de espacios por una sociedad mercantil. Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Autorización o concesión. Autorización: otorgamiento directo. Competencia: Organismos Públicos.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Instalaciones y Organismos Internacionales. Memorando de Entendimiento. Naturaleza: acuerdo administrativo internacional. Distinción entre aportaciones y cuotas. Transferencia de dinero. Resolución. Otras consideraciones.
- Informe solicitado por el señor Director del Gabinete del Secretario de Estado de Investigación. Proyecto de Real Decreto. Autorización de Biobancos. Requisitos formales y materiales. Ley de Investigación Biomédica.
- Informe solicitado por el señor Director de Gabinete de la Secretaría de Estado de Investigación en materia de Fundaciones. Convenio para la constitución de la Fundación «Centro Superior de Enseñanza Virtual» y estatutos de la misma.

- Informe solicitado por el señor Director de Gabinete del Secretario de Estado de Investigación. Subvención directa. Propuesta de Real Decreto. Beneficiario: Fundación privada ASCAMM.
- Informe solicitado por la señora Secretaria General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Contratación de suministro eléctrico. Adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta electrónica.
- Informe solicitado por la señora Subdirectora General de Administración Financiera, Régimen Interior e Inspección de Servicios del MICINN. Propuesta de novación extintiva del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Albacete n.º 5.
- Informe solicitado por el señor Jefe de Área de Administración del CIEMAT. Posibilidad de caducidad del procedimiento administrativo, en relación con el expediente sobre «resolución del contrato de obras de reforma de la nave 1 del edificio 31 del CIEMAT-Madrid».

### 15.3 Actuaciones consultivas

#### 1) Emisión de Informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes Clave A .....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	925
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	72
<input type="checkbox"/> Notas .....	17
<input type="checkbox"/> Consultas e Informes verbales .....	302
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	146
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas .....	0
Total .....	1.463

2) Asistencias:

• Reuniones .....	102
• Órganos colegiados.....	1
Mesas de contratación.....	263
	<hr/>
Total .....	366

**15.4 Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**

15.4.1 INTRODUCCIÓN

La transformación del CSIC en Agencia Estatal y la creación de una nueva plaza de Abogado del Estado en el año 2008 dio lugar a la Resolución de 4 de octubre de 2009, del Presidente del CSIC, por la que se regula el procedimiento de consulta a la Abogacía del Estado en la Agencia Estatal CSIC.

Como dato estadístico de la evolución de esta Abogacía del Estado podemos destacar que, tras el aumento en aproximadamente el 65% del volumen total de actividad en el año 2009 en relación con el año anterior, en el actual se mantienen estas cifras globales permitiendo tener una referencia razonablemente estable de la carga de trabajo de esta unidad.

15.4.2 ACTUACIONES

- Se emite informe 62/2010 en materia de posibles repercusiones económicas y de carácter penal como consecuencia de la usurpación ilegal de bienes inmuebles pertenecientes a la Agencia Estatal CSIC.
- Por parte de la Agencia Estatal CSIC se adoptó la iniciativa de constituir una Sociedad Mercantil denominada «K2B S.A» cuyo objeto social fuera la transferencia de tecnología. Habiéndose intervenido en el grupo de trabajo para su consti-

tución, se emite nota de 27 de enero de 2010 en orden a precisar los requisitos que debían cumplimentarse de manera adicional al haber sido requeridos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

- Informe 104/2010, en materia de interpretación de la resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC, de 14 de diciembre de 2009, en materia de control y seguimiento de la contratación laboral temporal para obra o servicio determinado.
- Informe 127/2010 sobre la propuesta de Resolución del Presidente de la Agencia Estatal CSIC en materia de personal investigador desplazado de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación. Sobre esta materia y con carácter general, también se evacuó el informe 2010/2010.
- Informe 580/2010, en materia de incidencia en el régimen de contratación de la Agencia Estatal de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo. Fue elevado a la Abogacía General del Estado emitiéndose informe 70/2010.
- Informe 169/2010 en materia de tratamiento de las indemnizaciones recibidas a la extinción de los contratos laborales temporales en los casos en los que los mismos trabajadores son declarados personal laboral indefinido por sentencia. Este informe fue elevado a la Abogacía General del Estado emitiéndose el informe 26/2010, de 28 de abril.
- Informe 611/2010 en materia de aplicación del IVA en las encomiendas de gestión. Se elevó a la Abogacía General del Estado emitiéndose informe 71/2010.
- Informes 317/2010 y 538/2010 en materia de incidencia competencial en relación con la estación Biológica de Doñana como consecuencia del deslinde del dominio público marítimo terrestre llevado a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Informe 292/2010, en materia del Estatuto del Personal Investigador en Formación.
- Informes 69/2010 y 277/2010, en materia de encomienda de gestión con la Real Fábrica de la Moneda y Timbre en materia

de implantación de la firma electrónica y la creación de la sede electrónica de la Agencia Estatal CSIC.

- Informe 232/2010, en materia de suscripción de contrato de seguro de responsabilidad civil en beneficio de los representantes de la Agencia Estatal CSIC en el patronato de las fundaciones participadas.
- Informe 435/2010, en materia de tratamientos de los anticipos del Ministerio de Ciencia e Innovación en favor de la Agencia Estatal CSIC con cargo a fondos FEDER.
- Participación en empresas de base tecnológica. La Vicepresidencia de Transferencia del Conocimiento y la Oficina de Transferencia Tecnológica han requerido los servicios de esta Abogacía del Estado a los efectos de informar procesos de constitución de sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico y entrada en el capital de entidades ya existentes cuya actividad principal se encuentra en el ámbito de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- En particular cabe destacar el informe 626/2010, en materia de la constitución de una Agrupación de Interés Económico denominada «Índice Iberoamericano de Investigación y Conocimiento» junto con el Banco de Santander.
- Propiedad Intelectual: Informe 134/2010 en materia de obligación por parte de la Agencia Estatal CSIC de proceder al abono de la compensación por copia privada regulada en el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual. Este informe se elevó a la Abogacía General del Estado emitiéndose el Informe 34/2010.

En la actualidad se está interviniendo de manera directa en la redacción de la normativa interna que regule la explotación de los resultados de la investigación llevada a cabo en el CSIC susceptible de Propiedad Intelectual.

Por último debe destacarse que desde esta Abogacía del Estado se colabora en llevar los asuntos contenciosos que afectan a la Agencia Estatal CSIC en el orden jurisdiccional social, lo que supone abarcar no sólo la asistencia en juicio de la entidad sino que los resultados de los diferentes litigios son analizados en coordinación con la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos, proponiéndose políticas activas de resolución de la conflictividad laboral en vía administrativa.

15.4.3 ACTUACIONES CONSULTIVAS

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	11
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	164
<input type="checkbox"/> Informes sucintos .....	258
<input type="checkbox"/> Notas .....	4
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	365
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	141
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	2
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas .....	0
	<hr/>
Total .....	945

2) Asistencias:

• Reuniones .....	141
• Mesas de Contratación.....	122
	<hr/>
Total .....	263

## II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

### 1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

#### 1.1 Actividad consultiva de servicios centrales, por departamentos. Número total de informes (salvo bastantes)

Actuaciones consultivas por Departamento	2010	
	Entradas	Salidas
Dirección General y Gabinete Técnico .....	152	141
Delegados .....	626	575
Recaudación .....	1.394	1.257
Inspección .....	385	360
Aduanas .....	125	112
Recursos Humanos y Administración Económica.	224	210
Informática .....	10	10
Gestión Tributaria .....	359	362
Organización, Planificación y Relaciones Institucionales .....	105	99
Delegaciones/Administraciones .....	61	29
Otros .....	41	45
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.482</b>	<b>3.200</b>

(a) Asuntos consultivos escritos. No se incluyen los consultivos verbales.

Un análisis por órganos de procedencia revela que los Departamentos de la AEAT que más demandaron estas actuaciones fueron Recaudación (40,03%), seguida ya muy de lejos por Inspección (11,05%) y Gestión Tributaria (10,31%). También hay que destacar el peso específico de las demandas de los Delegados que en términos porcentuales se sitúa en un 17,98%.

Con independencia de los informes facilitados a los Departamentos, hay que tener en cuenta el volumen total de actuaciones consulti-

vas iniciadas en 2010 tanto por los Servicios Centrales de la AEAT como por los distintos Servicios Jurídicos Regionales que ha sido de 13.464, cifra muy similar a la del pasado año (13.594). El total de actuaciones no contenciosas finalizadas en el año ha sido de 12.241.

## 1.2 Bastanteos

Entradas	Salidas
9.035	8.343

## 1.3 Asistencia a mesas de contratación

Mesas de contratación .....	127
Mesas de subasta .....	53
Total .....	180

333

## 1.4 Autoridades y órganos a los que se prestan labores de asesoramiento

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria presta asistencia jurídica al Presidente, al Director General y a su Gabinete, así como la derivada de su participación en los órganos colegiados de dirección de la Agencia Tributaria (Consejo Superior de Dirección, Comité Permanente de Dirección, Comité de Coordinación de la Dirección Territorial, Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria) y otros órganos o grupos de trabajo en los que se integra (Consejo de Defensa del Contribuyente, Comisión de Seguimiento del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, Observatorio Administrativo y Comisión de Seguimiento del convenio entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

El asesoramiento se presta también al Departamento de Gestión Tributaria, al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria,

al Departamento de Recaudación, al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, al Departamento de Informática Tributaria, al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, al Servicio de Auditoría Interna y a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Asimismo el Servicio Jurídico forma parte de diversos Grupos de Trabajo constituidos en la AEAT tales como el Grupo de Expediente Electrónico y Administración Electrónica en la AEAT, centrando el asesoramiento jurídico en la elaboración de proyectos normativos para su implantación, así como en el Foro de Grandes Empresas.

El Servicio Jurídico, a través de los Servicios Jurídicos Regionales, también presta asistencia jurídica a los órganos que integran las Delegaciones Especiales o Delegaciones de la Agencia Tributaria.

### 1.5 Asuntos precontenciosos

En este tipo de asuntos cabe destacar la intervención de los Abogados del Estado en la elaboración de las demandas de conflictos ante la Junta Arbitral de Navarra y ante la Junta Arbitral del País Vasco, así como de las contestaciones a las demandas planteadas frente a la AEAT o escritos de proposición o práctica de pruebas.

Se ha intervenido asimismo en varios recursos gubernativos y expedientes ante la Agencia de Protección de Datos, así como en diversos expedientes disciplinarios y otros asuntos varios, hasta un total de 44 actuaciones en este tipo de asuntos.

### 1.6 Publicaciones y documentación

Se han publicado 10 números del «Boletín de Información y Coordinación» (BIC), conteniendo una selección de informe sentencias y otra documentación jurídica, dirigida a todas las Abogacías del Estado y órganos directivos de la Agencia Tributaria con más de 200 ejemplares por número.

Asimismo se han elaborado 13 números de la publicación electrónica «Actualidad concursal» dirigidos a todos los Abogados del Estado y disponibles en la Intranet de la Agencia Tributaria.

Se han enviado 96 Correos de Información Diaria (CID), comprensivos de las sentencias e informes más relevantes.

En 2010 se ha puesto en marcha una nueva aplicación informática «Argos no procesal» para poder recoger la información de todas las actuaciones del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria en su labor consultiva, incluidos aquellos informes conectados con asuntos contenciosos. En la citada aplicación se recogen también las actuaciones de carácter administrativo que se generan en todos los servicios y unidades que integran el mismo.

Se ha potenciado la colaboración con los diversos Departamentos de la Agencia, facilitando, a partir de la información almacenada en las bases de datos del Servicio Jurídico, cuanta información le ha sido requerida por los mismos.

### 1.7 Actividad contenciosa

	Civil	Penal	Contencioso-Administrativo	Social	Mercantil-Concursal (b)	Total
Altas	38	36	197	43	3.657	3.971
Bajas	19	20	132	38	578	787
En tramitación	54	305	665	32	11.234	12.290

(b) No se incluyen los incidentes concursales. En bajas y en tramitación se incluyen también las quiebras y suspensiones de pagos.

En materia concursal, si bien el número de altas es ligeramente inferior a la de 2009 (3.871), hay que destacar que en 2010 se han resuelto más expedientes (578 frente a 440 el pasado año), lo que porcentualmente implica un aumento de 4,44% de asuntos terminados (15,80% en 2010, frente a 11,36% en 2009).

No obstante hay que señalar el notable incremento de litigiosidad pendiente que pasa de 8.031, en 2009, a 11.234 en 2010, lo que significa un incremento de 39,88%.

La intervención del Abogado del Estado ha estado encaminada fundamentalmente a salvaguardar el reconocimiento y calificación de los créditos públicos estatales así como a deslindar adecuadamente las potestades jurisdiccionales del juez del concurso de las potestades de auto tutela administrativa. Asimismo se ha prestado especial apoyo cuando funcionarios de la Agencia Tributaria han sido designados administradores concursales. Esta actuación es particularmente significativa en la práctica totalidad de los grandes concursos que se están tramitando en España: Forum Filatélico, Afinsa, Martinsa-Fadesa, Grupo Llanera, Air Madrid, Habitat, Meflur y Nozar.

### 1.8 Asuntos relevantes en los que se ha intervenido

El Servicio Jurídico de la AEAT ha intervenido en la tramitación parlamentaria del Real Decreto de Notificaciones Electrónicas Obligatorias en el ámbito de la AEAT cuya redacción y tramitación le fue específicamente encomendada.

Asimismo, es destacable la intervención de un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la AEAT en el asunto conocido como 33, caso Hacienda, donde el 15 de junio de 2010 terminó la vista oral, después de nueve meses exactos de juicio, donde, tras la práctica de la prueba (consistente en la declaración de los 16 imputados –cinco inspectores de Hacienda, la esposa de uno de ellos y diez empresarios o abogados–, casi 200 testigos y cerca de 40 pericias) y la evacuación de los informes de Fiscalía (cinco días), Abogacía del Estado (tres) y las defensas, se ha constituido –hasta la fecha– como el juicio oral más largo de la historia judicial española. Está pendiente de sentencia que se manifieste sobre los delitos objeto de acusación: falsedad en documento oficial, prevaricación, cohecho, infidelidad en la custodia de documentos y tráfico de influencias.

Por otro lado, en coordinación con los Abogados del Estado adscritos al Departamento de Penal de la Abogacía del Estado, cuya labor de éstos ha sido encomiable, se ha conseguido una sentencia de conformidad cuya cuantía abonada ha sido –hasta la fecha– la más elevada que se ha producido en la AEAT, en concreto se ha pagado a la AEAT la cantidad de 264.278.537,14 euros.

## **2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos**

### **2.1 Introducción**

Valoramos el funcionamiento de esta Abogacía de la siguiente manera:

#### **A) Relaciones con la Institución en que se incardina la Abogacía del Estado.**

Las relaciones con la entidad convenida se mantienen habitualmente tanto con el Director de la Agencia como con los Subdirectores de la misma.

Además, dicha relación se extiende a la totalidad del personal de la misma, manteniendo cauces informales de comunicación que garantizan una respuesta fluida a las cuestiones planteadas sin necesidad del establecimiento de un cauce formal o jerárquico determinado (por ejemplo, son los instructores de un determinado procedimiento los que pueden solicitar el parecer de los Abogados del Estado sin necesidad de que la duda sea planteada por el Subdirector General correspondiente o por el Director, sin perjuicio de que en caso de que sea necesario, una vez emitida la propuesta de resolución, sentar formalmente un criterio definitivo sea además necesaria la celebración de una reunión de coordinación a más alto nivel o la emisión de un dictamen, con el fin de que el Director de la Agencia fije su posición en la resolución final.

En consecuencia, las relaciones con la institución son continuas y fluidas, no sometidas a cauces formalizados determinados, salvo cuando así es necesario para la tramitación de un expediente, la

constancia formal del Dictamen o la remisión formal de documentación.

Además, dichas relaciones se mantienen con todo el personal que las requiere, manteniéndose una continua disponibilidad por ambas partes, siendo percibidos los miembros de la Abogacía como «integrantes» de la Agencia por parte del personal de la Institución, sin perjuicio de su adscripción orgánica y funcional a la Abogacía General del Estado.

Por todo ello, se considera que las relaciones con la Institución pueden ser valoradas como altamente satisfactorias.

#### B) Relaciones consultivo-contencioso.

Las relaciones entre la Abogacía del Estado de la Agencia y las Abogacías del Estado en la Audiencia Nacional (a la que corresponde la competencia para el enjuiciamiento de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Agencia) y el Tribunal Supremo son fluidas y constantes, tanto con los Abogados del Estado Jefes en ambos Tribunales como con los Abogados del Estado encargados de la llevanza de cada asunto concreto que precisa de coordinación.

Asimismo en los escasos supuestos en los que las actuaciones se han referido a otros órganos jurisdiccionales las relaciones con el Abogado del Estado del correspondiente departamento encargado de la llevanza del asunto han sido completamente correctas. En este sentido, cabe hacer referencia a las mantenidas con la Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales como consecuencia del planteamiento por el Tribunal Supremo, mediante sendos autos de 15 de julio de 2010 de varias cuestiones prejudiciales en el seno de los recursos planteados contra el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Dentro de esta coordinación, todas las sentencias dictadas, así como las resoluciones judiciales relevantes han sido comunicadas de forma inmediata desde las correspondientes Abogacías de contencioso a la Abogacía del Estado de la Agencia, que ha divulgado las mismas a los órganos interesados de la Agencia. En el caso de las recaídas en el orden contencioso-administrativo se ha creado a instancia de la propia Abogacía del Estado de la Agencia una aplicación que permite a todo el personal de aquélla la de conocer la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo acceder a las sentencias previamente incorporadas a la misma por la Abogacía, por lo que el acceso por los interesados a dichas sentencias se produce prácticamente en el momento en que son remitidas por la Abogacía de contencioso que, a su vez, las remite en un período de tiempo mínimo desde su recepción. Todo ello permite al personal de la Agencia, gracias a una adecuada coordinación contencioso-consultivo, tener conocimiento prácticamente en «tiempo real» de la doctrina judicial existente en esta materia.

## 2.2 Actuaciones

339

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2010 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la Agencia con la propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

- a) En relación con los informes a disposiciones de carácter general, debe hacerse referencia, entre las más relevantes, a las siguientes:
- El Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible.
  - El Anteproyecto de Ley del Registro Civil.
  - El Anteproyecto de Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

- El Anteproyecto de regulación del Juego.
- El Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
- El Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el reglamento Penitenciario.
- El Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- El Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se establece el funcionamiento y organización del registro nacional de biobancos para investigación biomédica.
- El Proyecto de Real Decreto sobre expediciones de títulos universitarios oficiales
- El Proyecto de Orden por la que se regulan la consulta, la solicitud y la expedición de certificados de inscripción en el fichero nacional padrón de españoles residentes en el extranjero.
- El Proyecto de Orden por la que se determinan los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática los certificados de antecedentes penales.
- Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
- El Proyecto de Orden de creación del fichero de datos del Sistema de Información de Visados Nacional (VIS-Nacional) y de la Autoridad Nacional del Sistema de Información de Visados (VIS).
- Los Proyectos de Órdenes o resoluciones de creación de los Registros Electrónicos de los distintos departamentos ministeriales y determinados Organismos adscritos a los mismos.

- El Proyecto de creación de la Historia clínica electrónica única en el ámbito de MUFACE, a través del informe emitido al Proyecto de Orden de creación del correspondiente fichero.
  - Diversas disposiciones de creación de ficheros de los Ministerios de Defensa, Asuntos Exteriores, Cultura, Fomento, Interior, Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Economía y Hacienda, Sanidad, Política Social e Igualdad, Justicia, Educación, Política Territorial y Administraciones Públicas y Presidencia así como de los creados por diversas Consejerías de varias Comunidades Autónomas.
- b) En relación con los informes emitidos en respuesta a consultas planteadas a la Agencia, cabe diferenciar entre los que tienen carácter preceptivo para la institución y aquéllos emitidos con la única finalidad de expresar el criterio de la Agencia en relación con cuestiones concretas. Dentro de los primeros cabe mencionar:
- La emisión de informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.
  - Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.
  - La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias en las que solicita el asesoramiento de la Agencia, que deben diferen-

ciarse de los informes que la Agencia pudiera emitir en respuesta a quejas que contra su actuación se hubieran planteado ante la citada Institución.

En cuanto a los informes no preceptivos relacionados con consultas externas que pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos, se refieren entre otras a las siguientes materias:

- Los requisitos legalmente exigibles para la difusión pública en Internet de datos personales referidos a las víctimas de la Guerra Civil y represaliados de Franquismo.
- Las consecuencias que en relación con la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 pueden derivarse como consecuencia de la creación, a través de un acuerdo contractual del sistema institucional de protección del que forman parte varias cajas de ahorro en relación con todos los tratamientos llevados a cabo por las mismas. En una segunda consulta se plantearon las implicaciones que la constitución del sistema podía tener en cuanto al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y la gestión del cumplimiento de dichas obligaciones por parte de la entidad bancaria cabecera del sistema.
- Las referidas a la naturaleza de los ficheros de los Consorcios y la aplicación a los mismos de las normas reguladoras de los ficheros de titularidad pública o privada.
- Los requisitos para que resulte conforme a la Ley Orgánica 15/1999 la publicación en Internet de las sanciones impuestas en cumplimiento de la Ley Orgánica 7/2006, de 22 de noviembre, de Protección de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte.
- La modificación del régimen de legitimación para el tratamiento de datos con fines de videovigilancia se derivan de la entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 27 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios, que modifica el criterio hasta entonces mantenido por la Agencia en relación con el tratamiento de las imágenes a través de sistemas de videovigilancia por razones de segu-

ridad, que exigía la instalación de las cámaras por empresas de seguridad privada.

- Las relativas al mantenimiento de cámaras de videovigilancia, incluso cuando se produce la grabación de parte de la vía pública, en el ámbito de actividades o sectores estratégicos.
- Diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, en particular, en lo relativo a la creación de registros de objetores de conciencia y al acceso a los datos de las embarazadas por parte de los servicios de inspección sanitaria.
- El carácter excesivo de la exigencia mantenida por un Ayuntamiento de que los concejales del mismo faciliten el extracto de todos los movimientos de sus cuentas corrientes.
- La delimitación de las competencias de las autoridades estatal y autonómicas de protección de datos en relación con determinados entes. En particular, han sido varias las cuestiones relacionadas con la competencia estatal o autonómica en el ámbito de las federaciones deportivas.
- Las relacionadas con la delimitación del ámbito de aplicación territorial de la Ley Orgánica 15/1999 y, en su caso, con la existencia o inexistencia de transferencias internacionales de datos.
- Los requisitos exigibles, a la vista de lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, para la creación de ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.
- La resolución de cuestiones concretas relacionadas con los ficheros mantenidos por los sujetos obligados en el marco de las exigencias contenidas en la legislación de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Diversas cuestiones relativas a la procedencia o improcedencia de la cesión o comunicación de datos a órganos estatales o autonómicos competentes para el ejercicio de las funciones inherentes a la función estadística pública.
- La improcedencia, siguiendo el criterio mantenido por la Abogacía General del Estado y rectificando el criterio ante-

- riormente mantenido por la Agencia, de que se comuniquen los datos referidos a la productividad o gratificaciones extraordinarias del personal funcionario.
- Los requisitos para que pueda entenderse cumplido el deber de información al afectado en los supuestos en que resulta aplicable la excepción a la cesión establecida en el artículo 19 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 (operaciones de fusión, escisión, transmisión de activos o pasivos u operaciones mercantiles de análoga naturaleza), teniendo en cuenta la doctrina de la Audiencia Nacional según la cual en caso de incumplirse el deber de información sí existirá cesión de datos.
  - La conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de la publicación en medios de comunicación del contenido íntegro de las Sentencias siempre que se den los requisitos exigidos por el Tribunal Constitucional para que pueda considerarse prevalente el derecho a la información sobre los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
  - Las cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas reguladoras del nivel de medidas de seguridad exigibles en relación con determinados tratamientos de datos y, en particular, con la aplicabilidad de las excepciones a la exigibilidad del nivel alto de seguridad.
  - Diversas cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos en historias clínicas, y en particular las relacionadas con el acceso a los datos de menores de edad y los plazos de conservación de la información.
  - Los requisitos exigibles para la comunicación de datos en caso de movilización de fondos de inversión o planes de pensiones, siendo distinta la respuesta en uno y otro caso.
  - Las exigencias legales de consulta de los ficheros de exclusión publicitaria o «listas Robinson».
  - Las relativas a los tratamientos llevados a cabo por los servicios de prevención en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el acceso a datos de salud por el empresario y el tratamiento y comunicación de datos por las mutuas de accidentes de trabajo.
  - La procedencia del acceso por una mutualidad en extinción a los datos de los antiguos mutualistas que sigan asegura-

dos en la entidad que sucedió a aquélla para el abono de las cuotas que como mutualistas pudieran corresponderles o su deducción de la próxima prima que hubieran de satisfacer.

- Diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y a la posibilidad de verificación de los datos aportados por los interesados y obrantes en poder de la misma u otra Administración Pública, teniendo en particular en cuenta la anulación por la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2010 del artículo 11 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
- c) Igualmente, y en el ámbito de asesoramiento interno, debido a su relevancia y repercusión en el ámbito de la actividad de la Agencia, debe hacerse referencia a los informes emitidos en relación con las autorizaciones de transferencia internacional de datos mediante la aportación de reglas corporativas vinculantes («binding corporate rules»).

Asimismo, en relación con este ámbito, debe hacerse referencia a la emisión de informes reservados en determinados ámbitos de especial transcendencia.

- d) Dentro de las actividades que exceden del mero asesoramiento cabe hacer referencia a las siguientes:
- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución del Director de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
  - Participación en programas de hermanamiento («twinning») de la Unión Europea con las autoridades de protección de datos de Israel, que finaliza en febrero de 2011 y Croacia, iniciado en septiembre de 2010.
  - Participación en las actividades internacionales de la Agencia, elaborando los correspondientes documentos, dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar

por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE sobre el nivel de adecuación de protección de datos en Uruguay, para la adopción de una Decisión de la Comisión en este sentido. El dictamen, finalmente adoptado sin ninguna modificación, puede ser consultado en el sitio web [http://ec.europa.eu/justice/policies/privacy/docs/wpdocs/2010/wp177\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/justice/policies/privacy/docs/wpdocs/2010/wp177_es.pdf) (documento WP 177). Asimismo, se han elaborado dictámenes en relación con otros documentos adoptados por el Grupo y se ha participado en el procedimiento de adecuación de Nueva Zelanda, en que el ponente es la autoridad de protección de datos del Reino Unido. Igualmente se ha colaborado con otros Órganos de la Administración General del Estado en el análisis de borradores de documentos para su adopción en foros internacionales y que guardan asimismo relación con la protección de datos personales; en particular cabe hacer referencia a los elaborados en el seno del Grupo de Autoridades de Inteligencia Financiera en relación con la prevención del blanqueo de capitales.

- Colaboración en el desarrollo de la 32.ª Conferencia Internacional de Autoridades de Privacidad y Protección de Datos, celebrada en Jerusalén los días 27 a 29 de octubre de 2010.
- Seguimiento de las actuaciones derivadas de la adopción de los estándares internacionales de privacidad y protección de datos adoptados en la 31.ª Conferencia Internacional de Autoridades de Privacidad y Protección de Datos, celebrada en Madrid en 2009 para su posible inclusión en una norma internacional vinculante.
- Seguimiento del borrador de Instrucción de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet.
- Participación en diversas resoluciones y documentos de la Agencia, pudiendo hacerse referencia a los relacionados con el documento de seguridad y la creación de la sede virtual y el registro electrónico de la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007.
- Redacción de diversas resoluciones de la Agencia en procedimientos sancionadores y de autorización de transferencias.

- Participación en la elaboración de las guías de la Agencia sobre protección de datos en la administración electrónica y derechos de los ciudadanos.
- Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de las Comunidades en los determinados recursos de especial trascendencia, elaborando documentos detallados para la incorporación de su contenido a los escritos presentados por dichas Abogacías.
- Participación en el Grupo de Coordinación de Asesorías Jurídicas de las Agencias de Protección de Datos Española y autonómicas.
- Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional, debiendo hacerse especial referencia a la Tercera Jornada Abierta Anual organizada por la Agencia en el mes de octubre de 2010.
- Participación en las reuniones de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y el Encuentro Ibérico sobre protección de datos.
- Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia con otros órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

### 2.3 Actuaciones consultivas

<input type="checkbox"/> Informes.....	2.013
<input type="checkbox"/> Contratos y convenios.....	34
<input type="checkbox"/> Mesas y reuniones.....	191
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	215
Total .....	2.453

### 3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional

#### 3.1 Introducción

La Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, sigue siendo un Órgano incardinado en la gestión de la entidad. Debiendo resaltarse que, tanto el Presidente como el Consejero Gerente adoptan las decisiones de los asuntos de trascendencia que afectan a la Entidad, con el concurso de esta Abogacía.

#### 3.2 Actuaciones

Por no tener una extraordinaria trascendencia, en razón de las personas o las autoridades afectadas, no se resalta ningún asunto contencioso ni consultivo.

A continuación se relacionan en cifras las actuaciones consultivas:

348

##### 1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A .....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes .....	225
<input type="checkbox"/> Notas .....	7
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	16
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	3
	<hr/>
Total .....	252

##### 2) Asistencias:

• Mesas de contratación.....	31
• Otras.....	123
	<hr/>
Total .....	154

### III. OTRAS ENTIDADES REPRESENTADAS Y DEFENDIDAS POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO: EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Como establece su Estatuto, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el Consorcio de Compensación de Seguros se constituye como una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. El Consorcio, como organismo inspirado en el principio de compensación, tiene como fin cubrir ciertos riesgos, sobre todo los riesgos extraordinarios, y los derivados de la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria. También tiene la condición de liquidador de las entidades aseguradoras enumeradas en el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cuando le encomiende su liquidación el Ministro de Economía y Hacienda o el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

El CCS tiene naturaleza de EPE, respecto de las cuales, por regla general, la asistencia jurídica del Servicio jurídico del Estado no se produce *ex lege*, sino por vía de convenio. Pero, en este caso, y siguiendo la mecánica tradicional de asistencia jurídica de esta entidad, el propio Estatuto establece que la representación y defensa del Consorcio ante los juzgados y tribunales corresponderá a los Abogados del Estado integrados en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, aunque también podrá ser ejercida por abogados colegiados en ejercicio que, a propuesta del Consorcio, sean habilitados como letrados sustitutos por parte de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado para actuar en el ámbito competencial que, conforme a dicha propuesta, se establezca en la propia habilitación. La contratación de los servicios profesionales de estos abogados colegiados se llevará a cabo por el Consorcio mediante la formalización de los correspondientes acuerdos, que tendrán siempre la consideración de contratos civiles de arrendamiento de servicios.

En el ámbito consultivo, la intervención del Servicio Jurídico del Estado se produce a través del asesoramiento de la Abogacía existente en la Dirección General de Seguros, integrada en la Abogacía del Estado en

el Ministerio de Economía y Hacienda, cuyas actuaciones se explicitan en el capítulo dedicado a las Abogacías departamentales.

A continuación se exponen las cifras de actividad procesal del Consorcio, teniendo en cuenta que el CCS sigue una política de progresiva desjudicialización de los procesos, intentando evitarlos, lo que explica el porcentaje de éxito. Estas cifras no se incluyen en los cuadros finales sobre total de actividad del SJE.

#### PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR SINIESTRO-ABIERTOS 2010

	Civil	Penal	Otros	Total
RR. EE.	290	5	11	306
Automóviles	4.049	6.020	3	10.072
Otros	46	46		92
Total	4.385	6.071	14	10.470

350

#### PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR SINIESTRO-TERMINADOS 2010

	Favorables	Desfavorables	Parcialmente favorables	Total
A Coruña	59	14	67	140
Alacant/Alicante	272	60	261	593
Álava	19	3	36	58
Albacete	15	4	23	42
Almería	53	14	50	117
Asturias	33	27	49	109
Ávila	4	1	4	9
Badajoz	18	5	33	56
Barcelona	465	100	556	1.121
Burgos	7	1	24	32
Cáceres	8	6	6	20

	Favorables	Desfavorables	Parcialmente favorables	Total
Cádiz	142	57	128	327
Cantabria	51	33	30	114
Castelló/Castellón	43	6	48	97
Ceuta	11	3	6	20
Ciudad Real	18	18	26	62
Córdoba	53	30	44	127
Cuenca	10	5	18	33
Extranjero	1	3		4
Girona	57	20	65	142
Granada	98	25	161	284
Guadalajara	6	4	17	27
Guipúzcoa	42	11	20	73
Huelva	71	16	32	119
Huesca	4		6	10
Illes Balears	158	44	219	421
Jaén	26	25	19	70
La Rioja	15	6	11	32
Las Palmas	157	33	104	294
León	9	6	67	82
Lleida	26	6	35	67
Lugo	9	6	12	27
Madrid	823	154	527	1.504
Málaga	212	34	169	415
Melilla	12	3	7	22
Murcia	150	19	272	441
Navarra	14	3	22	39
Ourense	19	4	11	34
Palencia	5	5	4	14
Pontevedra	88	22	124	234
Salamanca	12	3	16	31
Santa Cruz de Tenerife	88	18	49	155

	Favorables	Desfavorables	Parcialmente favorables	Total
Segovia	5	1	4	10
Sevilla	281	108	176	565
Soria	2	3	2	7
Tarragona	74	10	98	182
Teruel	2	1	1	4
Toledo	22	10	37	69
València/Valencia	310	77	197	584
Valladolid	22	11	20	53
Vizcaya	56	1	101	158
Zamora	7	3	2	12
Zaragoza	12	4	18	34
TOTAL	4.176	1.086	4.034	9.296

### PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR RECOBRO 2010

352

#### Procedimientos judiciales abiertos 2010

Número Procedimientos Judiciales abiertos 2010
--

3.521
-------

	Favorables	Desfavorables	Parcialmente favorables	Total
A Coruña	80	6	5	91
Alacant/Alicante	338	20	16	374
Álava	22	2		24
Albacete	30	2	2	34
Almería	53	10	2	65
Asturias	100	7	5	112
Ávila	9	1	1	11
Badajoz	33	5	1	39
Barcelona	930	33	23	986

	Favorables	Desfavorables	Parcialmente favorables	Total
Burgos	33	1		34
Cáceres	18		1	19
Cádiz	212	7	10	229
Cantabria	46	1	1	48
Castelló/Castellón	119	16	4	139
Ciudad Real	39	4	2	45
Córdoba	32	2	2	36
Cuenca	14	3		17
Extranjero	30	6	1	37
Girona	89	13	5	107
Granada	89	10	6	105
Guadalajara	28	2		30
Guipúzcoa	42	2	1	45
Huelva	70	3	6	79
Huesca	10	3	1	14
Illes Balears	195	13	11	219
Jaén	53	2	1	56
La Rioja	31	2	1	34
Las Palmas	199	20	3	222
León	29	5	1	35
Lleida	64	3	2	69
Lugo	16	1	2	19
Madrid	682	48	12	742
Málaga	128	16	2	146
Melilla	9			9
Murcia	245	17	18	280
Navarra	29	2	1	32
Ourense	17	3	1	21
Palencia	2			2
Pontevedra	90	6	8	104
Salamanca	14	4	2	20

	Favorables	Desfavorables	Parcialmente favorables	Total
Santa Cruz de Tenerife	212	2	6	220
Segovia	8			8
Sevilla	231	12	9	252
Soria	8	1	1	10
Tarragona	152	11	2	165
Teruel	8			8
Toledo	73	7		80
València/Valencia	355	47	14	416
Valladolid	39	3	4	46
Vizcaya	97	13	5	115
Zamora	15	1		16
Zaragoza	75	16	5	96
TOTAL	5.542	412	208	6.162

---

# Abogacías del Estado en la Administración Periférica

## 1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco

### 1.1 Introducción

Durante este ejercicio se continúa con el proceso de implantación de la figura de la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma. La labor de esta Jefatura se ha centrado en coordinar y, en muchas ocasiones asumir personalmente los asuntos de mayor relevancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Igualmente se ha potenciado, a través del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma, la comunicación con los propios órganos centrales de la Abogacía del Estado como con el resto de los órganos de la Administración General del Estado asesorados o representados por los Abogados del Estado en el País Vasco. Debiendo destacar que, a lo largo del año, se ha centralizado en la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma la coordinación con los distintos órganos de la Administración General del Estado de ámbito autonómico. Destacando la coordinación y colaboración con el Delegado de Gobierno en el País Vasco y el Delegado Especial de AEAT en el País Vasco.

La plantilla de Abogados del Estado en el País Vasco ha alcanzado durante este ejercicio el número de cinco miembros. Uno de ellos disfrutando de un nivel 24.

La actividad de dicha plantilla ha sido completada con la colaboración de tres letrados sustitutos internos.

Respecto a las funciones de nuestro personal auxiliar las mismas han sido desarrolladas por 10 funcionarios. De los cuales cinco se encuentran en la Abogacía de Bilbao, dos en la de San Sebastián y otros tres en la de Vitoria. Debiendo destacar que durante este ejercicio se han incorporado dos funcionarios auxiliares, uno en Bilbao y otro en Vitoria y que hemos sufrido la baja de una funcionaria en Bilbao.

Respecto al funcionamiento de las unidades:

a) Álava

Merece destacarse la incorporación de un nuevo funcionario n-16 en dicha incorporación ha permitido complementar la RPT de esta Abogacía. Es de destacar el buen funcionamiento del personal auxiliar de esta unidad así como su alto grado de colaboración. Igualmente se ha desarrollado un seguimiento del trabajo realizado por los distintos letrados externos vinculados a esta unidad. Todo ello sin perjuicio de lo que posteriormente se dirá al abordar la Jefatura de la Comunidad Autónoma

356

b) Guipúzcoa

Por lo que se refiere al personal administrativo que presta servicios en esta Unidad debe destacarse una vez más, tal y como se consigna sin excepción en las valoraciones de personal que se envían semestralmente que la relación es inmejorable y que su aportación al buen funcionamiento de nuestros servicios es asimismo inestimable, de modo que debe realizarse algún tipo de promoción que se haga de ellos tanto desde el punto de vista económico como profesional, de manera que pueda verse compensada así la eficiencia y la calidad profesional del personal administrativo. La relación con los Abogados sustitutos del CCS es muy fluida. En el primer caso es casi diaria (sus expedientes se tramitan y se ubican físicamente en la Abogacía). La relación con los Abogados sustitutos del Fogasa y del INEM es prácticamente inexistente.

Por lo que concierne a la relación con los distintos organismos del Estado ubicados en Guipúzcoa debemos señalar, comenzando con los Organismos que están ubicados en el edificio de la Delegación de

Economía y Hacienda donde esta Abogacía tiene su sede, debemos decir que las relaciones tanto con el Delegado de Economía y Hacienda como con el antiguo Delegado de la Agencia Tributaria y actuales responsables de los distintos Departamentos son excelentes, lo que facilita una mayor coordinación y un asesoramiento cercano. Tanto con la Subdelegación del Gobierno, como con el Consorcio de Compensación de Seguros, INEM, INE, INSS o Jefatura Provincial de Tráfico, Correos y Telégrafos, RTVE, Confederación Hidrográfica, Centro Penitenciario y demás organismos cuya representación y defensa nos corresponde; las relaciones son óptimas y constantes. También son buenas las relaciones con la Fiscalía y los Juzgados.

c) Vizcaya

Comparando el ejercicio de 2010 con los años anteriores, se ha de señalar la siguiente:

- Normaliza la plantilla de Abogados del Estado, se han producido diversas modificaciones en los puestos de trabajo correspondientes al personal auxiliar. Habiendo obtenido plaza por concurso una de las funcionarias en otro departamento ministerial, actualmente existe una vacante que esperamos se cubra en un próximo concurso, siendo necesario, dado el importante volumen de trabajo de esta dependencia.
- Se ha observado un incremento de un 11% aproximadamente, del número de procedimientos tramitados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, tendencia que parece confirmarse en el mes de enero del presente año.
- Por otra parte, y en cuanto al contenido de los procedimientos tramitados en los Juzgados, a los tradicionales de sanciones en materia de tráfico, se han de destacar los correspondientes a Trabajo y Seguridad Social –actas de liquidación e infracción, y expedientes sancionadores en materia de extranjería– y responsabilidad extracontractual interpuestos contra la Autoridad Portuaria de Bilbao, cuya representación y defensa en juicio está atribuida al Abogado del Estado en virtud del Convenio al amparo de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Igualmente destacar el importante incremento de procedimientos de oficio, iniciados por la Inspección de Trabajo,

cuya defensa de los órganos de la Jurisdicción Social corresponde a esta Abogacía del Estado.

- Igualmente se ha de destacar el importante número de incidentes de extensión de efectos de sentencias firmes, tramitados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ del País Vasco al amparo del artículo 110 de la LJCA.
- Señalar, así mismo, el elevado número de procedimientos iniciados por funcionarios y personal laboral de la Sociedad Pública Estatal Correos y Telégrafos, en reclamación de cantidades por incentivos y paga de resultados y sobre aplicación del régimen de vacaciones actualmente vigente para los funcionarios del Estado.
- Es también destacable el notable incremento de procedimientos concursales iniciados a partir del mes de septiembre de 2008. Concretamente, en el ejercicio 2010 se iniciaron 44 nuevos procesos, lo que ha supuesto un importante esfuerzo de esta dependencia para la adecuada gestión de los mismos, dado que persisten en tramitación los iniciados en ejercicios anteriores.

## 1.2 Actuaciones contenciosas

- Orden Jurisdiccional Civil

### a) Álava

En este punto cabe destacar que durante el año 2010 se ha mantenido el ritmo de apertura de nuevos procesos concursales. En concreto se han dado de alta durante este ejercicio 11 nuevos expedientes concursales.

### b) Guipúzcoa

- Es de destacar que durante el 2010 han seguido incrementándose los procedimientos concursales que se tramitan en la provincia.
- También se tramitan numerosos casos de declaración de heredero *ab intestato* a favor del Estado (tanto en la fase consultiva como en la vía judicial).

- Principalmente quedan encuadrados en este apartado casos, también en aumento, de Exequátur de Alimentos que se tramitan en esta Abogacía del Estado.
- Normativa costera. Personación en expediente de dominio para inmatriculación finca junto a la playa de Orio.
- Con frecuencia y a pesar de que en la actualidad el informe de la Abogacía del Estado no resulta preceptivo, se siguen recibiendo solicitudes de informe en materia de sucesión a las cuotas de clases devengadas y no satisfechas a la muerte del causante.
- Debe destacarse la gran cantidad de bastanteos que se realizan en esta Abogacía del Estado.

c) Vizcaya

- Sustracción Internacional de Menores:
  - 1) Autos 75/10, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Bilbao.  
Sentencia estimatoria, ya ejecutada
  - 2) Autos 485/10, del Juzgado de primera Instancia n.º 6 de Bilbao.  
Sentencia desestimatoria, confirmada por la Audiencia Provincial de Vizcaya.
- Vulneración del derecho al honor, por publicación de noticias falsas. Demandada la Corporación RTVE, la Agencia EFE y otros.  
Autos 685/10, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Getxo.  
Contestada la demanda.

• Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

a) Álava

El trabajo ordinario de esa Abogacía se ha centrado durante este año en la llevanza de temas de extranjerías (expulsiones y denegaciones, permisos residencia y/o trabajo), sanciones de tráfico, impugnaciones de resoluciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y distintos temas de personal. En particular son destacables, tanto por

su número como por su importancia cualitativa, los distintos recursos contenciosos-administrativos que a instancia de la Autoridad Portuaria de Pasaia se han tenido que interponer por esta Abogacía contra los distintos acuerdos del Ayuntamiento de Pasaia por los que se pretenden someter a licencia urbanística distintas obras de interés portuario realizadas en la zona de servicio del puerto. Del mismo modo debe destacarse el incremento de la labor consultiva que se está desarrollando con relación a dicha Autoridad Portuaria.

b) Guipúzcoa

Por su importancia numérica destacan:

Extranjerías (Expulsiones y denegaciones permisos residencia y/o trabajo), sanciones de tráfico, impugnación de resoluciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Correos y Telégrafos. Reconocimiento días adicionales, varios desalojos pabellones oficiales de la Guardia Civil al cesar el uso de derecho de ocupación e Intervenciones en procedimientos ante el TSJ del País Vasco en relación a la actividad del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa como consecuencia de los proyectos de «Duplicación del gasoducto Bergara Irún» tramo Bergara-Zaldivia-Villabona, «Construcción de la plataforma de la Línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián» diferentes tramos, y «Expropiación de terrenos para el desarrollo del Plan Director, Aeropuerto de San Sebastián en Hondarribia».

Desde el punto de vista cualitativo merecen ser destacados los siguientes asuntos:

- Comisión Nacional de la Competencia. Autorización judicial urgente (*inaudita parte debitoris*) para entrada locales empresa Antalis Envelopes Manufacturing, S.L.
- Expediente de responsabilidad patrimonial (Servicio Provincial Costas) daños y perjuicios derivados del fallecimiento de una persona como consecuencia de la caída de rocas.
- Impugnación de Acuerdos de Corporaciones Locales.
- Zizurkil: Impugnación del acuerdo del Ayuntamiento sobre el cumplimiento del uso de las banderas en las Instituciones Públicas.

Por otro lado se siguen tramitando los siguientes asuntos iniciados en años anteriores:

- Beasain: Impugnación del Acuerdo del Pleno donde el Alcalde presentó una moción de ANV relativa al tren de alta velocidad.
- Elgoibar: Impugnación del acuerdo del Ayuntamiento sobre el cumplimiento del uso de las banderas en las Instituciones Públicas.
- Azpeitia: Impugnación del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba la colocación de un mural en el balcón, encima de la plaza del mercado, con el lema «Euskal presoak euskal herrira». Terminado AE 2010. Favorable AE.
- Hernani: En este Ayuntamiento los siguientes procesos:

Impugnación del Acuerdo del pleno de cubrir los gastos de la Alcaldesa en el proceso judicial en que está imputada ante la AN. Terminado 2010, favorable AE.

Parque y monolito dedicado al etarra José Manuel Aristimuño (alias Pana). En esta Abogacía se encuentran abiertos dos procesos en relación con esta vía. El primero de ellos basado en la LBRL y el segundo en la Ley 4/2008. Impugnación del programa de las fiestas de San Juan, año 2008, por contener actos conmemorativos de los presos.

Impugnación de la creación de una Comisión Informativa de Presos.

Impugnación del programa de las fiestas de San Juan, año 2009, por contener actos conmemorativos de los presos.

- Arrasate-Mondragón: Impugnación de la modificación del ROM (Reglamento Orgánico Municipal) realizada como consecuencia del Auto de la AN que declara disuelto ANV (en su condición de grupo político), pero no priva a sus miembros de la condición de concejal.
- San Sebastián: Impugnación de la negativa del Alcalde de San Sebastián de modificar el nombre de la calle dedicada al etarra Mikel Gardoki.

c) Vizcaya

- Procedimiento autorización de entrada n.º 1047/10, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Bilbao, para funciones inspectoras de la Comisión Nacional de la Competencia. Tramitado erróneamente por el Juzgado como medida cautelarísima, dio lugar a diversas actuaciones tendentes a garantizar la labor inspectora. El Auto concediendo la autorización adquirió firmeza al desestimarse, por falta de objeto, el recurso de apelación interpuesto por la empresa inspeccionada.
- Recursos interpuestos contra el Decreto del Gobierno Vasco de concesión de ayudas económicas a familiares de internos en establecimientos penitenciarios. P.O. 525/09 actualmente en fase de conclusiones.
- Recursos interpuestos contra actos y disposiciones municipales de concesión de ayudas económicas a familiares de internos en establecimientos penitenciarios:
  - 1) P.O. 81/10, del TSJPV, Ayuntamiento de Eskoriatza.
  - 2) P.O. 83/10, del TSJPV, Ayuntamiento de Durango.
  - 3) P.O. 82/10, del TSJPV, Ayuntamiento de Zigoitia.
  - 4) P.O. 73/10, del TSJPV, Ayuntamiento de Arrasate.
  - 5) P.O. 1135/10, del TSJPV, Ayuntamiento de Gernika.

362

Debiendo destacar que durante este año se consiguió la anulación del Acuerdo del Ayuntamiento de Itsasondo de concesión de ayudas a familiares de presos por considera el TSJPV, estimando las alegaciones de la A.E, que existía una desviación de poder normativo en la adopción de dicho acuerdo por la Entidad Local.

- En materia de banderas, destacar el incidente de ejecución planteado por la Administración del Estado en el P.O. 701/03, contra Diputación Foral de Gipüzkoa, en relación con la colocación de una plaza en el edificio. Desestimado el incidente, se ha interpuesto recurso de casación ante el TS.
- Distintos acuerdos de entidades locales por las que se acordaba la modificación de sus respectivos reglamentos orgánicos municipales con la finalidad de permitir que los concejales de

la ilegalizada ANV pasaran a constituir un grupo mixto municipal. En este punto cabe destacar que se han obtenido dos sentencias favorables del TSJPV para la A.E. con relación a los Ayuntamientos de Arrasate/Mondragón y Bergara.

- Destacar, por su elevado número, ya confirmado en el 2011, los recursos interpuestos, hasta el momento por funcionarios del INE contra las nóminas, por la deducción de retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 8/2010.

- Orden Jurisdiccional Penal

- a) Álava

- Diligencias Previas 840/05, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vitoria, que dieron lugar a la condena por la Audiencia Provincial de Alava de un funcionario de prisiones por un delito de solicitud sexual. Sentencia que en el año 2010 ha sido confirmada por el Tribunal Supremo.
- Diligencias Previas 3814/10, del Juzgado de Instrucción n.º 2, en las que la Diputación Foral de Alava denuncia un presunto delito medioambiental derivado de la construcción del nuevo centro penitenciario de Nanclares de la Oca. Se logró evitar la medida cautelar de paralización de la construcción del Centro penitenciario instada por la Diputación. Si bien la resolución denegatoria de dicha medida cautelar ha sido impugnada en apelación ante la Audiencia Provincial de Álava.

- b) Guipúzcoa

- Diligencias Previas 173/09 seguido por delito de torturas. Dicho asunto ha sido resuelto por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa con el resultado de condena de cuatro funcionarios y absolución de otros 11.
- Denuncia de un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía contra el Jefe Superior por un presunto delito de prevaricación.
- Dos procedimientos de violencia de género.
- Diligencias Previas 1995/2009 seguido por Delito contra la Hacienda Pública.

- Defensa de funcionario del Centro Penitenciario de San Sebastián por presunto delito contra la intimidad, derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- Finalizado en el año expediente de Blanqueo de Capitales en que la cuantía ascendía a 1.181.187,94 euros.

c) Vizcaya

- Diligencias Previas 1683/07, del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Bilbao, seguidas por presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades, con una cuota tributaria defraudada de 16.030.402,86 €. Fraude por cambio de domicilio. En trámite de instrucción.
- Sumario 1/09 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Gernika, seguidas por presunto homicidio-violencia de género. Concluida la instrucción se ha realizado personación ante la Audiencia Provincial.
- Diligencias Previas 3424/06, del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Bilbao. Presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades. Cuota defrauda 13.571.985 euros. En tramitación.
- Diligencias Previas 2137/10, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Bilbao, sobre homicidio por violencia de género. En fase de instrucción.
- Diligencias Previas 3527/10, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Bilbao. El Abogado del Estado asiste a un funcionario de la DGT, en su condición de perjudicado por un presunto delito de atentado contra la autoridad.

- Orden Jurisdiccional Social

a) Álava

Merecen ser destacados por su número los procesos dimanantes de Correos y Telégrafos donde se reclama el plus de permanencia y desempeño. Igualmente distintos procesos de TVE, S.A. relacionados con finiquitos y productividades. También merecen ser destacados asuntos llevados en esta Abogacía del Estado en materia de pensiones extraordinarias a las víctimas del terrorismo y los asuntos de los Controladores Aéreos contra AENA. Demandas de Conflicto Colectivo sobre modificación de condiciones de trabajo.

b) Guipúzcoa

- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Gran cantidad de procedimientos de oficio.
- Correos y Telégrafos S.A.; aunque con respecto a años precedentes ha bajado el número de procedimientos, los pleitos originados por la actuación en representación de la Sociedad Estatal siguen teniendo incidencia en el funcionamiento de la Abogacía del Estado habida al ser a día de hoy numerosos.
- Por su relevancia deben destacarse los asuntos llevados en esta Abogacía del Estado en materia de pensiones extraordinarias a las víctimas del terrorismo.
- Controladores Aéreos contra AENA. Demandas de Conflicto Colectivo sobre modificación de condiciones de trabajo.

c) Vizcaya

Autos de Conflicto Colectivo 228/10, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Bilbao. Interpuesto por el sindicato USCA contra AENA por modificación de condiciones de trabajo derivadas del Real Decreto-ley 1/2010. Se dictó auto, ya firme, declarando la competencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

365

## 2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña

### 2.1 Introducción

Consolidadas las cuatro Abogacías del Estado provinciales en la Abogacía del Estado de la Comunidad Autónoma de Cataluña, durante el año 2009 y 2010, se han continuado celebrando las correspondientes reuniones trimestrales tal y como prevé la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 2007, reuniones que han resultado especialmente útiles para poner en marcha otros mecanismos de coordinación igualmente esenciales, como el de la Abogacía del Estado con el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y su Delegado Especial.

La relación entre las cuatro provincias es cada vez más cercana y poco a poco se ha ido poniendo de manifiesto la consolidación de

la figura de la Jefatura en la comunidad autónoma como medio de apoyo a las demás.

## 2.2 Barcelona

### 2.2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

#### a) Abogados del Estado

En 2010 se inició con la incorporación de los compañeros de última promoción, quedando el número de efectivos fijado en 19, lo que permitió que dejásemos de recabar el auxilio de compañeros de diferentes provincias para atender el volumen total de asuntos existente.

No obstante, a lo largo del 2010 se han ido produciendo variaciones en la plantilla: Jorge Sánchez Vicente se incorporó a la CMT como Secretario en sustitución de Ignacio Redondo, si bien su marcha coincidió con la incorporación de Ramón Fernández a la Unidad, tras haber estado tres años en servicios especiales en la Generalitat de Catalunya; a mediados de octubre se incorporó a la Abogacía Vicente Fenellós con N.24, tras un periodo de baja. Finalmente, en diciembre se produjeron las bajas de Juan Luis Domínguez, AE Jefe en Tarragona que pasó a la excedencia, cubriéndose su puesto desde Barcelona por Óscar Figueres y a finales de 2010, tuvo lugar la marcha de Pilar Fernández Bozal, AE Jefe en la CCAA de Cataluña al ser nombrada Consellera de Justicia de la Generalitat de Catalunya. De forma que finaliza el año 2010 con 18 efectivos.

Como ya se dejó constancia en la memoria del año anterior, ha continuado produciéndose un aumento progresivo de la carga de trabajo, especialmente en el ámbito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Barcelona. Se mantiene asimismo, el volumen de litigiosidad de juzgados de lo contencioso, siendo en este aspecto fundamental la ayuda que nos prestan los funcionarios adscritos al plan de actividades extraordinarias, los cuales permiten aligerar la carga de trabajo que no conlleva complejidad en cuanto a la mate-

ría pero que exige un tiempo de presencia prolongado en los tribunales; la experiencia con los letrados del INEM, así como con varios funcionarios del personal de apoyo de esta oficina está resultando, a estos efectos, muy positiva.

La relación con el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cada vez es más estrecha, consiguiendo una mayor coordinación entre la Abogacía del Estado autonómica y el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La cifra de Convenios de Asistencia Jurídica atendidos por esta Abogacía se ha mantenido durante 2010, siendo 12 los convenios que se llevan desde la Abogacía del Estado en Barcelona, y 14 en toda Cataluña. En el año 2010 sin embargo, se ha renegociado tanto el convenio del Sincrotrón, como el convenio con el Centro Nacional de Supercomputación (BSC), consiguiéndose así que los coordinadores de los convenios cobren directamente de la entidad convenida, consiguiéndose, además, fijar la dieta máxima para los secretarios, la prevista para sociedades de 1.<sup>a</sup>, en lugar de la correspondiente a sociedades de 2.<sup>a</sup>

Por otra parte, en el primer trimestre la compañera que ejerce la Secretaría del TEAR pasó a asumir el convenio de asesoramiento de Olympic Moll S.A, de forma que los únicos compañeros que no tienen atribuido el asesoramiento de una entidad convenida son la Abogada del Estado Jefe en Girona, el segundo Abogado del Estado en Lleida, y los 3 N.24 existentes.

Por último, en cuanto a las otras tres provincias catalanas, si bien Lleida y Girona están correctamente dotadas, la marcha del Abogado del Estado Jefe en Tarragona ha tenido que ser cubierta con gran esfuerzo, al conllevar desplazamientos continuos, por un compañero de Barcelona, a la vez apoyado por el resto de la Unidad en las respectivas jurisdicciones.

#### b) Personal Auxiliar

Gracias a la ampliación de la colaboración social iniciada en 2007 y 2008, la cual se ha mantenido durante 2010, ha sido posible

durante este año continuar adoptando medidas para mejorar la tarea del personal de apoyo en tres aspectos fundamentales: asistencia al Abogado, anotaciones en REGES y digitalización.

Por otra parte, en junio de 2010 se incorporó un nuevo funcionario con N.15 para apoyo en gestión de costas. Y en septiembre de 2010 cesó por jubilación un administrativo N.16.

c) Letrados habilitados

Continúan su labor en las cuatro provincias para la llevanza de los asuntos del INEM, FOGASA, Policía y Guardia Civil y Consorcio de Compensación de Seguros.

Se ha habilitado a dos letrados de defensa para apoyar en el ámbito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, realizando exclusivamente el trámite de contestación a la demanda.

d) Medios materiales

Interesa destacar que la incorporación de la Abogacía del Estado a LEXNET no ha podido tener lugar en 2010. El deseo de la Generalidad (aquí este tema está transferido), era que la Abogacía del Estado se incorporase al sistema de notificaciones LEXNET antes del mes de junio de 2009, sin embargo, la falta de medios sobre todo económicos, ha provocado que este sistema de notificaciones haya quedado aplazado por el momento.

Además, hay que mencionar que desde mayo se está grabando en el REGES de la Abogacía de Barcelona todos los asuntos civiles y penales del Consorcio de Compensación de Seguros que se notifican en la providencia.

e) Formación

Este año tampoco se han recibido en Barcelona visitas de M.<sup>a</sup> Ángeles Fraile, pero desde la propia Abogacía se ha ido completando la formación del personal tanto en materia informática, en

sus diversas vertientes, como especialmente en el buen uso del sistema REGES.

f) Relaciones externas

Como otros años, en el plano institucional, debe destacarse que prosigue la presencia de la Abogacía del Estado, en el ámbito jurisdiccional y administrativo (Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Delegación del Gobierno), y en otros ámbitos como la Jefatura de la Fiscalía del TSJ, o el Decanato de las Facultades de Derecho de las distintas Universidades públicas y privadas.

Especialmente, el acercamiento al ámbito universitario se desarrolla mediante la participación en jornadas de orientación profesional y el acogimiento de asignaturas de práctica jurídica, y va dirigido a fomentar la participación de los licenciados en Derecho en la oposición de ingreso en el Cuerpo y, con ello, paliar el tradicional déficit de Abogados del Estado de Cataluña.

La relación con las autoridades y responsables de los órganos y organismos para los que se presta el servicio son cordiales y fluidas, poniendo a su disposición todos los medios a nuestro alcance; y en más de una ocasión han expresado un más que notable grado de satisfacción con la asistencia prestada.

g) Informática

Se han racionalizado y optimizado también configuraciones y procedimientos de trabajo individuales y en grupo.

Todo ello en conjunto ha supuesto una notable mejora de la eficiencia de los medios técnicos, reducción de incidencias y aumento positivo en la percepción de los usuarios respecto a dichos medios.

También se ha aumentado el nivel de atención al resto de Abogacías de Cataluña y Baleares (ámbito de competencia del Jefe de Red

adscrito a Barcelona), comenzando durante el año a realizar visitas periódicas a las mismas con objeto, además de facilitar el conocimiento y la comunicación, realizar tareas de mantenimiento preventivo y optimización de las instalaciones informáticas en las correspondientes sedes.

### 2.2.2 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En la Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Asunto	
N.º Abogacía	4902/2007
N.º juzgado	541/2007
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 2. <sup>a</sup>
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Ganado. Sentencia desestimatoria de 19-11-2010
Comentario	Se impugna la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del Plan de utilización de espacios portuarios del Puerto de Tarragona. Indirectamente se está impugnando dicho Plan.

Asunto	
N.º Abogacía	4647/2008
N.º juzgado	531/2008
Órgano jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 2. <sup>a</sup>
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Pendiente de dictar sentencia

Asunto	
Comentario	Se presenta demanda de lesividad contra la resolución del JPE de Barcelona de 20-9-2004, relativo a la finca 2 del t.m. Sitges afectadas por el Proyecto «Linea C-2 de Cercanías de Barcelona-Subestación de Tracción de Sitges»

Asunto	
N.º Abogacía	5451/2008; 5453/2008
N.º Juzgado	Rollo Apelación 148/2009; Rollo Apelación 230/2009
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 3.ª
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Ganado. Sentencia desestimatoria de fecha 26-3-2010
Comentario	Apelaciones de las autorizaciones de entrada en los locales de los consignatarios del puerto, en una investigación de la CNC por prácticas anti-competitivas.

Asunto	
N.º Abogacía	1842/2009
N.º Juzgado	57/2009
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 2.ª
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Pendiente de dictar sentencia
Comentario	Impugnación del Acuerdo del JPEF de Barcelona de fecha 22-9-2008, que fija el justiprecio de una finca expropiada por las obras del AVE. La cuantía del recurso es de 13.474.817,68 euros.

Asunto	
N.º Abogacía	4828/2008
N.º Juzgado	2211/2008
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 4. <sup>a</sup>
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Pendiente de dictar sentencia.
Comentario	Impugnación de la RPT de la TGSS. Afecta a gran número de demandantes.

Asunto	
N.º Abogacía	3889/09; 3610/09; 3606/09; 3891/09; 3619/09 (...)
N.º Juzgado	610/09; 611/09; 613/09; 614/09; 615/09 (...)
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 4. <sup>a</sup>
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Pendiente de dictar sentencia
Comentario	Se recurre la Resolución de la Directora General del Ministerio de Justicia por la que se acuerda denegar el complemento de antigüedad e intereses en base a la aplicación directa de la Directiva 1999/70 del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al acuerdo marco de la CES, la UNICEF y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.

Asunto	
N.º Abogacía	4614/2009
N.º Juzgado	392/2009
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 5. <sup>a</sup>
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Pendiente de dictar sentencia

Asunto	
Comentario	Interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 101/2009, de 23 de junio, por el que se regulan los servicios de compensación y liquidación de valores situados en Cataluña, en cuanto dicho Decreto no respeta las competencias atribuidas por el artículo 145 del Estatuto de Autonomía de Cataluña a la Generalidad y por la Ley del Mercado de Valores, toda vez que las funciones de registro, compensación y liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, SCLBVB) se ejercerán, no sólo sobre valores admitidos a negociación exclusivamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, sino también sobre los admitidos en otros mercados secundarios oficiales o mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados organizados de negociación, cuando sus órganos rectores así lo soliciten o bien se le encomiende esta función, e incluso sobre valores no admitidos a negociación.

Asunto	
N.º Abogacía	
N.º Juzgado	1115/2010; 1029/2010; 806/2010; 804/2010; 852/2010; 818/2010
Órgano Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 4. <sup>a</sup>
Alias del procedimiento	Impugnación nóminas
Situación procesal	Interposición de recursos, se ha promovido la incompetencia de la Sala.
Comentario	Impugnación de nominas por reducción de las retribuciones en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010.

En los Juzgados es de destacar:

- Materia: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt, del 4 junio 2009, que aprueba la moción del grupo municipal CUP para adherirse y dar soporte a la iniciativa legislativa popular para realizar un referéndum de autodeterminación y dar soporte al MAP en las acciones del municipio para apoyar esta iniciativa.

N.º Abogacía: 4090/2009

N.º Juzgado: 445/2009, JCA N.º 14

Situación: fase de conclusiones; auto acordando medida cautelar apelado por la Administración demandada, recurso admitido en Sala CA TSJ Cataluña

- Materia: Impugnación de resoluciones en materia de extranjería (autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena cuando la relación laboral se desarrolle en Cataluña), traspaso de funciones a la Generalitat de Cataluña por Real Decreto 1463/2009, de 18 de septiembre.

374

Asuntos: hasta la fecha tenemos constancia de 8 contenciosos en diversos juzgados; no obstante se ha implementado sistema de comunicación recíproca con la Subdelegación del Gobierno y el Servicio Jurídico de la Administración Autonómica sobre conocimiento y existencia de este tipo de contenciosos.

Comentario: Problemática procesal planteada por el carácter conjunto (Administración Estatal y Autonómica) de la resolución, dificultades de coordinación entre ambas administraciones como consecuencia de la dinámica circular de la tramitación del expediente, el hecho de que éste esté custodiado físicamente por la Generalitat, dudas de tramitación en los órganos judiciales, posición y emplazamiento como demandada o codemandada de la Administración Estatal, dificultades en materia de oposición a medidas cautelares solicitadas de contrario, ejecución de sentencias y allanamientos. No obstante constante comunicación con los juzgados, órganos administrativos y servicio jurídico autonómico sobre el tema.

Posibilidad de llegar a un acuerdo para la celebración de vistas con un sólo servicio jurídico.

- Materia: Impugnación por la AE en nombre de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de resoluciones de la Agencia Catalana del Agua concediendo autorizaciones de vertidos sin tener competencia para ello.

Asuntos: Hasta la fecha se han interpuesto nueve recursos contencioso-administrativos, únicamente existiendo sentencia, estimatoria del recurso, en uno de ellos (RCA 86/2010, JCA n.º 11 de Barcelona).

Dos se encuentran suspendidos, en espera de informe del Órgano Administrativo (CHE) sobre la inexistencia de negociaciones entre ambas administraciones a efectos de llegar a una satisfacción extraprosal que se pretendían existentes de contrario.

- Orden Jurisdiccional Civil

A lo largo del año 2010, se han abierto 200 expedientes relativos al orden jurisdiccional civil en la provincia de Barcelona. Por la tipología de los asuntos, es importante destacar el aumento de procedimientos concursales en la provincia de Barcelona de organismos públicos del Estado, el incremento de juicios monitorios, reclamaciones de cantidad y ejecuciones por impago de cantidades debidas. Son constantes las demandas de tercerías de dominio por embargos efectuados por la AEAT para el cobro de las deudas tributarias. Asimismo, destacan los procedimientos declarativos dirigidos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Así, como principal controversia a resolver, se ha planteado la legitimación de los Registradores de la Propiedad para impugnar en sede judicial las resoluciones de la DGRN.

Asimismo se ha constatado el aumento de litigios en los que se demanda a la Dirección General de los Registros y del Notariado, aun cuando no consta resolución expresa o presunta de la misma, impugnando directamente la calificación del Registrador.

Asimismo, debe señalarse el aumento de litigios en relación con las reclamaciones de alimentos.

Por su interés destacan los recursos de apelación interpuestos por esta Abogacía del Estado contra los Autos de archivo del procedimiento monitorio dictados por los Juzgados de lo Mercantil, al manifestar que no son competentes para el conocimiento de este procedimiento, pese a que la reforma procesal introducida por la Ley 13/2009, nada modificó al respecto.

- Orden Jurisdiccional Penal

Continúan abiertos pleitos de trascendencia como:

Tercera pista del aeropuerto de El Prat (AE 130/2005; DP 1094/2005) en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de El Prat de Llobregat: Delito medioambiental, imputados un Secretario de Estado (AENA) y dos Directores Generales (Fomento y Medio Ambiente).

Pallerols (AE 108/2000; DP 1219/1999) en el Juzgado de Instrucción n.º 9 de Barcelona: Presunta financiación ilegal de partido político, mediante desvío fraudulento de subvenciones procedentes de fondos comunitarios. Sólo se acusa en virtud de la presunta defraudación contra la Hacienda Pública.

Sito Pons (AE 190/2004; DP 4558/2004) en el Juzgado de Instrucción n.º 21 de Barcelona: Querrela por alzamiento de bienes contra Sito Pons y las sociedades Westpac y Westcot.

Huelga ilegal trabajadores aeropuerto El Prat (AE 121/2006; DP 775/2006) en Juzgado de Instrucción n.º 1 de El Prat de Llobregat: Invasión de pista del aeropuerto de El Prat por trabajadores en huelga.

«Superchupinazo» o «Chupinazo» (AE 37/1999; P.A 431/2003) en el Juzgado n.º 2 de Vilanova i la Geltru / Audiencia Provincial de Barcelona Sección 9.ª: Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona absuelve al funcionario y también al Estado. Contra esta sentencia se planteó incidente de nulidad de actuaciones por la compañía Centro Asegurador (responsable civil), desestimado. Cuantía: 22 millones de euros.

Incidente aeropuerto de Sabadell (AE: 168/2005 y otros; DP 3564/2005) en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Sabadell: Accidente con víctimas mortales por una grúa instalada en el perímetro de servidumbre aérea del aeropuerto.

Puente Esparraguera (AE 181/2000; DP 1095/2000) en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Martorell: Desplome de puente en construcción de la A2 a su paso por Esparraguera, tras precipitaciones muy abundantes, provocando la muerte de dos personas. Confirmado el Auto de sobreseimiento en apelación.

General Electric. Bajo el número de Abogacía del Estado 13/2009 se inició un procedimiento ante el Juzgado de Instrucción n.º 4 de los de Terrassa con el número de Diligencias Previas 3499/2009. Se trata de dos delitos contra la Hacienda Pública imputados a la filial española de G.E., como consecuencia de la venta de acciones de sociedades del grupo entre varias de sus empresas. Confirmado el sobreseimiento libre instado por la Fiscalía y recurrido en apelación por la Abogacía del Estado.

Durante 2010 se abrieron los siguientes asuntos relevantes:

Burberry (AE: 43/2010; DP 515/2010) en el Juzgado de Instrucción n.º 33 de Barcelona. Préstamos intragrupo. Cuantía relevante. En plena instrucción.

Dique este del puerto de Barcelona (AE 176/2010; Causa 3142/2010) en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de Barcelona. Asunto inicialmente abierto por delito de malversación de caudales públicos y delito contra la Hacienda Pública, derivado de diligencias preprocesales llevadas a cabo por la Fiscalía. Es posible que el asunto derive hacia financiación ilegal de partidos políticos.

- Orden Jurisdiccional Social

A lo largo del 2010 se han abierto 360 expedientes relativos al orden jurisdiccional social en la provincia de Barcelona, ello implica un incremento de un 33% con respecto del año 2009. Están comprendidos todos los asuntos referentes tanto al Estado como al

resto de las entidades convenidas, especialmente respecto de la Corporación RTVE y Correos y Telégrafos SME.

Es precisamente en materias de entidades convenidas donde se ha producido la mayor novedad dado que a raíz de la aprobación del Real Decreto-ley 1/2010 y la Ley 9/2010 se acordó con AENA modificar el Convenio de Asistencia Jurídica para que se asumieran directamente por las Abogacías del Estado los litigios laborales, tanto individuales como colectivos, planteados por el colectivo de los Controladores de Circulación Aérea.

En lo que a la tipología de asuntos se refiere interesa destacar:

- 1) Por su volumen las reclamaciones al Estado para el pago de salarios de tramitación y las ejecuciones provisionales en las que por imperativo del artículo 288 LPL el Estado puede quedar responsable con carácter de garante. Respecto de estas ejecuciones, se han continuado los trabajos para el cobro de las cantidades anticipadas iniciados en 2009 al amparo de la Circular 6/2009.
- 2) Las demandas de laboralidad dirigidas contra el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores en la reforma introducida por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (convalida el Real Decreto-ley 5/2005, de 9 de junio)
- 3) Las demandas dirigidas frente al Ministerio de Defensa en las que se pretende la cotización del periodo en que se realizó el servicio militar a los efectos del cómputo de la pensión de jubilación a cargo del citado Ministerio.
- 4) Reclamaciones al Ministerio de Educación en materia de jubilación por profesores de religión por los que dicho Ministerio no cotizó.
- 5) Demandas dirigidas contra el Ministerio de Economía y Hacienda, en la reclamación de pensiones extraordinarias derivadas de atentado terrorista.
- 6) Las dirigidas al Ministerio de la Presidencia por los trabajadores del parque móvil en materia de complementos salariales.

- 7) Procedimientos de despido dirigidos contra el INE y las demandas de laboralidad amparándose en el fraude de ley en la contratación de trabajadores eventuales, solicitando su conversión en fijos-discontinuos.
- 8) Procedimientos de Oficio derivados de la impugnación de las Actas de Infracción levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Finalmente en lo que a procedimientos singulares de especial trascendencia interesa destacar el tramitado con el número de autos 418/2020 ante el Juzgado de lo Social 33 de Barcelona en el que se plantea despido por una abogada habilitada del Consorcio de Compensación de Seguros discutiéndose como cuestión previa si el vínculo que une a estos profesionales con la citada entidad pública es civil o laboral. Dicho asunto es de gran interés puesto que la sentencia que se dicte será la primera que en toda España analice la actual situación de los letrados habilitados del CCS después de que una serie de sentencias desfavorables obligara a modificar su régimen jurídico.

A la fecha de cierre de la memoria no ha recaído sentencia en la instancia.

- Costas

Es de destacar que el sistema, implantado el año anterior, se ha afianzado definitivamente.

### 2.2.3 Actuaciones consultivas

La tendencia es que va en aumento el asesoramiento traducido en reuniones, llamadas, correos electrónicos, y asesoramiento para tomas de decisiones inmediatas que cada vez es más difícil de valorar.

Como actuaciones destacables mencionaremos:

Informe Túnel «Le Perthus», consulta sobre informe de la Generalitat de Catalunya referente al Plan de Emergencia del

Túnel de Le Perthus, a partir del cual Protección Civil de la Generalitat reclama liderar los trabajos tanto en la elaboración del plan de emergencia, que se está realizando ahora, como en la dirección de la emergencia cuando se produzca. (Informe 7/2010).

Informe Vegueries, informe relativo a la creación de una nueva unidad territorial básica en Cataluña, denominada «veguerías» (Informe 184/2010).

Informe relativo al Cuartel «El Bruc» sobre recogida de residuos (Informe 281/2010).

Actuaciones relativas a las incidencias detectadas en la ejecución de las obras de «Modificado del Proyecto constructivo de la ampliación del dique de abrigo este» (Informe 185/2010; 201/2010; 192/2010,...).

## 2.3 Tarragona

### 2.3.1 ACTIVIDAD CONTENCIOSA

No cabe destacar cualitativamente ningún asunto.

## 2.4 Lleida

### 2.4.1 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

- Orden Jurisdiccional Civil

Se ha iniciado un descenso en el número de Procedimientos Concursales. Los iniciados en el año 2010 han supuesto una disminución de poco más de 22% respecto de los del año 2009.

- Orden Jurisdiccional Penal

Continúa la línea de incremento de los Delitos de contrabando, que, en relación con el año 2009 ha supuesto un aumento de los procedimientos incoados de casi el 47%. Incremento que resulta explicable atendido a las dificultades económicas existentes. La

existencia de mayor paro y la necesidad de buscar nuevos ingresos, aunque tengan su origen en el ejercicio de actividades ilícitas suponen la existencia, de mayor actividad delictiva en este campo, concentrada en las zonas próximas al Principado de Andorra.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

La conflictividad en materia de extranjería –la más importante cuantitativamente– ha iniciado una línea claramente descendente durante el año 2010. El descenso se cuantifica en el 28,5%.

Durante el ejercicio se ha desarrollado una línea de conflictividad, común a otras Abogacías de Cataluña, entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Agencia Catalana del Agua. Se trata de cuestiones referentes al ejercicio de competencias sobre autorizaciones de vertido. La CHE, a través de esta Abogacía del Estado, ha interpuesto 16 recursos contencioso-administrativos. La conflictividad se ha paralizado, al parecer, esperando una norma jurídica que haga una reordenación de las competencias respectivas a la vista del nuevo Estatuto de Cataluña.

- Orden Jurisdiccional Social

La cifra global de asuntos ha supuesto un incremento del 13,5% respecto del 2009.

La gran mayoría de asuntos, el 78,5%, viene constituida por los procedimientos de oficio para que sea declarada la existencia de relación laboral, ex artículo 149 del texto refundido de Procedimiento Laboral.

En muchos supuestos, la necesidad de acudir a tal vía viene determinada porque en el Recurso contencioso-administrativo, contra la sanción impuesta, el Juzgado de lo Contencioso plantea la necesidad de acudir a la vía social, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 2.4.2 ACTUACIONES CONSULTIVAS

Se ha producido un incremento respecto a los del pasado año, habiéndose despachado 394 asuntos consultivos frente a los 364 del pasado año 2009.

Se ha producido un descenso de los informes emitidos como consecuencia de los acuerdos municipales relacionados con «consultas soberanistas» cuestión común a todas las Abogacías del Estado de Cataluña. Durante 2009 se evacuaron 29 informes correspondientes a otros tantos acuerdos, y en el año 2010 se han limitado a 11 informes.

Igualmente se ha evacuado un informe, encomendado por la Abogada del Estado-Jefe de la Comunidad Autónoma sobre reclamación de responsabilidad patrimonial a la Administración por parte de un funcionario con destino en Lleida al que se le denegó la defensa por Abogado del Estado y posteriormente fue absuelto mediante sentencia firme, sin que la Administración compareciese como parte acusadora. El asunto tuvo gran repercusión mediática, especialmente a nivel local.

### 2.5 Girona

#### 2.5.1 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

En el Orden Civil, la mayoría de los asuntos entrados son procedimientos concursales; de especial relevancia el que afecta a la entidad Basquet.

En el Orden Penal, destacan seis delitos fiscales y cuatro de violencia sobre la mujer.

### 3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia

#### 3.1 A Coruña

##### 3.1.1 INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad, es de destacar el gran beneficio que ha supuesto la creación y cobertura de la plaza de N24 creada para tareas de coordinación entre las Abogacías de la Comunidad Autónoma, tanto por el esencial apoyo que presta su titular en las tareas de coordinación autonómica (sirviendo de cauce para el contacto recíproco y el intercambio de información y organizando las reuniones trimestrales), como por su intervención en otras tareas como el control de las costas (minutación y cobro), el seguimiento del estado de los procedimientos, la comunicación y la coordinación con otros órganos de la Administración etc. En cuanto al personal auxiliar y a los Abogados del Estado, la situación es en este momento satisfactoria en términos generales. No obstante, para atender a las necesidades extraordinarias derivadas de la tramitación de los pleitos de la PLISAN (a los que antes se ha hecho referencia), se está tramitando la incorporación de un colaborador social por un período de seis meses.

383

##### 3.1.2 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupa la Abogacía del Estado en A Coruña continúa siendo el siniestro del buque «Prestige». En particular, durante el año 2010 se culminó la fase de instrucción y se desarrolló la fase intermedia del procedimiento (DP nº 960/2002 Corcubión 1), en la que se presentaron los escritos de acusación y de defensa.

- Orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Destaca la tramitación de más 6.000 procedimientos generados por un único procedimiento expropiatorio, en los que la Abogacía del Estado actúa como demandante y como demandada en repre-

sentación de dos entidades convenidas (Consortio de la Zona Franca de Vigo y Autoridad Portuaria de Vigo).

En este punto es preciso destacar que el elevado número de recursos contencioso-administrativos que aparecen como «perdidos» en los datos numéricos de la presente Memoria obedece a los desistimientos presentados en aquellos procedimientos en los que ostentábamos la posición de recurrentes, desistimientos debidamente autorizados, como es obvio, por la Abogacía General del Estado, y cuyo fundamento se desprende de los antecedentes que se exponen a continuación:

- A) La Plisan es una plataforma logístico-industrial en la que está previsto establecer un polígono industrial y una zona de servicios del Puerto de Vigo (puerto seco). Ha sido promovida, mediante un Convenio, de 29 de septiembre de 2000, por tres Administraciones: la Autoridad Portuaria de Vigo, el Consortio de la Zona Franca de Vigo y el Instituto Galego da Vivenda e o Solo (IGVS), dependiente de la Xunta de Galicia.

384

La actuación es de una apreciable importancia cuantitativa (afecta a 4 millones de metros cuadrados) y vital para el desarrollo industrial del área de Vigo, ciudad en cuya proximidad se ubica, en los Ayuntamientos de Salvaterra y As Neves. La importancia se ha incrementado en los últimos meses por la posibilidad de que en la Plisan se establezca una fábrica de la multinacional japonesa Mitsubishi para la construcción de componentes de automoción, lo que ha despertado un gran interés en el Gobierno de la Nación, en el Gobierno de la Xunta y, como es lógico, en todas las instituciones y autoridades locales de la zona de Vigo. Se prevé que esta fábrica pueda suponer la creación de 1.500 puestos de trabajo, además de un importante impacto en el sector de la automoción de Galicia.

La cobertura normativa y urbanística de la actuación se produce en virtud de un proyecto sectorial de incidencia supramunicipal, instrumento previsto en la Ley de Ordenación del Territorio de Galicia, de 23 de noviembre de 1995, y en el Decreto autonómico 80/2000,

de 23 de marzo. La aprobación del proyecto comporta una serie de consecuencias:

- Desde un punto de visto urbanístico, supuso la clasificación del suelo como suelo industrial. El suelo originariamente era rústico común en su mayor parte, rústico de especial protección forestal (en una superficie de un 20% aproximadamente del ámbito), rústico de especial protección de cauces en una zona muy delimitada y también existía una pequeña área de suelo industrial. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10/1995, la clasificación del suelo que se contenga en un proyecto sectorial vincula al planeamiento.
- La aprobación del proyecto, y su declaración como de marcado carácter territorial, exime de la obligación de obtener licencia urbanística (disposición adicional primera.2 de la Ley 10/1995).
- La aprobación del proyecto también supone la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios (disposición adicional primera.1 de la Ley 10/1995). El procedimiento expropiatorio se siguió por el trámite de tasación conjunta. El expediente se aprobó por acuerdo de 15 de marzo de 2004. El Jurado de Expropiación de Galicia fijó el justiprecio en 7,79 €/m<sup>2</sup>, cifra superior a la señalada por la Administración en sus hojas de aprecio (5,82 €/m<sup>2</sup>)

B) Sobre este escenario empezaron a producirse problemas jurídicos de cierta complejidad:

- En primer lugar, unos cuantos centenares de expropiados plantearon un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que ponía fin al expediente expropiatorio. En este recurso, el tema fundamental que se suscitaba era el de la inclusión en la relación de propietarios y bienes afectados de los recursos mineros de los expropiados (recursos de la sección A, fundamentalmente arcillas). Estos procedimientos concluyeron con sentencias parcialmente estimatorias. La sala del TSJ de Galicia consideró probado que, en general, en el ámbito territorial de la Plisan, había recursos mine-

ros y que los derechos sobre tales recursos tenían que ser objeto de indemnización, a cuyos efectos, se anulaba el acuerdo de aprobación del expediente, pero sólo con la finalidad de que dichos derechos mineros se introdujeran en la relación de bienes para que fueran valorados por el Jurado de Expropiación de Galicia. La Sala del TSJG, en sus sentencias, siguiendo el criterio reiterado del TS, considera que la indemnización debe ser de un 10% o un 15% del rendimiento neto previsible del aprovechamiento minero, dependiendo de que la extensión de la finca sea o no superior a 8.000 m<sup>2</sup>. Estas sentencias fueron recurridas ante el TS tanto por la Administración del Estado (CZJV y APV) como por la Xunta de Galicia.

- Los acuerdos del Jurado de Expropiación de Galicia fueron recurridos por la Abogacía del Estado, cuestionándose, en tales recursos, la valoración del terreno. Esto dio lugar al planteamiento de casi 4.000 demandas. Las demandas fueron desestimadas por el TSJG, que confirmó el justiprecio del Jurado. La Administración del Estado ha dado por zanjado este asunto y se está desistiendo de forma gradual de los recursos interpuestos.
- Los expropiados también han planteado recursos contra el acuerdo del Jurado de Expropiación de Galicia, lo cual supone cerca de mil recursos. En algunos de estos procedimientos se suscita por los recurrentes, además de un incremento en el justiprecio del suelo, la indemnización por los recursos mineros de la sección A.

Finalmente, y éste es el aspecto más problemático de la cuestión, el Tribunal Supremo, mediante sentencia de 7 de junio de 2010, anuló el proyecto sectorial de la Plisan. La razón de la anulación es que se ha declarado urbanizable un suelo rústico de especial protección forestal y el TS considera que ello es contrario a la Ley del Suelo de 1998.

Sentados los presupuestos anteriores, el problema que tenemos planteado en la actualidad radica en el efecto que la sentencia del TS puede tener tanto en el curso de los procedimientos judiciales abiertos sobre la Plisan (ante el TS y el TSJG), como en el

desarrollo de las obras y actuaciones para su puesta en funcionamiento.

### 3.1.3 ACTUACIONES CONSULTIVAS

La actividad consultiva se ha desarrollado sin especiales incidencias.

### 3.1.4 OTRAS ACTUACIONES

Se continúa con la actividad derivada del convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, en cumplimiento del cual se recibió a once alumnos a lo largo de 2010.

En el año 2010 se han celebrado con periodicidad trimestral las reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma y se ha mejorado sensiblemente en comunicación y homogeneidad de actuación y criterios.

## 3.2 Lugo

### 3.2.1 INTRODUCCIÓN

- Las relaciones de la Abogacía del Estado con los diferentes órganos y autoridades administrativas son excelentes.
- Internamente el funcionamiento de la Abogacía del Estado es satisfactorio, así como la relación con los diversos letrados sustitutos (Consortio de Compensación de Seguros, FOGASA, INEM y Guardia Civil), que es fluida y continua, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección.
- A finales de año fue cesado del Plan de Actividades Extraordinarias el letrado del INEM que venía desarrollando tal función desde 2008, por trasladarse a otra provincia, sin que hasta la fecha se haya encontrado relevo.

Por otra parte, el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros se encuentra de baja médica, por accidente, desde septiembre de 2010, asumiéndose la llevanza de los pleitos por esta Abogacía del Estado.

### 3.2.2 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

- Orden Jurisdiccional Civil

Se reconocen generalmente las especialidades procesales del Estado y demás entidades públicas, ya sea la suspensión del curso de los autos al efecto de elevar consulta o recabar antecedentes, o la reclamación administrativa previa, o el fuero territorial, o la necesidad de notificar en despacho oficial o la exención de depósitos y cauciones. Y no sólo cuando la Abogacía del Estado representa a la Administración General del Estado, sino también cuando se asiste y representa a sus diferentes entidades, incluso las asistidas en virtud de convenio y sometidas al derecho privado, salvo alguna excepción motivada por el desconocimiento del Juzgado del carácter de entidad convenida. Además, todos los Juzgados, en la medida de lo posible, procuran agrupar los señalamientos de la Abogacía del Estado.

388

La mayoría de los procesos tramitados en este orden jurisdiccional son los procedimientos concursales, que crecieron exponencialmente durante el año 2009, debido a la crisis económica, y que a finales del año 2010 han comenzado a remitir. En la mayoría de los casos se representa a la AEAT, teniendo una relación muy fluida con la Abogacía del Estado de la AEAT en A Coruña.

También se tramitan reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades (Fomento, Interior, Trabajo, Correos, Consorcio de Compensación de Seguros, Instituto de Crédito Oficial), procedimientos de ejecución, expedientes de dominio y acciones declarativas o reivindicatorias, así como algún *ab intestato*, relacionadas estas últimas con bienes de Patrimonio del Estado.

También se tramitan reclamaciones de alimentos en virtud de convenios internacionales, con escaso éxito económico en la mayoría de los casos, y con muchas dificultades de tramitación.

- Orden Jurisdiccional Penal

Los procedimientos más frecuentes siguen siendo los relativos a la defensa de funcionarios, delitos fiscales, el ejercicio de acciones civiles en la vía penal, así como la eventual responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Con relación a los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública, indicar que se han incrementado, y salvo algún caso en el que la ejecución ya había sido iniciada por el Juzgado de lo Penal, las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se planteen problemas dignos de reseñar, a salvo de alguna impugnación de liquidación de intereses practicadas por la AEAT. No son frecuentes las conformidades, al menos en la medida en que no suele haber voluntad de pagar por parte del imputado.

Particular referencia ha de realizarse al procedimiento dirigido contra una trama de inmigración ilegal, prostitución y tráfico de drogas en la que hay imputados numerosos funcionarios públicos de la Policía, Guardia Civil, Policía Local, y Extranjería, conocida como «Operación Carioca». La Abogacía del Estado ha asumido, hasta ahora, únicamente la defensa de un oficial de la Guardia Civil imputado por no denunciar los hechos objeto de investigación en su momento, si bien las diligencias sumariales siguen siendo secretas.

389

- Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo

Sigue aumentando el número de los asuntos, siendo la materia más frecuente la relativa a sanciones de tráfico, expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Extranjería, y licencias de armas, y reclamaciones de funcionarios, fundamentalmente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

El nuevo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (antes había sólo uno) ha paliado los retrasos en la tramitación de asuntos, pero supone, por otro lado, un incremento de las vistas y señalamientos. No obstante, los días de vista no son coincidentes y, como es

general en los demás Juzgados, se procuran agrupar los señalamientos de la Abogacía del Estado.

En los asuntos de extranjería el incremento ha sido mayor, a pesar de que tanto el procedimiento principal como las correspondientes piezas separadas de suspensión son resueltos tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior de forma favorable a los intereses del Estado. Los casos más frecuentes son los de denegación de permisos de trabajo y residencia, y expulsiones por estancia irregular o por condena penal.

Particular referencia ha de realizarse a un asunto clasificado como clave A, y relativo a un recurso interpuesto por un Concello contra una decisión de la Comisión Provincial del Consejo de Empadronamiento, inadmitiendo el empadronamiento en el municipio de los reclusos del Centro Penitenciario sito en el territorio de la entidad local recurrente. Actualmente se encuentra en trámite de presentación de la demanda.

- Orden Jurisdiccional Social

Continúa siendo en la práctica la jurisdicción ordinaria de la Abogacía del Estado, como consecuencia del alto nivel de litigiosidad planteado por las entidades convenidas (Correos, Tragsa, fundamentalmente) y por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

Los procedimientos más frecuentes son los de cesión ilegal de trabajadores planteados frente a la Xunta y Tragsa o sus filiales, prácticamente todos perdidos y no recurridos (salvo por la Xunta), por imposibilidad de modificar la prueba en suplicación. También son frecuentes los procedimientos de modificación de las condiciones de trabajo, de vacaciones, procedimientos por despido derivados de algún defecto en la contratación temporal, reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo o de falta del correspondiente llamamiento, y reclamaciones por falta de alta o cotización en la Seguridad Social (profesores de religión, fundamentalmente).

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de Trabajo, resueltas de forma diversa, y

estando algunas pendientes de suplicación, o de casación para la unificación de doctrina, así como demandas por recargo de prestaciones y salarios de tramitación a cargo del Estado.

Se realizó un especial seguimiento de los expedientes de anticipos reintegrables (ADOK), con un éxito más que satisfactorio, al conseguir en numerosos expedientes, alguno bastante antiguo, el pago por parte del obligado.

### 3.2.3 ACTUACIONES CONSULTIVAS

Las peticiones de informe, tanto verbal como escrito, proceden fundamentalmente de la Subdelegación del Gobierno, de la Delegación de Hacienda, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras, y de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de auxilio ejecutivo solicitado por otras Administraciones, peticiones de particulares (tramitadas como ejercicio del derecho de petición), peticiones de funcionarios, materia de orden público, derecho de reunión, régimen de extranjería (con un incremento notable como consecuencia de la mencionada «Operación Carioca»), interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal.

Los informes solicitados por el Delegado de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y también se informa con ocasión de la celebración de subastas y supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, o de proceder al ejercicio de acciones. Siguen tramitándose algunos procedimientos de *ab intestato* a favor del Estado y también se realizan informes relativos a la sufi-

ciencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre tercerías de dominio y de mejor derecho, expedientes de apremio fiscal, hipotecas unilaterales, así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa y consultas sobre ulteriores actuaciones.

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, siendo especialmente importante, dada su frecuencia, la del Jurado Provincial de Expropiación.

Además, desempeñó la tarea de secretario del Patronato de la Fundación Estatal CUAL (Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo), así como el desempeño de la coordinación del Convenio de Asistencia Jurídica de la entidad Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

392

Por último, este año se ha iniciado la colaboración entre la Abogacía del Estado y la Universidad de Santiago de Compostela, por medio del programa «Practicum», consistente en la formación práctica de licenciados en derecho, o de estudiantes de derecho de los últimos años de carrera.

### 3.3 Ourense

#### 3.3.1 INTRODUCCIÓN

En lo referente a las relaciones externas de esta Abogacía se ha seguido profundizando en la coordinación de actuación con la Fiscalía de Ourense y mejora de relaciones con el Colegio de Abogados, facilitando la intervención de Abogados del Estado en conferencias, promoviendo la realización de prácticas, etc.

En cuanto al funcionamiento interno de la Unidad, con la reciente incorporación en estas mismas fechas de una nueva funcionaria, antes

destinada en la Abogacía del Estado de Valladolid, se va consiguiendo modificar la situación preexistente de resistencia al cambio y de deficiencia organizativa, que la Unidad ha venido padeciendo, como consecuencia de la negativa actitud personal de las dos funcionarias inicialmente adscritas a la Abogacía del Estado de Ourense.

### 3.3.2 ACTUACIONES CONTENCIOSAS

- Orden Jurisdiccional Social

De un total de 73 procedimientos abiertos, las actuaciones más relevantes se refieren a una serie de demandas presentadas por trabajadores de Tragsa y Tragsatec que prestaban sus servicios, en virtud de una encomienda de gestión, en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, pretendiendo obtener a su favor el reconocimiento de la existencia de relación laboral con esta última, en virtud de una pretendida cesión ilegal.

De los siete procedimientos planteados se ganaron en una primera instancia, cinco, perdiéndose dos al tratarse de personal de laboratorio que prestaba sus servicios en dependencias de la propia Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

En el resto de los casos, gracias a un adecuado desarrollo de la prueba en el acto del juicio, precisamente por la inestimable colaboración de la Secretaría General de la propia Confederación Hidrográfica, se obtuvo sentencia favorable, con lo que se cambió la tendencia histórica de perder habitualmente este tipo de procedimientos.

- Orden Jurisdiccional Civil

De un total de 54 procedimientos abiertos, concursos de acreedores y consorcio de compensación de seguros, en su mayor parte, destaca por su interés el recurso de apelación interpuesto contra sentencia que declaraba la nulidad y carencia de cualquier eficacia jurídica de una resolución de la DGRN en razón de su extemporaneidad. El asunto fue calificado como de interés supraprovincial en razón a la falta de pronunciamiento, a día de hoy, de las distintas Audiencias

Provinciales de Galicia sobre la cuestión y a la existencia de dos posiciones doctrinales contrapuestas al respecto, en sentencias de diferentes Audiencias Provinciales en toda España. Asimismo es destacable la interposición de una demanda de restitución de menores en aplicación del Convenio de la Haya de 25 de octubre de 1980.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Con un total de 213 procedimientos abiertos, se aprecia una cierta disminución de los procedimientos por sanciones de tráfico como consecuencia de los cambios legislativos que han aumentado el descuento por abono inmediato de la sanción.

- Orden Jurisdiccional Penal

Con un total de 36 procedimientos abiertos en el año 2010, destaca la querrela por delito fiscal presentada directamente por esta Abogacía del Estado de Ourense por impuesto de sociedades e IVA de la mercantil O.C.A, S.A., las actuaciones impulsadas por el Delegado Especial de la AEAT tendentes a obtener el ingreso en prisión de condenados en sentencia firme por delito fiscal cuando no satisfacen las responsabilidades pecuniarias derivadas de la condena y su insolvencia es simulada, así como la asistencia a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que ha sido especialmente fructífera en cuanto a sus resultados. Igualmente destacable es un especial seguimiento a los casos de violencia de género en los que esta Abogacía se ha personado.

### 3.3.3 ACTUACIONES CONSULTIVAS

Se ha mantenido la tónica habitual de una importante carga de trabajo requerida por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, tanto en informes como en asistencias a mesas de contratación, si bien en lo referente a este último aspecto se evidencia una paulatina disminución en la actividad de contratación.

Finalmente destacar que este año, esta Abogacía ha asumido la emisión de los informes requeridos por la Dependencia de

Recaudación de la AEAT de Ourense que antes se llevaban en A Coruña, así como el paulatino y progresivo aumento de los requerimientos de asesoramiento, normalmente verbal, por parte de la Subdelegación del Gobierno y la asistencia a las Juntas Locales de Seguridad tras su nuevo marco normativo reflejado en el Real Decreto 1087/2010 de 3 de septiembre.

### 3.4 Pontevedra

#### 3.4.1 INTRODUCCIÓN

El elemento de impacto más acusado en el funcionamiento de la unidad ha sido, durante 2010, la baja de uno de los Abogados del Estado, por jubilación, que ha obligado a asumir su trabajo a los dos restantes.

La unidad presenta un claro déficit de medios personales, tanto en lo referente a Abogados del Estado, lo que ha obligado a acudir a nuevas habilitaciones, como de personal auxiliar, lo que ha impuesto el recurso a desempleados con convenios de colaboración social.

Igualmente es patente el déficit de instalaciones en Vigo.

La actual organización, por las razones señaladas, no responde del modo más satisfactorio a la segregación en dos unidades (Pontevedra y Vigo) característica de esta Abogacía del Estado, y que la singulariza frente a todas las restantes, con la salvedad de Asturias y Cádiz.

Tales carencias deberían ser resueltas mediante una dotación apropiada.

#### 3.4.2 ACTUACIONES

Deben mencionarse las siguientes:

- 1) Imputación por prevaricación y delito contra el medio ambiente frente a la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio del ramo, la Presidenta y el Director

de la Autoridad Portuaria de Vigo y el representante en su Consejo de Administración de Puertos del Estado.

Dicho asunto dio lugar durante todo el año a numerosas diligencias de declaración e informes periciales.

El resultado final ha sido el archivo de las actuaciones, que es firme, en lo que se refiere a la Directora General, y está pendiente de apelación, en lo que respecta a los otros imputados.

La actuación de la Fiscalía en este asunto merece una valoración muy negativa, por su indigencia técnica y animosidad, incluso frente a la propia Abogacía del Estado.

Las referidas actuaciones penales dieron lugar a la paralización de relevantes obras de infraestructura en el Puerto (el denominado relleno del Arenal), que consiguió seralzada por la Abogacía del Estado mediante la interposición de los pertinentes recursos.

La impresión de esta Abogacía es que la Autoridad Portuaria de Vigo ha quedado ampliamente satisfecha de la gestión de este asunto.

- 2) Paralización de diversas obras de infraestructura portuaria ejecutadas por la Autoridad Portuaria por parte del Ayuntamiento de Vigo, al amparo de sus potestades de policía urbanística.

Dicho asunto dio lugar a la interposición de sucesivos recursos contencioso-administrativos contras las correspondientes resoluciones del municipio, todos ellos aún en tramitación, si bien con resultados provisionales favorables, en forma de autorización judicial temporal para continuar las obras.

Íntima relación con tales asuntos guarda la impugnación por el Ayuntamiento, ante el TSJ de Galicia, de las Resoluciones de la Autoridad Portuaria que acordaron la licitación y adjudicación de determinadas obras portuarias, basada en su presunta ilegalidad urbanística, asunto llevado por el Abogado-Jefe en Pontevedra por encomienda de la Abogada-Jefe en Galicia, dada la condición de aquél de coordinador del convenio.

No obstante, la Autoridad Portuaria ha solicitado recientemente de la Abogacía del Estado la renuncia a su representación en tales litigios contencioso-administrativos, manifestando ser su propósito acudir a la vía penal, con motivo de tales paralizaciones, y renunciar a la contencioso-administrativa. La Abogacía General del Estado solicitó aclaración de dicha solicitud y, a continuación, acordó estimarla.

Dichos asuntos (salvo uno, ya sólo pendiente de sentencia) han pasado, por ello, a manos de un bufete privado.

- 3) Ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2009, ordenando la demolición de rellenos en el Puerto de Marín.

A lo largo del año se plantearon iniciativas procesales, en unión a la Diputación Provincial, para intentar la anulación de tal fallo por razones procesales: Incidente de Nulidad de Actuaciones, primero, y Recurso de Amparo, después.

Todas ellas fracasaron, habiendo sido la Autoridad Portuaria requerida ya por el TSJ de Galicia a dar cumplimiento al fallo.

Simultáneamente, se definió la estrategia de defensa de la Autoridad Portuaria en vía de ejecución, que ahora ha de ponerse en marcha.

- 4) Anulación, vía recurso indirecto, del Plan Especial del Puerto de Marín del año 2005.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Pontevedra se acordó estimar recurso contra licencia otorgada al amparo de tal Plan por considerarlo inválido, lo que, se razonó, obedecía a la anulación por el TS del Plan anterior, del 2000 (la referida sentencia de 30 de octubre de 2009), del que el nuevo sería mera modificación.

Se ha interpuesto apelación contra el fallo, actualmente pendiente de ser resuelta.

## 4. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía

### 4.1 Introducción

La Abogacía en la Comunidad Autónoma funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello. En particular, nos permitimos observar que los convenios con entidades públicas representan un interesante trabajo y proporcionan unos incentivos complementarios, pero se incorporan al trabajo como un añadido, debiendo mejorarse la afectación que este trabajo convencional representa para la estructura y el funcionamiento de las Abogacías del Estado.

398

#### 4.1.1 FUNCIONAMIENTO INTERNO

##### A) Infraestructuras y medios materiales

En general, las sedes de las Abogacías de Andalucía, Ceuta y Melilla, son suficientes para el desempeño del trabajo, y, en algunos casos, pueden calificarse incluso de muy buenas, aunque sólo cuatro de ellas se encuentran en locales arrendados por la Abogacía del Estado, localizándose el resto en edificios de otras instituciones, que nos acogen.

En medios materiales, se ha mejorado mucho en la dotación de equipos informáticos y en algunas redes telefónicas, aunque estas últimas aún no se han completado.

## B) Medios personales

El número de Abogados del Estado destinados en Andalucía, Ceuta y Melilla es, desde luego, insuficiente, situación generalizada en toda España. En el año 2010 se ha producido la jubilación del Abogado del Estado-Jefe de Jaén, cubierta por una compañera de la nueva promoción. No obstante, sigue sin cubrir la tercera plaza de Cádiz, y sería necesario reforzar las Abogacías de Sevilla, Jaén y Almería, estas dos últimas dotadas con un solo Abogado del Estado, cuando su carga de trabajo es equivalente a otras Abogacías españolas donde sirven dos Abogados del Estado. También Málaga se encuentra actualmente muy sobrecargada, por la proliferación de causas penales de gran complejidad.

En todas las provincias existen, en mayor o menor proporción, Letrados habilitados que actúan como sustitutos del Abogado del Estado en distintas materias. Juicios sociales, multas de tráfico, extranjería, asistencia a Policías Nacionales y Guardias Civiles, asuntos de INEM, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros. Sin embargo, su distribución y provisión siguen siendo irregulares, sin que exista un panorama común de asuntos encomendados a estos Letrados habilitados ni de las posibilidades de obtener el nombramiento de alguno, dependiendo de las circunstancias concretas de cada provincia. Se hace imprescindible valorar qué tipo de funciones deberían desempeñarse sistemáticamente por Letrados habilitados y buscar la forma de proveerlos, fundamentalmente en asuntos numerosos y repetitivos como tráfico y, sobre todo, extranjería. A lo largo de 2010 se han acordado nuevas habilitaciones, sobre todo en Jaén y Córdoba, que tratan de conseguir personal para coadyuvar a la llevanza de asuntos numerosos y repetitivos como los anteriormente indicados.

La situación del personal de apoyo es variopinta. En la actualidad, en términos generales, existen carencias en varias unidades, en algunos casos paliadas, con mejor o peor eficacia, por personal en régimen de colaboración social. En particular, las necesidades más apremiantes se encuentran en Málaga y en Cádiz; en la primera por insuficiencia de la relación de puestos de trabajo para el volu-

men de esta Abogacía; en la segunda por la existencia de vacantes y por estar ocupadas algunas plazas de personal de apoyo por Letrados habilitados, lo que obliga a acudir a la figura de los colaboradores sociales, cuya alta rotación dificulta el aprendizaje. Debe hacerse notar que, a diferencia de los grandes despachos privados de abogados, las Abogacías del Estado llevan millares de pleitos, los cuales, desde el punto de vista administrativo, conservan cada uno su individualidad y provocan una carga de trabajo en la oficina en una proporción enormemente superior a la que existe en un despacho privado. En esta línea, merecen especial atención las Abogacías de Ceuta y Melilla, por sus especiales características: están atendidas por un Abogado del Estado en régimen de comisión de servicios –que compaginan con asuntos en Cádiz y Málaga respectivamente–, y tienen un alto volumen de pleitos de extranjería en relación a su tamaño. Ambas circunstancias demandan la presencia de letrados habilitados y personal de apoyo suficiente para atender estas necesidades.

400

En el aspecto cualitativo, la implantación de REGES, la progresiva eliminación del soporte en papel, las nuevas técnicas informáticas y la próxima llegada del sistema LEXNET de notificaciones judiciales requieren una adaptación del personal a estas tecnologías y un rediseño de las estructuras de plantilla, pues ahora será más necesario contar con personal cualificado para la atención del volumen de trámites existente, y no meramente un trabajo de secretaría o escribanía.

#### 4.1.2 FUNCIONAMIENTO EXTERNO

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2010, sin que se hayan producidos incidencias dignas de mención. Como se ha dicho, las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc.

## 4.2 Actuaciones contenciosas

- Orden Jurisdiccional Civil.

Sobresale en 2010 lo siguiente:

- Continúa el gran número de pleitos concursales, los cuales son llevados por los Servicios Jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- Siguen también numerosos los pleitos sobre sustracción internacional de menores y alimentos internacionales, detectándose un incremento de estos últimos.
- Continúan en Huelva las demandas de reconocimiento de dominio con el fin de obtener las concesiones demaniales previstas en la disposición transitoria 1.ª de la Ley de Costas.
- En Córdoba, ha ganado firmeza la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8, relativo a un inmueble en el centro de la ciudad adquirido por el Estado como heredero *ab intestato*, frente a quien habían presentado demanda que discutía la propiedad de dicha casa, actualmente afecta para sede de la Abogacía del Estado.
- En Málaga, destaca la acción iniciada en defensa de la marca «Audiencia Nacional», inscrita por un particular.
- En Cádiz continúan los procesos mercantiles derivados de antiguas suspensiones de pagos y quiebras, como Marina del Puerto de Santa María S.A. También continúa viva la serie de pleitos conexos, relacionados con asuntos penales, en el que se encuentran implicadas las empresas del grupo Quality Food, por actuaciones realizadas cerca del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz.
- En Jaén, llama la atención el expediente de dominio iniciado por el Obispado, reclamando el dominio por posesión inmemorial del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, inscrito a favor del Estado, en donde se ha dictado auto declarando la inadecuación de este expediente para encauzar la pretensión ejercida, que ha de serlo a través del correspondiente declarativo.

- En Granada, destacamos el pleito concursal que afecta al club de fútbol de la ciudad, por el elevado importe de los créditos comunicados por la AEAT.
  - En Sevilla, sobresale el procedimiento arbitral instado por la UTE adjudicataria de un contrato con Seiasa del Sur y del Este para la modernización de regadíos en el Valle Inferior del Guadalquivir, que fue resuelto por ésta ante los reiterados incumplimientos del contratista, ventilándose pretensiones superiores a los 80 millones de euros. En 2010 la Audiencia Provincial ha desestimado el recurso contra el laudo arbitral presentado por la Abogacía del Estado.
- Orden Jurisdiccional Penal.

Son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro.

402

Destacamos los siguientes asuntos:

- En Granada, prosigue la tramitación de la Operación Genil, con más de 600 imputados por fraude al Servicio Estatal de Empleo. Asimismo, por su importancia y singularidad, debe citarse el procedimiento abreviado seguido ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia por supuesta prevaricación de un magistrado en el marco de la «Operación Hidalgo», en el que se solicitaba la responsabilidad patrimonial del Estado por importe de tres millones de euros, habiéndose dictado sentencia favorable desestimatoria de dicha pretensión los intereses del Estado, que se encuentra pendiente de recurso de casación.
- En Málaga, la Abogacía del Estado está personada en todas las grandes causas por delitos económicos que allí se siguen, por los delitos contra la Hacienda Pública que en ellas aparecen: operación Malaya, operación Ballena Blanca, operación Hidalgo, que prosiguen su tramitación en distintas fases.
- En Córdoba, continúa la operación Fénix, también por defraudaciones al Fisco, en este caso en el importante sector empresarial cordobés de la joyería, con un volumen de cuota defrau-

dada, según cálculos de la AEAT, en torno a 154 millones de euros. Además, en 2009 se han abierto diligencias penales contra los responsables del Grupo Arenal, por varios delitos contra la Hacienda Pública. Este asunto ha sido declarado supraprovincial, por su complejidad y la cuantía de las cuotas presuntamente defraudadas.

- En Sevilla, también las actuaciones más importantes se han referido a delitos económicos, destacando, por su cuantía, las diligencias incoadas por el llamado fraude informático en el ámbito del IVA.
- En Cádiz, los asuntos más importantes que continúan tramitándose ya fueron referidos en las notas redactadas para los ejercicios 2008 y 2009. Diligencias Previas en un Juzgado de La Línea, por presunta expoliación del patrimonio histórico artístico por el buque Odyssey, perteneciente a una empresa norteamericana especializada en búsqueda de tesoros en el fondo del mar.

Además, siguen en curso dos grandes procesos penales, que se prevén de duración prolongada, en los que resultan imputados antiguos rectores del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz (CZFC), por actuaciones realizadas durante su mandato: los asuntos Quality Food, y el asunto Rilco, en el que se ha presentado querrela por delitos de prevaricación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito societario. Rilco era una sociedad unipersonal de CZFC, supuestamente dedicada al fomento del comercio entre la zona de influencia de ZFC y los países iberoamericanos, aunque su actividad real siempre fue bastante oscura y difusa.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Relacionamos los asuntos, o grupos de asuntos, de interés sobresaliente:

- Se han presentado numerosas demandas por funcionarios contra las nóminas que aplican la reducción de retribuciones, habiéndose declarado en general por los órganos judiciales de esta Comunidad la competencia de los Juzgados Centrales.

- Han comenzado a presentarse, primeramente en Córdoba, demandas presentadas por el Servicio Andaluz de Salud contra Muface, reclamando gastos farmacéuticos en la asistencia hospitalaria a mutualistas, que empiezan a extenderse a otras provincias, siendo ya varios centenares.
  - En Jaén, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia que declaraba españoles de origen a los saharuis nacidos en el Sahara cuando estaba todavía bajo soberanía española, pendiente de estudio la eventual interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina o en interés de la Ley.
  - Las Autoridades Portuarias de Andalucía mantienen litigios de importancia en este orden jurisdiccional. Destacamos el pleito planteado en Huelva contra los actos aprobatorios del paseo marítimo, en terrenos portuarios, en el que se ha conseguido en apelación levantar la suspensión acordada en la instancia; pleito seguido contra la Autoridad Portuaria de Algeciras por modificación de concesión de un pantalán, así como distintos recursos contra declaraciones de caducidad de concesiones portuarias.
  - El procedimiento expropiatorio de los terrenos de la playa de El Algarrobo continúa su tramitación, a pesar del acuerdo por el que la Administración del Estado desiste del mismo, que ha sido recurrido en alzada por los interesados.
- Orden Jurisdiccional Social

En esta jurisdicción, destacamos los siguientes asuntos o grupos de asuntos más relevantes:

- Demandas de oficio interpuestas por la Inspección de Trabajo, para declarar la laboralidad de relaciones que formalmente aparecen bajo formas de contratos administrativos o de becarios, siendo especialmente llamativa la que se sigue en Sevilla contra Caja Rural del Sur, con más de noventa becarios afectados, en el que se ha dictado sentencia favorable en la instancia, pendiente de recurso de suplicación.

- Ha sido muy abundante a lo largo de 2010, y aún continúa la litigiosidad del conflicto entre AENA y los controladores de navegación aérea.
- Continúan las demandas presentadas por los profesores de la asignatura de religión católica, ahora pretendiendo el reconocimiento de antigüedad.

### 4.3 Actuaciones consultivas

Como ya recogíamos en las notas elaboradas para la memoria de los últimos años, lo más destacable de la actividad consultiva, por encima de informes difíciles y trascendentes, es la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica exponencialmente, favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., no siempre fáciles de registrar, que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. La posibilidad de ofrecer asistencia jurídica cotidiana permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe decirse esto porque la moderna fisonomía del asesoramiento es difícilmente mensurable, requiriendo su justo reflejo añadir aquí lo que no pueden expresar las cifras estadísticas. La gran labor consultiva no se plasma ahora siempre y necesariamente en un profuso informe, sino que en muchas ocasiones se presenta como un conjunto de reuniones, llamadas, intercambio de notas o correos electrónicos, preparación de documentos, diseño de estrategias, etc. Por eso, valoramos sobremanera, por encima de cualquier dictamen concreto, la estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-Administrativo Regional, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de

Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, Expasa, Seiasa, Polígono Las Aletas,...

En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de manera que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

## **5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias**

### **5.1 Introducción**

406

- Pese a la insuficiencia de medios personales en el ámbito de apoyo, el resultado de la encuesta de calidad pone de manifiesto que nuestro servicio es valorado positivamente por los destinatarios y nuestra relación con ellos es buena o muy buena según los casos. Debe considerarse que el aspecto más demandado por los interesados, la información puntual sobre sus asuntos, especialmente en lo contencioso, es cumplimentado en términos generalmente satisfactorios, a través de comunicaciones electrónicas realizadas en el mismo día en que la novedad informativa se produce.
- La implantación de un nuevo sistema de telefonía sigue generando disfunciones importantes, que ya han sido comunicadas oportunamente a la Secretaría General. La reducción de la velocidad de nuestra línea ADSL esperamos que sea corregida lo antes posible.
- La evolución en el manejo de REGES debe considerarse muy positiva, de manera que actualmente el porcentaje de registro de actuaciones de todo orden es del cien por cien en lo contencioso y cercano al cien por cien en lo consultivo, habiéndose perfeccionado sobre todo el sistema de traslación de la

información relativa a las consultas evacuadas verbalmente, en especial fuera de la oficina. Se destaca la necesidad de simplificar, en todo caso, el sistema.

## 5.2 Actuaciones contenciosas

En lo relativo al número de asuntos, la litigiosidad se ha mantenido en términos generales, siendo similar a la de años anteriores. A esas cifras debemos añadir las de los pleitos cuya llevanza está asignada a los Letrados habilitados en FOGASA e INEM, que ya en este año de 2010 hemos consolidado en la aplicación REGES, conjuntamente con el resto de asuntos. En el caso del Consorcio de Compensación de Seguros, siempre han sido registrados sus pleitos como internos de la Abogacía, notificándose siempre las resoluciones en nuestra Oficina.

- Orden Jurisdiccional Civil

Los pleitos civiles-mercantiles más numerosos son los producidos por reclamaciones a favor o en contra del Consorcio de Compensación de Seguros, pero se ha producido un importante incremento de los procesos concursales y un aumento también de nuestras intervenciones en procesos relacionados con las calificaciones de Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Y los más relevantes, individualmente considerados, han sido los derivados de demandas formuladas en representación del Estado en cumplimiento de los convenios internacionales vigentes en materia de alimentos (exequátur) y los concursales en que hemos intervenido (uno de ellos, por cuantía superior a 500.000 euros). Por su singularidad, debemos destacar nuestra intervención en procedimiento arbitral, para solución de controversia entre entidad estatal y empresa contratada.

- Orden Jurisdiccional Penal

En los asuntos penales, los de mayor importancia son los que han tenido que ver con el fraude fiscal (número muy elevado de pleitos clave A, p.ej. por adquisiciones intracomunitarias de vehículos usados) o de subvenciones, contrabando y violencia de género.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

La cifra de asuntos es ilustrativa de la importante litigiosidad a que atiende esta Abogacía, siendo las materias de personal (se van incrementando los derivados de la disminución de retribuciones por Real Decreto-ley), expropiación forzosa, extranjería (p.ej. nacionales del Sahara), dominio público-hidráulico (pleitos respecto de grandes infraestructuras, como la nueva EDAR de Gijón), puertos (recursos contra adjudicación de contratos y concesiones) seguridad vial y tributos las que concentran los intereses en juego más importantes.

- Orden Jurisdiccional Social

Resaltan las demandas dirigidas contra organismo público (Confederación Hidrográfica) por contratación incurrida en situación de cesión ilegal de trabajadores, las promovidas de oficio por la Inspección de Trabajo (se han incrementado en 2010) y los asuntos atendidos en representación de entidades nacionales, como Correos (unos 200 pleitos) o RTVE, donde se sustancian cuestiones de indudable relevancia supra-autonómica. Y las cifras de pleitos en representación del FOGASA son elocuentes. Destacable es también nuestra llevanza de determinado pleito A en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, codemandado por numerosos trabajadores que reclaman contra empresario y aseguradora en situación de liquidación.

### 5.3 Actuaciones consultivas

En el apartado de la asistencia consultiva, en que han quedado registradas las actuaciones que figuran en el anexo, deben valorarse como especialmente significativas las labores realizadas para las entidades convenidas (Autoridades Portuarias de Gijón y Avilés y Sociedades Estatales), para el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico), para la Delegación del Gobierno y también para las Demarcaciones de Carreteras y de Costas.

Por su relevancia han de ponerse de manifiesto los siguientes expedientes consultivos:

- Autoridades Portuarias, en lo que afecta a destacadas concesiones y a la contratación de ejecución de obras de interés general, como la ampliación del puerto de El Musel.
- Organismo de cuenca, en lo relativo a la extinción de autorizaciones y concesiones, pliegos para licitaciones y mesas de contratación, modificaciones y otras incidencias contractuales y responsabilidad patrimonial por inundaciones.
- Sociedad estatal gestora de obras hidráulicas de interés general, en múltiples materias, particularmente la de contratación pública.
- Demarcación de Costas, sobre régimen de antiguas concesiones de marismas.

## **6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria**

409

### **6.1 Introducción**

A principios del año 2010 se producen una serie de cambios importantes en la composición de los miembros de la Abogacía. Así, como consecuencia del último concurso de traslados el Jefe de la Unidad, don Diego José Loma-Osorio Lerena es destinado al Servicio Jurídico de la AEAT en Madrid; doña Mónica Moraleda Saceda es designada Abogada del Estado-Jefe de la Unidad y se incorpora como Abogada del Estado-Adjunta, el 11 de enero de 2010, doña María del Socorro Garrido Moreno, don Adolfo Ruigómez Momeñe continúa en su destino, teniendo reconocida compatibilidad como asesor, nivel 24.

### **6.2 Actuaciones contenciosas**

- Orden Jurisdiccional Civil

En el año 2010 se ha experimentado un descenso en el número de contenciosos civiles derivado del traspaso de las competencias en

materia de asistencia jurídica gratuita a la Comunidad Autónoma, lo que ha motivado la eliminación de las impugnaciones de las resoluciones denegatorias del derecho.

Destaca la defensa por el Abogado del Estado frente a una acción declarativa de dominio contra la Demarcación de Costas en Cantabria, como consecuencia de la práctica de deslindes al amparo de la vigente Ley de Costas, que han integrado en el demanio marítimo terrenos objeto de concesiones administrativas otorgadas al amparo de la Ley de Puertos de 1880 para la desecación de marismas. La controversia, de carácter estrictamente jurídico, se ciñe a determinar si estas concesiones otorgadas a perpetuidad implicaban la transmisión de los derechos dominicales una vez realizadas las obras de desecación, teniendo en cuenta que los terrenos han sido objeto de diversas transmisiones reflejadas en el Registro de la Propiedad y toleradas por la Administración, así como la jurisprudencia vacilante sobre la materia.

410

Del mismo modo, se han tramitado dos procedimientos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional sobre obtención de alimentos en el extranjero hecho en Nueva York, el 20 de junio de 1956, calificados como clave A. Destaca la lentitud con la que los asuntos son tramitados por los órganos jurisdiccionales, sobre todo en fase de apelación, lo que, en muchas ocasiones, viene a frustrar la finalidad del proceso, a pesar de los requerimientos efectuados por el Abogado del Estado para que se agilice la tramitación según las exigencias de la normativa aplicable. Asimismo, se echa en falta una mayor labor de coordinación central de esta materia, que presenta serias dificultades, sobre todo a la hora de determinar si existe o no entre España y el país donde reside el acreedor de los alimentos, algún convenio internacional que permita su reclamación directa.

A finales del año 2009 tuvieron entrada en la Abogacía dos demandas de subcontratistas de la Administración ejercitando la acción contemplada en el artículo 1597 del Código Civil. El primer pleito se planteó como una demanda de conciliación de la que finalmente se desistió mientras que el segundo se encuentra en fase de apelación.

Así mismo, deben mencionarse los recursos directos contra la calificación del Registrador en los que es directamente demandada la Administración del Estado sin intervención de la DGRN. Curiosamente, en un mismo asunto, dos secciones distintas de la Audiencia Provincial han seguido criterios opuestos: en medidas cautelares estimaron la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado, mientras que al entrar en el fondo, sostuvieron que la Administración del Estado sí estaba pasivamente legitimada.

- Orden Jurisdiccional Penal

Se aprecia un descenso en el número total de asuntos tramitados en el orden penal en el año 2010 con respecto a los asuntos que tuvieron entrada en el año 2009. La causa reside en que el Consorcio de Compensación de Seguros no ha registrado ningún asunto al tender actualmente a transar evitando de esta forma la litigiosidad.

Prosigue la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia de los delitos fiscales. En este sentido cumple recalcar que, según el informe del grado de cumplimiento de las instrucciones de coordinación emitida por el Abogado Jefe del Servicio Jurídico de la AEAT y de lo consultado con la Abogada del Servicio Jurídico Regional de la AEAT, doña Ana González Hoyos, la coordinación es positiva y por parte de la Unidad de Apoyo de esta Abogacía se remiten, vía correo electrónico, todos los asuntos de interés de la AEAT, según se establece en las instrucciones al respecto.

Se mantiene como clave A, la personación en nombre de Mercasa, Sociedad Estatal de Mercados y Abastecimientos, instado por su entonces Presidente, en las Diligencias 2463/2007, tramitadas por el Juzgado n.º 1 de esta capital por estafa, falsedad documental y apropiación de fondos de Mercasantander por importe de unos 800.000 €. En conexión con este procedimiento, la Abogacía del Estado se personó ejercitando acusación contra el Abogado del señor F.C. y el suegro de éste, en las diligencias previas del procedimiento 688/09 ante el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Santander por presunto delito de alzamiento de bienes dirigido a provocar la insolvencia del matrimonio para hacer frente a las responsabilida-

des civiles y penales derivadas del primer juicio. Recientemente, la Audiencia Provincial ha acordado el sobreseimiento provisional de esta última causa. Sobre estos asuntos, como así se solicitara por la Sociedad Estatal, se informa puntualmente a doña María Jesús Prieto, Abogada del Estado en excedencia y Secretaria del Consejo de Administración.

Como Clave A se están tramitando (aunque comenzado el año anterior) las diligencias previas 1039/2009 en el que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio denuncia a tres de sus funcionarios por presunto delito de cohecho. Se acordó el sobreseimiento provisional de la causa por el Juez instructor, que ha sido revocado por auto de 14 de enero de 2011, que estima el recurso de reforma interpuesto por el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal contra el sobreseimiento.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

412

La tendencia en el ejercicio ha sido el aumento de los asuntos de los Juzgados y la disminución de los asuntos ante la Sala, derivada, fundamentalmente de la ausencia de pleitos en materia de tasas portuarias, que había sido una constante los años anteriores. Tampoco han tenido entrada pleitos en materia de Educación para la Ciudadanía. Asimismo, se aprecia un descenso en las impugnaciones contra las resoluciones del TEAR en materia de transmisiones patrimoniales. Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, funcionarios públicos, extranjería, trabajo y Seguridad Social, expropiación, costas, dominio público hidráulico, seguridad ciudadana y tráfico.

Se ha asignado clave A a los numerosos contenciosos promovidos contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa con motivo de la expropiación para la ejecución de la autovía Ronda de la Bahía. Son clave A tanto por el número como por su elevada cuantía. En ellos se suele plantear la necesidad de haber aplicado el JPEF en la valoración de la doctrina jurisprudencial sobre sistemas generales, al tratarse, según los recurrentes de una carretera que sirve para crear ciudad. Hasta ahora, todas las sentencias relacionadas con esta expropiación han sido desestimatorias.

En materia de expropiación forzosa destacan también los contenciosos numerosos interpuestos contra la expropiación para el establecimiento por Red Eléctrica de España de un tendido eléctrico. En las demandas suele plantearse la nulidad de todo el procedimiento expropiatorio (declaración de utilidad pública, actas previas, etc.) con ocasión de la impugnación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, al amparo del artículo 126.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Somos demandantes en dos recursos contenciosos ante la Sala interpuestos contra el Gobierno de Cantabria, uno por entender que ha invadido competencias estatales en materia de costas y el otro, por el contrario, por considerar que no ha ejercido las competencias que para sancionar las obras realizadas en zonas de servidumbre de protección, le atribuye el Plan de Ordenación del Litoral.

Están pendientes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, seis asuntos, dos por cada uno de los funcionarios del Área de Industria de la Delegación del Gobierno, imputados en las diligencias 1039/2009 que, por presunto delito de cohecho, se siguen ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Santander. Lo que han impugnado los funcionarios en la vía contenciosa es el acuerdo inicial de suspensión de funciones y su prórroga.

Por lo que se refiere a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, abundan los pleitos en materia de extranjería, si bien se observa que los relativos a expulsiones han descendido en detrimento de los que versan sobre permisos de residencia, que han experimentado un notable aumento.

Existen pendientes dos pleitos sobre días de disfrute adicionales del artículo 48 del EBEP planteados por funcionarios de Correos S.A.

- Orden Jurisdiccional Social

En este ámbito, la intervención del Abogado del Estado viene motivada por su defensa de distintas entidades (Tragsa, Correos, Autoridad Portuaria) a las que asiste en virtud de convenios de asistencia jurídica. Son fundamentalmente los pleitos de cesión

ilegal de trabajadores de Tragsa, S.A. a Parques Nacionales los que han provocado una mayor litigiosidad, habiéndose resuelto con sentencia favorable para los intereses tanto de Tragsa como del Organismo Autónomo, defendidos ambos, por la Abogacía del Estado.

Los pleitos de Correos, S.A. han versado sobre el plus de permanencia y desempeño en su mayoría. Como consecuencia de la STS confirmatoria de la SAN dictada en el conflicto colectivo planteado sobre la misma cuestión, se está produciendo el desistimiento de los demandantes en el acto de la vista.

Los controladores aéreos del aeropuerto de Santander plantearon dos demandas de conflicto colectivo. Acogiendo las alegaciones del Abogado del Estado en el acto de la vista, siguiendo las instrucciones procedentes del Departamento de Social, fueron inadmitidas por la pendencia ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de un conflicto colectivo sobre la misma materia.

414

Continúa la litigiosidad (21 asuntos en el año 2010) de los profesores de enseñanzas de religión católica, quienes añaden a sus habituales reclamaciones de cantidad en concepto de dietas por desplazamientos, la petición del reconocimiento de trienios como consecuencia de su equiparación a los profesores interinos y la entrada en vigor del artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, habiendo obtenido los actores sentencias favorables, pendientes de recurso de suplicación.

Se ha reducido, sin embargo, la conflictividad de la Autoridad Portuaria, que venía motivada por las demandas del trabajador don A. M. y el sindicato CC.OO., por presunto «mobbing» seguido contra el empleado. Los asuntos han culminado de forma exitosa para el actual Presidente, no así para el anterior que, como ya se contó en la memoria del año 2009, ha sido condenado en vía penal por obstrucción a la justicia y prevaricación. Su defensa no la asume actualmente esta Abogacía del Estado. En este sentido, el fracaso de las últimas demandas dirigidas por el trabajador y CC.OO. contra la Autoridad Portuaria, ha sido un éxito importante para la entidad.

### 6.3 Actuaciones consultivas

De entre los encuentros y actos institucionales en los que ha participado esta Abogacía del Estado cumple destacar:

- Apertura del año judicial.
- Toma de posesión del nuevo Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria.
- Apertura y clausura de los cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- Jornadas de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa organizadas por la Dirección del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.
- Diversos actos organizados por la Comandancia de Marina en honor a la Virgen del Carmen y otros días señalados.
- Imposición de la medalla al mérito policial a la Abogada del Estado-Jefe.

De entre los asuntos consultivos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander, tanto por escrito, como verbalmente. Las materias sobre las que ha versado el asesoramiento han sido muy variadas, destacando la seguridad ciudadana, extranjería y procedimiento administrativo. De forma particular, procede resaltar el informe número de REGES 87/2010 relativo al cumplimiento de los requisitos a propósito de la consulta popular para la construcción de un puerto deportivo propuesta por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y el informe 108/2010 sobre las grabaciones realizadas por una trabajadora del centro, denunciante de acoso laboral, en relación con la protección de derechos fundamentales y de datos de carácter personal.

Procede destacar, asimismo, las reuniones mantenidas con el Secretario General de la Delegación del Gobierno respecto a la situación y medidas a adoptar con los funcionarios del Área de Industria imputados en las diligencias 1039/2009 tramitadas ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Santander (REGES penal 17/2009).

El contacto con la Oficina de Extranjería ha sido constante, destacando la colaboración de la Abogacía por medio de diversas asistencias a su Jefe en las que se trata de corregir los vicios de procedimiento que se observan en los numerosos pleitos que en materia de extranjería se siguen ante los tres juzgados de lo contencioso-administrativo de la capital. Destaca también la asistencia al área de industria en la persona del Sr. Jefe del Área en materias sensibles a la seguridad industrial (pirotecnia), así como a las actas de ocupación por la expropiación de terrenos para ejecutarse obras de tendido de alta tensión en la comunidad. Estas asistencias se producían en el año 2008 y han continuado a lo largo del año 2009 y 2010.

Así mismo y, sin perjuicio de su mención más detallada en la memoria específica, es constante el asesoramiento escrito y verbal por parte de la Abogacía del Estado a la Autoridad Portuaria de Santander, si bien se ha conseguido reducir la litigiosidad mantenida por don A.M.S., trabajador de la entidad, que defendía un panorama de constante acoso laboral por parte de los directivos de la Autoridad Portuaria, fundamentalmente como consecuencia de la querella dirigida contra el anterior Presidente condenado por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Santander, por prevaricación y obstrucción a la justicia, en el que aparece como víctima el trabajador antes mencionado. Ello generó en la Autoridad Portuaria temor respecto del ejercicio de nuevas acciones criminales por el trabajador contra el actual Presidente, demás miembros del Consejo de Administración y jefe del departamento de recursos humanos. El reciente archivo, el 31 de enero de 2011, del último pleito mantenido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo por el sindicato CC.OO. en defensa del trabajador citado, pone fin de forma exitosa a la serie de pleitos sostenidos contra la Autoridad Portuaria en relación con este tema.

Para la Autoridad Portuaria se han emitido también dos informes interesantes en materia de prohibiciones para contratar con entidades en cuyo capital participen miembros del Consejo de Administración y la posibilidad de aplicar a la Real Federación Española de Vela la bonificación prevista en la Ley 48/2003 para las Corporaciones de Derecho Público, lo que obliga a estudiar la naturaleza jurídica de las Federaciones Deportivas y su posible asi-

milación a las Corporaciones de Derecho Público. Hubo, asimismo, que investigar la mejor solución posible a efectos de regularizar la situación de la empresa R. S.A. que, desde hace años viene prestando el servicio de transporte marítimo desde Santander a las localidades de Pedreña y Somo.

Ha de resaltarse igualmente el asesoramiento permanente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en relación con numerosas incidencias en su funcionamiento y criterios valorativos, destacando el informe en REGES 59/2010 emitido en relación con las obras relativas al desdoblamiento de calzada en la autovía del Cantábrico Bilbao-Santander, tramo: Astillero.

Las Heras, para la valoración como derecho concesional o de propiedad de la concesión para saneamiento y aprovechamiento de las marismas de la ría de Boo otorgada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1889.

Cuestiones interesantes se han planteado en dos de los informes emitidos para la Demarcación de Costas en Cantabria: el primero de ellos sobre la determinación de la anchura que ha de darse a la servidumbre de protección en el nuevo deslinde cuando el planeamiento que estaba en vigor a la entrada de la Ley de Costas ha alterado la clasificación del suelo afectado; el segundo sobre la posible transmisión ex artículo 70.2 de la Ley de Costas de una concesión otorgada a Gas Natural a su filial Gas Natural Distribución, lo que obliga a estudiar el concepto de servicio público en la Ley de Costas y su evolución como consecuencia de la normativa comunitaria.

La actividad consultiva de la Abogacía del Estado en Cantabria también ha tenido especial relevancia cuantitativa y cualitativa en relación a los informes solicitados por la Delegación de Economía y Hacienda. Es de destacar el informe clave A número en REGES 97/2010 sobre la cesión gratuita por el Consorcio para Altamira al Ministerio de Cultura de los terrenos sobre los que se asienta la sede del Museo Nacional de Altamira, pendiente de confirmar por la Subdirección General de los Servicios Consultivos, al plantear cuestiones como la naturaleza jurídica de los Consorcios, de la cesión gratuita, su objeto y la formalización del negocio.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen siendo asesorados por la Abogacía del Estado, teniendo gran incidencia la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

También se ha colaborado con la Delegación del Gobierno en la actividad formativa del MAP impartiendo los Abogados de esta Unidad un curso sobre extranjería en el marco del plan de formación.

Debe destacarse en este punto que son diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional, hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, medio este último que ha experimentado un incremento sostenido en relación a 2009.

## **7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja**

### **7.1 Introducción**

En cuanto a los Abogados del Estado, es destacable, principalmente durante el último trimestre, la encomiable labor de refuerzo y disposición desempeñada por los compañeros Enrique de la Iglesia Palacios así como por Alfonso Melón Muñoz, en los asuntos correspondientes a la Abogacía del Estado de La Rioja, dado que además el segundo citado se encuentra destinado en la Abogacía del Estado de la AEAT de La Rioja.

Durante el espacio temporal a que se refiere este escrito, la Abogacía del Estado ha venido siendo atendida en apoyo de los Abogados del Estado por los tres funcionarios encargados de tales cometidos, a plena satisfacción de aquéllos, con excelente dedicación y máxima eficacia.

El sistema de tratamiento informático de expedientes «REGES» opera satisfactoriamente, y de forma continua y constante se está implementando su uso y se lleva a cabo el escaneo documental.

Igualmente, como en años anteriores, ha sido importante la colaboración de los Letrados sustitutos del Consorcio de Compensación de Seguros e Instituto Nacional de Empleo que realizan sus funciones con resultado igualmente positivo.

Desde mayo, la Abogacía del Estado cuenta con un habilitado para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Guardia Civil.

El sistema de notificación electrónica está implantado en todos los órdenes jurisdiccionales; el 95% de las notificaciones llegan ya por esta vía, si bien no se prevé la implantación a corto plazo de la doble vía, a saber, la presentación telemática de escritos por la Abogacía del Estado.

Se ha creado recientemente una Comisión para el seguimiento de la nueva Oficina Judicial, de la cual forma parte la Abogacía del Estado de La Rioja.

## 7.2 Actuaciones contenciosas

La actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa durante 2010, pudiendo desglosarse como sigue.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo la presencia de la Abogacía del Estado se sigue situando aproximadamente en el 50% de toda la actividad judicial; ha descendido a durante el año, siguiendo con la tendencia que empezó a manifestarse a finales del año 2009, el número de pleitos interpuestos por consecuencia de la regularización en materia de extranjería así como los que tienen por objeto resolución sancionadora de expulsión. Se han tramitado por la vía especial del procedimiento sobre derechos fundamentales de

la Ley 29/1998 tres asuntos, los cuales han sido inadmitidos, tras las alegaciones efectuadas por la Abogacía del Estado.

Es destacable el resultado satisfactorio del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración del Estado, en defensa del Ministerio del Interior frente al Ayuntamiento de Nájera que denegó la licencia de obras solicitada para acometer obras de reforma en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Nájera por importe de 327.292 €. Tras la desestimación del recurso en primera instancia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha fallado a favor del Estado, estimando el recurso de apelación y compeliendo al Ayuntamiento a conceder la licencia y a realizar las modificaciones puntuales pertinentes en su Plan General Municipal.

También destaca la impugnación en vía contenciosa, en materia urbanística, de determinadas actuaciones del Ayuntamiento de Agoncillo, consistentes en la denegación de la modificación puntual del PGM de la localidad en perjuicio los intereses patrimoniales del Inivas. El procedimiento contencioso-administrativo se halla actualmente en tramitación.

420

En la Sala de lo Contencioso del TSJ, siguen siendo muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del citado Jurado, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado un órgano equivalente propio. En este periodo destacan especialmente los pleitos en relación con las obras de la N-111 y de la autovía A-12, con un alto porcentaje de sentencias desestimatorias de los recursos.

Se ha confirmado, en materia de sanciones laborales y de Seguridad Social, la tendencia apuntada en años precedentes de reducción del número de incoación de recursos en cuanto afecta a esta Abogacía del Estado, dada la transferencia de competencias que en la materia se operó en beneficio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otro lado, continúa la proliferación de los pleitos en materia de personal, de distintos colectivos del personal al servicio de la

Administración del Estado, y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial de La Rioja. En concreto, hemos de subrayar, que durante el año 2009, de forma masiva se interpusieron varios contenciosos por funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil, requiriendo un complemento específico singular, por seguridad ciudadana.

Pese a la previsión inicial, lo cierto es que los recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a la reducción de retribuciones establecida en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, no han sido numerosos, habiendo además aceptado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, la alegación realizada por esta Abogacía acerca de la competencia de los Juzgados Centrales de lo Contencioso para el conocimiento de este tipo de asuntos, en particular, en el caso de funcionarios del Fondo de Garantía Salarial.

Otros colectivos funcionariales, de forma masiva también han entablado diversos contenciosos ante la Sala; entre ellos, se han desestimado por la Sala en torno a 90 recursos promovidos por funcionarios del Ministerio de Justicia que reclamaban el abono de parte de las cantidades que les fueron descontadas como consecuencia del seguimiento de la huelga mantenida en diversos meses de 2008.

Se han estimado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo seis recursos interpuestos por funcionarios interinos del Ministerio de Justicia, que, con invocación de la Directiva 1999/70, del Parlamento y del Consejo, pretenden que sea adelantada la fecha de efectos económicos del complemento de antigüedad, que fue fijada por el Ministerio en aplicación del artículo 25 EBEP y la LO 13/2007; sin que a la fecha presente se hayan registrado nuevos asuntos de este tipo.

También se han planteado reclamaciones de funcionarios que a propósito de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, han solicitado la jubilación parcial; estos pleitos, quizá por la falta de éxito de pretensiones similares en la jurisdicción social

(ganadas por esta Abogacía) han concluido con el desistimiento de los actores.

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo. Interesa destacar la desestimación del recurso contencioso-administrativo tramitado por la vía del pleito testigo y que afectó a cerca de 60 recurrentes y relativo a la tributación por los particulares en caos de constitución de concesiones administrativas para aparcamientos públicos municipales, los que posteriormente fueron desafectados y transmitidos a los ciudadanos en pleno dominio. La Sala respalda la tesis mantenida por la Abogacía del Estado.

422

Por el número de asuntos, han de destacarse también los relativos al régimen en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de diversos hechos imposables: subrogaciones y modificaciones de préstamos hipotecarios; cesiones de terrenos y adjudicaciones de solares a Juntas de Compensación; concesión de avales por Sociedades de Garantía Recíproca para facilitar la concesión al avalado de préstamos hipotecarios; declaraciones de obra nueva y constitución de inmueble en régimen de propiedad horizontal, entre otros muchos. En materia de Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, se han tramitado numerosos asuntos relativos a la deducibilidad de cantidades en la cuota o en la base imponible, casi en su totalidad con resultado favorable a los intereses de la Hacienda Pública.

Se mantiene la tónica respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

Han descendido, siguiendo la tendencia ya manifestada en el año 2009, los pleitos generados por la actividad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja. Después de la estimación de varios recursos contencioso-administrativos en los

que el Juzgador (siguiendo el criterio mantenido por otras sentencias de la Audiencia Nacional) entendió que el Consejo Regulador carecía de competencia para ejercer la potestad sancionadora, se publicó, en aras a dar una solución coyuntural, la Orden Ministerial ARM/955/2009, de 14 de abril, que autorizó la delegación de determinadas competencias sancionadoras de la Ministra del ramo en el Presidente del Consejo Regulador; No nos consta que tal Orden haya sido impugnada de forma directa, ni indirectamente.

- Orden Jurisdiccional Civil

No se aprecian diferencias sustanciales respecto del año 2010, si bien el número ha aumentado.

Asimismo se han presentado demandas en procedimientos de ejecución hipotecaria o monitorios para el cobro de deudas asumidas por adquirentes de viviendas oficiales, así como para el cobro de impagados a Crono Express.

En el ejercicio 2010 se ha mantenido el volumen de litigios promovidos para la declaración del Estado como heredero *ab intestato*, con un alto grado de coordinación con la Sección de Patrimonio de la Delegación de Hacienda; así como los relativos a reclamaciones judiciales de alimentos.

La Abogacía del Estado en La Rioja ha promovido, a petición de Turespaña-Paradores Nacionales S.A., acciones judiciales en defensa de una servidumbre de luces y vistas constituida a favor del Parador Nacional de Santo Domingo de La Calzada.

- Orden Jurisdiccional Penal

Es destacable, en términos relativos, el número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la apertura de causas penales a lo largo de 2009, como ya sucedió en años anteriores. En particular, se han iniciado en el año 2009 diligencias previas en varios delitos contra la Hacienda Pública y posible falsedad e insolventia punible.

La Abogacía del Estado en La Rioja se personó en un procedimiento sumario por violencia de género, asumiendo la posición procesal prevista en el artículo 29 de la LO 1/2004, de 28 diciembre. Tras la denegación de legitimación para comparecer en los Autos, e impugnado el Auto denegatorio en apelación, la Audiencia Provincial ha estimado el recurso reconociendo el derecho de la Administración del Estado a personarse sin restricciones en cuanto al ejercicio de acción penal y civil en las causas de esta naturaleza.

Se ha ejercido la acusación particular contra una funcionaria del Ministerio de Justicia acusada del intento de cobro de un mandamiento de devolución de cantidad que había sido falsificado. La Sentencia, dictada por la Audiencia Provincial de La Rioja, le condenó a diversas penas de prisión e inhabilitación absoluta. La Abogacía del Estado también se ha personado como acusación particular en una causa seguida contra dos abogados acusados de un intento de estafa al FOGASA. La causa concluyó con la condena a uno de ellos a penas de prisión e inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

Se ha asumido por el Abogado del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable la defensa de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en algunos supuestos de faltas y otros de delitos. En particular, es destacable la reciente absolución del Sargento de la Guardia Civil acusado del delito de detención ilegal tipificado en el artículo 530 del Código Penal. También se ha asumido por la Abogacía del Estado la defensa y representación en juicio de un funcionario del Ministerio de Fomento acusado de un delito de lesiones y otro contra los derechos de los trabajadores, procedimiento penal que concluyó por Sentencia de conformidad.

La Abogacía Estado se encuentra personada como acusación particular en un procedimiento tramitado por la Ley Orgánica del Jurado por delito de cohecho frente a un trabajador de la Administración Periférica, habiéndose estimado por el juzgado de instrucción la solicitud de medida cautelar judicial consistente en la suspensión de empleo y sueldo del imputado.

En las diligencias previas que se siguen desde el año 2005 a propósito de los daños ocasionados en las obras de rehabilitación de la sede del edificio de Correos de Logroño, es destacable, que tras una fase de instrucción no exenta de problemas, y a la vista de las últimas aclaraciones concluyentes del perito procesal en octubre, el Juzgado de Instrucción ha dictado Auto de Procedimiento Abreviado, lo que supone un importante avance habida cuenta del riesgo de archivo que el pleito entrañaba.

- Orden Jurisdiccional Social

Ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados en el sentido de las resoluciones judiciales de los dos Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Siguen planteándose pleitos laborales en los que es demandado el Ministerio de Defensa, siendo demandantes trabajadores integrados en el colectivo de personal civil no funcionario de la Administración Militar; en reclamación, los más de los casos, de reconocimiento y abono de pluses y complementos varios. Han existido, igualmente, demandas contra Correos y Telégrafos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro o contra el Instituto Nacional de Estadística, siendo en alguna ocasión el motivo de la estimación de tales pretensiones las circunstancias de la contratación llevada a cabo por dichos Organismos o la discordancia entre categoría profesional y funciones de los demandantes.

También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE, a propósito del devengo de las pagas extraordinarias y complementos de productividad. El resultado de tales pleitos ha sido exitoso en primera instancia y en suplicación.

En relación con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos sobre el Plus de Permanencia y Desempeño, tras la Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de abril de 2010, favorable a los intereses de aquélla, se están reactivando los numerosos pleitos que se hallaban en suspenso a la espera de que por el Tribunal Supremo se resolviera el recurso de casación interpuesto contra las Sentencias de la

Audiencia Nacional dictadas en el procedimiento de conflicto colectivo planteado sobre la cuestión.

La Abogacía del Estado ha representado y defendido los intereses de AENA en un procedimiento relativo a las condiciones de trabajo de los controladores aéreos del aeropuerto de Logroño-Agoncillo. Siguiendo el criterio fijado por la Abogacía General del Estado, el Juzgado de lo Social de Logroño se declaró incompetente para el conocimiento de la cuestión, al tratarse de materia de conflicto colectivo.

Han existido, asimismo, demandas de oficio interpuestas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sustentadas procesalmente por el Abogado del Estado, con resultado de estimación –ya en instancia ya en suplicación– en una amplia mayoría de las ocasiones. Su número se ha incrementado respecto de ejercicios precedentes.

### 7.3 Actuaciones consultivas

Respecto a la misma, al margen de los informes exigidos expresamente por disposición normativa y evacuados en la tramitación de un procedimiento administrativo (v.gr., informes previos a la práctica de asiento en el Registro de la Propiedad, suficiencia de documentación presentada por interesados solicitantes de abono de haberes pendientes de difuntos de los que son herederos), se ha producido un ligero descenso, en relación a los demandados en 2009.

Desde la Delegación de Gobierno se han solicitado varios informes, muchos de ellos de carácter verbal. Entre los informes escritos puede hacerse mención expresa al estudio de las normas que regulan los vehículos agrícolas, la aplicación y adaptación de esta normativa a sus cabinas así como la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma sobre este particular.

En relación igualmente con la actividad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde esta Abogacía se ha informado el Proyecto de Reglamento sobre Espectáculos Taurinos de La Rioja.

A propósito de las relaciones de colaboración con otras Administraciones Públicas, se ha informado por esta Abogacía acerca del alcance y condiciones de cesión de datos de carácter personal por parte de la Policía Nacional a órganos autonómicos competentes en materia de servicios sociales.

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se han solicitado por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes relativos a expedientes de investigación de bienes, adjudicación de los mismos en enajenación, así como a las actuaciones acometidas o procedentes, especialmente en sede de prueba y de continuación o archivo de expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos *ab intestato*, así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles.

Tras la estimación del recurso contencioso-administrativo en el que se planteó la existencia de vía de hecho en el expediente expropiatorio tramitado por la Demarcación de Carreteras a propósito de las expropiaciones efectuadas para la construcción de la Autovía del Camino, se ha informado al órgano administrativo acerca de posibles alegaciones que pudieran hacerse valer en el futuro en fase administrativa de cara a evitar la prosperabilidad de acciones de la misma naturaleza ejercitables frente a la Administración Pública.

Los bastanteos han experimentado un descenso con relación a los tramitados en 2009, situándose su número actual en parámetros similares a los de 2008.

#### **7.4 Intervención en actuaciones y órganos administrativos**

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, en las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del mismo ha experimentado cierto aumento.

En cuanto a la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía ha

mantenido la tónica creciente toda vez que se mantiene la frecuencia de las reuniones. Se planteó en el ejercicio anterior, en relación con la composición del Jurado de expropiación, cierta problemática a propósito de la presencia de un representante de la Administración Local, cuando tal Administración es la expropiante. Se ha resuelto definitivamente desde el punto de vista jurídico dando opción a las Entidades Locales para que en tales supuestos designen, en su caso, un representante que sustituya al vocal ponente de la Administración del Estado, generalmente Arquitecto. No obstante, se siguen planteando algunos problemas de índole práctica toda vez que en muchas ocasiones el vocal designado por la Entidad Local se aferra al justiprecio que la Entidad Local fijó en su respectiva hoja de aprecio.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, se mantiene en términos semejantes a la de otros años, hasta 31 de diciembre de 2010. En tal sentido, interesa destacar que con la transferencia de competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de La Rioja, materializada en enero de 2011, cesa la necesaria presencia del Abogado del Estado como vocal de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. En relación a las comparecencias en caso de impugnación de las resoluciones de la Comisión, por razones operativas, ha seguido haciéndose necesario que acuda a las mismas la persona habilitada para ello.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo muy fluidas y correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja.

Igualmente se ha participado en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, la Delegación de Gobierno y la Comandancia de la Guardia Civil.

La Abogacía del Estado ha asistido en dos ocasiones a la Comisión de Videovigilancia reunida al abrigo de la LO 4/1997.

### 7.5 Costas procesales

La totalidad de costas minutadas por esta Abogacía del Estado durante el 2010 ha aumentado, si bien las cobradas han experimentado un descenso debido precisamente a que en este ejercicio no se han podido materializar por no estar aprobadas aún judicialmente las costas generadas en un asunto penal de enjuicio económica.

## 8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### 8.1 Introducción

A fuerza de reiterativos, y como ya se hizo constar en la Memoria correspondiente al ejercicio 2009, ha de indicarse que la plantilla de funcionarios que integran en la actualidad el denominado personal de apoyo es de siete, de la que en este momento sólo se encuentran cubiertas seis plazas, lo que, evidentemente, pone de relieve la necesidad, dado el volumen de trabajo que pesa sobre la Unidad, de proceder a la cobertura de la vacante existente.

Debe dejarse constancia, también, del incremento de la carga de trabajo que ha supuesto la puesta en funcionamiento de la nueva Oficina Judicial, con todas las modificaciones que ello ha comportado y de las que son un fiel ejemplo, entre otros, el nuevo sistema de notificaciones.

La Abogacía continúa incorporada al sistema de notificaciones LEXNET sin que de momento sean reseñables especiales incidencias al respecto.

Como en años anteriores, puede afirmarse que no se ha alterado el buen grado de relación con los organismos y autoridades de la Región, el que no es exagerado calificar de plenamente satisfactorio.

Por último, ha de hacerse notar que se mantienen los tres grupos de Letrados habilitados que desempeñan sus funciones, respectivamente, en el Consorcio de Compensación de Seguros (4), en el FOGASA (3) y en el INEM (2). Mantiene su colaboración, un Abogado del Estado Habilitado en virtud del Acuerdo de Cooperación entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Asesoría Jurídica General de la Defensa; habiéndose incorporado, en virtud del mismo Convenio, otra Letrada Habilitada; continúa la colaboración, asimismo, como letrada habilitada, de una funcionaria de la Jefatura Provincial de Tráfico, en relación exclusiva a los procesos que se siguen en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sobre sanciones en materia de tráfico y circulación vial.

## 8.2 Actuaciones contenciosas

- Orden Jurisdiccional Civil

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos, todos ellos en trámite (iniciados durante el año):

- Asistencia, en representación y defensa del Delegado del Gobierno, al acto de conciliación para el que había sido citado a fin de que reconociese la improcedencia de las declaraciones efectuadas sobre la retirada de la imagen del Cristo de Monteagudo, que había sido instada por el Letrado que accionó en conciliación. La imposibilidad de conciliar para el Estado, establecida en el artículo 460 LEC 1881, determinó que, lógicamente, finalizara el acto sin avenencia.

- Juicio verbal seguido sobre aplicación a las escrituras notariales de las prescripciones de los medios de pago aplazado previstas en la Ley de Represión del Fraude Fiscal 36/2006. Sentencia favorable a los intereses del Estado y desestimatoria de la pretensión deducida en juicio por el Notario.
  - Cuatro procesos seguidos en representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre función calificadora de los Registradores.
  - Recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el proceso arrendaticio seguido en nombre y representación, como demandada, de la entidad convenida Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.
  - Cuatro procedimientos sobre menores (Convenio Internacional de La Haya) y cinco sobre reclamación de alimentos (Convenio de New York).
  - Diversos procedimientos concursales en los que se interviene en representación de las entidades convenidas Correos y Telégrafos, Sepes y Hitea, S.L.
  - Dos procedimientos sobre tercería de dominio seguidos en representación y defensa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Dos procedimientos monitorios, sobre reclamación de cantidad, seguidos en representación y defensa de la entidad convenida Chronoexpres, S.A.E.
- Orden Jurisdiccional Penal
    - Continúa siendo destacable el incremento de las causas por delitos contra la Hacienda Pública; en particular, se reseñan las que se siguen por defraudación de los impuestos sobre el valor añadido y sobre sociedades. Se ha intervenido durante el ejercicio en un total de 50, iniciadas durante el mismo, además de en aquéllas que se encuentran en trámite.
    - También debe destacarse la personación como acusación particular, en nombre de la entidad Loterías y Apuestas del Estado, en dos procedimientos que se siguen por apropiación de fondos públicos.
    - Se dictó Auto de sobreseimiento libre por el Juzgado de Instrucción número 3 de Lorca, en procedimientos seguidos contra diferentes trabajadores de la entidad convenida

Acuamed, S.A., por presunta usurpación de terrenos con ocasión de las expropiaciones realizadas para la construcción de la desalinizadora de Águilas.

- Es reseñable asimismo en este Orden Jurisdiccional el recurso de reforma interpuesto contra el Auto dictado por el Juzgado número 1 de Violencia sobre la Mujer por el que se denegó la personación de la Abogacía del Estado en un delito de violencia con resultado de muerte.
  
- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo
  - En primer término ha de destacarse el procedimiento interpuesto en nombre de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, contra la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de esta Región, sobre declaración como bien de interés cultural del poblado denominado «Puntas de Calnegre», sito en el término municipal de Lorca.
  - Asimismo han de reseñarse tres procedimientos seguidos en representación y defensa de la Confederación Hidrográfica de Segura sobre legitimación de la Junta de Castilla-La Mancha para intervenir en el procedimiento administrativo de concesiones del trasvase Tajo-Segura.
  - También se reseña el proceso seguido a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura contra el Ministerio de Fomento, pretendiendo que se declare su derecho a la prestación del servicio postal universal todos los días laborables en dicho término municipal. Sentencia favorable a la Administración del Estado.
  - Se destacan igualmente dos procedimientos seguidos contra el Ministerio de Justicia sobre cumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 147 de la LEC, para dotar de cámaras y sistemas de grabación en todas las salas de todos los órganos jurisdiccionales que no contasen con ellas. Sentencias desestimatorias y favorables, por tanto, a la Administración Estatal.
  - Procedimiento seguido por el cauce especial de protección de los derechos fundamentales sobre derivación de responsabilidad tributaria. Sentencia también favorable a la Administración.

- También se reseña el procedimiento seguido en materia de subvenciones, en representación y defensa del FEGA en el que, asimismo, recayó sentencia desestimatoria y, por ende, favorable a la Administración estatal.
- Procedimiento seguido en materia de expropiación forzosa, cuya sentencia excluye la posibilidad para los Jurados Provinciales de Expropiación, de fijar como justiprecio, cuando previamente se ha anulado una expropiación, lo que sería en realidad una indemnización por responsabilidad patrimonial.
- Se destaca también un gran número de procesos seguidos sobre solicitud de vacaciones adicionales del personal de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S.A.
- Asimismo son reseñables los seguidos sobre autorización de entrada en domicilio en representación, respectivamente, de la Demarcación de Carreteras, del Ministerio de Defensa y de ADIF.
- Continúa siendo constante el elevado número de procesos en materia de extranjería y de sanciones de tráfico.
- Y, asimismo, continúa siendo elevado el número de procesos que se siguen, en materia tributaria, contra resoluciones del TEAR.

- Orden Jurisdiccional Social

El número de procesos iniciados durante el ejercicio en este Orden Jurisdiccional ascendió a 311; de entre los que se destacan especialmente los que siguen:

- Dos, sobre despido, en representación de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S.A.
- También en representación de dicha entidad, en número de 164, los seguidos sobre, básicamente, reclamaciones de cantidad (plus o complemento de permanencia y desempeño, jubilación...).
- Asimismo son reseñables en representación de dicha entidad convenida los seguidos en materia de vacantes (tres), uno sobre vacaciones, uno sobre régimen ordinario de jornada y otro sobre cambio de medio de transporte de reparto.
- Se ha interpuesto recurso de casación para unificación de doctrina, en representación del CSIC, en materia de contratos temporales.

### 8.3 Actuaciones consultivas

- Dictámenes solicitados por la Delegación del Gobierno sobre las siguientes materias:

Delegación de competencias en el Secretario General.

Detención y permanencia en dependencias policiales de un cabo primero de la Armada.

Delimitación competencial, entre Corporación municipal (Ayuntamiento de Cartagena) y la Policía Nacional, en materia de vigilancia de la prostitución.

Cierre del depósito de detenidos de Lorca por motivos financieros.

Presunta desobediencia de empleado de Correos a mandato expreso de agentes de la autoridad.

Sobre los problemas suscitados por el Ayuntamiento de San Javier en relación con la apertura y cierre del puente situado sobre el canal del Estacio, en La Manga del Mar Menor.

- A solicitud de la Autoridad Portuaria de Cartagena, se emitieron los siguientes:

Sobre el proceso de adaptación de la Sociedad de Estiba a resultados de la entrada en vigor de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.

Sobre tratamiento y régimen fiscal aplicable a los anticipos reintegrables.

- De especial importancia ha de considerarse el dictamen elaborado a solicitud de la Demarcación de Costas a raíz de la declaración, por parte de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de esta región, como bien de interés cultural del poblado denominado «Puntas de Calnegre», sito en el término municipal de Lorca. Tras la emisión del mismo, y efectuado el pertinente requerimiento a fin de que dicha declaración quedase sin efecto, se interpuso el

procedente recurso contencioso-administrativo que se refieren en el apartado correspondiente.

- Dictamen elaborado sobre los préstamos otorgados a la entidad convenida Aguas de la Cuenca del Segura, S.A., con ocasión de la fusión con Acuamed, S.A.
- A solicitud de la Oficina de Extranjería, se han emitido diversos dictámenes sobre diferentes reclamaciones presentadas ante la misma, y en particular sobre denuncia formulada por un Inspector de Policía acerca del funcionamiento de la oficina (pendiente en la actualidad de actuaciones judiciales).
- También a solicitud de dicha Oficina, se ha emitido dictamen sobre la competencia de la misma para vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y acceder, con tal finalidad, a las bases de datos de la Seguridad Social; y otro, conjuntamente, para la misma Oficina y para la Inspección de Trabajo sobre medidas conjuntas a adoptar en materia de fraude en la contratación de extranjeros.
- Diversos dictámenes solicitados por la Demarcación de Carreteras sobre diferentes expedientes expropiatorios.
- Por último, debe dejarse constancia de que se mantiene el elevado número de consultas verbales formuladas por las autoridades y organismos de la Región a los que se presta asesoramiento, con utilización al respecto, que puede considerarse normal, del correo electrónico.

## **9. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma Valenciana**

### **9.1 Introducción**

#### **A) Personal**

- Valencia:

El año 2010 destaca por la existencia de dos Abogadas del Estado de baja por maternidad al mismo tiempo, lo cual ha supuesto un esfuerzo muy grande para el resto de la plantilla.

- Alicante:

Es necesario más personal de apoyo.

- Castellón:

Se ha producido la jubilación de un Abogado del Estado y a finales de año la marcha de un compañero, por lo que se ha procedido al nombramiento de tres habilitados para suplir la falta de personal.

#### B) Medios materiales

- Valencia:

Se ha producido el cambio de sede, unificando las tres sedes anteriormente existentes y pasando a tener una sede única, en una zona céntrica de Valencia, con una gran mejora de las instalaciones; es la primera vez en la historia que la Abogacía del Estado en Valencia tiene un local único, con despachos individuales para los Abogados del Estado y de forma independiente a otros órganos de la Administración.

Además, recientemente, en diciembre de 2010, se ha instalado el REGES único con las ventajas indiscutibles que ello supone.

- Alicante:

Sigue existiendo un problema de sede, al dividirse la Abogacía en dos edificios y preverse que en un plazo breve uno de los edificios va a tener que ser desalojado, con la dificultad que supone, sobre todo a nivel informático, la existencia de las dos sedes.

- Castellón:

No hay incidencias

Se debe destacar el gran número de asuntos que se tramitan en la Comunidad Valenciana, encontrándonos con un déficit de personal, en general, en las tres provincias, por lo que lo más urgente es reforzar el personal.

Concretamente en Valencia se han producido profundos cambios a lo largo del año 2010, además del cambio físico de sede y el cambio de Jefatura, se ha realizado una nueva distribución del trabajo entre los Abogados del Estado, buscando una mayor especialización, se ha realizado una revisión, depuración y renovación de los modelos, lo que supone un trabajo extra que exige mucho tiempo de dedicación, se han nombrado coordinadores de los distintos órdenes jurisdiccionales, se ha procurado a través del correo electrónico tener una comunicación más fluida entre los compañeros entre sí y con el personal de apoyo, de forma que todo el mundo tenga conocimiento de todo lo que acontece en la Oficina, también se han tenido reuniones con los Letrados habilitados y sustitutos con el fin de conocer y controlar mejor sus funciones.

En definitiva, en toda la Comunidad Autónoma se trabajó mucho y con alto grado de implicación de todos los funcionarios, a pesar del elevado volumen y de las dificultades de poder llevar adecuadamente todos y cada uno de los asuntos encomendados ante la falta de personal, por lo que sería necesario un aumento de plantilla o al menos un reconocimiento económico del esfuerzo que se está realizando. Así resulta corroborado por el informe de cargas de trabajo publicado en diciembre de 2010.

## 9.2 Actuaciones consultivas

- Orden Jurisdiccional Civil
  - a) Valencia

Destaca como asuntos clave A, los dos del Parador del Saler ganados en primera instancia y pendientes de que se dicte sentencia en apelación, el del Museo del Marqués de Dos Aguas que ha terminado con sentencia favorable de la Audiencia Provincial, que además, ha inadmitido el recurso de casación interpuesto. Se ha dictado sentencia en primera instancia favorable al Estado en el proceso sobre daños al patrullero Formentor durante la celebración de la Copa América. Igualmente se han incrementado el número de procesos concursales, siguiendo en su misma tónica que otros años, resal-

tando el proceso concursal por 15.000.000 de euros de un crédito del Ministerio de Industria. También siguen en aumento los pleitos de alimentos y sustracción internacional de menores. Se ha interpuesto una demanda por la Autoridad Portuaria contra dos inmobiliarias y el Ayuntamiento de Alboraya por accesión invertida de importante cuantía.

b) Alicante

Se han incrementado los procesos de entidades convenidas como Seiasa y Sepes, y se sigue con la problemática de las reclamaciones de alimentos a extranjeros, así como en materia de recursos contra calificaciones de los Registradores en cuanto que la Audiencia Provincial de Alicante entiende en los recursos directos que sí hay legitimación pasiva de la Abogacía del Estado.

c) Castellón

Destacan los procesos sobre tercerías de dominio y la abundancia de procesos concursales.

• Orden Jurisdiccional Penal

a) Valencia:

Destaca el aumento de delitos fiscales, muchos de ellos clave A, así como un aumento, en general, del número de penales respecto del año anterior y el mantenimiento de algunos de especial complejidad como el de Terra Mítica, habiendo llegado recientemente el delito fiscal del caso Gurtel y una trama de estafa a Correos y Telégrafos. Destaca igualmente por su repercusión mediática el proceso relativo a «Paquillo», así como el incremento de los delitos de contrabando.

b) Alicante

Destaca el proceso del Hércules Club de Fútbol, un delito de cohecho, estafa, malversación y alzamiento de bienes

de una funcionaria de la AEAT, además de dos delitos de blanqueo de capitales de cuantías muy elevadas.

c) Castellón

Destaca el delito fiscal del caso Fabra, así como los delitos de violencia de género.

• Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo:

a) Valencia

Hay que distinguir entre Juzgados y Sala de lo Contencioso-Administrativo:

– Los Juzgados de lo Contencioso: Los recursos que se plantean tienen fundamentalmente los siguientes orígenes:

- A) Extranjería, muy numerosos, con dos problemas básicos, la aprobación del refuerzo que implica que existan el doble de señalamientos, de forma que la media al mes es de 350 vistas, lo que es imposible de cubrir con la plantilla de Valencia, y en segundo lugar la existencia de sentencias contradictorias en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, respecto de lo cual se ha tenido recientemente una reunión con Magistrados y nueva presidenta del TSJ.
- B) Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que van en aumento, sobre todo estas últimas.
- C) Funcionarios, que han incrementado su número y peticiones variadas más allá de la jubilación por incapacidad. Abundan los relativos a funcionarios de la Sociedad de Correos y Telégrafos.
- D) Las entidades concertadas también están siendo objeto de recurso contencioso-administrativo que llevamos en esta Abogacía como, fundamentalmente, los pleitos del SEPES y Autoridad Portuaria. Resaltan los procesos seguidos por ADIF en relación con la obra del AVE, los de Correos por tributos municipales y los

del ISFAS, por dispensación de medicamentos por tratamiento ambulatorio, que también se siguen en otras provincias.

- E) Se está incrementado la impugnación de acuerdos municipales a instancia de la Subdelegación del Gobierno, pudiendo destacarse los relativos al Real Decreto-ley 8/2010 que algunos Ayuntamientos no han querido aplicar.
- E) Se ha incrementado el número de solicitudes de entrada en domicilio.

– Recursos contencioso-administrativos del Tribunal Superior de Justicia de Valencia: El volumen en la Sala es abundantísimo, lo que hace muy difícil llevarlo en plazo y contestar las demandas con el mínimo de calidad exigible, se necesitaría muchos más Abogados del Estado en la plantilla para poder asumir adecuadamente el volumen de la Sala. Destacan:

440

- A) Han empezado a entrar los contenciosos de funcionarios contra la bajada de salario del Real Decreto 8/2010.
- B) En materia tributaria, es problemática la vuelta a la teoría del tiro único por parte de la Sala, por lo que se ha solicitado la interposición de un recurso en interés de Ley, también destacan los procesos de escisiones y fusiones de sociedades y de facturas falsas.
- C) En materia de Confederación Hidrográfica, se ha solicitado la interposición de recurso de casación en el tema de los fondos FEDER.
- D) Se siguen impugnado los PAIS aprobados por la Generalidad Valenciana. Resaltando las sentencias favorables del Tribunal Supremo en cuanto a la admisión de la impugnación de aprobaciones supeditadas de los PAIS.
- E) Se ha obtenido sentencia favorable en la reivindicación de un inmueble de la Demarcación de Carreteras que la Generalidad había inscrito como propio en virtud del Decreto de Transferencias, estando pendientes dos asuntos más de la misma índole.

- F) Se han interpuesto varios recursos contra la Demarcación de Costas por las terrazas de la zona de playa de Valencia y Alicante.
- G) Se han impugnado dos Decretos del Consell: 24/2010 de modernización de las concesiones de transporte público impugnado en representación de la Comisión Nacional de la Competencia y el 169/2010 que crea y regula el Observatorio de la Seguridad Ciudadana en la Comunidad Valenciana.

b) Alicante

Las materias que se llevan son idénticas a las de la provincia de Valencia, destacando la dificultad que supone la existencia de un Juzgado de lo Contencioso en Elche.

c) Castellón

Se observa una disminución de los procesos, siendo las materias similares a las otras provincias.

- Orden Jurisdiccional Social

a) Valencia

Destacan por su trascendencia mediática los pleitos de los controladores aéreos con un porcentaje de un 95% de sentencias ganadas. Se han reactivado los procesos de los equipos de fútbol del Levante y el Valencia, se han incrementado los procedimientos de oficio y entre las entidades convenidas destacan los pleitos de Correos y Telégrafos y CSIC.

b) Alicante

Destacan los pleitos relativos a derechos fundamentales respecto al sindicato SETA, los derivados del convenio con Tragsa y los de la Autoridad Portuaria.

c) Castellón

Los pleitos no son abundantes y coinciden en las materias con los de las otras provincias.

### 9.3 Actuaciones consultivas

Se debe destacar que en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realiza una actividad consultiva, en los siguientes asuntos:

#### 9.3.1 EMISIÓN DE INFORMES

a) Valencia

- Materia contractual: se informan continuamente los Pliegos, especialmente en los contratos celebrados por la Delegación del Gobierno, Delegación de Hacienda y Confederación Hidrográfica del Júcar, teniendo en cuenta las reformas recientes de la Ley 34/2010.
- Informes de la Delegación de Gobierno: se piden informes sobre asuntos de muy diferente índole, destacando por su volumen los informes de extranjería.
- La Delegación de Hacienda solicita muchos informes a través de la Sección y el Servicio de Patrimonio, especialmente de dobles inmatriculaciones o acciones declarativas o reivindicatorias que luego dan lugar a numerosos pleitos civiles.
- La Confederación Hidrográfica es otro de los organismos que más asesoramiento precisa tanto a nivel verbal como de forma escrita, destacando los informes en materia de otorgamiento y denegación de aprovechamientos, información pública de proyectos de actuaciones de la Administración Hidráulica. De igual forma ha sido de gran trascendencia el informe emitido en relación con la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de octubre de 2004, sobre las competencias de los Organismos de Cuenca y el relativo a la sujeción del canon de ocupación de los usos comunes especiales de acuerdo con la nueva Ley 25/2009.
- Carreteras y Costas plantean informes de especial complejidad.

b) Alicante

Destacan informes de Costas y de la Subdelegación de Gobierno sobre todo en materia de extranjeros, y los dictados en materia de salarios de tramitación.

c) Castellón

Destacan informes de la Capitanía Marítima y de la Subdelegación de Gobierno, especialmente extranjera.

- En cuanto a las actuaciones de la Jurisdicción Económico-Administrativa: destaca, sobre todo, el enorme volumen de examen de fallos en Valencia, que alcanza los 13.503, cantidad inasumible para un TEAR y que implica una gran dedicación por parte del compañero que asume la Secretaría de este órgano. En Alicante, se ha creado el TEAR Regional con sede en esa provincia lo que ha supuesto un aumento considerable de trabajo con el nombramiento de uno de los compañeros como Secretario del Tribunal.

### 9.3.2 ASISTENCIAS

a) Valencia

Es de mencionar que las sesiones del Jurado son más de las señaladas en el anexo I, concretamente 10 sesiones plenarias, pero no han sido registradas en REGES. Además, el volumen de expedientes que se ve en cada sesión es enorme, exactamente se justipreciaron 1.327 expedientes y se resolvieron 334 recursos de reposición, según certificación que se adjunta, lo cual determina que el trabajo es mucho mayor al número de sesiones en que se refleja y supone un gran esfuerzo de tiempo y dedicación para la compañera encargada del Jurado.

b) Alicante y Castellón

Destacan por su número las del Jurado de Expropiación Forzosa.

## 10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón

### 10.1 Introducción

#### a) Zaragoza

Durante el ejercicio de 2010, tras la jubilación del señor Solchaga y la inmediata incorporación del señor Salvo, se ha contado con cinco Abogados del Estado (dos de ellos, de nivel 24) que han podido desarrollar satisfactoriamente, aunque con gran esfuerzo, las tareas encomendadas, contando también con la magnífica colaboración del personal de apoyo con todas las plazas cubiertas en estos momentos.

La Abogacía del Estado de Zaragoza funciona, por tanto, con plena normalidad y, a mi juicio, con notables exigencias de calidad.

#### b) Huesca y Teruel

Estas Abogacías del Estado funcionan también con plena normalidad e idénticas exigencias, sin ninguna incidencia reseñable (al margen de la excelente colaboración de los respectivos Letrados sustitutos y del personal de apoyo), como no sea la circunstancia de que Teruel no cuenta con Abogado del Estado en propiedad, desempeñando sus funciones, en comisión de servicios, con la colaboración impagable de dicho personal, desde Valencia.

### 10.2 Actuaciones contenciosas

#### a) En Zaragoza

- Orden Jurisdiccional Civil

Cabe destacar un juicio en el que se ejercita la acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria en interés de la Dirección General del Patrimonio del Estado, ante un poseedor de finca inscrita a favor del Estado.

Asimismo, dos juicios en los que se revisan sendas calificaciones registrales negativas, con el interesante tratamiento de la debatida cuestión sobre la legitimación del Registrador.

También, un juicio declarativo ordinario iniciado contra ignorados herederos, en el que ha comparecido la Administración del Estado considerándose heredera *ab intestato* y habiendo sido nombrada administradora judicial de la herencia de la que forma parte un inmueble cuya titularidad se debate en el proceso.

Existen, por otra parte, diversos procesos concursales en trámite, cuyo número se ha incrementado sustancialmente.

- Orden Jurisdiccional Penal

Cabe destacar el notorio incremento de los delitos contra la Hacienda Pública y conexos, algunos de ellos especialmente complejos por razón del número de sociedades interpuestas y personas imputadas; debiendo referenciarse, por su gran impacto social y mediático en Aragón al afectar al Ayuntamiento de La Muela, así como por las cantidades defraudadas, un numeroso grupo de delitos fiscales y de blanqueo de capitales conectados con otros tipos delictivos, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y que continúan en estos momentos en fase de instrucción, atendida su complejidad y la aparición de nuevos imputados conforme se van practicando nuevas diligencias.

Asimismo, un proceso penal por delito fiscal, en el que se dictó sentencia de conformidad tras haber consignado los acusados, con anterioridad a la celebración del juicio oral, una cantidad próxima al millón de euros.

También debe destacarse un delito de contrabando que tuvo amplia repercusión en la prensa local al afectar a la conocida como la «estanquera del Tubo» (una señora mayor instalada desde siempre en este conocido enclave zaragozano, que acogía niños en situación problemática), en el que ésta resultó absuelta, pero fue condenado su sobrino por contrabando de tabaco.

Asimismo, un proceso penal seguido como consecuencia de un presunto delito de incendios contra cuatro jefes militares vinculados al campo de adiestramiento de «San Gregorio», en el que se ha asumido la defensa con referencia a su intervención directa o indirecta con operaciones de explosivos, que se investigaron como posible causa del incendio que afectó a una superficie de 6.500 hectáreas. Habiéndose personado, como acusaciones particulares, diversas entidades por los perjuicios que en sus empresas o explotaciones causó el incendio, se solicitó por la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal el sobreseimiento y archivo de las actuaciones por falta de pruebas que justificasen la perpetración de una infracción penal; sobreseimiento que fue acordado por el Juzgado y confirmado al desestimar el recurso de reforma que había sido impugnado por la Abogacía del Estado. En estos momentos, se encuentra pendiente de tramitación el subsidiario recurso de apelación.

446

Finalmente, debe destacarse la defensa de un empleado de la Sociedad Pública Cesce, imputado por un presunto delito de coacciones. Las actuaciones se iniciaron por querrela de la acusación particular secundada por el Ministerio Fiscal y los hechos se relacionan con la intervención del empleado público en el mantenimiento en un registro de morosos como consecuencia de una reclamación de deuda de un asegurado por Cesce. Se ha presentado escrito de defensa y práctica de pruebas y está pendiente de señalamiento de juicio oral.

- Orden Jurisdiccional Social

Cabe destacar varios procesos instados por trabajadores con contrato por obra o servicio determinado que prestan servicios en el CSIC en proyectos de investigación del Organismo, solicitando la declaración de que su relación laboral debe considerarse indefinida por aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores. En relación con la misma cuestión, también se han seguido varios procesos por despido, al alegarse que se había adquirido la condición de trabajador indefinido con anterioridad a la finalización de aquellos contratos.

Asimismo, dos procesos sobre despido disciplinario respecto de trabajadores de Correos y Telégrafos, que han sido clasificados con clave A en la Sociedad estatal. Uno de ellos se ha ganado y otro se ha perdido en la instancia, estando pendiente de resolución el recurso de suplicación interpuesto por la Abogacía del Estado.

También merece destacarse un proceso seguido en relación con la modificación de jornada de los Profesores de religión, para adaptarla a la planificación educativa anual ante la disminución del número de alumnos que optan por dicha asignatura, discutiéndose si la Administración debe acudir a los trámites del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores; situación que afecta a todo el colectivo a nivel nacional, estando pendiente ante el Tribunal Supremo un recurso de casación interpuesto en Andalucía.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Cabe destacar, en materia de contratación administrativa y, particularmente, por su cuantía (el coste total del objeto de contrato asciende a 54.198.223 euros), la impugnación de un contrato de instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas en régimen de alquiler, así como para la instalación y explotación de soportes publicitarios de interés general y marquesinas en término municipal de Zaragoza, en el que, entre otras cuestiones, se discute la validez de la encomienda de gestión que realizó el Ayuntamiento de Zaragoza a la Sociedad Estatal Expoagua Zaragoza 2008, S.A. (hoy, Expo Zaragoza Empresarial, S.A.), en la que participaba con un 15% de su capital, habiendo recaído ya pronunciamiento desestimatorio de la medida cautelar de suspensión solicitada. En estos momentos, pendiente tan sólo de señalamiento para votación y fallo.

En materia tributaria, resulta destacable que, pese a los pronunciamientos dictados al respecto por la Audiencia Nacional, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Aragón sigue confirmando las liquidaciones que gira la Confederación Hidrográfica del Ebro a las empresas titulares de Centrales hidroeléctricas, en concepto de canon de regulación y tarifa de utilización del agua, desestimando el argumento de que tales empresas están exentas

de los mencionados tributos al no ser beneficiarias de aprovechamiento alguno.

También debe reseñarse, amén del notorio incremento de asuntos en materia de extranjería, tráfico y trabajo (en menor medida estos últimos), la existencia de diversas series de asuntos en materia de personal, con potencialidad de afectar a un gran número de funcionarios. Así:

- El tema de los «días adicionales» en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en que la cuestión debatida es la aplicabilidad o no de los días adicionales previstos en el Estatuto Básico a los funcionarios de Correos. Aunque el TSJ de Aragón desestimó los recursos, el Tribunal Supremo ha desestimado un recurso de casación en interés de ley interpuesto contra Sentencia estimatoria del TSJ del País Vasco, lo que ha mantenido viva la cuestión, dado que los recurrentes alegan dicha Sentencia, a lo que se contesta que no crea doctrina legal (es desestimatoria) y que, además, es errónea, en cuanto el Tribunal Supremo se refiere a una Sentencia anterior que citaba normas hoy derogadas. El asunto, en este nuevo planteamiento, está pendiente de Sentencia del TSJ de Aragón.
- La cuestión de la denominada «Aula Práctica» en la Policía, donde se debate el derecho de los policías en prácticas a percibir indemnización por residencia eventual durante el período denominado «Aula Práctica», posterior al curso en la Academia de Policía y anterior a su nombramiento como funcionarios de carrera. El TSJ de Aragón ha declarado que no tienen derecho al percibo de esa indemnización, pero como se había abonado en cursos anteriores a los policías alumnos del «Aula Abierta» (curso de diferentes características), termina reconociéndoles una indemnización del 25% de la dieta entera. La cuestión es importante porque afecta a todos los policías de nuevo ingreso y, de hecho, en numerosos casos se ha solicitado y reconocido (pese a la oposición formulada por la Abogacía del Estado) la extensión de efectos de la Sentencia. Sin embargo, interpuestos recursos de casación contra los Autos de extensión de efectos al amparo del artículo 87.2 de la Ley Jurisdiccional, recientemente se ha estimado por el Tribunal Supremo

- (Sentencia de 18 de noviembre de 2010) el primero de tales recursos.
- Con independencia de la cuestión concreta a que acabamos de aludir, se detecta una sorprendente conflictividad en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, en el que se plantean numerosas «series» de recursos sobre las más distintas materias, habiéndose constatado que existen páginas web que suministran modelos de recurso sobre varias cuestiones.
  - «Complemento regulador» en el personal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, respecto del que han recaído ya diversas Sentencias desestimatorias, con lo que previsiblemente se pondrá fin a la «serie».

Al margen de las «series» ya expuestas, debe destacarse un asunto singular referido a la reducción de jornada por guarda legal en el personal de las Fuerzas Armadas; cuestión que, más que por su trascendencia económica, afecta a la organización de las unidades militares, hasta el punto de que el Mando Aéreo de Combate ha manifestado expresamente su interés en uno de los asuntos, en que tal reducción de jornada comportaba, de facto, la exención de misiones de pilotos en el extranjero. En algún caso, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo entendieron que era necesaria una justificación muy rigurosa acerca de la imposibilidad de cumplir la misión con otros medios. En el caso antes aludido (el que ha motivado la preocupación y el interés personal del Mando Aéreo), se ha entendido por el Juzgado que, respecto de un piloto de Hércules con cualificación CR3 (que sólo ostentan diez Oficiales pilotos en España), existía justificación suficiente para supeditar la reducción de jornada a las necesidades de la misión en Afganistán. Las sentencias (favorables y desfavorables) se encuentran apeladas por los respectivos actores o por la Abogacía del Estado, estando pendientes de resolverse los recursos de apelación.

Asimismo, resultan destacables los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte, pese a la profusión y complejidad de los dictámenes periciales y la enjundia de las cuestiones jurídicas que se suscitan (bajo la consideración, ciertamente dudosa en estos

casos, de que, al tratarse de un sistema general, el suelo no urbanizable debe valorarse como si fuera urbanizable delimitado), siendo especialmente reseñables los procesos expropiatorios en la denominada Ronda Este del Cuarto Cinturón de Zaragoza y Nuevo Acceso Norte a Zaragoza, cuya cuantía conjunta rebasa ampliamente (hasta el momento) los cuatrocientos millones de euros; los numerosos procesos sustanciados en materia de aguas, obras hidráulicas y Comunidades de Regantes, emanados de la Confederación Hidrográfica del Ebro; los procesos en materia de responsabilidad patrimonial o de reversión emanados también de dicho Organismo, con cuantías especialmente elevadas en algunos supuestos, con especial referencia a la impugnación de un acuerdo de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, que afecta al Convenio de financiación suscrito por dicha Comunidad con la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.» para la construcción del Embalse de San Salvador, con un coste superior a los ochenta y tres millones de euros; los recursos interpuestos frente a diversos acuerdos municipales, en particular en materia de convenios con su personal; y un nuevo recurso (respecto del que se espera un resultado favorable, al igual que los ya resueltos) en materia de Educación para la Ciudadanía.

En particular, debe reseñarse un recurso interpuesto contra un Decreto autonómico de desarrollo de la Ley de Concejos Abiertos (impugnada ante el Tribunal Constitucional), respecto del que el Delegado del Gobierno en Aragón ha manifestado un especial interés dada su incidencia en las próximas elecciones locales a celebrar en el mes de mayo de 2011, por lo que se ha fundado especialmente la medida cautelar de suspensión, sin que hasta el momento haya recaído pronunciamiento alguno.

Finalmente, con carácter general se ha venido invocando, cuando procedía, la falta de aportación de acuerdo corporativo para litigar por parte de sociedades mercantiles, lo que ha dado lugar a la inadmisión de varios recursos en los que no se había subsanado este defecto de capacidad procesal, habiéndose desestimado incluso un incidente de nulidad de actuaciones frente a una sentencia que declaraba la inadmisibilidad del recurso por tal causa.

b) En Huesca

- Orden Jurisdiccional Civil

Cabe destacar un procedimiento ordinario (próximo a resolverse) en cuya virtud se ejercita una acción reivindicatoria en relación con los terrenos adyacentes al Castillo de Monzón; asunto de gran importancia para el Patrimonio del Estado, dado el número de expedientes que pueden resultar afectados como consecuencia del mismo.

En materia concursal, la declaración en concurso de una empresa de gran trascendencia en Huesca, tanto por el número de trabajadores afectados (más de doscientos), como por las cantidades reclamadas en nombre de la AEAT (novecientos mil euros).

- Orden Jurisdiccional Penal

Puede destacarse la intervención en materia de delitos fiscales que se han incrementado sustancialmente, habiéndose iniciado siete nuevos procedimientos, así como el proceso seguido en relación con la defensa de un funcionario imputado por un presunto delito de daños por incendio del edificio del INEM (Servicio Público de Empleo Estatal) en Huesca.

También, el proceso seguido por un presunto delito contra los recursos naturales y el medio ambiente como consecuencia de vertidos al río Cinca, que tuvo un gran impacto mediático. La Sentencia fue absolutoria y fue recurrida por el Ministerio Fiscal y la acusación particular, si bien la Abogacía del Estado, siguiendo instrucciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no se adhirió a la apelación. Igualmente, resulta destacable el proceso que se sigue contra el antiguo Director de obras de la Sociedad estatal Seiasa del Nordeste, S.A.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Cabe destacar el notable incremento de los asuntos en materia de extranjería y de tráfico, así como el recurso entablado por la

Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés en relación con el proyecto de adecuación y rehabilitación de la Estación Internacional de Canfranc, que ha terminado finalmente por Sentencia del TSJ de Aragón confirmatoria de la dictada por el Juzgado de Huesca, favorable a los intereses de ADIF.

c) En Teruel

- Orden Jurisdiccional Civil

Se ha producido un notable incremento en materia de procedimientos concursales, que constituyen la mayoría (un 69%) de los procesos civiles.

- Orden Jurisdiccional Penal

Cabe destacar un presunto delito fiscal (único existente en esta provincia); un proceso penal del Tribunal del Jurado en materia de violencia doméstica, con amplia repercusión mediática; y un proceso por daños a bienes de interés histórico o cultural, que finalizó por Sentencia de conformidad previo pago de la correspondiente indemnización al Ministerio de Cultura.

- Orden Jurisdiccional Social

Resulta destacable que la llevanza de los asuntos de FOGASA se realiza por la Abogacía del Estado tras la jubilación del anterior Letrado sustituto.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

La materia cuantitativamente más importante es la extranjería, seguida del tráfico y los pleitos de Inspección de Trabajo, habiéndose solicitado una autorización de entrada en domicilio a instancia de la Guardia Civil.

### 10.3 Actuaciones consultivas

#### a) En Zaragoza

- Cabe destacar, por su complejidad y por la trascendencia de las cuestiones planteadas, los numerosos informes emitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro con referencia a las solicitudes de reversión deducidas por los causahabientes de los expropiados originarios al haberse desestimado la ejecución del Embalse de Jánovas, con posturas contrapuestas por parte de la beneficiaria, Endesa, así como el informe emitido al Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sobre delimitación de la competencia y responsabilidad de la Demarcación y Ayuntamiento por riesgo de hundimiento de la carretera nacional (en un punto en que es travesía de población) bajo la que se ubican unas bodegas.
- Cabe destacar también, amén de los numerosos informes (en ocasiones verbales) al Delegado del Gobierno, los emitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro (en número superior a quinientos) en las variadas materias de su competencia, tales como deslindes, policía de aguas y sus cauces, alzadas frente a acuerdos de Comunidades de Regantes, responsabilidad patrimonial, constitución, modificación y extinción de concesiones, etc. También, por su trascendencia, los informes emitidos a las entidades con convenio (objeto de memoria específica), por parte de los diversos Abogados del Estado-Coordinadores y los informes en materia de Patrimonio del Estado.

#### b) En Huesca y Teruel

Destacan, en ambas provincias, los informes en materia de Patrimonio del Estado, en materia de recaudación para la Agencia Tributaria y en materia contractual y otras diversas materias, a la respectiva Subdelegación del Gobierno, así como el asesoramiento al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y en materia de extranjería e Inspección de Trabajo.

En Teruel, destaca un informe reciente sobre entrada en vigor del Reglamento de artificios pirotécnicos y cartuchería y normativa aplicable hasta este momento.

## **11. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

### **11.1 Introducción**

#### **a) Albacete**

En lo referente al aspecto organizativo y medios técnicos de esta Abogacía, hemos de poner de relieve que al existir dos sedes, una en la calle Francisco Fontecha y otra en la calle San Agustín, se crean disfunciones y descoordinaciones, que convendría resolver unificándolas en un mismo edificio. Además, existe falta de espacio suficiente en la sede de la calle San Agustín lo que genera enormes dificultades para el desempeño del trabajo.

#### **b) Ciudad Real**

El funcionamiento de la unidad es adecuado y eficiente. Ahora bien, el número de partidos y órganos judiciales determina que en determinados momentos, a causa de la acumulación de señalamientos y los desplazamientos por la provincia, crea algún problema para atender el servicio sin suspender señalamientos. Se indica que el letrado habilitado de la Abogacía del Estado ha aumentado el tiempo que dedica a labores de sustitución del Abogado del Estado-Jefe sin dejar de desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo.

Con relación al sistema informático hay que indicar que aunque los sistemas y equipos son nuevos, existen muchos problemas con ellos y no se aprovechan al máximo.

También existen problemas con el sistema LEXNET.

En cuanto al personal exterior (Letrados habilitados), se ha mejorado la coordinación con los Letrados habilitados externos

c) Cuenca

- Ubicación.–En la sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la ubicación es satisfactoria. Debe precisarse que en los próximos meses se inaugurará un nuevo Palacio de Justicia, en el que se ha reservado también un espacio para la Abogacía del Estado.
- Medios personales.–El Abogado del Estado que suscribe, una funcionaria del Cuerpo Administrativo y otra del Cuerpo Auxiliar. Existen Abogados del Estado sustitutos para asuntos del FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros, miembros de la Guardia Civil y del SPEE.
- Relación con la Delegación de Hacienda y la AEAT.–Óptimas. El asesoramiento es siempre demandado y prestado con especial prontitud, en la medida de lo posible. La presencia en el mismo edificio lo facilita.
- Presencia de la Abogacía del Estado en la Administración provincial continuamente requerida y apreciada por los distintos órganos del Estado.
- Se mantienen excelentes relaciones con la Subdelegación del Gobierno.

d) Guadalajara

La valoración de la Abogacía del Estado en Guadalajara es, en términos generales, muy positiva y en este sentido, se funciona correctamente tanto en el aspecto consultivo, como en el contencioso; los informes se evacuan dentro de los plazos establecidos y el trabajo de Tribunales se despacha puntualmente. El hándicap que representa el hecho de existir un único Abogado, sobre todo en lo que se refiere a la coincidencia de juicios a las mismas horas, se suple con una buena relación con los Tribunales, tratando siempre de suspender el menor número de pleitos posible. La relación

con el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que es el que mayor volumen de trabajo genera, es especialmente buena.

La relación es también buena con los organismos de la Administración pública a quienes se prestan servicios: Subdelegación del Gobierno (siendo, dentro de ella, la Oficina de Extranjeros el organismo que, cuantitativamente, mayor carga supone y con quien se mantiene una comunicación fluida y frecuente), Agencia Tributaria, Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, Catastro, Policía, Guardia Civil, Inspección de Trabajo, Jefatura Provincial de Tráfico, Confederación Hidrográfica del Tajo y los diversos Ministerios. La comunicación es igualmente buena y frecuente con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. Asimismo, la Abogacía del Estado está presente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el Jurado Provincial de Expropiación, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y en el Grupo Técnico de implantación del sistema LEXNET.

456

De todos los anteriores, el organismo que genera un trabajo de mayor complejidad e importancia es la Agencia Tributaria, especialmente en lo que se refiere a los delitos fiscales y a los procedimientos concursales, sin olvidar las acciones rescisorias por fraude de acreedores. En este sentido, la total disponibilidad y colaboración de los Inspectores de Hacienda en la llevanza de los delitos fiscales resulta inestimable. En lo que se refiere a los procedimientos concursales, la colaboración y ayuda del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Tributaria es total, manteniéndose de hecho una comunicación frecuentísima.

En lo tocante al funcionamiento interno de la unidad hay que destacar la magnífica labor realizada por el personal administrativo, que facilita sobremanera el trabajo del Abogado del Estado.

Las dos integrantes de la unidad, no sólo cumplen su trabajo más allá de las funciones que en principio tienen encomendadas sino que dadas las peculiaridades de esta plaza, se han convertido en un elemento indispensable e insustituible para la buena marcha de esta Abogacía.

Debe destacarse, asimismo, la total y efectiva implantación del sistema REGES en el ámbito de esta Abogacía del Estado, labor en la que el personal administrativo ha adoptado ya desde el año 2000, en que empezó a utilizarse este sistema, una actitud activa y positiva que ha contribuido decididamente a la consolidación del mismo, de tal manera que en la actualidad aparecen registradas todas las actuaciones tanto contenciosas como consultivas de la Abogacía, así como las asistencias y bastanteos realizados.

Asimismo, es necesario resaltar el orden y la seriedad del personal administrativo en el seguimiento y control de las reclamaciones de costas a favor del Estado.

Por último, debe también resaltarse el buen hacer y la colaboración que en todo momento se presta por parte de la Abogada del Estado sustituta del Consorcio de Compensación de Seguros.

#### e) Toledo

En lo que respecta al funcionamiento de la Unidad, existe un incremento notable en la carga de trabajo soportada por esta Unidad. La creación y puesta en marcha de varios Juzgados, en especial el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Toledo, durante el año 2010, impide una presencia continuada por las mañanas del Abogado del Estado. Como regla general, se asiste a vistas de lunes a jueves y los viernes o al Jurado de Expropiación Forzosa, o al Tribunal Económico-Administrativo o a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

El funcionamiento de LEXNET en la provincia de Toledo es correcto, si bien se aprecia que algunos Juzgados notifican por LEXNET o no en función del horario. Se creó, además, durante 2010, la subcarpetas de la AEAT. Como consecuencia de ello, hay notificaciones que deberían hacerse por esta vía que se siguen realizando en papel. No obstante, el trato de la Abogacía del Estado con los Juzgados es inmejorable, sobre todo con los del partido judicial de Toledo.

De igual forma, debe destacarse que la relación con los diversos órganos de la Administración del Estado en Toledo es también muy buena, en particular con la Delegación del Gobierno, la de Hacienda y con el Tribunal Económico Administrativo.

Por último, en lo que respecta a la asistencia jurídica en Castilla-La Mancha, existe una comunicación fluida entre todas las Abogacías del Estado, y teniendo en cuenta, además, la carga de trabajo que soportan algunas de ellas, debe calificarse como francamente efectiva.

## 11.2 Actuaciones contenciosas

### a) Albacete

- Orden Jurisdiccional Penal

Cabe destacar que se celebró, en varias sesiones, el juicio oral 250/2008 ante el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Albacete, seguido contra cuatro empresas por delito contra la Hacienda Pública en la modalidad de fraude carrusel en el IVA. La cantidad presuntamente defraudada ascendía a 4.994.264 euros. Pese al esfuerzo en completar la instrucción, y a las diversas pruebas practicadas, al final se dictó Sentencia absolutoria, que no se recurrió por cuanto, de acuerdo con la última doctrina del Tribunal Constitucional, la Audiencia Provincial de Albacete sólo acuerda el recibimiento del proceso a prueba respecto de las pruebas que no pudieron practicarse en la primera instancia o de las que propuestas fueron indebidamente denegadas.

Asimismo nos hemos personado en las Diligencias Previas 2093/10 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Albacete, por delito fiscal, seguido contra uno de los grupos empresariales más importante de la región, en el cual se instó autorización al Juzgado de Instrucción para efectuar una entrada y registro a fin de comprobar la existencia de contabilidad no oficial.

En el orden civil continúa aumentando el número de concursos de acreedores. En este sentido cabe destacar el concurso 591/2010 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil relativo al Albacete Balompié SAD, y en el cual el crédito a favor de la Agencia Tributaria es de 6.486.199 euros.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En el recurso 743/2009 seguido ante la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha se cuestiona la legalidad del «Proyecto de Construcción de la Plataforma de Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante, en concreto en el tramo Albacete-Variante de Alpera. Fase I». La discrepancia se centra en que el citado proyecto afecta a las viviendas de los demandantes. El proceso está declarado de tramitación preferente. Por Auto de 26 de abril de 2010 se accedió a la suspensión. Contra él se interpuso recurso de reposición que fue desestimado; y se ha preparado recurso de casación.

En los Autos 225/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Albacete se solicitó autorización de entrada en una finca, para la ejecución del Proyecto Básico de la línea Eléctrica a 400 kV doble circuito para la conexión entre el Parque de 400 kV de la Subestación eléctrica de Romica (REE) y la Subestación de tracción 400/25 kV, que consiste en la instalación de una línea de tensión para abastecer la catenaria del AVE Madrid-Albacete. La autorización se denegó por estar pendiente de recurso ante la Audiencia Nacional la suspensión conseguida en vía administrativa por medio de silencio.

Asimismo se ha solicitado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (AE 1395/2010) autorización para la entrada, toma de posesión y desalojo de la finca «El Relumbrar» que fue decomisada por la Sección 5.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid en la Sentencia 155/2002, de 21 de enero de 2002, dictada en la causa Diligencias Previas n.º 5150/1994 que se siguieron en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de Madrid, procedimiento abreviado 34/2000, por varios delitos de malversación de caudales públicos (asunto «Fondos reservados»), y que fue confirmada parcialmente por la Sentencia de

la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 18 de octubre de 2004 –dictada en recurso de casación 717/2002–. La finca fue adjudicada al Estado y en ejecución de sentencia se han suscitado diversos incidentes por cuanto la finca está ocupada por una comunidad de bienes.

En el año 2010 seguimos despachando varios recursos en materia de expropiación forzosa, que tienen gran repercusión económica, y afectan a multitud de obras públicas que discurren por el territorio de Castilla-La Mancha. Así en primer lugar, la obra del AVE Madrid-Valencia-Alicante y Murcia. En segundo lugar, diversas obras en carreteras: A-43 Valencia a Extramadura, A-40 Unión de la A-3 con la A-5, AP-41 de Madrid a Toledo, AP-36 de Ocaña a La Roda, y, por último, expropiaciones efectuadas por las Confederaciones del Guadalquivir, del Tajo, del Guadiana y del Júcar. Debe resaltarse que en algunos procedimientos se reclama una indemnización del 25% del justiprecio al Ministerio de Fomento por nulidad del trámite de información pública, pero no con motivo del recurso contra la resolución que fija el justiprecio, sino una vez que los particulares aceptaron el justiprecio por mutuo acuerdo o que dejaron consentida y firme la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa que fijaba el justiprecio.

En materia tributaria se despacha un amplio volumen de asuntos referidos a diversos impuestos. Como novedad, hemos contestado varios recursos que se tramitan en la sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de Castilla-La Mancha (611, 612, 613/2009) que se refieren al Impuesto sobre Bienes Inmuebles que grava a bienes inmuebles de características especiales, como son los embalses y las presas.

En materia de aguas se observa que está disminuyendo el número de recursos contra las regularizaciones de aprovechamiento, si bien se mantiene constante el número de recursos contra las sanciones que imponen las Confederaciones del Guadiana, del Júcar, y, en menor medida, del Tajo y el Segura y del Guadalquivir. Tal y como ocurrió en el ejercicio 2009, siguiendo instrucciones de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, hemos procedido a impugnar acuerdos municipales de aprobación de instrumentos urbanísticos por carecer de suficientes recursos hídricos. En concreto, se ha

impugnado, en el recurso contencioso-administrativo 123/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), de 29 de mayo de 2009, por el que se acuerda la aprobación del proyecto de urbanización AR-3, sector 1 de Chinchilla; y al respecto el Juzgado estimó la suspensión cautelar de ese acuerdo.

Cabe destacar algunas sentencias recaídas en este orden jurisdiccional, como la recaída en los recursos contencioso-administrativos 861/2004, 390/2004 y 204/2006 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, en los que se acumularon recursos de lesividad y retasación, por cuantía de 18 millones de euros, cuya sentencia fue favorable a la Administración. Asimismo en el recurso 813/08, en el que varios particulares impugnaban el Decreto 85/2008, de 17 de junio, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato de dicha Comunidad, y más en concreto la materia «Educación para la Ciudadanía», recayó sentencia desestimatoria. En el recurso 1175/08 de la Sección Segunda de la Sala, seguido contra el Ayuntamiento de Villarrobledo, y en el que se impugnaba el Acuerdo Marco del Personal Funcionario 2007-2008, recayó sentencia favorable a la impugnación efectuada por la Abogacía del Estado; inadmitido el recurso de casación, la Sala dedujo testimonio por delito de desobediencia contra quienes votaron a favor del Acuerdo. Igualmente la Sentencia n.º 236/10 dictada por la Sección 1.ª de la Sala, en el recurso de apelación 286/09, estimó el recurso de apelación que interpusimos contra la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 460/08, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Albacete; esta Sentencia declara que no es exigible el canon urbanístico a las obras hidráulicas de interés general, aun cuando se lleven a cabo por una sociedad estatal (Seiasa).

- Orden Jurisdiccional Social

Se observa una disminución del número de litigios, fundamentalmente por la disminución de pleitos en la Base Aérea y en la Maestría Aérea. Como novedad, se han celebrado juicios en los que los trabajadores de la Agencia Tributaria reclamaban horas

extraordinarias; asimismo se han celebrados los juicios planteados por el personal laboral de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en materia de complemento de permanencia y desempeño. Conviene señalar que se ha preparado recurso de casación para la unificación de la doctrina contra la Sentencia n.º 1670/10 (rollo 1199/2010) dictada por la Sala de lo Social del TS de Justicia de Castilla-La Mancha que declaró la responsabilidad del Ministerio de Asuntos Exteriores por falta de alta en Seguridad Social de un ciudadano argentino que trabajó en la Embajada de Viena.

*b)* Ciudad Real

- Orden Jurisdiccional Civil

Se han abierto 139 nuevos procesos. Debe destacarse el incremento de procedimientos que se pone de manifiesto en todos los ámbitos, especialmente en la impugnación de resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Continúa la tramitación de las acciones declarativas de dominio contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para obtener una «legalización civil» fuera del régimen transitorio de las Leyes de Aguas y del Plan Hidrológico Nacional (13, 17, 26/08 y 33/09). En enero se dictó la primera sentencia en instancia desestimatoria y favorable de los intereses de la Confederación, perdiéndose en apelación. Ello ha llevado a que la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) haya optado por considerar que «la legalización civil» es posible si se acude a la vía civil pidiendo a la Abogacía del Estado en Ciudad Real que en los sucesivos pleitos se lleve a cabo una coordinación con el servicio técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conducente a probar técnicamente la inexistencia de los pozos o manantiales.

Continúa la tramitación de las tercerías de dominio por embargos de la Hacienda Pública habiéndose celebrado ya la vista del procedimiento 58/2009.

Como cuestiones civiles destacar también que hay una reclamación de indemnización de daños y perjuicios contra la entidad SEPES (Autos 68/2010) por una cantidad de 244.699,17 euros y que se ha interpuesto una acción negatoria de servidumbres de luces y vistas contra un Ayuntamiento.

En materia específicamente concursal debe destacarse la apertura de 21 procesos concursales, teniendo una gran importancia el concurso del Aeropuerto de Ciudad Real por las implicaciones económicas así como políticas que está teniendo. Se encuentra en tramitación ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Ciudad Real (Concurso Ordinario 824/2009-A) siendo un concurso necesario en el que se ha suspendido al deudor en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio. El informe de la Administración Concursal (concurso Aeropuerto de Ciudad Real) ha reconocido a la AEAT créditos por importe de 2.861.467 euros pero no coincidiendo con la cantidad insinuada se presentó incidente concursal sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

- Orden Jurisdiccional Penal

Hay 21 nuevos procesos. En materia penal hay que llamar la atención distinguiendo delitos contra la Hacienda Pública y defensa de funcionarios.

En lo que se refiere a delitos contra la Hacienda Pública, se han abierto cinco nuevos aún sin tramitar (21, 27, 31, 32 y 34 de 2010). Se está teniendo problemas con la Fiscalía en Ciudad Real por la dilación en la presentación de las correspondientes denuncias a pesar de insistir desde esta Abogacía del Estado. Así acontece con un caso en el que la Delegada Especial de la AEAT de Castilla-La Mancha remitió en julio a la Fiscalía en Ciudad Real expediente por un posible delito contra la Hacienda Pública por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2007 contra don J.P.C.M. sin que hasta la fecha la Fiscalía haya interpuesto denuncia alguna. Se significa que don J.P.C.M. es el Secretario General de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real. El señor J.P.C.M. también es actualmente socio, Consejero y Vicesecretario de la Comisión

Ejecutiva de la Sociedad concursada (Sociedad Ciudad Real Aeropuerto S.L.). Ha sido también en esta sociedad Secretario del Consejo de Administración desde su constitución hasta el 19 de julio de 2001 y Consejero Delegado único desde el 19 de julio de 2001 hasta su dimisión el 3 de julio de 2009.

Continúan tramitándose procedimientos relativos al Impuesto sobre el Alcohol, como el procedimiento Bodegas S. del T., S.L. (21/03); penal 27/08 relativo a la defraudación del IVA de la empresa F. Automóviles, S.L.; coordinando su persecución con la Fiscalía.

Finalmente, continúan las asistencias de funcionarios de diferentes organismos, todos ellos sobreseídos sin pruebas a salvo de un delito por torturas (procedimiento abreviado 6/2007) en el que se ha acordado la apertura del juicio oral y que se significa porque en él está imputado el Letrado habilitado de la Abogacía del Estado para asistencia y defensa de los Guardias Civiles (el Fiscal pidió el sobreseimiento sin que fuera atendido el mismo por el Juzgado de Instrucción).

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Se han abierto 423 nuevos procesos. Ha habido un incremento cuantitativo de este orden jurisdiccional y especialmente continúan proliferando el número de recursos de protección de Derechos Fundamentales a causa de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia que considera necesario que haya un certificado original del cinemómetro en los procedimientos sancionadores de tráfico por exceso de velocidad. En este sentido entran procedimientos procedentes de otras Jefaturas Provinciales de Tráfico en las que su Sala no aplica esta doctrina.

Se han interpuesto distintos recursos contencioso-administrativos en nombre y representación de la Entidad Pública Correos y Telégrafos impugnando actas de la Inspección de Trabajo y también se han recurrido en nombre y representación de la citada

Unidad las liquidaciones que han empezado a girar determinados Ayuntamientos por instalación de buzones en la vía pública.

Se han presentado un gran número de autorizaciones de entrada a domicilio previas a la ocupación de fincas en los procedimientos de expropiación forzosa (entradas 8:/10; 41/10, 96/10; 100/10; 13/10: 192/10; 248/10; 339/10, y 373/2010).

Por otra parte destacar que el número de vistas que se celebran a la semana se ha triplicado pues se ha creado un refuerzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 con el fin de desatascar el número de asuntos pendientes en el Juzgado. Así mismo, en diciembre, se publicó la creación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ciudad Real que ha empezado a funcionar el día 1 de enero de 2011.

- Orden Jurisdiccional Social

Hay 367 nuevos procesos (330 FOGASA). Los procesos sociales son fundamentalmente procedimientos de oficio de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, despidos de distintos Organismos, y juicios de RTVE y Correos y Telégrafos. En relación a esta última entidad se destaca que como consecuencia de la sentencia del TS de 15 de abril de 2010 se han celebrado los juicios que estaban suspendidos en materia de plus de permanencia y desempeño habiéndose ganado todos en la instancia.

465

c) Cuenca

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

La mayoría de los asuntos son de extranjería, fundamentalmente de reagrupación familiar y renovación de permisos; se observa una disminución de sanciones de expulsión.

Debe destacarse el alto número de sentencias estimatorias que se han dictado a favor del Estado en recursos de apelación en los que el

Juzgado había interpretado con laxitud o por motivos de equidad los requisitos de la legislación de extranjería.

Como asunto de gran interés en esta Jurisdicción, producido el mes de junio pasado, puede recordarse el recurso contencioso-administrativo interpuesto por un capitán de la Guardia Civil, en que reclamaba flexibilización de horario.

Al interponerse recurso de apelación por la Abogacía del Estado, representantes de la Asociación de Oficiales de la Guardia Civil comparecieron en diversas emisoras de televisión de ámbito nacional, refiriéndose en términos muy duros a la actuación, a la que comparaban con beneficios penitenciarios concedidos a personas que cumplieran condena por motivos terroristas.

- Orden Jurisdiccional Civil

466

Se ha producido un ligero aumento de la actuación de la Abogacía del Estado en materia concursal.

En esta materia se ha producido un proceso de cuantía 1.200.000 euros en que la parte contraria ha sido condenada en costas en ambas instancias. El interés del asunto radica en que la deudora concursada litigaba contra una Sociedad Estatal (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) con autorización de la administración concursal con la obvia intención de rehuir que la condena en costas no repercutiera sobre la masa.

La intervención de la Abogacía del Estado es destacada en los procesos por delitos fiscales.

En un proceso de esta naturaleza se ha producido la condena a una pena de multa de 1.703.891 euros, aparte penas de prisión, accesorias y responsabilidad civil a cada uno de los tres hermanos administradores de la empresa de distribución más relevante de Cuenca.

No se han producido asistencias a funcionarios, a salvo la prestada por los Abogados sustitutos.

Se han confirmado por el Tribunal Superior de Justicia las sentencias favorables dictadas por el Juzgado de lo Social en materia de Televisión Española.

Esta Abogacía del Estado fue calurosamente felicitada por TVE.

Puede destacarse en esta Jurisdicción la existencia de una reclamación por horarios de personal de la AEAT, cuya sentencia favorable no fue recurrida y un caso de reclamación de diferencias retributivas por funciones de superior categoría, en cuanto que hacía varios años que este supuesto no se producía.

Puede señalarse la disminución de procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo sobre calificación de la relación laboral.

#### d) Guadalajara

- Orden Jurisdiccional Civil

Se aprecia un gran incremento de procedimientos concursales manteniéndose la tendencia de los años anteriores.

- Orden Jurisdiccional Penal

Se ha realizado un seguimiento exhaustivo de diversos delitos fiscales incoados en años anteriores pero que en 2010 se han efectuado diversas actuaciones.

Defensa de Inspectores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en querrela presentada contra los mismos por delitos contra la Administración Pública.

- Orden Jurisdiccional Social

Se han abierto numerosos procedimientos reclamando complementos salariales y horas extraordinarias, especialmente interpues-

tos frente a Correos, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ministerio de Defensa.

Resolución favorable de los autos seguidos contra Correos y Telégrafos sobre conflicto colectivo (plus de permanencia y desempeño).

Diversos procedimientos de oficio, destacándose los seguidos contra locales de alterne.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Existe un notable incremento en pleitos de extranjería, confirmando igualmente la tendencia iniciada en los años anteriores.

Procedimientos en materia de Derechos fundamentales relativos a la asignatura de Educación para la ciudadanía. Con resultado favorable.

Resolución favorable de los numerosos procesos seguidos ante la negativa de los funcionarios de la Administración de Justicia a usar el sistema LEXNET.

468

e) Toledo

- Orden Jurisdiccional Civil

Cabe destacar cuatro procedimientos de alimentos y restitución internacional de menores. Se han tramitado también a lo largo de 2010, varios procedimientos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, con resultado favorable en todos ellos. Se ha tramitado también una reclamación de cantidad contra un funcionario, por consecuencia de un accidente de tráfico, estando pendiente de sentencia todavía.

- Orden Jurisdiccional Penal

Siguen en tramitación todos los delitos fiscales abiertos anteriormente, sin que haya recaído sentencia todavía en ninguno de ellos.

Debe destacarse también el procedimiento abierto contra un funcionario por falsedad en documento público, cuya sentencia recayó en 2010, siendo ésta absolutoria. Es ya firme.

Asimismo, debe también destacarse en el orden penal el jurado seguido por el homicidio de una persona, en el que recayó sentencia condenatoria, confirmada tanto por el Tribunal Superior de Justicia como por el Tribunal Supremo recientemente. En dicha sentencia se reconoce el derecho del Estado a obtener la devolución de la ayuda concedida a las víctimas, al amparo de la Ley de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos.

Por último, puede destacarse el ofrecimiento de acciones hecho por consecuencia de un robo en el área de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno en Toledo.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Se han solicitado este año siete autorizaciones de entrada, consecuencia de varios procedimientos de expropiación forzosa. El incremento de los procedimientos contencioso-administrativos sigue produciéndose este año, si bien ha bajado el número de procedimientos sobre «Educación para la Ciudadanía».

- Orden Jurisdiccional Social

Se han abierto seis procedimientos clave A (9/10, 11/10, 12/10, 13/10, 16/10 y 19/10).

Debe destacarse también la existencia de un procedimiento por acoso laboral, en el que se ha obtenido sentencia absolutoria, si bien se ha anunciado recurso por la parte actora.

La mayor parte de los procedimientos sociales abiertos son con respecto a entidades convenidas, tales como Correos y Radiotelevisión Española.

### 11.3 Actuaciones consultivas

#### a) Albacete

En el ámbito consultivo cabe resaltar que en diversas sesiones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa hemos formulado votos particulares en las resoluciones que fijaban el justiprecio de las parcelas expropiadas para la ejecución de la obra de acondicionamiento de la carretera N-322, en el tramo de Albacete a Mahora, p.k. 356 a p.k. 361,7. El voto particular se ha formulado respecto del suelo urbanizado, cuente o no con edificación. El precio del Jurado a nuestro juicio es excesivo y se ocasiona un grave perjuicio económico al Ministerio de Fomento, por lo que previsiblemente se promoverá declaración de lesividad contra esas resoluciones.

#### b) Ciudad Real

En cuanto a los asuntos consultivos, ha habido un total de 367 informes de los cuales la mayoría son dictámenes.

470

Por su importancia destaca la labor consultiva que se está siguiendo con la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en un doble ámbito. Por una parte se han creado problemas como consecuencia de la aplicación del Plan Especial del Alto Guadiana que preveía la cesión de derechos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en julio sin que esos derechos existiesen lo que llevó a la petición del asesoramiento de esta Abogacía del Estado que lo llevó a cabo con conocimiento de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Medio Ambiente. Por otra parte están llegando a informe desde el mes de septiembre de 2010 todos los expedientes de extinción de derechos que se incoaron por la CHG en aplicación de la disposición transitoria sexta del TR de la Ley de Aguas.

Hay que destacar los 119 informes emitidos del Convenio de Asistencia Jurídica con el Centro Nacional de Experimentación de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH2 en adelante), que sigue demandando una intensa labor de asesoramiento consultivo porque se está creando desde cero. Aun cuando es objeto de otra Memoria se pone de relieve que se han informado numerosas

licitaciones siendo la más importante la del diseño y construcción del edificio que albergará el centro en el Polígono de la Nava en Puertollano habiéndose tramitado en su totalidad. El procedimiento de licitación (de unos 27 millones de euros) dio lugar a una labor de asesoramiento continuo pues hubo numerosas incidencias, entre otras, hubo que desistir del procedimiento inicial por existir vicios de nulidad en los pliegos de forma que hubo que volver a sacar la licitación y hubo también un recurso especial en materia de contratación administrativa (antes de la entrada en vigor de la Ley 34/2010 de 5 de agosto). Se destaca también que ha cambiado el centro de sede provisional como consecuencia de la cesión (durante el tiempo que dure la construcción del centro) por el Ayuntamiento de Puertollano del edificio que albergaba el Centro de Meteorología lo que esta haciendo necesario contratar todo el material, equipos y servicios tanto para uso corriente como equipo científico-tecnológico específico para permitir ya la investigación con el hidrógeno.

Son numerosas las asistencias que ha habido en el año 2010 como consecuencia de la celebración de sesiones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y de las mesas de contratación. Hay que destacar también que ha habido un gran número de desplazamientos a Madrid y Toledo, lugares donde celebra sus sesiones el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva del CNH2.

d) Cuenca

En asuntos consultivos puede señalarse, al igual que en años anteriores, que no se está actualmente emitiendo informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales.

Del hecho se desprende que no se realiza por la Administración del Estado efectivo seguimiento de los acuerdos de las Corporaciones Locales.

Se observa un incremento de las consultas verbales, especialmente por vía telefónica.

Se han incrementado significativamente las consultas verbales provenientes de la AEAT desde que la Abogacía del Estado se instaló en su sede.

Es necesario hacer la observación de que los procedimientos de registro de las consultas verbales en el REGES son poco ágiles, de modo que en ocasiones es más laborioso que la propia consulta.

Es de gran interés la intervención de la Abogacía del Estado en comisiones, como la del Grupo de Trabajo en asuntos de Extranjería, organismo donde se aprecia una efectiva coordinación de servicios administrativos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

d) Guadalajara

En cuanto a la labor consultiva, cabe destacar:

- Informe solicitado por la Comandancia de la Guardia Civil sobre procedencia de entablar acciones civiles contra empresa constructora por deficiencias observadas en la construcción.
- Diversos informes sobre tercerías de dominio.
- Informes sobre enajenaciones de fincas del Estado en subasta pública.
- Informes sobre pliegos de cláusulas administrativas y modelos de contrato.
- Informe sobre arancel aplicado por los Registradores de la Propiedad.
- Informes sobre certificaciones administrativas para inscribir fincas a favor del Estado
- Informe sobre la ordenanza de encierros de reses bravas.
- Informe sobre modificación de horas presenciales en contrato de seguridad y protección en las oficinas de la Delegación de Hacienda.
- Informe sobre regularización registral de fincas del Estado.

e) Toledo

En cuanto a la labor consultiva, este año han aumentado las peticiones de informe para la expulsión de extranjeros comunitarios.

## **12. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias**

### **12.1 Introducción**

En primer lugar, debe destacarse, como se ha hecho en memorias anteriores, las especiales circunstancias de la Abogacía del Estado en Canarias, peculiar por muchas razones, entre las que pueden destacarse las siguientes: presencias de numerosas entidades convenidas (hasta 6), predominio total del transporte marítimo que da una excepcional relevancia social, política y económica a la Autoridad Portuaria; gran extensión de las costas al estar compuesta la comunidad por 7 islas, existiendo en la zona costera una gran presión demográfica; importancia relativa de la presencia militar a través de los tres ejércitos y presencia del Tribunal Superior de Justicia, con Sala en Las Palmas y Tenerife, y el Tribunal Económico-Administrativo, con Sala Desconcentrada en Tenerife (y un régimen fiscal especial en el territorio) y Tribunal Militar.

En Santa Cruz de Tenerife la dotación de medios personales resulta claramente insuficiente. Al hecho de no haberse cubierto desde 2005 una de las cuatro plazas previstas para Abogados del Estado, se suma la conversión de una de las tres restantes en un nivel 24 con las implicaciones que ello tiene. Ciertamente dicha circunstancia ha puesto de relieve la necesidad de que se cubra la cuarta plaza. Este año se han habilitado a tres funcionarios del Estado para que asistan a vistas de contencioso y social en asuntos de escasa importancia o ya resueltos previamente por los Tribunales.

En cuanto al personal de apoyo, en Las Palmas debe significarse su dedicación y colaboración, siendo suficiente la dotación actual por la estabilidad y experiencia que acumulan, así como la ausencia de bajas de larga duración. En Tenerife la situación es distinta ya que la Jefa de Sección ha estado de baja durante los primeros meses del año hasta que finalmente se ha jubilado por incapacidad permanente, con efectos de 1 de octubre de 2010. Mención específica merece el Jefe de red, que presta servicios a las Abogacías del Estado en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. Su labor en la consolidación de REGES y el mejor uso de los recursos infor-

máticos fue enorme durante el año 2007 y lo ha sido igualmente durante el 2010. Su colaboración y apoyo es insuperable contribuyendo a la formación del personal de apoyo y de los Abogados del Estado.

Finalmente, debe resaltarse la existencia de dos dependencias de la Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife (la Sede en la Subdelegación del Gobierno y otras dependencias auxiliares en el Palacio de Justicia) así como la actuación ante órganos judiciales sitos en distintas dependencias (Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social del TSJ por un lado y de otro el resto de los órganos judiciales de la Capital –Palacio de Justicia y alrededores–). En Las Palmas la Sede de la Abogacía se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia, y en el Tribunal Económico-Administrativo dispersión que es el sacrificio que se asume por prestar una asistencia permanente a dicho Tribunal Económico, y por la insuficiencia de espacio en el edificio del Tribunal Superior de Justicia.

## 12.2 Actuaciones contenciosas

- Orden Jurisdiccional Civil

Con carácter general en el ámbito de la Jurisdicción Civil resultan relevantes, en una Comunidad Autónoma como la Canaria, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, así como los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional de Nueva York el 20 de junio de 1956. La tendencia de intervención en estos asuntos es al alza, confirmando lo observado el año pasado.

En este particular son de resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, y la escasez de recursos económicos de los demandados lo que dificulta la efectividad de las demandas, suponiendo sin embargo, un esfuerzo suplementario al exigir presentar demandas ejecutivas para intentar el cobro de las cantidades reco-

nocidas judicialmente. Por otro lado se consolida los pronunciamientos judiciales (Audiencia Provincial) que no aplican el Fuero Territorial del Estado para este tipo de procesos exigiendo por ello el desplazamiento, cada vez más frecuente, de los Abogados del Estado a las islas no capitalinas o menores (La Palma, El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote).

En Las Palmas destacar que desestimado el incidente de ejecución que se ha planteado por la Abogacía del Estado en representación de SEPES frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Sección Tercera. Rollo 633/2003), que estimaba el recurso de Apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia de fecha 17 de marzo de 2003, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de las Palmas de Gran Canaria, y que obligaba a SEPES y a la Asociación Mixta del Polígono de restituir a los demandantes el pacífico disfrute de sus derechos dominicales sobre la finca reivindicada (51.916 m<sup>2</sup> de un polígono industrial) y devolver esa superficie de terreno a los demandantes reponiéndoles en la posesión, en concepto de dueños, con los derechos inherentes en cuanto a frutos, obras y mejoras realizadas en dicha superficie de terreno. A raíz de ello, siguiendo instrucciones de SEPES se ha presentado por esta Abogacía del Estado una demanda de accesión invertida contra los propietarios tramitándose en el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Las Palmas.

Por otro lado se ha estimado en parte, por la Audiencia Provincial de Las Palmas, el recurso de apelación interpuesto por Lopesan contra la sentencia, de fecha 3 de julio de 2008, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Las Palmas. La Audiencia Provincial de Las Palmas ha declarado no prescrita la acción declarativa de dominio ejercitada de contrario al objeto de obtener una concesión de dominio público sobre la zona de dominio público marítimo terrestre conocida como Costa de Meloneras, si bien deniega el derecho de propiedad de Lopesan al efecto de obtener la concesión de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas, en una parte de los terrenos reclamados. La sentencia de la Audiencia Provincial se encuentra recurrida por ambas partes en el Tribunal Supremo.

Continúan sustanciándose en esta jurisdicción pleitos contra resoluciones, tanto expresas como presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, si bien significar que estas últimas (desestimaciones presuntas) se han equiparado en número a las primeras con el trabajo y dedicación que ello supone.

- Orden Jurisdiccional Penal

Se ha confirmado la tendencia al alza de los asuntos penales motivada, fundamentalmente, por el incremento de los delitos fiscales. Puede reseñarse la intervención del Abogado del Estado en diversos procesos penales como parte acusadora, fundamentalmente en materia de delitos contra la Hacienda Pública y contrabando. También es destacable el incremento de actuaciones en materia de delitos de violencia de género los cuales suponen, por la larga duración de la fase del juicio oral, una dedicación importante para las dos Abogacías del Estado.

476

Se continúa trabajando estrechamente con la AEAT y la Fiscalía al objeto de consolidar y de impulsar la instrucción de delitos antiguos y, por otro, reuniones previas a cada juicio entre el Abogado del Estado, el Inspector actuante y el Fiscal que va a acudir a la vista correspondiente.

Especialmente destacable por su repercusión son las Diligencias Previas 4816/2008, del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Tenerife, seguidas a instancia de querrela de la Fiscalía contra dos empleados públicos de la Autoridad Portuaria por un presunto delito medioambiental consistente en presuntos daños al Lugar de Interés Comunitario de «San Andrés» motivados por las obras de relleno y ampliación de una de las dársenas del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Dichas diligencias han sido archivadas por no apreciar el Juzgador la existencia de indicios de responsabilidad en los dos funcionarios imputados.

En Las Palmas las diligencias previas incoadas por un delito de prevaricación por omisión imputada al Jefe de Demarcación de Costas por la demora en la tramitación de la modificación de un deslinde de la zona marítimo terrestre sigue en fase de instrucción.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se ciñen a los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias (Ley 19/1994 que recoge el beneficio fiscal singular más importante de Canarias que es la Reserva para Inversiones en Canarias) funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, costas, seguridad ciudadana y tráfico.

Como asunto destacable en la provincia de Tenerife, asumido por la Abogacía del Estado de esta provincia, debe hacerse referencia al P.O. 66/2009 que se está tramitando en la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en las Palmas de Gran Canaria. Se trata de un recurso interpuesto por la asociación ecologista Ben-Magec contra una Orden autonómica por la que se descataloga la población de *cymodocea nodosa radica* donde debe construirse el nuevo puerto de interés general de Granadilla. La intervención del Abogado del Estado en este asunto se lleva a cabo en representación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife pues a falta de dicha descatalogación, ahora suspendida judicialmente, las obras de dicho puerto se encuentran paradas. El asunto se tramita en la Sala de Las Palmas por cuanto la Consejería de Medio Ambiente, autora de la Orden impugnada, se encuentra en aquella isla. La trascendencia mediática y material de este asunto es máxima. Respecto a este procedimiento hay que precisar que este año se ha promulgado la Ley Canaria 5/2010, por la que se procedía a aprobar un nuevo catálogo de especies protegidas, derogando el régimen anterior y modificando la protección administrativa dispensada a la especie vegetal mencionada. Con fundamento en dicha reforma legislativa se planteó por la Abogacía del Estado una eventual carencia sobrevenida de objeto del recurso. A dicha alegación la recurrente contestó solicitando el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad de la Ley mencionada. A dicha solicitud se opuso la Abogacía del Estado sobre la base de que las dudas de constitucionalidad concretamente planteadas en nada afectaban a la decisión de archivar o no el procedimiento por lo

que procedía su inadmisión. A día de hoy estamos pendientes de que el Tribunal resuelva esta cuestión.

Siguen siendo habituales las solicitudes de autorizaciones de entrada para la ejecución de actos de recuperación de oficio dictados por la Demarcación de Costas, de especial trascendencia social y mediática en la Islas Canarias. En este tema es destacable que muchos de estos expedientes de recuperación de oficio afectan en casos significativos a núcleos poblacionales enteros, con la repercusión mediática que ello tiene en la Comunidad Autónoma.

- Orden Jurisdiccional Militar

Por otra parte, en cuanto a la Jurisdicción Militar, aunque puntuales, se han tramitado algunos procedimientos en donde la Abogacía del Estado asumía la responsabilidad civil del Estado.

- Orden Jurisdiccional Social

En el Orden Jurisdiccional Social durante el ejercicio 2010 a parte de los pleitos celebrados en defensa y representación de RTVE, en materia de Finiquitos/Pagas extraordinarias y renta neta/Planes prejubilación de trabajadores de RTVE, y el gran número juicios de Correos en materia de Plus de Permanencia y Desempeño, los procedimientos por despidos de Sasemar, Agencia EFE, INE, Tragsa, Correos (despido disciplinario ganado en primera Instancia), TEAR y Corporación RTVE.

En referencia a los departamentos ministeriales de Defensa y Educación han sido los más litigiosos, en especial trienios profesorado de religión. Se destaca asimismo el éxito obtenido en un pleito entablado por una trabajadora de un establecimiento militar sito en Tenerife en el que, pretendiendo la declaración de nulidad de un despido por vulneración de la garantía de indemnidad (había presentado previamente reclamación administrativa solicitando el reconocimiento del carácter laboral de su relación), se ha obtenido una sentencia (no firme) en la que el Juzgado no sólo no aprecia motivos de nulidad, sino tampoco de despido, declarando que la

relación entre la demandante y la Administración es de carácter administrativo, y no laboral.

Durante el año 2010 han continuado celebrándose diversos pleitos en materia de cesión ilegal de trabajadores que, teniendo por demandados a Tragsa y al Organismo Autónomo Parques Nacionales, a lo largo de este año han supuesto como novedad procesal la intervención en dichos pleitos como codemandada de la Comunidad Autónoma de Canarias, como consecuencia del traspaso de competencias sobre los Parques Nacionales de Canarias que ha tenido lugar el 1 de enero de 2010.

Significar que de los 47 aeropuertos gestionados por AENA, Tenerife es la provincia española que aglutina el mayor número, cinco (Tenerife norte, Tenerife sur, El Hierro, La Palma y La Gomera), lo cual se ha traducido, al igual que en Las Palmas (aeropuertos de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote) en una importante litigiosidad, en materia de los pleitos entablados por el colectivo de controladores aéreos, todos ellos ganados hasta la fecha (sentencias firmes en materia de conflictos colectivos, y ganados en la instancia, pendientes de la sentencia del TSJ, los relativos a la resolución de contrato de trabajo). De igual modo se han notificado, aun cuando el juicio tendrá lugar a lo largo de 2011, diversos pleitos en materia de revisión salarial y licencia especial retribuida.

### 12.3 Actuaciones consultivas

Dada la accesibilidad que los sistemas de comunicación permiten debe destacarse la multiplicidad y diversidad de las consultas que se formulan, muchas de ellas de difícil registro (llamadas a móvil), aunque reconocidas y apreciadas por los organismos dada la inmediatez en la respuesta y la implicación que ello supone en la solución de las dudas que se plantean. Igualmente deben destacarse las reuniones en muchos casos previas o preparatorias, a las solicitudes de informes, o resolutorias de dudas que podrían dar lugar a aquéllas y que en el ámbito de los servicios integrados en la Subdelegación del Gobierno en Tenerife es más intensa al compar-tir la Abogacía del Estado la misma sede. En Las Palmas aun cuando

la sede de la Abogacía del Estado no se encuentra en la Delegación del Gobierno se siguen manteniendo reuniones periódicas para suplir esta carencia.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife en materias tales como extranjería, autorizaciones administrativas y violencia de género, y en Las Palmas, además de aquéllas, las consultas sobre las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias competencia de la Delegación del Gobierno. Cabe destacar la elaboración de un informe, a petición del Subdelegado del Gobierno de Tenerife, en el que se analizan con carácter exhaustivo las diversas opciones legales existentes para articular la prestación de servicios a turnos o fuera del horario habitual de los conductores del Parque Móvil del Estado (ref. 215/2010).

480

A petición de la Delegada del Gobierno en Canarias se elaboró el informe 102/2010, en el que se analizó la tramitación de los expedientes sancionadores incoados con ocasión de los incidentes acaecidos durante la Bajada de la Virgen de Los Reyes de El Hierro, en julio de 2009, incidentes que tuvieron reflejo en la prensa local.

A través del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz se canaliza gran parte del asesoramiento que se presta a la Demarcación de Costas (especialmente intenso debido a la continua tramitación de expedientes de recuperación de oficio y desalojo de construcciones ilegales en el dominio público), mientras que en Las Palmas la actividad consultiva se realiza directamente con el Jefe de Demarcación de Costas.

En ambas provincias resulta relevante la intervención del Abogado del Estado en la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación, si bien el número de asuntos, salvo cuando se acometan expropiaciones para ejecutar sistemas generales (los de mayor trascendencia de competencia estatal como son puertos y aeropuertos) ha decrecido en la medida que la fijación del justiprecio en las expropiaciones urbanísticas han pasado a ser competencia de la Comisión de Valoraciones dependiente de la Comunidad Autónoma.

En Santa Cruz de Tenerife debe significarse el asesoramiento al Instituto de Astrofísica de Canarias, concretamente el asesoramiento en materia de contratación y personal. Dicho asesoramiento se ha concretado en la firma de un Convenio de Asistencia Jurídica con fecha 5 de mayo de 2010.

Por último no puede dejar de hacerse mención, aun cuando son objeto de memorias específicas, el asesoramiento a las entidades convenidas que en Santa Cruz de Tenerife es la Autoridad Portuaria, y en Las Palmas la Autoridad Portuaria, la Zona Especial Canaria (ZEC), y el Consorcio para la construcción de una plataforma oceanográfica (PLOCAN), así como también al Consorcio para la rehabilitación del Sur de Gran Canaria.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día como Delegación de Economía y Hacienda (y en su seno la Sección de Patrimonio) y la Gerencia Territorial del Catastro.

Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas y Sala Desconcentrada en Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución y recursos de anulación. En Las Palmas además el asesoramiento es permanente e inmediato al tener su despacho un Abogado del Estado en la sede del Tribunal.

## **13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra**

### **13.1 Introducción**

En relación con el funcionamiento de la unidad procedemos a realizar las siguientes consideraciones.

- a) Continúa vacante una plaza de Abogado del Estado. Se considera esencial cubrir dicha vacante con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de la unidad.

- b) La Abogacía del Estado en Navarra se encuentra ubicada en oficinas del Gobierno de Navarra tras su salida del Palacio de Justicia. El mes de septiembre de 2009 comenzaron en el Palacio de Justicia obras de ampliación. Tras la finalización de las obras de ampliación del Palacio de Justicia, el día 27 de enero de 2011, la Abogacía del Estado en Navarra pasará a ubicarse en el Palacio de Justicia de Pamplona sito en la calle San Roque s/n de la capital Navarra

### 13.2 Actuaciones contenciosas

Respecto de la actividad contenciosa de esta Abogacía del Estado debemos reseñar las siguientes cuestiones.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo
  - a) Es la jurisdicción con más volumen de pleitos.
  - b) Dentro de la misma destacan cuantitativamente los procedimientos de extranjería.
  - c) Destaca por su trascendencia el recurso contencioso-administrativo que se ha interpuesto contra una entidad local siguiendo instrucciones de la Delegación del Gobierno denunciando la inactividad administrativa del citado ente local respecto de la eliminación de símbolos, pintadas y cartelería de apoyo a la organización terrorista ETA y su entorno.
  - d) En el último trimestre del año han tenido entrada en esta Abogacía numerosos recursos de funcionarios públicos que tienen por objeto la bajada retributiva llevada a cabo por Real Decreto-ley 4/2010.
  
- Orden Jurisdiccional Penal
  - a) Destaca la representación y defensa de diversos funcionarios de la AEAT. Los procedimientos han concluido con sentencia absolutoria.

- b) Destaca un procedimiento penal en materia de delito fiscal. Se logró el ingreso del total de deuda reclamada, intereses y costas.
- c) La Abogacía del Estado se ha personado como acusación particular en el procedimiento penal que se sigue por la muerte violenta de una mujer presuntamente por su ex pareja.

- Orden Jurisdiccional Social

- a) Se han celebrado pleitos sobre jubilación parcial de funcionarios. Tanto los Juzgados como el TSJ acogieron los argumentos de la Administración desestimando por tanto la pretensión de la parte actora.
- b) Se han reanudado numerosos pleitos que afectan a la sociedad Estatal Correos y Telégrafos que en su momento fueron suspendidos a la espera de sentencia en demanda de conflicto colectivo.
- c) Se ha representado y defendido en juicio a AENA respecto de demandas formuladas por trabajadores de dicha empresa respecto del RD1/2010.
- d) Existe un procedimiento laboral iniciado por demanda de personal laboral de la AEAT contra sanción muy grave de sumo interés para la AEAT en Navarra.

- Orden Jurisdiccional Civil

- a) Destaca la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Baztán con la pretensión de que reviertan a la entidad local terrenos enajenados a terceros por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, Ministerio del Interior. La sentencia es favorable al Ministerio si bien el demandante ha interpuesto recurso de apelación que debe resolver la AP.
- b) Por otro lado se ha representado y defendido a la corporación de RTVE en una demanda civil por violación del derecho al honor y a la intimidad con resultado favorable.

## **14. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Durante el año 2010, la asistencia jurídica al Estado y sus organismos en Extremadura se ha llevado a cabo en unos términos que cabe valorar como francamente positivos, teniendo en cuenta la carga de trabajo y el número de efectivos disponibles, sin que conste al Abogado del Estado que suscribe queja alguna de parte de las autoridades u organismos interesados.

Se ha tratado de reforzar en particular la coordinación de ambas Abogacías del Estado, entre sí y con los órganos interesados. Una mención especial en este orden de cosas merece la resolución de los problemas de comunicación de la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia concursal, punto en el que debe valorarse muy positivamente la intervención del Servicio Jurídico de la AEAT en Extremadura.

484

De igual modo, se han logrado solventar los desajustes que planteaba la actuación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto de los criterios de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, adecuando las pautas de la primera a la doctrina jurisprudencial del segundo, mediante el intercambio de información de ambas Abogacías del Estado con los responsables del Organismo de Cuenca y la celebración de encuentros ocasionales.

Por lo demás, existe una comunicación fluida entre ambas Abogacías del Estado, tanto a través de reuniones periódicas como del empleo de medios informáticos.

### **14.1 Introducción**

#### **a) Badajoz**

Al igual que en la memoria del año 2009, el juicio de funcionamiento sobre la unidad es francamente favorable.

Debemos destacar que, durante este año, se ha producido el cese de uno de los Letrados habilitados, al tiempo que se ha procedido a cesar oficialmente a otro de los habilitados que, de hecho, había dejado de ejercer funciones de tal al menos desde 2009. El trabajo del primero ha sido asumido directamente por el Abogado del Estado, encargándose los otros dos habilitados a la llevanza de asuntos civiles o penales de escasa cuantía y de contencioso-administrativos, en particular, tráfico y extranjería, donde el resultado de la actuación de tales habilitados es altamente favorable.

En cuanto al personal auxiliar, durante el año 2010, no se han producido cambios significativos, manteniéndose, como hasta la fecha, un rendimiento que merece un juicio muy favorable, pese a que la carga de trabajo haya aumentado.

Por último, y al igual que en el año 2009, hemos de dejar constancia de la excelente relación que se mantiene con el Servicio Jurídico de la AEAT en Extremadura.

#### *b) Cáceres*

Un hecho significativo ha sido el cese de uno de los habilitados, lo que ha llevado consigo el incremento de la carga de los Abogados del Estado, al tener que asumir éstos la llevanza de los pleitos de la jurisdicción social, haciendo más necesaria la habilitación de más Letrados sustitutos.

Tal y como se trató en la reunión sobre clima laboral de diciembre, la carga de trabajo del personal administrativo de la unidad se vio incrementada con la falta de cobertura de la vacante producida por traslado de una funcionaria, a lo que hay que añadir que, en el año 2011, es previsible que se produzcan otras dos vacantes por jubilación. Ello generará, si no se cubren tales plazas, un incremento muy notable de la carga de trabajo.

Otro punto relevante es el que concierne a la implantación de LEXNET en Cáceres, en donde se aplica para la totalidad de los trámites del orden contencioso-administrativo (salvo la recepción y traslado del expediente administrativo).

## 14.2 Actuaciones contenciosas

### a) Badajoz

Por lo que concierne al orden contencioso, las actuaciones más relevantes en el año 2010 se han producido en el ámbito de la jurisdicción penal.

Así, descuella el procedimiento abreviado 6/2010, seguido en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Don Benito, y en el que esta Abogacía del Estado ha actuado en defensa de un empleado del «Parque de Maquinaria del Ministerio de Medio Ambiente», acusado de un delito contra los derechos de los trabajadores tipificado en el artículo 316 CP en concurso con un delito de lesiones por imprudencia grave ex artículo 152 CP, así como del mismo Organismo Autónomo, en calidad de responsable civil subsidiario. Por sentencia de 22 de abril de 2010, el Juzgado de lo Penal de Don Benito absolvió a uno y a otro, encontrándose en la actualidad pendiente de recurso de apelación.

486

Otro procedimiento relevante en el que ha intervenido la Abogacía del Estado ha sido el enjuiciado en el procedimiento abreviado 8/2008 por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, en el que la Abogacía del Estado ha actuado en defensa de un oficial de la Guardia Civil acusado de los delitos de detención ilegal (167 CP en relación con artículos 163.2 y 165), tortura (174.1 y 176 CP) y lesiones (147.1, 148.1, ambos en relación con el 177), así como del Ministerio del Interior como responsable civil subsidiario. Por sentencia de 24 de junio de 2010, la referida Audiencia absolvió al Oficial y al otro acusado (defendido por abogado particular), resolución que ha devenido firme.

Por otro lado, se han de destacar las diligencias previas 270/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Mérida, en las que se imputó a dos altos oficiales (Coronel Director y Teniente Coronel Jefe de Estudios) de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil en Mérida, por un delito contra los derechos cívicos del artículo 542 CP, a raíz de una denuncia formulada por una asociación profesional de Guardias Civiles por una supuesta obstaculización por parte de aquéllos de

actos de propaganda electoral que dicha asociación llevaba a cabo en el marco del proceso convocado por Orden INT/3474/2008, de 1 de diciembre, por la que se convocan elecciones al Consejo de la Guardia Civil. Tras prestar declaración como imputados, el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Mérida decretó por auto de 2 de junio de 2010 el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, confirmado en apelación por la Sección Tercera de la Audiencia de Badajoz mediante auto de 21 de diciembre de 2010.

Finalmente, y respecto de las diligencias previas 310/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Badajoz (ya citadas en la anterior Memoria de esta Abogacía del Estado), por presuntos delitos contra las garantías constitucionales (514.4 CP), contra el honor y la propia imagen, así como una falta de lesiones (617 CP), por auto de 14 de junio de 2010, se decretó el sobreseimiento libre de las actuaciones, frente al cual se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación por la acusación particular, habiendo sido desestimado el primero por auto de 20 de enero de 2011, y encontrándose pendiente de resolución el segundo.

#### b) Cáceres

Según comunica el Abogado del Estado-Jefe en Cáceres, no se han producido actuaciones especialmente destacables a lo largo del año 2010.

### 14.3 Actuaciones consultivas

#### a) Badajoz

En el orden consultivo, ha de hacerse mención de la elevación de sendas consultas a la Abogacía General del Estado, referidas respectivamente a la determinación de los órganos competentes para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por parte de la Demarcación de Carreteras y a los requisitos de constitución de comunidades de regantes. En el primero de los casos, la propuesta elevada fue confirmada en su integridad (Informe A.G. Servicios

Jurídicos Periféricos 21/2010), mientras que el segundo dio lugar a la emisión, por parte del mencionado Centro Directivo, del Dictamen A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 24/2010.

De igual modo, en lo que concierne al asesoramiento prestado a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha de destacarse el informe 106/2010, evacuado respecto de un proyecto de convenio a celebrar entre el Organismo de Cuenca y la Universidad de Extremadura, y respecto del que esta Abogacía del Estado manifestó su parecer contrario, por entender que, bajo el nombre de convenio, se encubría en realidad un verdadero contrato sometido al régimen de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, resulta de interés el Informe 7/2010, referente a la subsistencia transitoria de los Consejos del Agua de Cuenca hasta la constitución del Consejo de la Demarcación previsto en la Ley 62/2003.

También merecen una breve referencia los Informes 47/2010, 61/2010 y 146/2010, emitidos a petición de la Delegación del Gobierno en Extremadura. El primero de ellos tenía por objeto una denuncia formulada por un sindicato de funcionarios públicos frente a un alcalde de un municipio por dejación de los deberes impuestos por la legislación urbanística y en el que se solicitaba a la Delegación del Gobierno que adoptara las medidas previstas en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, entendiéndose esta Abogacía del Estado que los hechos relatados eran competencia de la Administración Autonómica. El segundo (61/2010) trae causa de un informe del Defensor del Pueblo en el que se recomendaba la adopción de medidas por parte de la Administración para poner fin a los encuentros sexuales que tienen lugar en la estación de autobuses de Badajoz, y pese a que no presentaba cuestiones jurídicas en sí mismo relevantes, sí fue objeto de tratamiento en los medios de prensa. El 146/2010, por su parte, se encarga de analizar la consulta formulada por la señora Subdelegada del Gobierno en Badajoz acerca de la conformidad a derecho de un eventual convenio de colaboración con la Junta de Extremadura en punto a la prevención de drogas tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas entre la población juvenil.

Por último, y dentro de la asistencia a la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Sur, S.A.» (antes, «Hidroguadiana, S.A.»), podemos citar el informe 181/2010, relativo a un borrador de convenio entre la sociedad indicada y la «Agencia Andaluza del Agua», y en el que este Servicio Jurídico sugirió determinadas modificaciones en orden a asegurar el pago de lo adeudado por el organismo autónomo a raíz de los traspasos de competencias en materia de aguas efectuados a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los Reales Decretos 1560/2005 y 1667/2008, entre otros.

*b)* Cáceres

Según comunica el Abogado del Estado-Jefe en Cáceres, no se han producido actuaciones especialmente destacables a lo largo del año 2010.

## **15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares**

489

### **15.1 Introducción**

#### **15.1.1 DOTACIONES DE PERSONAL**

- **Abogados del Estado**

En mayo se produjo la jubilación de la Jefe de Oficina doña Antonia Fullana Carbonell. También se ha producido la toma de posesión de un funcionario de carrera en diciembre. Durante el 2010 se repite la circunstancia que de una plantilla de cinco Abogados del Estado, según RPT, sólo tres plazas han estado cubiertas y desde enero del 2011 hay una baja por maternidad.

Se considera que por la carga de trabajo de la Abogacía en Baleares, los cambios continuos con la consiguiente alteración de la organización de las Abogacías del Estado, su continua adaptación a los nuevos medios de trabajo y, por consiguiente, a la formación con-

tinua de toda la plantilla de la Unidad, en ocasiones no cubierta en atención a las necesidades reales de las misma, contribuyendo esta circunstancia a un esfuerzo por el carácter insular de Baleares. La dotación actual de tres Abogados del Estado es claramente insuficiente, recordando, una vez más, que estamos hablando de una plantilla de cinco Abogados del Estado.

- Personal de apoyo.

Consta de tres C2, un C1, un personal laboral Ayudante de Gestión (el 23 de diciembre pasó a C2 por la vía de promoción interna). Además de contar con dos colaboradores sociales (uno de ellos desde marzo de 2010 hasta el 3 de enero de 2011).

Las notificaciones de la AEAT, finalmente, han empezado a ser gestionadas por la propia Agencia. Durante las primeras semanas, esta Abogacía ofreció soporte formativo para el aprendizaje de la firma LEXNET y su posterior gestión.

- Letrados habilitados.

En cuanto a los letrados habilitados externos para asuntos relacionados con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás del FOGASA, SPEE y Consorcio de Compensación de Seguros, se está atendiendo el servicio con normalidad. Mención especial del Abogado habilitado para la defensa de Policías por su colaboración con el personal de la Abogacía en la llevanza de sus asuntos en REGES. Respecto a las notificaciones hasta ahora realizadas en su mayoría en forma presencial a estos Organismos, se está en el proceso de incorporación vía telemática en los sub-buzones habilitados al efecto. En Baleares se asumió la puesta en funcionamiento de los sub-buzones con entusiasmo asumiendo un papel protagonista en este paso adelantado de LEXNET, si bien dicho proceso se ha paralizado por causas ajenas a esta Unidad.

En mayo se habilitó un Letrado sustituto para la llevanza de asuntos en materia de extranjería de uno de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Durante el segundo semestre de 2010 llevó a cabo un total de 28 actividades entre preparación de notas

para la asistencia a procedimientos abreviados contencioso-administrativos y contestaciones a la demanda y otros trámites en procedimientos contenciosos-administrativos de menor entidad.

En cuanto a letrados habilitados internos, desde diciembre esta Abogacía ha habilitado a uno.

#### 15.1.2 FORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES APLICACIONES Y MEDIOS DE TRABAJO

En 2010 se ha consolidado el funcionamiento de la Abogacía, gracias a la importante labor de formación, tanto por parte de los Abogados del Estado, como por el resto de personal, desarrollada estos dos últimos años.

La Abogacía del Estado en Baleares se ha convertido en una Abogacía digitalizada. Por un lado, en el 2009, como figura en la memoria de dicho año, se inició un proceso de digitalización de expedientes ya abiertos no digitalizados y la digitalización de todos los expedientes nuevos a partir de abril de 2009. En el 2010, todos los expedientes que han tenido entrada, han sido tratados digitalmente. Por otro lado, se ha consolidado la firma vía LEXNET, o sea, la firma digital. La tramitación de absolutamente todas las notificaciones se realiza de forma digital, es decir, del sistema LEXNET se tramita directamente la notificación incorporándola a la aplicación REGES. Igual que la tramitación de costas que se realiza a través de la aplicación INTECO. La estructura y funcionamiento de esta Unidad se asemeja cada vez más a un Despacho de Abogados, funcionando el personal de apoyo como procuraduría, siempre atendiendo a los criterios y recomendaciones recogidas en el Informe sobre dotaciones de enero de 2008 realizado por el Abogado del Estado-Jefe de la Inspección de los Servicios.

El resto de actividades desarrolladas por esta Unidad se desarrolla también a través de REGES.

Como consecuencia de las medidas a implementar según el Plan de Mejora, se acordó implantar reuniones a diferentes niveles: quincenales, el personal de procuraduría para tratar temas tenden-

tes a una mejor organización y eficacia con ciclos internos de formación, mensuales, el personal de procuraduría con la Abogada del Estado Jefe y trimestrales con todo el personal de la Unidad. La realización de toda esta serie de reuniones se acordó con la finalidad de mejorar y perfeccionar el funcionamiento de la Unidad y de toda la organización, a la vez que potenciar la comunicación interna, especialmente en sentido vertical ascendente. Así mismo, a raíz de la llegada del Informe de la Implantación de REGES en las diferentes Abogacías del Estado, como del Informe Inteco se realizó un estudio, a solicitud de la Abogada del Estado Jefe en Illes Balears, como responsable de la Unidad, sobre los resultados arrojados en dichos Informes para utilizarlo como herramienta eficaz para el análisis de la Unidad.

Consecuencia de todo ello, es el cambio radical en la utilización de los medios de los que disponemos en la Abogacía, redundando en un claro beneficio tanto para la misma Abogacía como para el resto de la organización como, por ejemplo, la mejora en la base de datos REGES, pieza clave de todo el engranaje del sistema implantado por la Dirección General.

## 15.2 Actuaciones contenciosas

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

La jurisdicción Contencioso-Administrativa es la que más volumen de expedientes engloba. Existe una proporción casi del 50% entre procedimientos pertenecientes a los Juzgados de lo contencioso y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. Entre los asuntos tramitados en los Juzgados, casi el 80% del total son materia de extranjería. En la Sala son los del Tribunal Económico-Administrativo, de Personal y del Jurado de Expropiación los más numerosos.

- Orden Jurisdiccional Penal

En la jurisdicción Penal destacan por su número y trascendencia los delitos contra la Hacienda Pública. Continúa en tramitación el

denominado caso Relámpago, iniciado en 2007, que por su número de implicados y su trascendencia social merece destacarse. Ahora bien, durante el año 2010 se han iniciado causas penales con una gran trascendencia social y mediática, son los llamados casos de corrupción en los que la Abogacía del Estado se ha personado vía la existencia de delitos contra la Hacienda Pública. Mencionamos el Delito Fiscal contra T.T.A. and Destinations por su cuantía, un total defraudado de 29.559.591,00 euros. Otro caso a destacar por su cuantía son la Diligencias Previas seguidas contra FFC, con una cuantía defraudada de 11.498.070,84.

Caso a parte, es desarrollo del caso de APB, con una importante difusión mediática de la que venimos informando a la Abogacía General.

- Orden Jurisdiccional Civil

En la jurisdicción Civil son los procedimientos sobre menores, declaración de herederos *ab intestato* y los expedientes de justicia gratuita los que mayor número presenta.

En relación a los *ab intestatos* en Baleares, destacar la importancia de los mismos por las cantidades ingresadas en el Tesoro Público. Durante el período del 2010, el importe ingresado en el Tesoro Público correspondiente al tercio estatal es de 185.634 euros. El importe abonado a entidades designadas y pendientes de reparto por acuerdo del señor Delegado de Economía y Hacienda para el mismo año ha sido de 371.277 euros.

En la jurisdicción Social, se ha producido un importante aumento de expedientes con relación a ejercicios anteriores. En este punto, debe destacarse toda la litigiosidad generada con los controladores aéreos, asumiendo la defensa del ente AENA. Estos pleitos tienen una triple importancia en la agenda de esta Abogacía: importancia cuantitativa (41 pleitos), importancia cualitativa (por su repercusión social) e importancia funcional al suponer numerosos desplazamientos a Ibiza y Menorca.

### 15.3 Actividad consultiva

Es dentro de la actividad consultiva donde se aprecia más la alteración de las cargas de trabajo de la Abogacía debido a la asistencia jurídica convencional. Dentro de este apartado, actividad consultiva, se realizan en muchas ocasiones un número importante de consultas que, debido a la fluida comunicación con las Entidades convenidas, son simples llamadas telefónicas o contestaciones a e-mails, difícilmente evaluables en las estadísticas.

De igual modo, las consultas en relación con la Delegación de Gobierno son igualmente fluidas y continuas, difíciles de evaluación en muchas de ellas.

## 16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid

### 16.1 Área de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ

- Entre los asuntos más relevantes cabe destacar el procedimiento ordinario 3925/1993, Rumasina, S.A. El 26 de noviembre de 2010 se dictó Auto en virtud del cual se decretó el archivo de la ejecutoria. Mediante dicha resolución judicial se aceptó plenamente la sentencia, de 26 de febrero de 2010, dictada por la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que desestima la pretensión de retasación de las acciones de Galerías Preciados, S.A., destacando la inexistencia de derecho alguno al cobro por parte de los antiguos accionistas mayoritarios como consecuencia del valor 0 de las acciones de Rumasa, S.A., al ser su neto patrimonial negativo en 216.129 millones de pesetas.
- Es de destacar también el asunto de las patentes farmacéuticas cuya problemática se centra en la retroactividad, o no, y en qué grado, del Acuerdo de la Organización Mundial del Consumo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Industrial en el Comercio (ADPIC), y tiene su trascendencia en cuanto afecta directamente al gasto farmacéutico del sistema nacional de salud. En los PO 1037, 1038 y 1039 del 2007

se han dictado sentencias estimatorias de la pretensión de los laboratorios farmacéuticos, hasta ahora las sentencias eran desestimatorias. Asimismo, el Tribunal Supremo ha dictado cuatro sentencias sobre la materia declarando la retroactividad del ADPIC.

- En materia de contratación pública destacan los asuntos relativos a los contratos para la prestación de los servicios postales generados en el ámbito del Ministerio de Fomento y en el Ministerio de Economía y Hacienda, así como en la cantidad ingente de reclamaciones en materia de obras ejecutadas por el Ministerio de Fomento por falta de pago en tiempo y forma.
- En materia expropiatoria destacan las retasaciones de Rumasa en las que ya se cuenta con una sentencia favorable al Estado; los pleitos de AENA, Plan Director 2005, donde hemos seguido las directrices de la Dirección y apoyamos la postura del recurrente, AENA, al considerar el aeropuerto de Barajas como suelo no urbanizable; las lesividades de AENA, desde la Sentencia de 28 de diciembre de 2009 se entiende que como quiera que no se hizo reserva del derecho a retasación en el acta de pago, dicho derecho se extinguió ex artículo 1110 del Código Civil; los pleitos de ADIF relativos a nuevos accesos ferroviarios, así como la lesividad de las fincas sitas en Seseña, por error en la concertación del justiprecio por mutuo acuerdo; así como los pleitos relativos tanto a la M-50, como a la A-1, AP-42, R-2, R-3 y R-5. Asimismo destaca la demanda contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, de 27 de octubre de 2008, notificada el 6 de noviembre siguiente, relativa a la fijación del justiprecio correspondiente a la finca n.º 11 del proyecto de construcción de la infraestructura de una nueva línea de metro ligero desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte.
- En materia tributaria llegan en número regular las demandas presentadas por trabajadores acogidos a expedientes de regulación de empleo que reclaman que la renta que perciben como prejubilación y pactada en el seno del ERE no ha de estar sometida a gravamen y, en su caso, debería estarlo como renta irregular; es decir, beneficiándose de la reducción del 40% contemplada por el Real Decreto-Legislativo 3/2004. También son frecuentes las demandas de empresarios acogidos al epí-

grafe 501.3 del IAE «albañilería y pequeños trabajos de construcción en general» acogidos al régimen de módulos. También llegan en número elevado las demandas en las que se recurren las actas por las que se niega la deducibilidad de determinadas partidas de IVA al sospechar fundadamente la Inspección que dichas cantidades sólo tienen el reflejo documental de facturas falsas, sin corresponderse con gastos reales. También son muchas las demandas relativas a liquidaciones practicadas en relación con tres tributos: el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles en el mercado Impuesto y el IVA, en relación con una trama relacionada con temas de multipropiedad.

- En temas de personal destacan las reclamaciones por reducción salarial, donde se está asumiendo el criterio de la Dirección de enviar las reclamaciones a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo o, en su caso, a la Audiencia Nacional; han aumentado significativamente los procedimientos relacionados con expedientes de regulación de empleo; son también comunes los pleitos en materia de cotizaciones a la Seguridad Social y, por su importancia cuantitativa, cabe citar el gran número de demandas planteadas por funcionarios de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., destacando los asuntos referidos a la petición de disfrute de días de permiso por cumplimiento de trienios establecidos en el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En relación con estos asuntos se ha interpuesto por la Sociedad recurso de casación en interés de ley contra la sentencia dictada el 8 de abril de 2010 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid en el procedimiento ordinario 27/2008.
- Es de destacar el procedimiento ordinario 799/2001 de la Sección Sexta, en el que actúa como demandante el Instituto de Defensa de Intereses Patrimoniales, Culturales y Artísticos del Cabanyal-Canyamelar, como demandado el Ministerio de Cultura y como codemandada la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia.
- En cuanto al asunto del Archivo de Salamanca, la parte recurrente (Junta de Castilla y León) insta en el año 2010 la ejecución provisional de la Sentencia de 20 de mayo anterior por cuya virtud se estima la demanda interpuesta de contrario

contra la desestimación presunta y posteriormente expresa mediante Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, de fecha 14 de junio de 2005, de la solicitud cursada por la Administración actora para la incoación de expediente de bien de interés cultural como sitio o monumento histórico del «Colegio de San Ambrosio» en Salamanca. La Sección Sexta del TSJ de Madrid ha acordado la ejecución provisional. El asunto tiene relevación por su carácter mediático y por el carácter de las Administraciones implicadas.

- En materia de energía han comenzado a entrar ya los recursos en materia de energías renovables de los que se nos había avisado por parte de la Abogacía del Estado en Industria, que nos ha trasladado el interés del Ministerio por el elevado número de asuntos y su elevadísima cuantía económica. En el procedimiento ordinario 882/2010 se ha tramitado la pieza de medidas cautelares, habiendo sido denegadas la medidas propuestas mediante Auto de 1 de diciembre de 2010. Su importancia radica en ser el primer asunto referente al registro de preasignación/fotovoltaicas en el que recae resolución sobre medidas cautelares.
- Destacan también los diversos pleitos existentes en materia de energía, en relación con las subastas de energía eléctrica, así como el PO 685/2010 de la Sección Sexta en el que es parte recurrente Elcogas e interesa la adopción de la medida cautelar consistente en que se requiera al Ministerio de Industria para que disponga las medidas oportunas para la realización de los pagos a cuenta mensuales de 3 millones de euros previstos en el plan de viabilidad y para la determinación y abono de las aportaciones anuales previstas en dicho plan. Dicha medida cautelar fue denegada por Auto de fecha 9 de septiembre de 2010 confirmado en reposición. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha manifestado su especial interés en este asunto.
- Por su importancia cuantitativa destacan los recursos interpuestos por entidades locales referentes a las bonificaciones de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles concedidas a las sociedades concesionarias de autopistas.

- Por otro lado, destacan los pleitos relativos a las elecciones a la Real Federación Española de Fútbol en sus diversas variedades, existiendo pleitos en vía ordinaria y en vía especial de protección de los derechos fundamentales, que se han ido ganando.
- Se ganó el procedimiento ordinario 852/2008 se la Sección Octava que tenía por objeto la impugnación de la asignatura Educación para la Ciudadanía en un Instituto Español en el exterior dependiente del Ministerio de Educación.
- Se ha logrado suspender la ejecución en el proceso de derechos fundamentales 109/2004 hasta que el Tribunal Supremo resuelva los recursos de casación. Se trata del pleito instado por los vecinos de la Urbanización Santo Domingo como consecuencia del ruido que soportan en sus viviendas y que podría dar al traste con la ampliación del Aeropuerto de Barajas con perjuicios de todo tipo (no sólo económicos) incalculables. Por otro lado y en relación con la misma materia se ha contestado la demanda en el procedimiento de derechos fundamentales 310/2010 también a instancia de vecinos de la Urbanización Santo Domingo, en esta ocasión por vía de hecho, por vulneración del artículo 15 de la Constitución. Se ganaron las medidas cautelares que habrían supuesto un perjuicio económico cuantificado en 5.000 millones de euros.
- Se perdió el asunto de la manifestación de los Guardias Civiles y, para terminar y por no ser posible mayor detalle, se citan los asuntos con trascendencia mediática relacionados con el cierre del Valle de los Caídos; el Cristo de Monteagudo; la regasificadora del Puerto del Musel, en Gijón; el proyecto de construcción de la Autovía del Cantábrico; el trasvase Tajo-Segura, y los recursos derivados de la exclusión del sindicato USO de la mesa general del negociación de la Administración del Estado, así como de mesas sectoriales.

## 16.2 Área de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

- Destacan las entradas en domicilio instadas esencialmente a solicitud de la Guardia Civil o del INVIFAS al objeto de lograr el desalojo de pabellones o viviendas ocupadas sin título legítimo. Del mismo modo pueden destacarse las solicitadas por el

Ministerio de Fomento al objeto de acometer las obras de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas. Asimismo son de especial relevancia las solicitudes de autorización de entrada realizadas por la Comisión Nacional de la Competencia en el curso de sus actividades investigadoras para la defensa de la competencia, incluso en algún caso con dimensión comunitaria, mediante orden de inspección de la Comisión Europea.

- Por lo demás, destacan los procedimientos especiales en materia de protección de derechos fundamentales, los procedimientos de impugnación de instrumentos de gestión urbanística en los que la Abogacía del Estado ha asumido una posición procesal activa en representación del Estado, de organismos públicos o de entidades convenidas; los procedimientos de impugnación de tributos locales y los procedimientos en materia de tráfico e Inspección de Trabajo. No obstante, el bloque cuantitativo más importante lo constituye la materia de extranjería. Por su singularidad y relevancia pueden destacarse específicamente los siguientes procedimientos:

N.AE 1327 y 5407/2010: recursos contencioso-administrativos en representación de RED.ES frente a la inactividad de determinados municipios en el pago del canon por adhesión al Convenio del servicio del pago telemático en el ámbito local.

N.AE 2705/2010: impugnación de la Resolución del Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Ayuntamiento de Madrid, de 12 de febrero de 2010, por la que se ordena el cese de la actividad del Hipódromo de la Zarzuela.

N.AE 7552/2010: impugnación de la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Moralarzal del recurso de reposición instado frente a la aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Unidad de ejecución de suelo urbano consolidado del polígono 4 de la zona 30 de Moralarzal.

N.AE 5192/2010: impugnación de la Resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el

Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable 4.01 «Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas».

N.AE 9350 y 9368 a 9376/2010: impugnación en nombre y representación de AESA de resoluciones sancionadoras del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por ruido a las compañías aéreas Iberia, Spanair y Air Europa.

### 16.3 Área de la Delegación del Gobierno en Madrid

En materia de seguridad ciudadana se han elaborado diversos informes relacionados con la instalación de cámaras de videovigilancia y numerosos informes en relación con licencias de armas. Se ha realizado un informe sobre el ámbito territorial de aplicación de la nueva normativa sobre juntas locales de seguridad y otro sobre la aplicación de la delegación de competencias en materia de armas efectuada en el apartado 8.º 1.º de la Resolución de delegación de funciones de la Delegación del Gobierno en Madrid publicada en el «BOCAM» de 20 de enero de 1997. También se han elaborado diversos informes en materia de seguridad privada, pudiendo citarse los de implantación del servicio de vigilantes de seguridad con armas de fuego en obras y en las instalaciones de empresas; los de obligatoriedad de autorización gubernativa para la apertura de farmacia, o las actuaciones de la Delegación del Gobierno en materia de medidas de seguridad en establecimientos de compra-venta oro.

En el área de fomento destaca un informe sobre la aplicación del artículo 27 de la Ley de Carreteras y diversos informes atinentes a solicitudes de derribo de edificios sitios en Madrid. En materia de sanidad destacan diversos informes relacionados con el tráfico ilícito de drogas. En cuanto al área de trabajo e inmigración se han realizado dos informes sobre salarios de tramitación con cargo al Estado por importe de 2 millones de euros, así como numerosos informes en materia de extranjería (destacan los numerosos expedientes sobre expulsión de ciudadanos comunitarios, dos de ellos relacionados con el ataque terrorista del 11-M). Se han evacuado también distintos informes en materia de Protección Civil, carrete-

ras del Estado en Madrid, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Instituciones penitenciarias, servicio público de Empleo Estatal, expropiación, contratación, Catastro y Economía y Hacienda. En materia de derechos fundamentales se han elaborado diversos informes sobre fijación de servicios mínimos en convocatorias de huelga; y en materia de personal destaca un informe sobre la procedencia de publicar las listas de productividad de los empleados públicos. En Hacienda es de destacar un informe y reuniones celebradas para la preparación de una subasta de joyas y monedas procedentes de diversos *ab intestatos*, otro sobre procedimiento a seguir para el cobro de liquidaciones de una empresa declarada en concurso de acreedores, otro sobre la condición del denunciante en los expedientes de *ab intestato* y otro sobre la subasta del inmueble sito en Bailén n.º 9.

## **17. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

501

### **17.1 Introducción**

A modo de introducción ha de aclararse que las referencias contenidas en este documento pueden ser contrastadas y deben ser completadas con los datos que se obtienen del sistema de Registro y archivo REGES.

La dotación de personal es manifiestamente insuficiente considerando que los Abogados del Estado de León y Soria deben reforzar la Abogacía del Estado en Burgos. La Abogacía del Estado en Palencia ha estado vacante todo el año y se ha atendido con un Abogado del Estado que se desplaza semanalmente desde Valladolid.

Todo el año el Abogado del Estado Jefe de Segovia se ha encargado también de la Abogacía del Estado en Ávila vacante y a la vez ha auxiliado en la llevanza de asuntos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La escasez de efectivos y la rotación prácticamente continuada de Abogados en varias de las provincias de Castilla y León obliga a un permanente sobreesfuerzo, en particular por parte de algunas Abogacías como la de Valladolid y Burgos.

En el ámbito de la Abogacía del Estado en Castilla y León se celebran trimestralmente las reuniones de los Abogados del Estado Jefes de las nueve provincias que componen la región tratando asuntos de interés común en la labor diaria de estas unidades, así como tratando de aunar criterios sobre determinadas materias difundiendo resoluciones judiciales favorables y previniendo, en lo posible, pleitos repetidos. La coordinación abarca a cuestiones jurídicas propiamente dichas y a cuestiones de funcionamiento, insistiéndose particularmente en las cuestiones informáticas para optimizar los medios y los resultados. Esta función se ha visto reforzada y notablemente mejorada por la incorporación del Administrador de Oficina, que, junto con el Jefe de Red Periférica, auxilian a las Abogacías del Estado en Castilla y León procurando homogeneizar criterios de gestión y procedimientos.

Castilla y León destaca por ser una de las Comunidades Autónomas en la que se ha obtenido un mayor grado de implantación del sistema LEXNET, de comunicación con los órganos jurisdiccionales, por ahora sólo para la recepción. En el 2009 se informó que Burgos había sido designada para la puesta en marcha experimental de la Nueva Oficina Judicial, siendo así que su implantación, desde el 10 de noviembre de 2010, ha afectado notablemente al ritmo de trabajo e iniciativas que se estaban desarrollando. En particular, ha motivado una reducción de la cantidad y calidad de las notificaciones realizadas así como problemas en la presentación y recepción de los escritos presentados. No obstante, con fecha 25 de enero de 2011 se ha creado en Burgos un grupo de trabajo con los operadores jurídicos afectados para tratar de resolver o paliar los citados problemas.

Precisamente en el año 2010 se ha mantenido el criterio y esfuerzo de unificar en la sede de la Abogacía del Estado todas las notificaciones dirigidas a los organismos cuya defensa tienen encomendada Letrados sustitutos, no obstante el trabajo ingente que ello

supone para el personal de apoyo, pero se ha intentado paliar con la solución técnica y conciliadora de la creación de sub-buzones, cuya implantación ha sido costosa en la medida que se da prioridad a la implantación de la Nueva Oficina judicial. También se ha avanzado en la aplicación plena del REGES en el que se graban también los procesos de los Letrados sustitutos y se ha mantenido la gestión de las costas a través del sistema INTECO, por lo que puede decirse que el año 2010 se ha caracterizado también por una profundización y difusión de las herramientas informáticas. En particular, en la Abogacía del Estado de Salamanca y en Valladolid, se ha avanzado en la recepción de expedientes administrativos por vía electrónica, especialmente significativo, por su elevado número, la remisión de los expedientes de extranjería y tráfico en formato electrónico, colaborando con ello asimismo en el esfuerzo de austeridad requerido por las Subdelegaciones del Gobierno.

Siguiendo las instrucciones de la Abogacía General, se ha estrechado el contacto con los Abogados del Estado sustitutos y habilitados.

En las relaciones externas se mantiene un trato correcto y adecuado con todos los órganos de la Administración General del Estado, debe agradecerse en particular la colaboración de la Delegación del Gobierno y respectivas Subdelegaciones. El trato con los Tribunales de Justicia y las restantes instituciones es respetuoso y de plena colaboración en ambos sentidos, sin que deba destacarse cuestión alguna, salvo la necesidad de ahondar en la intervención de la Abogacía del Estado en los procesos de informatización de la Administración de Justicia (así LEXNET y Oficina Judicial) y de la Administración pública (expediente y firma electrónicos).

Como reflexión de cierre debe destacarse de lo expresado en esta Memoria, que aún a las de las nueve provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que la ratio de los Abogados del Estado y del personal de apoyo es insuficiente respecto a la carga de trabajo existente en la actualidad y, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino fundamentalmente desde un punto de vista cualitativo, pues se trata de una labor la de las Abogacías del Estado periféricas que requiere una disponibilidad y presencia física irrenunciable, con múltiples desplazamientos por

las provincias y exige tratar los asuntos con una cercanía a los órganos administrativos y judiciales que resulta tanto más absorbente cuanto más cercana.

## 17.2 Actuaciones contenciosas

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados Contencioso-Administrativos, en que se ha mantenido la litigiosidad en materia de extranjería. Se destacan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

504

- Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores, los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras y grandes obras públicas correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el más extenso de España.
- Así, las múltiples demandas planteadas por los expropiados con ocasión de la ejecución de las infraestructuras del AVE, autovías, así como Variante de la Nacional I, Circunvalaciones de Burgos, León y Valladolid, etc., en este ámbito han aumentado notablemente las demandas por supuestas vías de hecho alegando defectos y omisiones en cuanto a la práctica de las informaciones públicas, en ocasiones con solicitud de medidas cautelares dirigidas a suspender la obra pública.
- En materia tributaria, ha de destacarse la interposición masiva de recursos por parte de transportistas exigiendo la devolución de las cuotas soportadas en la compra de combustibles por razón del Impuesto minorista sobre las ventas de determinados hidrocarburos. Por parte de la Abogacía del Estado se ha puesto de manifiesto que la existencia de un expediente abierto por la Comisión Europea no implica que pierda vigencia la ley española reguladora de dicho impuesto.

- También se han tramitado recursos en los que distintos funcionarios pretendían la reclasificación de modo distinto al previsto en el apartado 2.º de la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril). La Sala de Burgos se ha pronunciado en favor de la Administración demandada en sentencia de 2 de noviembre de 2010, AE 84/10, en la de Valladolid no hay pronunciamiento.
- En materia funcional, han comenzado a tramitarse por las Salas de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos y Valladolid diversos recursos interpuestos contra la minoración de haberes en nóminas como resultado de los ajustes aprobados por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo.
- Se han contestado múltiples demandas interpuestas por los funcionarios de la Administración de Justicia en razón de las detracciones de haberes en sus nóminas derivadas del seguimiento de la huelga.
- En todas las provincias de Castilla y León hay embalses de la cuenca del Duero por lo que se han calificado como asuntos supra provinciales las demandas que se han promovido en representación de la Confederación Hidrográfica del Duero frente a las liquidaciones por IBI giradas por los Ayuntamientos sobre los embalses en razón de su nueva valoración catastral como bienes inmuebles de características especiales.
- Pleitos que han concluido con resultado desfavorable en algunas provincias y favorable en otras, y que una vez se ha resuelto por el TEAC la impugnación del valor catastral ha supuesto el desistimiento de los todavía no resueltos.
- También se han calificado como asuntos supra provinciales las demandas formuladas ante los Juzgados Contencioso-Administrativos en nombre de las Mutualidades públicas, MUFACE, ISFAS y MUJEGU, contra el SACYL (Organismo Autónomo que gestiona la sanidad pública en Castilla y León) impugnando las liquidaciones de gastos farmacéuticos derivados de los tratamientos no hospitalarios de mutualistas adscritos al sistema público de salud a través de la Seguridad Social.

a) Burgos

Deben destacarse los recursos promovidos por algunas empresas eléctricas con implantación nacional contra los valores catastrales asignados a los BICE en el territorio de la planta de la Sala de Burgos, ya se deriven de embalses, centrales hidroeléctricas o de parques eólicos. Recursos fundados en la inconstitucionalidad o ilegalidad de la norma reguladora de estos bienes. Sobre este asunto han recaído diversas sentencias desestimatorias en el año 2010.

Destaca el proceso referente a la Estación Depuradora de Aranda de Duero, que se funda en la anulación de la licencia de ocupación de la citada Depuradora del Ayuntamiento de Aranda de Duero. En ella se representa a la Confederación Hidrográfica del Duero, en cuanto entidad que sufragó en parte los costes de construcción de la EDAR. Luego de una serie de incidentes, el Tribunal Supremo dictó sentencia ordenando el derribo de la citada EDAR. No obstante, por la Ley de Acompañamiento de Castilla y León para 2009 se ha anulado, con efectos retroactivos, la vigencia del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Por ello, por la Sala del TSJ se ha abierto un incidente de imposibilidad legal de ejecución sobrevenida.

506

b) León

Deben destacarse las sentencias estimatorias de los recursos interpuestos contra las liquidaciones del IBI giradas por el Ayuntamiento de León contra el Museo Provincial de León y contra la sede de la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía.

c) Soria

Como asunto relevante se ha planteado la impugnación de un Acuerdo dictado por la Secretaría Coordinadora Provincial de Soria no aceptando la renuncia de una Secretaria Judicial sustituta a su puesto de trabajo. El TSJ, resolviendo en apelación, no pone en duda las facultades autoorganizativas que la Ley reconoce a la Secretaria Coordinadora Provincial, correspondiendo a ésta valorar

la renuncia presentada y la incidencia de la misma sobre los intereses generales afectados y sobre la prestación del servicio público, pero considera que esa valoración es incardinable en la categoría de «concepto jurídico indeterminado» y no de «potestad discrecional» y, estando ante proceso reglado, considera que, en el presente caso, el interés general o el servicio público no sufrieron merma alguna como consecuencia de la renuncia formalizada por la actora y no existiendo motivos de interés general ni de necesidades del servicio que justificaran la no aceptación de la renuncia presentada, esta debió ser aceptada.

Igualmente son destacables un asunto en materia de infracción de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte en el que se ha confirmado la sanción impuesta en vía administrativa y un asunto en materia de infracción del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos, pendiente de sentencia.

#### d) Valladolid

Sobresale la existencia de más de 7.000 asuntos pendientes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala que se ve reforzada en su labor por el Ministerio de Justicia en su intento de paliar un retraso endémico que exige en paralelo a esta Abogacía del Estado mantener abiertos procesos incluso anteriores al año 2002, esta carga adicional diferida en el tiempo no encuentra reflejo en los datos numéricos recogidos en los anexos adjuntos.

Ahora bien, los esfuerzos para reforzar la Sala no han tenido una atención correspondiente de la Abogacía del Estado en Valladolid que ante la misma actúa. Entre los asuntos en particular que merecen destacarse están:

Se han tramitado múltiples procesos contenciosos administrativos derivados del ejercicio del derecho de objeción de conciencia contra la asignatura de Educación para la Ciudadanía con sus corres-

pondientes recursos de casación, en la actualidad dos de estos procesos han dado lugar a sendos recursos de amparo.

Especial interés ha mostrado la Subdelegación del Gobierno en Valladolid en la preparación y seguimiento de los Procesos especiales sobre Derecho de Reunión, para delimitar el ámbito de competencias municipales en esta materia.

Significativo es el número de procesos derivados de la gestión del dominio público hidráulico por la Confederación Hidrográfica del Duero destacando los procesos derivados de la emisión del dictamen vinculante previo a la autorización ambiental integrada, procesos con complejas cuestiones técnicas y elevado importe por el interés económico de las Sociedades recurrentes.

Ha aumentado la litigiosidad en torno la explotación de Minicentrales Hidroeléctricas, importante la intervención primero en fase consultiva y seguimiento directo en la tramitación del procedimiento administrativo de caducidad de la Central Hidroeléctrica de Barbellido, asunto que ha dado lugar a cuatro procesos contenciosos administrativos conexos en que la sociedad titular y la arrendataria impugnan tanto la denegación de autorización de obras como la Resolución extintiva, se ha obtenido un pronunciamiento favorable en las piezas de medidas cautelares.

Trascendencia mediática ha tenido la suspensión por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las obras de ADIF en el Túnel de Peña Rayada en la Línea de AVE en construcción por faltar autorización minera interpuesto recurso contencioso-administrativo se encontró una solución extrajudicial que permitió desistir y continuar con la obra en un plazo muy breve sin retrasar su ejecución.

- Orden Jurisdiccional Civil

En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercería de mejor derecho y de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (pro-

cesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones de rescisión y simulación, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, procesos concursales, declaraciones de herederos *ab intestato*, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a las que se han sumado las impugnaciones directas de las calificaciones negativas de los Registradores, propiciando estas últimas múltiples cuestiones procesales y de fondo, tales procesos han sido calificados como asuntos supra provinciales y se ha constatado una posición divergente entre la Audiencia Provincial de Burgos que considera la falta de legitimación pasiva del Estado en las impugnaciones directas y la Audiencia Provincial de Valladolid que sostiene la posición contraria. Todas las Abogacías del Estado de Castilla y León acusan un preocupante incremento de los procesos concursales. También se ha puesto de manifiesto un incremento ingente de los asuntos de justicia gratuita.

#### a) Burgos

En este año ha concluido, en sentido favorable, el procedimiento de medidas cautelares promovido frente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a un investigador principal del Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca (funcionario del CSIC, cuya representación y defensa se asumió) promovida por el licenciario de unas patentes que protegen la creación de unos ratones con un oncogén humano o murino. A destacar del mismo la complejidad de la materia tratada, que ha requerido la colaboración directa del CSIC en las fases de preparación de la vista y diligencia de comprobación de hechos que se practicó en el CIC y en la Universidad de Salamanca. Este procedimiento ha concluido en enero de 2011 por desistimiento del demandante.

Se mantiene el incremento en el número de procedimientos concursales en los que es acreedor interesado la AEAT (de 5 a 17 en 2008, de 17 a 50 en 2009, de 50 a 59 en el 2010). Sobre los mismos es de destacar que en su tramitación no se advierte una aplicación efectiva de los criterios de contención de litigiosidad

recogidos en el protocolo conjunto de 29 de diciembre de 2009 elaborado por los Departamentos y Servicio Jurídico de la AEAT.

En representación de la entidad pública empresarial SEPES, se han seguido cuatro procesos de ejecución hipotecaria. De ellos merece destacarse un incidente de oposición que planteó el tercer poseedor por la existencia de una previa compraventa anterior a la inscripción de la Hipoteca en el Registro de la Propiedad. Finalmente la oposición se desestimó y a finales de año se hizo efectiva la cantidad reclamada que ascendía a cerca de 350.000 euros, cantidad que fue abonada a la entidad pública.

Destacar también la presentación de un elevado número de demandas interpuestas en representación de INVIFAS respecto de la falta de abono del IVA correspondiente a la venta de viviendas de dicho Instituto. Procesos de afectación general y que se están coordinando con el Departamento Civil y Mercantil y las Abogacías del Estado de Valladolid y Cádiz.

*b) León*

En este orden jurisdiccional cabe destacar la sentencia desestimatoria de la demanda presentada por una Comunidad Hereditaria contra el Ministerio de la Vivienda ejercitando la acción de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado con la Obra del Hogar Nacional Sindicalista por la que se vendía una finca, propiedad de la finada sobre la que hoy se asienta la mayor parte del barrio Pinilla de León. La sentencia desestima totalmente las pretensiones del demandante condenándole en costas, si bien goza del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Debe destacarse la elevada cuantía del proceso 34.659.506,42 euros.

Se han interpuesto una serie de tercerías de mejor derecho en representación de la AEAT. Destaca en este campo la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por una entidad bancaria contra la AEAT sobre un contrato de «factoring», se ha dictado sentencia desestimatoria, si bien no es firme.

En relación con los procedimientos concursales, deben destacarse por su relevancia jurídica:

Incidente concursal n.º 1207/2009 del concurso 25/2007 de una empresa constructora se ha interpuesto un recurso de casación por infracción del artículo 58 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Concurso ordinario 472/2006. En la sección de calificación la sentencia recaída acoge las tesis de la Abogacía del Estado, declarando culpable a la concursada y a la administradora y reconociendo la complicidad de los demás implicados. La sentencia ha sido recurrida.

Concurso ordinario 962/2008. Se considera de especial relevancia por su relación con otros concursos y la cuantía del procedimiento.

Concurso abreviado 517/2009. Procedimiento concursal se considera de especial relevancia por haberse incluido en el inventario de la masa activa como deudora a la Hacienda Pública.

Concurso 672/2009 se considera de especial relevancia por haber sido acumulados seis procedimientos a éste.

c) Palencia

Está pendiente de instar la ejecución de una sentencia de condena de pago de cantidad de dinero dictada en el extranjero en concepto de alimentos en el marco del Convenio de Naciones Unidas de 20 de junio de 1956. En este caso, está a la espera de noticias del Ministerio francés acerca de la cuantía que hay que reclamar en ese caso.

Además, hay un segundo caso, referido a un ciudadano polaco, en el que, a resultas de la sugerencia realizada por el Ministerio competente, y la no oposición de esta Abogacía, se ha resuelto archivar el asunto.

Se ha obtenido sentencia favorable en una tercería de dominio en un caso de simulación absoluta.

d) Soria

Se han concluido varios procedimientos civiles planteados el año 2009 frente al Ministerio de Justicia, entablado acción civil por crédito refaccionario del artículo 1597 CC. La acción ejercitada derivaba de un contrato administrativo de obra celebrado para la rehabilitación del Palacio de Justicia de Soria entre el Ministerio y una empresa principal que subcontrató la realización de parte de los trabajos con empresas de la provincia, que ejercitaron la citada acción frente al Ministerio al haberse producido la declaración de concurso de la contratista principal.

Actualmente se ha preparado recurso de apelación en un asunto similar planteado frente al Ministerio de Ciencia e Innovación.

Destacar igualmente un nuevo procedimiento civil dirigido a la impugnación de una Resolución de la DGRN en la que se deniega la inscripción en el Registro Civil de un matrimonio de conveniencia celebrado entre un ciudadano español y una ciudadana extranjera. Estimada la existencia de simulación por el Juzgado de Primera Instancia, ha sido confirmada en apelación por la Audiencia Provincial.

e) Valladolid

El proceso de tercería de mejor derecho iniciado por la Comisión Liquidadora de Jamones M. S. es trascendente por la cuantía del bien embargado, una letra de cambio de más de 990.000.000 de pesetas. Esta tercería ha presentado peculiaridades procesales, de un lado porque se planteó como subsidiaria de la tercería de dominio formulada respecto al mismo embargo, que fue ya desestimada en primera y segunda instancia, y que está en trámite de cobro de costas y de otro lado porque en vía económico-administrativa fue anulada una de las deudas tributarias por las cuales se trabó el embargo. La tercería de mejor derecho resuelta de forma favorable a la AEAT, en gran parte, sigue pendiente de recurso de apelación.

A instancia del INVIFAS se ha interpuesto una demanda contra cincuenta y tres compradores de viviendas militares ejercitando

sendas acciones acumuladas reclamando la restitución del importe del IVA devengado en razón de las compraventas que ha satisfecho el Organismo Autónomo a la AEAT, este asunto se repite con idéntico fundamento en otras provincias como Burgos y Cádiz.

Múltiples los asuntos de impugnación directa e indirecta de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, uno de ellos referido en particular a la inscripción del Archivo de Simancas y otro a la inscripción de un Complejo Inmobiliario por una Fundación que está dando lugar a diversas y complejas actuaciones, la Audiencia Provincial de Valladolid mantiene el criterio minoritario de que el Estado tiene legitimación pasiva, incluso, en las impugnaciones directas contra calificaciones registrales negativas.

Se ha tramitado como incidentes concursales cuatro acciones directas en que los subcontratistas de obras públicas aprovechaban el ámbito del proceso concursal de una constructora para dirigir su acción directa frente a la Administración Pública y Sociedades Estatales, habiéndose pronunciado la Audiencia Provincial de Valladolid estimando una inadecuación de procedimiento.

En este año se han tramitado dos asuntos de reclamación de alimentos al amparo del Convenio de Nueva York.

- Orden Jurisdiccional Penal

En este orden debe destacarse la intervención de las Abogacías del Estado en los juicios con Tribunal de Jurado como acusación en representación de la Delegación Especial de Violencia contra la mujer, procesos complejos por la dedicación que requieren y por la trascendencia mediática inherente a su objeto, así como la profundización en el seguimiento en coordinación con el Servicio Jurídico de la AEAT de los numerosos delitos contra la Hacienda Pública.

a) Ávila

El procedimiento abreviado n.º 59/2010 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Ávila, por un presunto delito conti-

nuado de prevaricación en el que figuraban como imputados dos funcionarios de la Administración del Estado por su participación, en su calidad de vocales, en la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila. La imputación se refería a determinados informes y acuerdos de la Comisión en relación con el proyecto urbanístico denominado «Ciudad del Golf» de la localidad de Las Navas del Marqués. Por Auto de 9 de diciembre de 2010, la Sala de lo Penal de la Audiencia Provincial de Ávila ha acordado el archivo de las actuaciones por considerar que los hechos no constituyen, ni siquiera indiciariamente, el delito de prevaricación imputado.

El Procedimiento de la Ley del Jurado 1/2010, seguido por un delito de homicidio, por violencia de género, con fecha 20 de diciembre de 2010, se ha dictado sentencia condenatoria del acusado por un delito de homicidio doloso a 12 años de prisión (y accesorias) y a indemnizar a la hija común que tuvo con la fallecida en 150.000 €.

#### b) Burgos

A destacar los problemas habidos en cuanto al título de intervención del Abogado del Estado en los procesos penales seguidos por violencia de género, y en especial en lo relativo a la procedencia de la posibilidad de tasar costas como acusación particular. Con ocasión de la presentación ante la Audiencia Provincial de la correspondiente minuta, el Ministerio Fiscal impugnó dicha tasación por indebidas al considerar que el Estado carecía de legitimación para personarse en procesos penales de esta índole y, en su caso, nuestra personación sólo podría considerarse como acusación popular (sin derecho, por tanto, a solicitar las costas debidas por nuestra intervención). Este incidente fue consultado al Departamento Penal y concluyó con una resolución que reconocía la legitimación en los procesos penales en materia de violencia de género, si bien nuestra personación debía serlo como acusación popular.

A destacar también un proceso ante el Jurado en el que se enjuiciaba el fallecimiento de un preso a manos de otro en el centro penitenciario de Burgos, actuando el Estado como responsable civil subsidiario. Sobre la base de la prueba propuesta se redujo notablemente la indemnización inicial de 300.000 euros que se pedía, y

se reconoció finalmente únicamente 72.000 euros. En todo caso, se ha recurrido por lo que no es firme.

En el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública, son de destacar dos procesos vinculados a la comercialización, exportación e importación de bebidas alcohólicas en régimen suspensivo. El primero de ellos, por el presunto desvío de más de quince camiones destinados a un depósito fiscal en Francia, empleando justificantes de las autoridades aduaneras galas que se han falsificado. El segundo, la investigación de un depósito fiscal en Burgos que ha desvelado la existencia de siete tramas de defraudación del IVA por el sistema de interposición de sociedades ficticias. Tramas que se extienden a todo el territorio nacional y que están vinculadas con unas actuaciones de Zamora y Xátiva. Desde finales de mayo de 2010 en que se ha levantado el secreto de las actuaciones, constituye una carga de trabajo muy notable para la Abogacía del Estado en cuanto al número de declaraciones de imputados y el examen y preparación de las diligencias de instrucción. No obstante, se pone de relieve que la existencia de procesos similares en otros puntos de España, en los que se emplean unas técnicas iguales y por las mismas empresas inductoras requeriría al menos una actuación de coordinación general de los elementos necesarios o convenientes de la instrucción a desarrollar.

Defensa de funcionarios. En este punto es de destacar el incremento del número de asuntos en los que se ha asignado la defensa de policías y otros funcionarios ante denuncias o diligencias previas que se instruyen ante los distintos juzgados de la provincia. Como casos más destacados:

La defensa de diversos inspectores del Comisionado para el Mercado de Tabacos a consecuencia de una actuación de inspección en Burgos. Este asunto ha sido coordinado con la Abogacía del Estado en Madrid. Se ha dictado Auto de sobreseimiento libre, si bien ha sido recurrido.

Ha concluido el procedimiento penal seguido frente a dos funcionarios de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental,

por Auto de 22 de octubre de 2010, por un delito de daños que se decían producidos en un cartel anunciador colocado durante la ejecución de una obra pública de manera clandestina en la cuneta de una carretera de acceso al Aeropuerto de Burgos.

Por el número de actuaciones desarrolladas, es de destacar la asistencia y defensa en juicio de los Agentes del Cuerpo Nacional de Policía con cerca de 40 intervenciones.

c) León

En este orden destacan, en primer lugar y en relación con los delitos fiscales, los siguientes expedientes:

Celebrado el juicio oral se dictó sentencia absolutoria que fue recurrida por el Ministerio Fiscal, adhiriéndonos al recurso. La Audiencia Provincial de León ha desestimado el recurso de apelación.

516

Celebrado el juicio oral, se dictó sentencia estimando en parte las pretensiones de la AEAT. Se ha preparado por la defensa recurso de casación.

Celebrado el juicio oral se dictó sentencia condenatoria para los acusados que ha sido recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial, habiéndose presentado impugnación de la apelación.

Se ha llegado a una conformidad con la defensa en los términos del protocolo de conformidades, en un delito de elevada cuantía y gran atención mediática al estar imputado un conocido empresario de la industria minera.

En cuanto a la defensa de funcionarios, debe destacarse la sentencia absolutoria dictada en el proceso seguido, entre otros, contra un funcionario del Catastro por prevaricación, dicha sentencia ha sido apelada, pero únicamente respecto de los acusados principales y no respecto del funcionario. También debe destacarse la imputación de un guardia fluvial de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil en las DDPP 836/2009 del Juzgado de Instrucción

n.º 4 de Ponferrada (AE 23/2010) por la muerte de un hombre al intentar cruzar el río Sil por un paso no autorizado.

En relación con los asuntos en los que se imputa a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía debe destacarse la sentencia absolutoria dictada en el juicio de faltas 496/2009 (AE 79/2009) en el que estaban imputados 19 policías de la Unidad de Intervención Policial y el sobreseimiento provisional de las actuaciones en relación con las Diligencias Previas 757/2008 (AE 44/2010) por las denuncias presentadas por distintos funcionarios de justicia en relación con los disturbios producidos en un mitin celebrado en León el día 22 de febrero de 2008, en las que estaba imputado un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía

d) Palencia

En primer término, continúa la tramitación de los autos de procedimiento abreviado que se siguen por la comisión de un presunto delito ecológico en el desmontaje de la Azucarera de Monzón de Campos. No obstante, como consecuencia del cambio de destino, además de un problema referido a la identificación de la entidad aseguradora, el asunto se dilata en exceso. Se ha presentado un escrito solicitando la conservación de lo actuado a resultas de una solicitud de nulidad de actuaciones, precisamente motivado por la falta de identificación de la empresa aseguradora.

Es destacable la asistencia a una Inspectora de Policía, a resultas de una denuncia formulada contra ella en el seno de la formación de la Escuela de Ávila.

Por su parte, se ha obtenido sentencia en los autos del Tribunal del Jurado número 1/2009, en el que el Estado se personaba para obtener la restitución de la cuantía indemnizada al hijo de la víctima. La sentencia es favorable a nuestros efectos. Actualmente está recurrida.

Finalmente, y en lo que se refiere al presunto homicidio cometido en Villoldo (Palencia), también de violencia de género, esta

Abogacía se ha personado en el procedimiento en la representación que legalmente ostenta de la Delegación Especial de Violencia contra la Mujer.

e) Soria

Ha resultado archivada una denuncia contra un funcionario por prevaricación.

f) Valladolid

Deben destacarse los delitos contra la Hacienda Pública, habiéndose suspendido la vista de uno de ellos derivado de una defraudación de IVA en el sector informático importante por su cuantía y número de imputados así como por estar relacionado con otras tramas similares que se investigan en León y Guadalajara.

518

Notable ha sido la intervención de la Abogacía del Estado en la representación y defensa de un funcionario del Ministerio de Defensa acusado, y finalmente condenado, por un delito contra la seguridad en el trabajo, se ha obtenido una reducción de la indemnización en vía de recurso, realizándose un seguimiento muy estrecho de la fase de ejecución.

Se han tramitado cuatro procesos en tema de violencia de género con fallecimiento de las víctimas siendo competente para su enjuiciamiento el Tribunal del Jurado, tales juicios se celebran en varias sesiones exigiendo una disponibilidad absoluta.

g) Zamora

Especialmente destacable es el caso de una compleja trama defraudatoria, cuya investigación está aún en fase de diligencias previas, en la que utilizando un depósito fiscal situado en la provincia de Zamora, aparentemente se ha defraudado en concepto de IVA e Impuesto Especial sobre el Alcohol una cantidad importante y con vínculos con una trama similar objeto de investigación en Burgos.

- Orden Jurisdiccional Social.

Notable el incremento de procesos en este orden, destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Defensa, de RTVE, Tragsa y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos (se mantiene la suspensión de los procedimientos en reclamación de complementos de antigüedad y permanencia y desempeño), destacando como muy eficaz la labor del Coordinador para esta clase de procesos. Se advierte un incremento muy notable de los procesos por despido, por cesiones ilegales y salarios de tramitación.

Se han calificado como supraprovinciales los asuntos reiterados en materia de jubilación parcial y anticipada y se han tenido sentencias favorables ante las Salas de lo Social de Burgos y Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

a) Burgos

En representación de Correos y Telégrafos, S.A., a lo largo de 2010, son múltiples los pleitos referentes tanto al complemento de antigüedad como al de permanencia y desempeño. Actuaciones vinculadas a la petición de suspensión de los autos durante la tramitación del conflicto colectivo n.º 132/2007, o tras la resolución definitiva de éste por la sentencia del TS de 15 de abril de 2010, la reanudación de los juicios. Relacionado con lo anterior, la Sala de Burgos del TSJ de Castilla y León ha estimado las pretensiones de Correos (por todas, sentencia de 14 de septiembre de 2010).

Ello ha conllevado el desistimiento de más de cien demandas interpuestas por los diversos sindicatos en reclamación del complemento de permanencia y desempeño.

En el ámbito laboral y en representación del Ministerio de Defensa se ha seguido un proceso sobre despido en que se ha defendido la inexistencia de contratación fraudulenta en una sucesión de más de 20 contratos temporales para obra o servicio determinado de un traductor-intérprete destinado en el territorio de Kosovo.

Sentencia que está planteando problemas en su ejecución como consecuencia del fin de la misión que motivó la contratación.

b) León

En el orden social, destaca, tras las sentencias del Tribunal Supremo dictadas en casación para la unificación de doctrina que los distintos pleitos pendientes sobre las pensiones de los mineros del carbón en las que se señala que deben aplicarse los dos topes-garantía previstos en el artículo 9, 2.º párrafo, n.º 4 del Real Decreto 808/2006, se ha desistido en la mayoría de las demandas formuladas.

Asimismo, debe resaltarse que se han ganado dos pleitos, uno en suplicación y el otro ante el Juzgado de lo Social en relación con las demandas planteadas por trabajadores de RENFE que habían pertenecido al Cuerpo de Zapadores por las que reclamaban que se les reconociese, a efectos de cotización, el tiempo que habían cumplido en el Servicio Militar Voluntario.

520

En relación con las demandas planteadas contra Tragsa destacar que se ha ganado la planteada en León así como la planteada en Ponferrada contra Tragsa y la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

c) Soria

Debe destacarse como asunto relevante un procedimiento de oficio promovido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la declaración como laboral de la relación existente entre una becaria y la Universidad de Valladolid en aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, desestimada tanto por el Juzgado de lo Social como por el TSJ.

Igualmente destacamos la reclamación por parte de un trabajador de RTVE de la paga extraordinaria por diez años regulada en el artículo 89 del Convenio Colectivo de RTVE que, desestimada por el Juzgado de lo Social por prescripción y estimada por el TSJ en

suplicación, está actualmente pendiente de recurso de casación para unificación de doctrina.

d) Valladolid

Muy notable el incremento de los procedimientos de toda clase en esta jurisdicción, siendo muy numerosos los iniciados por la Inspección de Trabajo como procedimientos de oficio, dentro de estos se ha colaborado con tal Inspección para la preparación de las vistas referidas al vínculo laboral de los odontólogos con las franquicias de una conocida empresa. Asimismo han aumentado los procesos sobre reconocimiento de relación laboral en el ámbito de los clubs de alterne, habiéndose obtenido pronunciamientos favorables ya en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

En particular hay que hacer mención a las demandas de cesión ilegal frente a la Dirección General de Tráfico y a la Confederación Hidrográfica del Duero interpuestas por empleados de empresas contratadas por aquélla y de Tragsa y Tragsatec.

Se ha seguido un proceso por conflicto colectivo sobre el servicio de transporte colectivo entre Valladolid y la base aérea de Villanubla suprimido por motivos de seguridad.

Por último, y también en representación de la Sociedad Estatal de Correos, señalar de trascendencia numérica los pleitos de plus de permanencia y desempleo, suspendidos a la espera de resolverse el conflicto colectivo sobre la misma materia, se reanudarán en el 2011.

### 17.3 Actuaciones consultivas

En este apartado se advierte la tendencia de los órganos administrativos asesorados a celebrar contratos de servicios para la tramitación de procedimientos administrativos que prevén la petición de informe preceptivo a la Abogacía del Estado, lo cual significa que

ellos tramitan en masa múltiples procedimientos auxiliados por empresas privadas y las Abogacías del Estado se terminan convirtiendo en una suerte de embudos respecto de los mismos. Se han reducido, sin embargo, los bastanteos de poderes.

a) Burgos

Destaca el seguimiento y labor de investigación realizada respecto de la pretensión de la Universidad de Burgos de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado «Campus de la Universidad de Burgos en la avda. de Cantabria». Sobre esta cuestión recayó informe de la Subdirección General de lo Consultivo, de 27 de marzo de 2006, respecto de la aplicación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. Fruto de esta actuación inicial, se ha continuado la participación en el grupo de trabajo constituido con los representantes de la Universidad de Burgos a petición de la señora Subdelegada del Gobierno y el Rector de la Universidad. Como novedades en el citado asunto, destacar la realización de una serie de encuentros con el equipo rectoral de la Universidad, previa autorización de la Dirección General de Patrimonio, para la elaboración de un protocolo de intenciones junto con el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos.

Mención especial merecen las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), en el marco del convenio de asistencia jurídica. El comienzo de las funciones del CENIEH ha supuesto un incremento de las consultas que se han planteado. Agravadas por las restricciones presupuestarias que han afectado al centro en atención a los criterios de política presupuestaria derivados del RDL 8/2010. También es de destacar la participación activa y formal como miembro de la Mesa de Negociación del convenio colectivo que pretende aprobarse para el personal laboral del CENIEH, previa coordinación con el departamento social.

Por el Abogado del Estado Jefe en Burgos se han desarrollado, además, las siguientes actuaciones en materia concursal:

- Durante los meses de enero a junio de 2010, he formado parte de la Sección Especial de la Comisión General de Codificación encargada de la preparación del proyecto de reforma de la Ley Concursal. Posteriormente he seguido con la Secretaria General Técnica del Ministerio de Justicia en la tramitación prelegislativa del proyecto.
- En representación de la Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Justicia y de la DG Pyme del Ministerio del Industria, ha continuado con las funciones de coordinador nacional de quiebras por el Reino de España en el Grupo de Trabajo, «Quiebra y nuevo comienzo» dependiente de la Dirección General de Empresa de la Comisión Europea. Este Grupo celebró tres reuniones en 2010, y en enero de este año ha concluido sus trabajos con la preparación de un documento en que se recogen una serie de recomendaciones relativas a las políticas de nuevo comienzo y prevención de situaciones de insolvencia.
- Se han continuado las actuaciones Equipo de Coordinación Concursal creado por resolución de 7 de septiembre de 2009.
- En octubre de 2010 fue habilitado para asistir a la Subdirección General de Asistencia jurídica comunitaria e internacional en la gestión de los expedientes de recuperación de ayudas de Estado vinculadas a dos empresas, cuyos procesos de quiebra y concurso se han tramitado ante los juzgados correspondientes de Bilbao. En esa función se han desarrollado distintos encuentros y reuniones con las distintas Administraciones Públicas afectadas, con la administración concursal y con los representantes de la Comisión Europea.

*b)* León

Destacan los informes elaborados a petición de la Subdelegación del Gobierno sobre la legalidad del acuerdo de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerio en los municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, así como

los relativos a la legalidad de diversos acuerdos de Torre del Bierzo, Bembibre y Páramo del Sil.

En relación con los convenios de asistencia jurídica destacan los informes elaborados en relación con la contratación de las obras y la museografía para el Museo Nacional de la Energía, así como en relación con el acuerdo entre Ciuden, Foster Wheeler Energía OY y Endesa Generación.

c) Valladolid

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua verbal y por escrito con la Delegación del Gobierno, Subdelegación del Gobierno de Valladolid y con la Confederación Hidrográfica del Duero, así como con las dos Sociedades Estatales que tenían su sede en Valladolid, a saber Aguas del Duero, S.A. y Seiasa del Norte, S.A.

524

Se han incrementado hasta triplicarse los informes preceptivos emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero que, en el ámbito del programa Alberca, sigue extinguiendo aprovechamientos con el fin de actualizar el Registro de Aguas.

También han aumentado los informes preceptivos de investigación patrimonial de Patrimonio del Estado que tramita a través de Segipsa.

Se han incrementado significativamente los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno en el ámbito de expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios.

Destacable y laboriosa es la intervención preceptiva e inexcusable en las Mesas de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Duero que ejecuta un presupuesto de inversión propio de unos treinta millones de euros de los cuales más de dieciocho millones se han contratado previa reunión de la Mesa de Contratación.

d) Salamanca

La asistencia a las distintas Comisiones mantiene una actividad normal. La colaboración en la Fundación benéfico-social Inés Luna Terrero he generado distintas reuniones formales y diversas actuaciones y desplazamientos. A ello se suma la actividad consultiva y participativa derivada de la firma de un Convenio de Asistencia con el Centro de Láseres Pulsados Ultrarrápidos Ultraintensos, así como la actuación en el Consejo de Administración de Mercasalamanca, S.A.

e) Soria

Deben destacarse dos informes emitidos en el procedimiento expropiatorio de urgencia dirigido a la construcción de la carretera de acceso y el abastecimiento de agua potable para nuevo Centro Penitenciario de Soria a efectos de su elevación al Consejo de Ministros en aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente destacamos un informe solicitado por la Comandancia de la Guardia Civil de Soria sobre los perjuicios que podría ocasionar la construcción de un muro de cerramiento en una finca colindante al futuro Cuartel de la Guardia Civil en la localidad de El Burgo de Osma.

---

# Memoria de la actividad derivada de los convenios de asistencia jurídica

## 1. Introducción

Esta parte de la Memoria tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado durante el ejercicio 2010 el Servicio Jurídico del Estado, en su conjunto, tanto la Abogacía General del Estado, en cuanto Centro Directivo, como las distintas Abogacías del Estado y los Abogados del Estado, designados coordinadores, en prestación de asesoramiento en derecho y representación y defensa en juicio a las distintas entidades integrantes del sector público con las que el Ministerio de Justicia tiene suscritos convenios de asistencia jurídica.

526

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden beneficiarse de ella la práctica totalidad de las Organismos Públicos vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración legal del concepto «sector público estatal» que se contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

De la práctica desarrollada al calor de este complejo normativo puede afirmarse que el Servicio Jurídico del Estado encuentra en la actualidad y en un previsible futuro dos fuentes diferenciadas de demanda de asistencia jurídica: la legal (Administración del Estado y sus organismos autónomos) y la convencional (potencialmente, todo el sector público estatal, incluyendo sociedades estatales y fundaciones con participación estatal, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales).

La extensión del sistema de convenios de asistencia jurídica a lo largo de las últimas legislaturas responde a un fin estratégico, cual es que el Servicio Jurídico del Estado se constituya en el bufete de abogados integral de todo el sector público estatal, dotado del necesario impulso político. A tal efecto, el Ministro de Justicia en su comparecencia en el Congreso de los Diputados, que tuvo lugar el día 14 de marzo de 2007, a la hora de explicitar su programa de actuación, señalaba que «el Gobierno ha pretendido que la Abogacía del Estado durante esta legislatura actúe modélicamente como el servicio jurídico de la Administración General del Estado y de todos sus organismos y entes».

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el capítulo III de su título primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento atribuye a la

Subdirección General de Coordinación y Auditoría en su artículo 3.1, e), la dirección y coordinación de las relaciones con los organismos y entidades públicos a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio. Esta atribución competencial no supone hurtar a las Subdirecciones Generales de los Servicios Consultivos y Contenciosos sus competencias funcionales para dirigir y coordinar las actuaciones en sus respectivos ámbitos de llevanza de litigios y emisión de informes, que deben ser preservadas, también respecto de entidades convenidas, en aras de asegurar la vigencia del principio de unidad de doctrina; tampoco se desconoce la operatividad de las funciones que incumben a la Secretaría General en punto a la gestión económica y negociación de los convenios de asistencia jurídica.

A 31 de diciembre de 2010, el Ministerio de Justicia tiene suscritos 165 convenios de asistencia jurídica.

## **2. Coordinación de Convenios**

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderla en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, en los últimos años, los nuevos Convenios que se suscriben contemplan, entre otras novedades, la designación de uno o más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los aspectos consultivos como contenciosos,

siempre que la contraprestación económica satisfecha al Servicio Jurídico del Estado permita financiar su especial dedicación.

Los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador pueden sintetizarse en los siguientes extremos:

- Establecer una asistencia jurídica permanente, llevada a cabo por un Abogado del Estado especialmente designado al efecto, y de primer escalón, relativa a la generalidad de los asuntos jurídicos que se le puedan plantear a la entidad asistida, de modo que identifique la gestión del convenio con un Abogado del Estado concreto.
- Asegurar una fluida comunicación entre la entidad asistida y el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto, cuando la actuación contenciosa o consultiva a desarrollar no corresponda al Abogado del Estado-coordinador por razón de su destino ordinario, cualquiera que fuere su naturaleza y la Abogacía del Estado competente.
- En particular, que la entidad asistida pueda conocer puntualmente el estado de los pleitos en que es parte e intervenir y colaborar de modo efectivo en la mejor defensa judicial de sus intereses.

En la actualidad, disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 159 de las entidades convenidas.

Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgánico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del Estado-Jefe una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su

unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

### **3. Análisis de actividad**

Es posible realizar un análisis diacrónico de la actividad derivada de los convenios desde esa perspectiva, es perceptible que continúa progresando la implantación del modelo, arrojando notables cifras globales de actividad.

En el ámbito contencioso, superada la disminución coyuntural de 2009, que se produjo por las razones indicadas en la memoria precedente, se ha producido en 2010 un incremento de 1.875 asuntos (2009: 6.547/2010: 9.294).

En el ámbito consultivo, en 2010 se computan 20.218 actuaciones frente a 18.825 del año 2009, por lo que se ha producido un incremento de 1.393 asuntos.

---

# Personal de la Abogacía General del Estado

## A) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

### 1. Organización y efectivos

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio, 1475/2004, de 18 de junio, y 247/2010, de 5 de marzo, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 148

Puestos provistos a 31 de diciembre de 2010: 132

## B) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y OTROS ORGANISMOS

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 58

Puestos provistos a 31 de diciembre de 2010: 54

### C) OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A ABOGADOS DEL ESTADO

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

	Puestos Reservados	Puestos Provistos
Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria	32	27

### D) PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1997.

A 31 de diciembre de 2010 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos, es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado			
S. Centrales	133	121	90,97
S. Periféricos	148	132	89,18
Dptos. Ministeriales	58	54	93,10
Personal de apoyo			
S. Centrales	118	109	92,37
S. Periféricos	266	245	92,10
Dptos. Ministeriales	58	52	89,65

## 1. Abogados del Estado

### EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS (DE 31 DE DICIEMBRE DE 2002 A 31 DE DICIEMBRE DE 2010)

	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-12-06	31-12-07	31-12-08	31-12-09	31-12-10
Dirección	255	256	277	271	246	256	254	263	253
Ministerios	68	75	81	84	84	78	84	83 *	81 *
Servicios CC.AA.	2	3	2	2	3	2	5	4	4
Servicios Especiales	70	71	47	49	49	49	50	52	51
Exced. voluntarios	203	206	214	226	239	245	243	248	250
Puestos no reservad.	17	19	16	13	13	11	11	10	11
<b>TOTAL</b>	<b>615</b>	<b>630</b>	<b>637</b>	<b>645</b>	<b>634</b>	<b>641</b>	<b>647</b>	<b>660</b>	<b>650</b>

\* Están incluidos los efectivos del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Durante el año 2010 han tenido lugar:

- 7 Reingresos al servicio activo en puestos reservados a Abogados del Estado.
- 8 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 4 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 7 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
- 1 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
- 0 A servicios en Comunidades Autónomas.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 38,46% del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones este año 2010 no se han celebrado, puesto que el Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo, por el que

se aprobaba la oferta de empleo público para el año 2010, no incluía puestos reservados al Cuerpo de Abogados del Estado.

## 2. Personal de apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 442. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2010, 406, lo que representa un índice de cobertura del 91,85 por 100.

Durante el año 2010 se han provisto tres puestos de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2009.

En el año 2010, se convocaron dos concursos de méritos, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 26 con el siguiente resultado:

CONCURSO GENERAL	Plazas convocadas	Puestos provistos
«BOE» 23-03-10	«BOE» 10-06-10	
Servicios Centrales	19	11
Servicios Periféricos	19	13
CONCURSO ESPECÍFICO	Plazas convocadas	Puestos provistos
«BOE» 23-03-10	«BOE» 10-06-10	
Servicios Centrales	12	10
Servicios Periféricos	7	4

### **3. Personal laboral**

#### A) Personal laboral fijo

- Letrados: 1
- Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes: 1
- Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 13

ANEXO I: ASUNTOS CONTENCIOSOS TERMINADOS 2010

Servicio Jurídico	Total terminados	Terminados			Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C		A	B	C
A.E. ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS	381	381			381				0			
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTEN.-ADM.TVO.	6.676	8	699	5.969	5.407	6	678	4.723	1.269	2	21	1.246
A.E. EN ALAVA	522	18	61	443	422	14	38	370	100	4	23	73
A.E. EN ALBACETE	1.995	98	486	1.411	1.615	91	386	1.138	380	7	100	273
A.E. EN ALICANTE	1.799	33	1.556	210	1.457	26	1.232	199	342	7	324	11
A.E. EN ALMERIA	269	7	19	243	217	7	9	201	52	0	10	42
A.E. EN ASTURIAS	3.227	614	258	2.354	2.613	589	234	1.790	614	25	24	564
A.E. EN AVILA	140	2	0	138	113	2	0	111	27	0	0	27
A.E. EN BADAJOZ	641	35	86	520	519	28	71	420	122	7	15	100
A.E. EN BALEARES	2.073	25	449	1.600	1.679	20	291	1.368	394	5	158	232
A.E. EN BARCELONA	13.893	229	5.639	8.025	11.565	123	5.203	6.239	2.328	106	436	1.786
A.E. EN BURGOS	1.846	132	1.439	275	1.495	118	1.116	261	351	14	323	14
A.E. EN CÁCERES	1.470	156	435	879	1.190	83	277	830	280	73	158	49
A.E. EN CÁDIZ	965	27	475	463	781	21	406	354	184	6	69	109
A.E. EN CANTABRIA	1.320	229	986	105	1.069	79	885	105	251	150	101	0
A.E. EN CASTELLÓN	126	0	53	73	102	0	40	62	24	0	13	11
A.E. EN CEUTA	399	73	0	326	323	73	0	250	76	0	0	76
A.E. EN CIUDAD REAL	607	12	0	595	491	8	0	483	116	4	0	112
A.E. EN CÓRDOBA	916	5	896	15	741	3	723	15	175	2	173	0
A.E. EN CORUÑA, A	7.580	2.441	1.061	4.079	6.139	1.481	853	3.805	1.441	960	208	274
A.E. EN CUENCA	318	4	22	293	257	3	14	240	61	1	8	53
A.E. EN GIRONA	1.378	20	1.142	216	1.116	16	884	216	262	4	258	0
A.E. EN GRANADA	4.285	152	175	3.957	3.470	126	144	3.200	815	26	31	757
A.E. EN GUADALAJARA	162	1	4	157	131	1	4	126	31	0	0	31
A.E. EN GUIPUZCOA	773	49	61	663	626	35	45	546	147	14	16	117
A.E. EN HUELVA	607	56	53	498	491	29	29	433	116	27	24	65
A.E. EN HUESCA	292	2	3	287	236	0	0	236	56	2	3	51
A.E. EN JAÉN	871	64	44	763	705	60	33	612	166	4	11	151
A.E. EN LEÓN	1.159	42	84	1.033	938	34	71	833	221	8	13	200
A.E. EN LLEIDA	295	2	52	241	238	2	50	186	57	0	2	55
A.E. EN LUGO	537	55	24	458	434	43	17	374	103	12	7	84
A.E. EN MADRID	14.578	125	5.121	9.332	12.756	113	4.436	8.207	1.822	12	685	1.125
A.E. EN MÁLAGA	5.530	241	48	5.241	4.479	202	32	4.245	1.051	39	16	996
A.E. EN MELILLA	3.623	76	316	3.231	2.934	74	308	2.552	689	2	8	679
A.E. EN MURCIA	8.711	473	379	7.859	7.220	434	307	6.479	1.491	39	72	1.380
A.E. EN NAVARRA	630	9	0	621	510	7	0	503	120	2	0	118
A.E. EN OURENSE	148	6	1	141	119	4	0	115	29	2	1	26
A.E. EN PALENCIA	458	22	170	266	370	22	132	216	88	0	38	50
A.E. EN PALMAS, LAS	2.279	273	1.151	856	1.845	215	778	852	434	58	373	4
A.E. EN PONTEVEDRA	1.218	115	269	834	986	65	210	711	232	50	59	123
A.E. EN RIOJA, LA	994	243	654	96	805	241	476	88	189	2	178	8
A.E. EN SALAMANCA	1.547	198	397	952	1.253	174	379	700	294	24	18	252
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.236	22	738	476	1.001	16	527	458	235	6	211	17
A.E. EN SEGOVIA	419	27	54	338	339	20	25	294	80	7	29	44
A.E. EN SEVILLA	6.766	82	975	5.709	5.119	57	713	4.349	1.647	25	262	1.380
A.E. EN SORIA	149	4	1	144	120	1	1	118	29	3	0	26
A.E. EN TARRAGONA	873	672	19	182	605	451	4	150	268	221	15	32
A.E. EN TERUEL	250	0	10	240	202	0	4	198	48	0	6	42
A.E. EN TOLEDO	318	4	22	293	257	3	14	240	61	1	8	53
A.E. EN VALENCIA	9.152	362	203	8.588	7.413	271	33	7.109	1.739	91	170	1.479
A.E. EN VALLADOLID	3.939	597	1.772	1.570	3.190	569	1.594	1.027	749	28	178	543
A.E. EN VIZCAYA	2.532	106	1.025	1.400	2.086	23	720	1.343	446	83	305	57
A.E. EN ZAMORA	419	16	72	331	339	4	65	270	80	12	7	61
A.E. EN ZARAGOZA	3.084	54	228	2.802	2.498	27	201	2.270	586	27	27	532
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	36.420	24.752	8.584	3.084	36.420	24.752	8.584	3.084	0	0	0	0
SUBDIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS CONTENCIOSOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO CIVIL Y MERCANTIL	917	116	246	555	742	107	191	444	175	9	55	111
DEPARTAMENTO PENAL	344	119	141	83	278	104	115	59	66	15	26	24
DEPARTAMENTO SOCIAL	1.816	536	741	539	1.436	469	523	444	380	67	218	95
(*) Totales	165.372	34.220	39.601	92.051	142.283	31.927	34.105	76.251	23.589	2.293	5.496	15.800

Los asuntos de las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, se concretan en el texto de la Memoria

(\*) Los asuntos de las Abogacías del Estado ante el Tribunal Constitucional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Subdirección General de Asuntos de la U.E. e Internacional, que se adicionan a los totales anteriores, se concretan en el texto de la Memoria

ANEXO II: ASUNTOS CONSULTIVOS ENTRADOS EN 2010

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sueltos	Proyectos Normativos	Vistos	Convenios Asist. Jur.	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Confir. Criterio	Actuaciones TEAR	Informe Firmado A.	Dict. Conf. Criterio	Dict. Dictamen	Dictamen	Asistencia	Resolución	Totales	
A.E. EN A CORUÑA	2	30				29			11337	42			343	214	201	12198	
A.E. EN ALAVA	10	75		75		4				26			8	86	96	380	
A.E. EN ALBACETE	94	344											156	55	114	763	
A.E. EN ALICANTE	400	31							8208	21			71	60	171	8962	
A.E. EN ALMERÍA	420	280												34	446	1180	
A.E. EN ASTURIAS	4427	114				448			2631	8			394	186	389	8577	
A.E. EN ÁVILA													61	4	16	81	
A.E. EN BADAJOZ	12	10				3			3428	1			87	111	87	3719	
A.E. EN BALEARES	7	246				70			450	2			9	167	113	1084	
A.E. EN BARCELONA	24	905		161		45			11594	9			571	483	169	13961	
A.E. EN BURGOS	8	244		34		278		2	2221	2			191	136	153	3269	
A.E. EN CÁCERES	1	17											97	26	34	175	
A.E. EN CÁDIZ	1817	830				279					144		99	383	103	3655	
A.E. EN CANTABRIA	16	3							1862	12			119	58	35	2105	
A.E. EN CASTELLÓN	30	219				2					4		96	109	119	579	
A.E. EN CEUTA	12	55												31	12	110	
A.E. EN CIUDAD REAL	6	19											258	115	41	439	
A.E. EN CÓRDOBA	3	236				4							114	39	119	515	
A.E. EN CUENCA	4	118											89	56	155	402	
A.E. EN GIRONA	3	319											74		76	472	
A.E. EN GRANADA	36	287				2			10556				176	70	105	11232	
A.E. EN GUADALAJARA	1	27											61	38	39	166	
A.E. EN GUIPÚZCOA		106		375									5	30	78	594	
A.E. EN HUELVA	13	218				9				31				51	16	338	
A.E. EN HUESCA		23											21		19	63	
A.E. EN JAÉN	2	334											14	42	37	429	
A.E. EN LA RIOJA	45	111							767	1			18	117	78	1137	
A.E. EN LAS PALMAS	14	79				3			3695	78			103	123	571	4666	
A.E. EN LEÓN	30	141									6		34	64	39	314	
A.E. EN LLEIDA	28	127				1							182		39	377	
A.E. EN LUGO	58	107				6					1		145	83	40	440	
A.E. EN MADRID (DELEG. GOB.)	41	253				37			24186	7			668	585	112	25889	
A.E. EN MÁLAGA	20	155		124		7			5.138	2			158	137	99	5840	
A.E. EN MELILLA	7	79							35	1			31	33	13	199	
A.E. EN MURCIA	287	149							5328	5			80	158	41	6048	
A.E. EN NAVARRA		197							3436	1			155	9	57	3855	
A.E. EN OURENSE	1	62				1							19	46	88	217	
A.E. EN PALENCIA	13	62											24	27	15	141	
A.E. EN PONTEVEDRA	229	50				40				71			14	97	143	644	
A.E. EN SALAMANCA		150											33	63	95	341	
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	20	180				1			3785				16	158	533	4693	
A.E. EN SEGOVIA	8	72				4							15	32	25	156	
A.E. EN SEVILLA	93	1013				7			23324	3			286	182	200	25108	
A.E. EN SORIA	9	166												33	18	226	
A.E. EN TARRAGONA		36											325		41	402	
A.E. EN TERUEL		66											36		16	118	
A.E. EN TOLEDO		65							1480	8				68	34	1653	
A.E. EN VALENCIA	38	377				8			14534	17			200	91	1276	16541	
A.E. EN VALLADOLID	31	605				20			4455				174	212	56	5553	
A.E. EN VIZCAYA	23	84				1			1556				24	46	199	1933	
A.E. EN ZAMORA	35	104				2				2			106	38	26	313	
A.E. EN ZARAGOZA	46	374				1			3314				848	1	181	4765	
TRIBUNAL DE CUENTAS		56												60		116	
TEAC									5556							5556	
DEPARTAMENTO DE PENAL																0	
DEPARTAMENTO DE SOCIAL													108			108	
DEPARTAMENTO DE CIVIL																0	
S. G. ASUNTOS DE LA U.E. E INTERNACIONAL	1866	208		311		5318								1231		8934	
S. G. SERVICIOS CONSULTIVOS	601			84		115							518	204		1522	
S. G. SERVICIOS CONTENCIOSOS																0	
S. G. CONSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS		138												420		558	
S. G. COORDINACIÓN Y AUDITORÍA	822													106		928	
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1031			249		341							641	191		2453	
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	34504															34504	
TODAS LAS UNIDADES						20218										20218	
TOTALES	47248	10356	0	1413		20218	7086	2	0	152876	505	0	0	8055	7197	6938	261894

(\*) Los asuntos consultivos de los Departamentos Ministeriales, que se adicionan en este total, se concretan en el texto de la Memoria

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO I  
CIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINIS  
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JU  
RIO DE JUSTICIA MINIST  
RIO DE JUSTICIA I  
MINISTERIO DE  
MINIST

